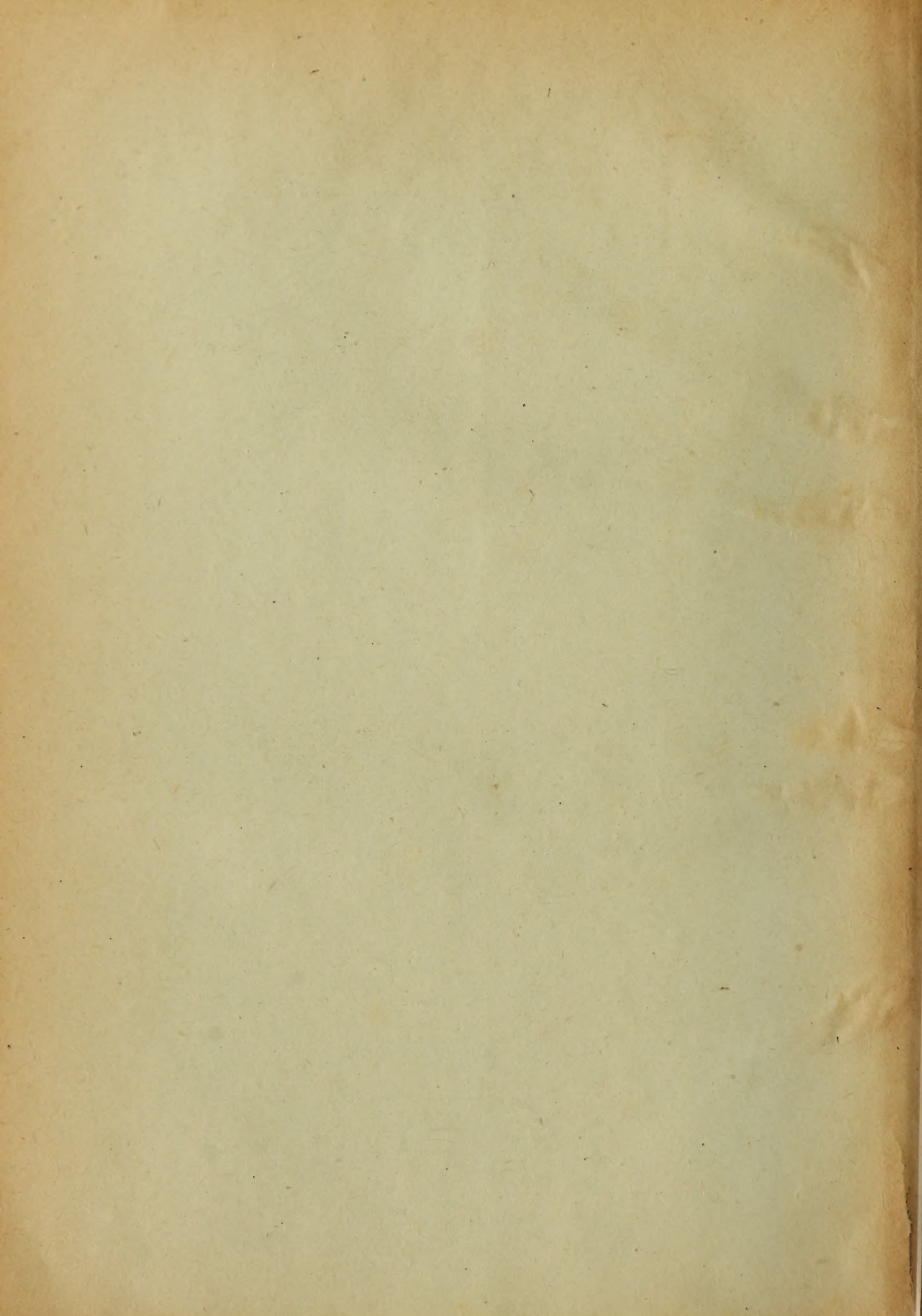


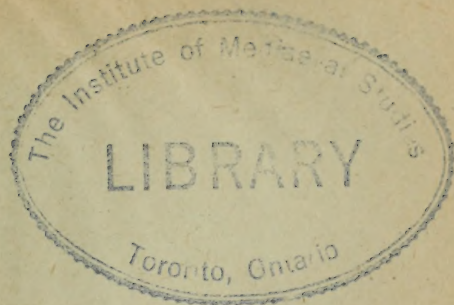
DP
302
.H85
A67
IMS

EX LIBRIS
WALTER MUIR
WHITEHILL JUNIOR
DONATED BY
MRS. W. M. WHITEHILL
1979





WHITE HILL
COLL.



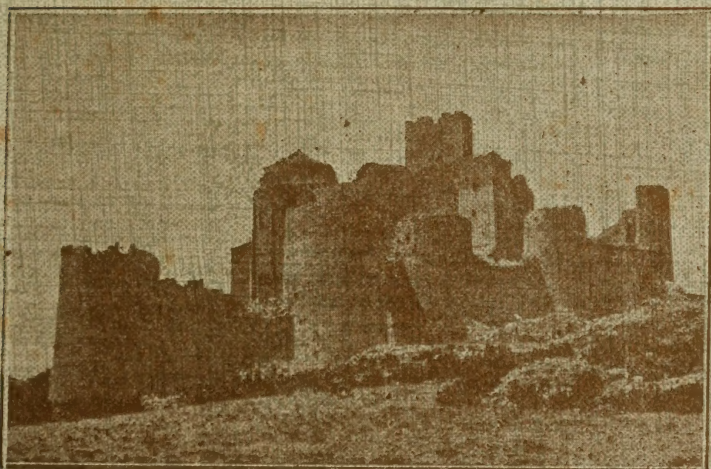
RICARDO DEL ARCO

C. DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

JOYAS DEL ARTE PATRIO

EL CASTILLO REAL DE LOARRE

(MONOGRAFÍA HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICA)



(OBRA ILUSTRADA CON FOTOGRAFADOS)

MADRID
LIBRERÍA GENERAL DE JUSTO MARTÍNEZ
PUERTA DEL SOL, NÚM. 1
1917

EL CASTILLO REAL DE LOARRE

EL CASTILLO REAL DE LOARRE

*Es propiedad del Autor.
Queda inscrita en el Re-
gistro de la Propiedad in-
telectual.*

JOYAS DEL ARTE PATRIO

EL CASTILLO REAL DE LOARRE

POR

RICARDO DEL ARCO

CRONISTA DE HUESCA:

MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LAS RR. AA. DE LA HISTORIA, DE BELLAS ARTES
DE SAN FERNANDO Y DE BELLAS ARTES DE ZARAGOZA Y DE MÁLAGA:

ARCHIVERO, BIBLIOTECARIO Y ARQUEÓLOGO:

VOCAL DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS
DE LA PROVINCIA DE HUESCA, ETC.

(OBRA ILUSTRADA CON GRABADOS)

MADRID
LIBRERÍA GENERAL DE JUSTO MARTÍNEZ

PUERTA DEL SOL, NÚM. 1

1917

Al Excelentísimo Señor

Don Miguel Moya,

*ilustre protector del Castillo de Loarre,
en testimonio de admiración y afecto,*

El Autor.

PRÓLOGO

Enhiesto y bravo en su altura augusta, pregonaba sin cesar el Castillo de Loarre su regio abolengo y su significación histórico-artística, retratados en sus rojizos muros, ennoblecidos por la pátina de los siglos. Mas, sólo de tarde en tarde recibía el homenaje de algún visitante, generalmente un entusiasta á cuya noticia habia llegado acaso incidentalmente la existencia de aquella obra de arte; otras veces era un extranjero. La propaganda era escasisima; se escribía muy poco, casi nada, sobre el Castillo, y éste, en fin, yacia punto menos que olvidado, como si se tratara de un monumento de menor cuantía, cuando era una joya del arte patrio. Sólo la villa de Loarre sentía afectos hacia su Castillo; sólo el pueblo de Loarre lo miraba con cariño y con respeto. Del seno de él habia surgido tiempo ha una Cofradía, la Cofradía de la Virgen del Castillo, que varias veces al año subía en romería á la fortaleza á elevar allí sus plegarias. Y esta Cofradía, si bien en el siglo XVIII cometió profanaciones artísticas en la fábrica del Castillo, cuidó, sin embargo, del monumento en la medida de sus escasas fuerzas, retejando y haciendo otros trabajos que en verdad contuvieron la ruina del templo y de algún otro local. Nadie la protegía, nadie la ayudaba. El celosísimo Cura párroco que á la sazón era de Loarre, D. Joaquin Torres, y hoy dignísimo de la iglesia oscense de San Lorenzo, amante como el que más de la vetusta fortaleza, al frente de la Cofradía atendía con dilección á la joya veneranda, aplicando á su conservación los pocos fondos de que podía disponer, y aun á costa de sacrificios. En su acción le secundaba el Concejo, llevado de análogo entusiasmo. Pero el remedio, con ser digno del mayor elogio, porque contuvo, repiño, la ruina de la insigne iglesia del Castillo (galardón preciadísimo del arte románico); el remedio, digo, era muy limitado, pequeño, en relación con el que el estado del Castillo demandaba.

Así las cosas, con fecha 9 de Mayo de 1904, los señores Alcalde y Cura párroco eleyan una exposición á la Comisión provincial de Mo-

numentos históricos y artísticos, pidiendo á ésta que informe si procede que sea declarado Monumento nacional el Castillo de aquella villa. Dada cuenta de esta exposición en sesión del 28 de Junio, acordó la Comisión que una subcomisión se trasladara al Castillo para que, como resultado de la inspección, emitiera el correspondiente dictamen. Retardóse algo esta visita, que al fin se efectuó; y en sesión del 14 de Junio de 1905 leía el Secretario de la Comisión, D. Gabriel Llabrés, un informe favorable á la declaración que la villa de Loarre pretendía (1).

Instada, pues, por el Alcalde y el Cura párroco de dicho pueblo, la precitada declaración, el Senador por esta provincia, D. Manuel Camo, influyó eficazmente en el asunto, encauzándolo personalmente en Madrid y respondiendo cumplidamente al entusiasmo de la villa de Loarre y de la Comisión de Monumentos. Las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando evacuaron sus informes legales, de modo favorable, en el expediente: la primera con fecha 17 de Noviembre de 1905 y la segunda en 6 de Febrero de 1906. Y así, las gestiones arriba indicadas determinaron que con fecha 5 de Marzo de 1906, el Ministro de Instrucción Pública, Santamaría de Paredes, publicara en la Gaceta de Madrid una Real orden declarando Monumento nacional el Castillo de la villa de Loarre, á cuyo texto seguían los informes académicos. En ella declaraba el Ministro que el expediente había sido instruido á instancia del Alcalde y del Párroco de Loarre.

Esta fecha señala un momento culminante en la historia del Castillo, ya que la Real orden significaba la protección segura y decidida al incomparable monumento por parte del Estado.

Dicha Real orden se leyó en la Comisión de Monumentos en sesión del día 17 del mismo mes de Marzo, acordándose que fuera al Castillo una Comisión compuesta de los señores Presidente de la Diputación, Arquitecto provincial, Formigales y Llabrés, para tomar posesión del monumento en nombre de la Comisión; procediendo en su consecuencia los Vocales facultativos señores Cano y Formigales, á la redacción de un proyecto y presupuesto de desescombros del Castillo, empezando desde luego las gestiones para conseguir su reparación por el Estado.

En efecto: el día 10 de Abril se reunieron en el Castillo los señores D. Julio Sopena, D. Ignacio Cano y D. Gabriel Llabrés, Presidente de la Diputación, Arquitecto provincial y Secretario de la Comisión de Monumentos, respectivamente, y los señores D. Joaquín Torres, D. Mariano

(1) Este informe no se publicó, y ni siquiera he hallado la minuta ó borrador entre los papeles de la Comisión de Monumentos, donde es natural que estuviera. Figuró, según tengo entendido, en el expediente que se envió á Madrid.

Otal, D. Anselmo Maló y D. Angel Gavin, Cura párroco, Alcalde, Sindico y Secretario de la villa de Loarre, respectivamente, todos los cuales suscribieron el acta de toma de posesión del Castillo por la citada Comisión.

En sesión de 7 de Mayo se leyó un presupuesto de desescombro importante 5.213 pesetas, formulado por el Arquitecto provincial; proyecto y presupuesto que se elevó á la Superioridad, encareciendo, al propio tiempo, la necesidad de nombrar un guarda del Castillo.

En sesión de 29 de Septiembre se acuerda solicitar del Ministerio que encargue á un Arquitecto de este departamento la formación de nuevo presupuesto y proyecto.

En vista de las noticias comunicadas á la Comisión por el guarda del Castillo, en sesión de 7 de Octubre de 1908 fué acordada una visita de inspección á cargo del Arquitecto provincial. En sesión de 28 de Mayo de 1909 se lee el dictamen de dicho facultativo, á consecuencia de la acordada visita de inspección al Castillo; dictamen que fué remitido á la Superioridad, manifestando que se resolviera cuanto antes, ya que la Comisión carecía de fondos para atender á reparaciones de monumentos.

Las dilaciones se sucedían, por culpa de la Superioridad, ciertamente, y el Castillo continuaba en el mismo lamentable estado. En 1910, el que esto escribe visitó por vez primera el Castillo, y pudo comprobar el estado deplorable de las cubiertas de la iglesia, por las cuales se filtraba el agua pluvial, que iba á caer al pavimento del templo, así como la urgencia de otras reparaciones. Todo ello lo expuso ante la Comisión de Monumentos en la sesión que ésta celebró en 9 de Mayo de 1911, primera á la que asistió el autor de este libro después de su designación para Vocal, y en la cual fué nombrado Secretario de la Corporación. Esta reiteró sus súplicas al Ministerio para que acudiera al remedio. A poco, es designado el Arquitecto regional señor Navarro para inspeccionar el Castillo y redactar el presupuesto de reparación; la Comisión acuerda acompañarle en esta visita, pero fallece dicho señor Arquitecto sin haberla verificado, y entonces la Comisión escribe en 11 de Noviembre de 1911 al sucesor de aquél en el cargo, D. Ramón Salas, exponiéndole el estado del monumento y la urgente conveniencia de que realice la aludida visita. Hasta ahora las gestiones de la Comisión, secundadas patrióticamente por el Ayuntamiento de Loarre, resultan infructuosas. En 29 de Agosto de 1912 se reúne la Comisión en sesión extraordinaria para tratar de este asunto; y en ella tuvo el que esto escribe el honor de exponer á la consideración de sus compañeros, que si no se acudía con presteza á remediar las filtraciones dañinas de la cúpula de la iglesia del Castillo, corría aquélla inminente peligro de ruina. Detalló los antecedentes del asunto,

entre ellos la Real orden reciente dirigida al Arquitecto de Zaragoza D. Julio Bravo, para que formara el presupuesto de obras, cosa que no habia tenido efectividad. En vista de todo ello, se dirigió al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública un telegrama oficial exponiéndole lo que antecede, y una comunicación declinando la Comisión toda responsabilidad en caso de derrumbamiento. Como consecuencia de esta actitud enérgica y decidida de la Comisión, fué designado el Arquitecto de Zaragoza, D. Luis de la Figuera, para formar el presupuesto de obras. No se descuidaba del asunto la Comisión, como lo revelan los acuerdos de 28 de Marzo, 3 de Julio y 23 de Diciembre del año 1913. Enviados á fin de éste, dos proyectos por el citado facultativo, reunióse la Comisión en sesión el día 21 de Enero de 1914; y, viendo en perspectiva largos trámites, opuestos á la urgencia de la obra, tantas veces expuesta, se envió al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes un telegrama oficial y una comunicación haciéndole presente que la ruina del Castillo no consentía dilatorias, y que así viera el modo de destinar recursos para atender á las primeras y urgentes reparaciones, independientemente del proyecto indicado. A ello contestó el Ministro, telegráficamente, que procuraría atender los justos deseos de la Comisión.

Por fin se aprobó el proyecto de obras por la Superioridad; y en 14 de Septiembre de 1914 se ordenaba un libramiento para atender á ellas, importante 7.796,68 pesetas, y en Noviembre comenzaban los trabajos. En sesión de 27 de este mes acuerda la Comisión una visita de inspección á las obras, que en efecto realizan los Vocales señores Director del Instituto, Arquitecto provincial, Castejón y el que esto escribe; y en consecuencia, el día 19 de Diciembre se celebra una sesión extraordinaria, á la que asiste el Arquitecto director, el cual explica á la Comisión el alcance del proyecto y presenta los planos, croquis y demás documentos relacionados con las obras poco antes comenzadas.

La Comisión verifica otras visitas de inspección, en las que pone á contribución sus conocimientos técnicos el Vocal D. Francisco Lamolla, Arquitecto provincial. En 31 de Diciembre terminan los trabajos; y á poco, en 1.º de Marzo del año siguiente, se dicta una Real orden aprobando el segundo proyecto de obras formulado, con un presupuesto de ejecución material importante 16.816,50 pesetas, y cuyo nervio era el derribo del grosero pabellón adosado á la portada del Castillo. En 5 de Mayo es designada por el Ministro de Instrucción Pública, en virtud de Real orden, la Junta administrativa de dichas obras, que queda constituida por el señor Alcalde de Loarre, como Presidente, y como Vocales, por el señor Cura párroco y el señor Secretario municipal de la misma localidad, y D. Gregorio Castejón y el que esto escribe (que actuó de Se-

cretario de la Junta), en calidad de Vocales representantes de la Comisión provincial de Monumentos. Enseguida comenzaron las obras, que finalizaron en 31 de Diciembre del año 1915.

Por último, como quiera que habla sido derribado el albergue que había en el Castillo para los visitantes, en Marzo de 1916 ha sido aprobado un proyecto de pabellón de descanso, con un presupuesto de pesetas 14.016; pabellón que se levantará fuera del recinto del Castillo, á poca distancia de su puerta, en terreno cedido por la villa de Loarre al Estado, mejora que era necesaria para el pueblo y para los visitantes.

De intento he reservado para citar lo ahora, el nombre del ilustre protector del Castillo de Loarre, á quien se debe el halagüeño estado actual de la renombrada fortaleza: el excelentísimo señor D. Miguel Moya, Diputado á Cortes por el distrito de Huesca. Ha ejercitado su influencia en las altas esferas del modo más noble y elevado: velando por el Arte, protegiendo al Arte en uno de sus monumentos más sobresalientes (1). Con entusiasmo y tesón ejemplares ha conseguido que en obras de conservación del Castillo se hayan invertido 25.000 pesetas, y 14.000 consignadas para el pabellón de descanso, suma considerable y hecho muy significativo, si se atiende á lo esquilmo y mezquino del crédito dedicado en el presupuesto á estas atenciones pro Arte, y á la poca cantidad á que tocan los muchos monumentos cuyo deplorable estado reclama la protección oficial, y aun si ésta les alcanza, caso común cuanto lamentable en España.

La villa de Loarre, entusiasta y celosa, guardadora de su sin par Castillo, recurrió á Moya en este patriótico empeño (2), como recurrió la Comisión provincial de Monumentos. Y D. Miguel Moya ha traído el dinero; sin dinero (es natural) nada positivo se hubiera hecho. Muchos ditirambos, muchas súplicas, muchos artículos protestando del abandono. eso sí; pero mientras, el estupendo Castillo se hubiera ido desmoronando; hubiera venido á tierra su cúpula, y detrás de la cúpula los muros, mientras nosotros clamábamos en el desierto, á no ser por tan celoso amante del Arte y del Castillo.

Y así, el Concejo de Loarre ha nombrado á Moya hijo predilecto y benemérito de la villa; y la Comisión de Monumentos registra en sus actas expresivos votos de gracias á Moya por haber secundado sus deseos; y en 25 de Noviembre, una subcomisión, cumpliendo acuerdo del

(1) Accediendo á petición é iniciativa mías, consiguió D. Miguel Moya una cantidad del Ministerio de Gracia y Justicia para reparar la iglesia de San Miguel de Foces, sita en la provincia, junto á Ibañeta, bellissimo ejemplar del siglo XIII. Y luego ha logrado que en 23 de Marzo de 1916 haya sido declarado dicho templo Monumento nacional; declaración solicitada por la Comisión provincial de Monumentos á propuesta del que esto escribe, que informó en el expediente.

(2) Justo es hacer constar la parte activa que los señores D. Domingo del Cacho, D. Manuel Batalla y D. Gaspar Mairal han tenido en el asunto.

mismo día, le visitó para reiterarle personalmente el testimonio de gratitud de la Corporación.

Pero todo esto, con ser significativo, es poco. Esta liberación del Castillo debe perpetuarse colocando en su planicie más alta una lápida con la sencilla inscripción siguiente:

ESTE CASTILLO HA SIDO SALVADO DE
LA RUINA EN LOS AÑOS DE MCMXIV
Y MCMXV, MERCED AL CELO Y AL EN-
TUSIASMO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR
DON MIGUEL MOYA, PROTECTOR DEL
ARTE ALTOARAGONÉS

Si era ya importante el Castillo de Loarre, hoy lo es mucho más, gracias á las obras en él verificadas; y ello lo apreciará aquel que tenga el buen gusto de visitarlo. Los locales recientemente descubiertos, antes llenos de escombros, sumados á los que ya existían, han aumentado el valor de la hermosa fortaleza.

Ahora ya va siendo ésta más conocida, pero no todo lo que se debiera. Por todas estas razones, me ha parecido justificado y oportuno ampliar considerablemente los estudios histórico-artísticos que en diversos lugares he dedicado al Castillo de Loarre, formando la presente monografía, cuyo objeto es realzar la importancia del Castillo roquero y excitar el deseo de contemplar su bella fábrica. La necesidad de una completa guía se dejaba sentir.

En cinco partes la he dividido, con el fin de tratar debidamente los diversos aspectos de la fortaleza, y para que constituya (siquiera modestamente) un auxiliar del excursionista y un estudio documentado, todo lo nuevo y extenso que me ha sido posible, sin que por ello considere agotada la materia. El capítulo I forma la parte descriptiva; el II trata de las obras y hallazgos en el Castillo; el III es un intento de reconstrucción mental de la fortaleza; el IV constituye la parte histórica, con muchas noticias completamente inéditas; y el V se refiere á la época probable de la fábrica del Castillo. Sigue luego una Conclusión; y como complemento importante y necesario de la obra, doy al final un Apéndice que comprende 37 documentos inéditos, cuyos originales se conservan en

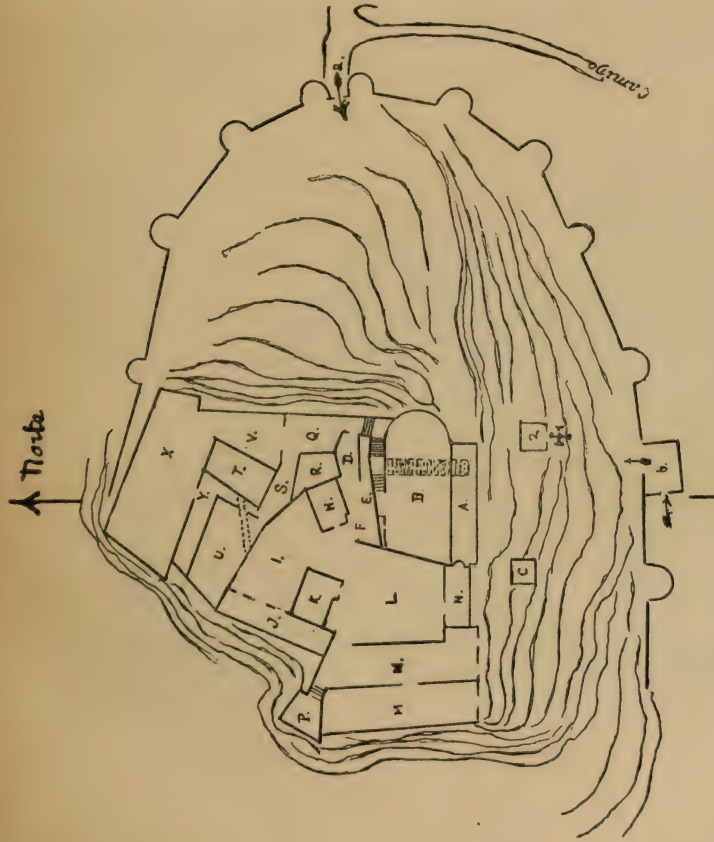
el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona; documentos que se analizan, uno por uno, en el capítulo IV.

Para terminar, alegaré aquí las palabras que pone Baltasar Gracián en el prefacio de la tercera parte de su Criticón; palabras que aplico al presente libro:

“Muchos borrornos topará si lo quisieres acertar. Haz de todos uno. Para su enmienda te dejo las márgenes desembarazadas. Que suelo yo decir que se introdujeron para que el sabio lector las vaya llenando de lo que olvidó ó no supo el autor; para que corrija él lo que erró éste. Sola una cosa quisiera que me estimases, y sea el haber procurado observar en esta obra aquel magistral precepto de Horacio, en su inmortal Arte de todo discurrir, que dice: Denique sit quodvis simplex dumtaxat et unum.,”

El Castillo de Loarre

DESCRIPCIÓN
OBRAS Y HALLAZGOS
INTENTO DE RECONSTRUCCIÓN
DATOS HISTÓRICOS



Croquis aproximado de la planta del Castillo de Coarre, con inclusión de lo recientemente descubierto

- a. Puerta principal de la muralla.
 b. Torre y puerta llamada de los Reyes, en la muralla.
- A. Portada del Castillo.
 B. Iglesia.
 C. ¿Depósito de agua?
 D. Rampa de subida á las habitaciones palacianas.
 E. Idem id. á los pisos superiores.
 F. Entrada á las habitaciones palacianas.
 H. Torre llamada de la Reina.
 I. Estancias militares en la planicie alta.
 J. Ala Norte.
 K. Aljibe.
 L. Habitaciones palacianas.
 MM. Idem id.
 N. Capilla llamada de la Reina.
 P. Puerta de salida al campo.
 Q. Entrada á las galerías y estancias en torno á la torre del Homenaje.
 R. Estancias en el piso segundo.
 S. Galería ó paso de ronda junto á la torre del Homenaje.
 T. Torre del Homenaje.
 U. Estancias del piso segundo.
 V. Estancias del ala Este.
 X. Estancias separadas por arcos, en el lado Nor-este.
 Y. Puerta de comunicación de las estancias de X con las galerías de junto á la torre del Homenaje.
 Z. Torre del vigia.
 T. Necrópolis.
 :::::: Paso alto protegido de comunicación de la torre del Homenaje.



Vista general del Castillo, por sus partes Norte y Este

(Fot. N. Viñuales).



Vista general del Castillo, en la que se aprecia todo el lado Sur

(Fot. M. Supervia).

I

Parte descriptiva

El Castillo (*castrum, castellum*) tiene, como su nombre latino lo indica, un origen enteramente militar, á la inversa del palacio de los príncipes, que tiene un origen judicial. Por su nombre proviene del régimen romano, y por su naturaleza, de las costumbres germánicas. *Castellum, castel, chastel*, es meramente el diminutivo de *castrum*; y el *castrum* propiamente dicho era entre los romanos un simple campo primitivamente. El *castrum* era el conjunto del campo atrincherado, y los *castella*, ó *castra* reducidos, que existían desde entonces, eran pequeños puestos fortificados colocados en avanzada de este campo, para protegerlo. Estos *castella* romanos tenían la forma de un cuadro rodeado de fosos. Pronto se convirtieron, como los mismos *castra*, en construcciones permanentes, y se dispusieron entre las plazas fuertes, sobre las cuales apoyaban las legiones enviadas por Roma á los confines del imperio para servirles de refugio en caso de ataque súbito; y así se escalonaban á lo largo de las fronteras. En la Galia no se establecieron, desde luego, más que en el valle del Rin; después, poco á poco, cuando los bárbaros hubieron penetrado en el interior, los *castella* se multiplicaron por doquier pudiera haber defensa contra aquéllos. Las escarpas naturales proporcionaron la mayor parte del tiempo la base, y fábricas levantadas precipitadamente, de las que aún se hallan vestigios, vinieron enseguida á hacer el sitio menos expugnable. Fueron elevados los *castella*, á menudo, sobre los promontorios que suelen presentarse en la unión de dos valles; y se destinaron á ofrecer un abrigo, no sólo á las tropas, sino á los lugares amenazados por los bárbaros. Hasta el fin del siglo vi se continuó su fundación; mas después de la consolidación de la monarquía merovingia los *castella* fueron destruidos ó desmantelados. Pero en el siglo ix, aparecen nuevas hordas de invasores: los normandos; la feudalidad aprovechó el desorden para organizarse, y los grandes propietarios del suelo abrieron á sus siervos nuevos asilos fortificados, en medio de los cuales levantaron su propia morada. Esta morada, situada en el re-

cinto de una fortaleza, es la madre del castillo feudal. A menudo se sirvieron, para establecerlos, del emplazamiento de un *castellum* romano; se utilizaron los restos de los antiguos fosos y de los terraplenes; mas se rodeó el recinto de cercas de troncos. Nada más rudimentario y menos suntuoso que estas residencias primitivas. Hacia el año 1000 algunos príncipes elevaron sólo *donjons* ó torres de piedra: un ejemplar acaso único se ha conservado en las ruinas del castillo de Langeais, levantado por Foulques Nerra, Conde de Anjou; de pequeño aparejo, alternando con filas de ladrillos.

Mas ya en el siglo xi la arquitectura en general adelanta; la ciencia de los constructores, y el gusto, se desarrollan en bellas iglesias. A ejemplo del Clero, los señores quisieron tener sus edificios más protegidos, sus castillos de piedra y pronto las habitaciones abovedadas. Y así estos nuevos monumentos surgen en gran número; la piedra sustituye á la madera, aunque sin entrañar todavía la modificación de las disposiciones interiores. En el siglo xii vese á la bóveda introducirse á su vez en el *donjon* ó lugar principal, y entonces el Castillo feudal toma un aspecto más general, que conserva en el siglo xiii, adquiriendo su pleno desarrollo. Fortaleza (residencia esencialmente militar) cuyo exterior austero, lo mismo que la sencillez exterior, atestiguaban su destino primitivo.

El Renacimiento renovó el aspecto de los castillos, modificando profundamente el plan y la decoración y dejando apenas subsistentes algunos elementos del tipo medioeval (1).

Es, pues, el Castillo, la fortaleza, la ciudadela antigua, transformada, humanizada; morada de guerreros, de jefes de tropas, y, por extensión, de la nobleza en general, para la cual la guerra era en otro tiempo la primera ocupación y la razón de ser. Sin embargo, en el uso, algunas veces se reúnen elementos del palacio y del Castillo. De una parte, los castellanos tienen pujos de príncipes: todo señor quiere tener su pequeño palacio; y de otra, los reyes sienten á menudo la necesidad de fortificar su residencia.

Mucho de lo anteriormente expresado respecto al castillo feudal, cabe aplicar al realengo ó de origen real, como es el que va á ocupar nuestra atención. Es ciertamente el caso mixto que hemos indicado, en que por razón de origen se da mayor amplitud al elemento militar y al civil ó palaciano (en éste incluimos el religioso como caso frecuente, como en Loarre), aunque supeditado el segundo en disposición é importancia al primero, dados la época guerrera en que se levantara y el fin estratégico que se persiguiera, por necesidades ó exigencias de reconquista ó por afianzamiento y protección de importantes vías de comunicación; para paso de tropas reales, á las que el Castillo ofrecería escala y albergue, y cuartel al monarca en sus frecuentes viajes y correrías, en la alta Edad Media.

Las ventas y donaciones que luego hicieron los reyes de los castillos, las tenencias de éstos por los nobles y por las villas, y otras causas, mixtificaron la misión de tales construcciones.

(1) Lecoy de la Marche: *Le Treizième siècle artistique*, página 117.

En los tiempos antiguos, al amparo de las fortalezas surgieron núcleos de población, que con el tiempo se desarrollaron, llegando á ser ciudades importantes. Ejemplos son en la región mediterránea, durante la Edad Antigua, las acrópolis ó castillos de Tirinto, Atenas, Tebas y Corinto, en Grecia; las de Túsculo, Preneste y Fiésole, en Italia; las de Troya, Nicomedia y Cizico, en el Asia menor; la de Tarragona, en Cataluña, etcétera.

En Loarre, como en Alquézar y otros lugares de la provincia, la población antigua estuvo al pie del Castillo, desde luego desde la época romana, y seguramente antes. Y así como en Alquézar ha permanecido en el mismo sitio, en Loarre, desde el siglo xv, se trasladó al pie de la sierra. En los documentos medioevales, como en su lugar veremos, se citan inseparablemente, el Castillo y el lugar, ó la villa, de Loarre.

1.—Muralla, torre de los Reyes, puerta de entrada al recinto. El Castillo visto por el lado Norte.

Ya al llegar á la mitad de la áspera cuesta que hay que subir para llegar al Castillo, descúbrese con toda majestad, y cual verdadera aparición, el conjunto de la sin par fábrica por sus lados Sur y Oeste, cuya belleza, en aquella altura augusta y esplendente, subyuga y atrae.

Henos ya al pie de las murallas. El recinto fortificado abarca un perímetro de 172 metros lineales. Las cortinas están protegidas por ocho gruesos cubos ó torres semicirculares, bastante desmochados (1): uno, á la izquierda, bien poco levanta del suelo. Forman casi una semicircunferencia, y los accidentes del terreno están perfectamente sorteados para evitar ángulos rectos. Los cubos servían para atacar, y constituían una excelente defensa en caso de escaló ó aproximación á las cortinas de la muralla. Tiene ésta, próximamente, un espesor de 1,30 metros.

Algunos tratadistas opinan—dice la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en su informe acerca del Castillo de Loarre—que era regla fielmente seguida en las construcciones militares del siglo xii, separar á un tiro de ballesta los torreones levantados entre las cortinas de la muralla, con el fin de hacerlas más inexpugnables. No es fácil determinar esta distancia en la segunda mitad de la Edad Media; porque los 219 metros fijados como consecuencia de los experimentos de Napoleón, no se ven respetados ni en la cerca de Avila, donde hubo 90 torreones á lo largo de un recinto de unos dos kilómetros, ni en otros restos. En Loarre, entre estas torres se miden distancias que oscilan desde 30 hasta 11 metros (2); y lo mismo en este hecho que en la altura de las murallas y en cien detalles más, se revela la indisciplina de espíritu del autor, que no se sujetó á reglas fijas, é hizo lo que estimaba más conveniente para crear una fábrica militar declarada hoy todavía como una de las más perfectas de su tiempo.

(1) Según un plano del Castillo, conservado en el Museo provincial de Huesca, estos torreones miden, en su diámetro, desde la puerta llamada de los Reyes, á la derecha, el primero, cuatro metros; el segundo, 3,35; el tercero, 3,40; el cuarto, lo mismo; el quinto, tres, lo mismo que el sexto; el séptimo y el octavo, 4,40, y el noveno, 3,60.

(2) Desde la puerta de los Reyes, á la derecha, hay las siguientes distancias en metros entre los torreones, según el citado plano del Museo: 30,05, 16,30, 9,45, 10,00, 13,90, 15,25, 12,00, 11,70, 16,00, 25,90 y 15,10.

Estas murallas son altas, como se acostumbraba en aquella época; y eso que por la parte Sur los escombros y las tierras arrastradas, merced á la desaparición de las obras de contención en la pendiente, deben ocultar el muro unos tres metros.

Cortinas y cubos estuvieron almenados. Estos últimos son huecos y presentan pequeñas saeteras. En algunas cortinas puede observarse trozos de paramento que parecen añadidos posteriormente (1).

Vese asimismo, en la parte de muralla de junto á la torre llamada de los Reyes, el apoyo y arranque de dos arcos, denotando la antigua existencia de cobertizos ó construcciones enlazadas con esta porción de muro.

La *torre de los Reyes (b)*, unida á aquél, constituye una de las dos entradas al recinto, salvando la muralla. Trátase de una torre ligeramente rectangular (2), con gran puerta abierta en el muro Oeste (puerta que se defendía con el *peine* ó rastrillo ascendente ó descendente), con salida en ángulo recto formado por los muros Sur y Este, por debajo del piso primero alto; procedimiento cuya estrategia bien se alcanza. Otro piso segundo, alto, había; los arranques de cuyos de sustentación de techos, se conservan. La altura de cada uno de estos pisos, como la de las otras torres del Castillo, oscila entre 2,80 y 2,90 metros. Esta torre hallábase poco menos que llena de escombros; y una vez limpia, se ha habilitado la referida entrada, que sigue ascendiendo en rampa suave, que se ha trazado al comenzar las obras, hasta llevar á la misma portada del Castillo.

La otra puerta de ingreso (*a*), aludida, ábrese al Este (3), y está protegida y flanqueada por dos robustos cubos ó torreones circulares bastante salientes, como aprisionando la puerta; ésta, como todas las del Castillo, de arco de medio punto, propio de la época románica. Aún se ven los dos huecos practicados en el muro, destinados á recibir por el interior los extremos de la gruesa tranca que aseguraba la puerta, provista también de su correspondiente *peine* descendente. Exteriormente, esta entrada es de un bello efecto y de fuerte sabor de época. Creo esta entrada la primitiva, y anterior, por lo tanto, á la de la torre de los Reyes.

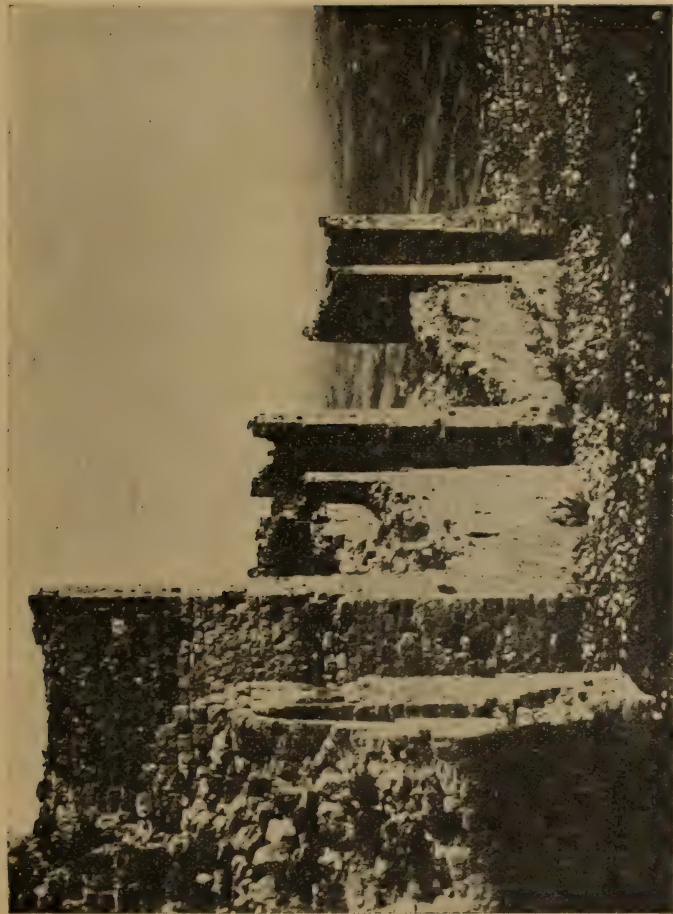
Tomando por junto á aquélla una accidentada pendiente, llegaremos al profundo foso natural, ó barranco, que defiende y limita al Castillo por su parte Norte. Y desde un poco más arriba es interesante la vista que ofrece la fortaleza, con aquella enorme masa rocosa cortada á pico, que le sirve de fundamento. A la derecha, en un cuerpo un poco saliente, vese en lo alto una poterna: por ella se deslizaban los moradores del Castillo en caso de huída, y aun para salir á la sierra, á buscar leña, verbi gracia,

(1) Al adarve de las murallas (como á todos los caminos de ronda de las fortificaciones), se su-
bía por tramos rectos establecidos entre las cortinas; vense algunas de estas escaleras descubiertas
voladizas, con sólo los peldaños empotrados en la muralla. Acaso así ocurrió en Loarre. Algunas
escaleras exteriores se apoyaban en bóvedas volteadas entre muros normales á la línea de máxima
pendiente.

(2) Mide 7,45 metros su lado mayor, y 5,00 su lado menor. Aquél por su interior, 5,20 (plano
del Museo). Véase *b* en el croquis que publicamos.

(3) Es su ancho tres metros. Los machones de junto á la puerta tienen 1,45 metros de espesor
(plano del Museo).

Desde esta puerta al ábside hay una distancia de 73,20 metros (*idem id.*)



Vista interior de la muralla. En primer término la puerta de ingreso al recinto

como en su lugar advertiremos. La altura de aquella parte del Castillo, vista desde allí, es considerable; casi nadie se atreve á experimentarla (1).
Volvamos al recinto interior.

2.—Necrópolis del Castillo (2).

Al Oeste de la torre llamada del vigía se han descubierto unas cuantas sepulturas abiertas en el suelo (siguiendo el declive del terreno), limitadas por líneas de piedras y cubiertas con losas también de piedra. Algunas contenían huesos medio calcinados. Aún debe haber al lado más sepulturas por explorar, las cuales estaban al aire libre, esto es, sin cobertizo ninguno, en forma hacia modesta.

Mas al pie de la dicha torre, un poco al Sur, se ha descubierto después una verdadera necrópolis ó cementerio del Castillo, muy curiosa é interesante, antes cubierta por los escombros. Por cierto que entre éstos ha aparecido uno de los ocho canetes de la portada del Castillo, ornamentado con billetes.

Se adivina perfectamente la idea de unos enterramientos en forma (3); pues las sepulturas están dispuestas siguiendo el declive marcado que allí ofrece el monte, y hay escalerillas, de 43 centímetros de ancho, para facilitar el acceso y la comunicación entre unas y otras series de sepulturas. Este perímetro termina al Sur, en un muro, junto al cual vese una jamba de puerta de entrada á esta necrópolis, y enfrente de aquélla, otra larga y estrecha escalera baja en dirección á la muralla.

Junto á este recinto, ya corriendo al Oeste de la torre, vese un muro de perfecto aparejo, cuidadosamente trabajado, determinando un local de cinco metros por 14 de luces interiores. El muro de separación, y de contención al mismo tiempo, del lado Oeste, mide nada menos que 1,90 metros.

Debajo de este local, á nivel, por lo tanto, inferior, hay otro que mide cuatro por 14 metros.

Ambos contienen todavía mucha tierra y escombros, que imposibilitan, por desgracia, el determinar á punto fijo su destino; aunque por su situación, junto á las sepulturas indicadas, colígese que son enterramientos; y por la labra cuidadosa del muro citado, dimensiones regulares y disposición, sospecho que se trata de dos lugares distinguidos de enterramiento, á modo de criptas, en comunicación. Una completa extracción

(1) En este lugar hay restos de sepulturas practicadas en el suelo, seguramente de los moradores del pueblo que antes del siglo XVI existió al abrigo del Castillo.

(2) † en el croquis.

(3) Los enterramientos hacen suponer bien diversos procedimientos en la sepultura, en la época románica. Se enterraba en el suelo, en los lugares donde el piso se presentaba movable, siguiéndose el sistema de colocar el cadáver en una caja hecha con losas ó placas de barro cocido. Cuando la sepultura debía cavarse en la roca, se abría un hueco de la forma del cuerpo humano, pudiéndose reconocer todavía alrededor de muchas iglesias tales enterramientos, que algunos han creído protohistóricos por su estructura. Se cubría la cavidad con losas y luego se ponía tierra; y encima, á flor del pavimento, á veces una lauda ó piedra tumular con la correspondiente inscripción ó la figura del difunto en medio relieve, ya en los finales del siglo XII y comienzos del XIII. Cuando el cuerpo estaba corrompido y sólo quedaban los huesos, á menudo eran colocados éstos en cavidades abiertas en las paredes de las iglesias, que se tapaban con lápidas é inscripción, ó se guardaban en cajas hechas con piedra picada, de una ó varias piezas, que se colocaban en las paredes por medio de dos soportes ó sobre columnas. Como modelo de estas cajas pueden verse las que hay en el monasterio de Ripoll, unas de gran riqueza, otras sencillamente encuadradas (Gudiol: *Arqueología*, pág. 242). Como las citadas, que se practicaban en el suelo, son las de Loarre. Ignoramos si habría alguna lauda sepulcral ó piedra tumular sobre alguna sepultura. Acaso se escondan entre los escombros que quedan en esta necrópolis.

de escombros, que es lástima no se pueda verificar, ayudaría mucho á puntualizar más.

Las sepulturas son de piedra, cubiertas con losas, y contienen restos de osamenta. Una he visto, que mide 1,80 metros de largo, en la que se marca el hueco para la cabeza del difunto, á estilo de las sepulturas ibéricas.

Opino que estos locales últimamente descritos estaban cubiertos con techumbre enlazada con la torre del vigía, cuyas huellas se muestran.

Creo esta necrópolis propia de los siglos xiv y xv; y veo en las sepulturas del lado Oeste de la torre, en un principio citadas, sin cubrir, los enterramientos humildes, de soldadesca mercenaria y anónima, acaso; y en la necrópolis de que se habla más arriba, otros más protegidos y mejor dispuestos, como de gente más merecedora de atención (jefes de tropa, alcaides ó guardianes, ó tal vez soldados distinguidos), y al lado una especie de panteón ó lugar más reservado é importante.

3.—Vestigios de construcciones. Torre del vigía (Z).

Al Sur de toda esta parte había nuevos locales, ya enlazados con la muralla, cuyos cimientos de muros han sido puestos á la vista y cubiertos. De modo es que desde la torre del vigía á la muralla debieron extenderse una serie de cobertizos, cosa no rara en esta clase de construcciones. ¿Destino de estos últimos locales, en comunicación con la torre de los Reyes y su puerta de entrada? Caballerizas, depósito de ingenios de guerra, y, sin duda, viviendas de los soldados, cuya misión era recorrer el adarve y los torreones, en funciones de vigilancia y defensa del muro, en comunicación pronta y eficaz con las torres del vigía y de los Reyes, las cuales, por su mayor altura, permitían observar perfectamente el llano y el acceso al Castillo y disponer en un momento dado cualquier movimiento á lo largo de toda la muralla.

La torre llamada del vigía es de planta cuadrada (1), de tres pisos, y tuvo bóveda de cerramiento, pues todavía subsisten las cuatro trompas de que el arquitecto se valió para pasar del cuadrado al octógono. Desde sus ventanas se divisaba perfectamente la puerta de los Reyes y la principal de la muralla, á las cuales protegía y vigilaba, y la de entrada al Castillo; y merced á una escalerilla interior, seguramente de caracol, y á una estrecha puerta en el piso bajo, se comunicaba directamente con la gente que guarnecía la muralla.

4.—Depósito de agua. Punto de mira.

Al Oeste (c), hay un depósito, á guisa de torreón, que recogía las aguas pluviales de la vertiente Sur de la techumbre de la iglesia y de la parte palaciana que está al lado. Es local un tanto extraño, por la carencia de huecos de entrada que parezcan auténticos; mas su destino (no creo que primitivo) dedúcese por el revestimiento interior de cemento hidráulico. Merced á unos peldaños que se han colocado puede hoy entrarse en el interior.

Además de los medios de vigilancia indicados, todavía una corta galería, más al Occidente, llevaba á un como reducto ó punto de mira su-

(1) Miden sus caras 4,95 por 4,80 metros.

mamente curioso y estratégico. Desde allí, por entre una cortadura que hay en aquellas enormes y salvajes peñas, se divisaba perfectamente y sin peligro para el observador (cuya silueta se confundía con el fondo de roca), una extensión de valle y de subida que precisamente no se ve ni desde la torre de los Reyes ni desde la del vigía. Todo en el Castillo era cálculo y previsión.

Aún permanece en pie un poco de la bóveda de esta galería, apoyada en las rocas, que la cerraba para protección de las lluvias. Allí, en caso necesario, habría un centinela, cuyo papel era ciertamente importante.

5.—Rampa de subida. Aspecto exterior del edificio-Castillo. Torre del ángulo, ventanales y aspilleras. Abside. Muro Sur de la iglesia. Mirador de la Reina.

Vayamos á la rampa de ascenso en un principio mencionada, y subiéndolo breve trecho (pasando por frente de la puerta de la muralla), nos encontraremos con el grandioso edificio-Castillo delante de los ojos, con toda su majestad y gallardía. Tenemos enfrente toda el ala Este y el ábside del templo. Observemos por un instante: á nuestra derecha está el ángulo que forman las dos alas Norte y Este, á modo de robusto y algo saliente torreón casi cuadrado (sólo tiene las dos caras exteriores), de base más amplia que su remate. Presenta su muro Este (1) dos grandes aspilleras en distintos planos, que corresponden á dos pisos interiores.

A la izquierda sigue el muro, observándose claramente un portillo, que se echa más de ver con una fotografía de aquella parte tomada antes de las obras, á la vista. Aquel trozo de muro venciósse á su ruina, pues su existencia era un milagro de equilibrio; y lo sensible es que hubo que acelerar su caída, por el peligro que á los obreros ofrecía, arrastrando consigo un hermoso ajimez ó ventanal con mainel ó parteluz en forma de columna con sencillo capitel sustentando dos arcaditas; ventanal correspondiente á un tercer piso de pasadizos, y el mayor después del de la Reina, pero más bello que éste. Al caer se hizo en mil pedazos. También desaparecieron por la misma causa dos grandes aspilleras que había debajo. Subsiste el recuerdo, repito, en las fotografías antiguas de aquella parte.

Dirigiendo la vista más hacia la izquierda, observaremos otros dos bellos ajimeces del segundo piso, con su correspondiente aspillera debajo, éstos pertenecientes al piso primero. La más arrimada al ábside está situada enfrente de la galería de bifurcación que empieza donde termina la escalera principal, de la que luego hablaremos.

Viene á continuación el magnífico ábside del templo, de dilatadas proporciones, que parece que se acrecientan á la vista por hallarse aquél asentado sobre la roca viva, en un alarde de valentía y de talento artístico. Es semicircular, no mostrándose á la vista completo el semicírculo, por hallarse confundida una sección de la derecha con la fábrica del Castillo, que, como se ha dicho, tiene á su lado. Hacen el oficio de contrafuertes, tres haces de triples columnitas adosadas, que desde la misma roca suben hasta el tejazoz: la del centro más gruesa que las laterales.

(1) Mide 37 metros de largo (plano del Museo).

Dos impostas ajedrezadas en sentido horizontal dividen el ábside en tres fajas ó zonas: en la inmediata á la base hay tres ventanales simulados (con aspillera en el centro para dar luz) que interiormente corresponden á la cripta. Otros tres ventanales (que corresponden á la nave del templo), estrechos y rasgados, hay en el cuerpo ó zona superior, con sus vidrieras respectivas.

Terminan por arriba en arco de medio punto doble, en arista viva y en baquetón, y en una imposta que encierra la archivolta ajedrezada, que por sus dos extremos viene á unirse con la que (también ajedrezada) partiendo de los capiteles, formando su ábaco, corre horizontalmente á lo largo del ábside. De modo es que, en realidad, las impostas ajedrezadas del ábside son cuatro, dispuestas, como se ha dicho, en sentido horizontal.

Adosadas á las jambas de los ventanales hay columnitas, con basas que recuerdan la forma toscana; y en algunas, unas á modo de grasas ó pomas ó cabezas en los espacios libres del plinto. Los capiteles ostentan labores más ó menos profusas, sobresaliendo las hojas (*acanthus*), las lacerias y algunos monstruos ó figuras animales caprichosas. Los ábacos están muy desarrollados y exornados con adornos geométricos. Del remate de este ábside han desaparecido los canecillos que sustentarían la leve cornisa y ésta á su vez el desagüe del tejazo. Puede presentarse, en verdad, como ejemplo y modelo magnífico en el período románico. El tono rojizo que los siglos han prestado á los sillarejos, contribuye á la impresión de grandeza y venerabilidad que produce.

Este ábside mira al Oriente, siguiendo la tradición, y no al Occidente, como alguien ha escrito (1).

Subamos un poco más de rampa y elevemos la vista. En lo alto es de observar un «ojo de buey» en la base de la cúpula de la iglesia, y debajo, en el muro de ésta, tres hermosos ventanales análogos á los descritos en el ábside; á la izquierda otro, que corresponde á los pies de la nave, todos con sus archivoltas molduradas y sus columnas con capiteles y basas, arrimadas á las jambas. Más á la izquierda véanse dos aspilleras de la capillita que hay en la planicie alta del Castillo, é inmediatamente el gran ventanal de arco semicircular, denominado vulgarmente «mirador de la Reina», entre dos aspilleras (2).

6.—Portada. Relieve sacro. Inscripciones en esta portada. Reconstrucción con los elementos aparecidos.

Enfrente de nosotros tenemos la hermosa portada del Castillo (A): y

(1) D. Isidro Gil, en su monografía sobre el Castillo de Loarre (Burgos, 1905), pág. 25, reimpressa en 1913 en la revista *Arte Español* (pág. 297), sin salvar los errores que contiene. Claro es que el argumento que alega para justificar su aserto, se cae por su base. El Conde de Carlet, en su artículo «El Castell de Loarre», inserto en los números de Julio y Agosto de 1906 del *Butlletí del Centre Excursionista de Catalunya*, en el que se limitó á traducir á Gil, rectificado, no obstante, esta apreciación sobre la orientación, diciendo (pág. 228): «Un distinguido escritor ha dicho que el ábside de esta venerable capilla estaba emplazado hacia Poniente, contra la costumbre establecida en las construcciones de este género y época; equivocación debida, sin duda, á no acordarse de la orientación del Castillo, ya que el ábside tiene aproximadamente la orientación debida». (Traducido del catalán). La monografía de Gil, no obstante sus equivocaciones, es estimable, por ser el primer estudio algo extenso que se dedicó á la hermosa fortaleza, y porque llamó la atención acerca de su importancia artística, aparte de contener alguno que otro dato apreciable.

(2) Entre 1,15, 1,20 y 1,30 metros fluctúa el espesor de los muros exteriores del Castillo.

á la izquierda, á pocos pasos, la roca que avanza valientemente. Describamos aquélla.

Un arco de medio punto, en forma de gran boltel, con tres más delgados unidos á él, se apoya en el amplio ábaco, exornado, de dos capiteles: el de la derecha, de gusto corintio romano, y el de la izquierda con adornos geométricos. Tienen su pequeño astrágalo. Siguen los fustes acodillados á las recias jambas, apoyados en basas de gusto toscano. El arco más saliente de esta portada, que cobija al indicado (arco plano), está surmontado por una imposta semicircular escaqueada. Por las jambas del dintel, y á la altura del ábaco de los citados capitales, corre una leve cornisa, que en realidad es una prolongación de aquél, con su mismo adorno.

En un sillar de la jamba primeramente indicada, á mano derecha, junto á la columna, y á altura en que se puede leer perfectamente desde uno de los peldaños, hay la inscripción que sigue, en letras de tipo romano algo degenerado:

† IN DEI NNE : HIC RE
 QVIESCIT FAMVLUS DE
 I TVLGAS : QVI OBIIT : PRI
 DIE : KAS : DECEMBRIS E
 RA MLXXXIIII : QVI
 LEGERIT ISTAS LITERS
 ORET : PATER

In Dei nomine. Hic requiescit famulus Dei Tulgas, qui obiit pridie kalendas Decembris Era MLXXXIIII. Qui legerit istas literas oret pater...

Esto es:

En el nombre de Dios. Aquí descansa el siervo de Dios, Tulgas, que murió en 30 de Noviembre del año 1046. El que leyere estas letras, ore el Padre (nuestro?)...

Esta inscripción ha sufrido una lectura equivocada. El señor Gil (1) da un facsimile caprichoso, revelando que no la vió, ó, por mejor decir, que él no la copió. No sólo altera la distribución de las líneas, sino que confunde en la fecha la *L* con una *C*, cuando se distingue perfectamente (2), y así le resulta *Era MCXXXVIII*, rebajando en cincuenta años la data. El marqués de Monsalud (3) leyó *Era MLXXXIII* (se ve claramente en la lápida *MLXXXIII*), aumentando un año. Las palabras *NOSTER ET AVE... SEMP...*, que coloca al fin de su transcripción, hoy no se leen bien; pero dados los trazos y alguna que otra letra subsistentes, creo que

(1) Loc. cit., pág. 287.

(2) También el P. Fr. Ramón de Huesca pone equivocada la inscripción en el tomo IV de su *Teatro de las iglesias del Reino de Aragón*, pág. 127, leyendo *Era MCXXXIII*.

(3) *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XXXII (año 1898), pág. 9.

no pueden ser aquéllas las verdaderas. Son otras distintas, que no me he atrevido á reconstruir, so pena de dar una lectura imaginaria.

En el capítulo destinado á tratar de la época probable de la fábrica del Castillo haremos consideraciones acerca del valor y la significación de esta lápida sepulcral del siervo Tulgas (1).

Acabemos de describir la portada.

Sobre lo descrito, y ya formando una especie de frontispicio, corre una imposta ornada con billetes, á lo ancho (4,75 metros) de la portada; y encima subsiste la mitad inferior de un grandioso alto-relieve interesantísimo, que representa al Salvador sentado, bendiciendo, dentro de nimbo elíptico. Rodéanlo los símbolos de los Evangelistas, á continuación dos grandes efigies de ángeles alados, con clipeos ó escudos en la mano, y en los extremos, grupos de ángeles y santos. De todas estas figuras vese tan sólo la mitad inferior, pues este relieve fué bárbaramente mutilado, lo mismo que el remate de canecillos, al adosar un feo pabellón para hospedería, en el siglo XVIII.

La orla elíptica que rodea la figura del Salvador conserva un resto de inscripción que ha sido, á mi juicio, mal leída. Según don Isidro Gil (2) la leyenda debe reconstruirse del modo siguiente:

AEDS · HAS · MVNIAS · INVICTAS · MCHH

á uno y otro lado de la elipse, esto es, repetida.

El resto conservado, leído cuidadosamente siguiendo la huella de las letras, dice con toda claridad, comenzando por el lado derecho:

... NIAS INVICTAS VBI TI... FONS EGO SVM VITA...

Final éste muy propio de la representación iconográfica que la inscripción rodea. No existe, pues, la fecha *MCHH* que el señor Gil creyó ver (3).

El ángel, de gran tamaño, que hay de pie á la izquierda del Salvador, lleva grabada en el clipeo la inscripción:

GAB | RIE | LFO | RTI | TV | DO | DEI

(*Gabriel fortitudo Dei*).

(1) ¿Fué, acaso, Tulgas el arquitecto primitivo de Loarre, que quiso ser sepultado al pie del dintel en señal de humildad? Como quiera que sea, la inscripción se grabó en el sillar estando éste ya colocado. Recuérdese que el P. Ramón de Huesca, en su *Teatro histórico de las iglesias del Reino de Aragón* (tomo VI, pág. 127) da fe de que en su tiempo (fin del siglo XVIII), se descubrió un túmulo ó sepulcro de piedra á lo largo del umbral, por la parte exterior, al pie de esta inscripción. Era el enterramiento de Tulgas. La consagración del templo de San Benito de Bages en el año 972, no dice que al morir los fundadores Salla y Riculdis fueron enterrados en cajas de piedra *juxta aedem atrii*, es decir, al lado de la puerta, en el mismo lugar donde ciertas iglesias tenían la Galilea, lugar de distinción para los protectores de la casa de Dios. En el Castillo de Loarre, en el año 1046, no estaba todavía construido el actual templo (ni además hay adecuado lugar para enterramiento frente á la puerta de aquél, por causa de la roca); y así el lugar de distinción, aunque humilde, fué el pie de la puerta de entrada al Castillo propiamente dicho.

(2) Monografía sobre el Castillo, en la revista *Arte Español*, año II, núm. 6 (Mayo de 1913), que es reimpresión de la publicada en unión de la del Alcázar de Segovia, pág. 284 y siguientes.

(3) La Academia de San Fernando aceptó la reconstrucción de Gil, aunque sin responder de su exactitud, en su informe sobre el Castillo, y lo propio aconteció con Lampérez en su monumental estudio sobre la arquitectura cristiana española medioeval. Pero ni una ni otro comprobaron esta reconstrucción, que entraña más importancia de lo que á primera vista parece.

no apreciada hasta ahora. Acaso el otro ángel del lado opuesto también llevara inscripción, mas no queda vestigio.

Esta representación iconográfica (1) de Jesús bendiciendo, encerrado en marco elíptico, con los símbolos de los Evangelistas en derredor, es común en el arte románico y se observa en otras portadas de la época. La de Loarre debió ser igual á la del tímpano de la puerta de San Tróximo de Arlés, propia del siglo XII (2).

Terminan este cuerpo saliente de la portada cuatro canecillos (dos cabezas de toro y dos de caballo) que se han encontrado, de los ocho que tuvo este remate (otro ha aparecido últimamente entre los escambrós, junto á la torre del vigía), y unos fragmentos de relieve con figuras de ángeles y grifos alados, entre los canetes. Este remate se ha reconstruido, para dar idea de la grandiosidad de la portada, aunque sin restaurar elemento alguno (3).

7.—Escalera principal. Observaciones.

Pocas escaleras habrá, en edificios de esta índole, tan majestuosas, tan típicas y que tanto impresionen al visitante, como la principal del Castillo, que comienza una vez traspuesta la puerta descrita; y no hay excursionista que, detenido ante su austera é imponente perspectiva, deje de prodigarle sus elogios, ora de poeta soñador que evoca cortejos y comitivas regias y fastuosas ascendiendo por aquellos neozucos peldaños, ora de arqueólogo admirador de lo original y lo artístico.

Consta de una sola tramada de veintisiete peldaños, con dos andenes ó aceras laterales en plano algo superior al del centro. El muro que por ambos lados la limita está rasgado, hacia el centro de la escalera, por dos puertas, una que da á un local-cuerpo de guardia (á la izquierda) y otra á la cripta (á la derecha). Encima de éstas corre una imposta ajedrezada, de donde arranca la bóveda de perfil semicircular, imponente, de regular altura.

Esta escalera, con las dos estancias citadas que por ella tienen su entrada, hállase situada debajo de la nave de la iglesia, la cual es cruzada horizontalmente, en sentido de su anchura, por la escalera (4).

(1) Es el único caso en la arquitectura románica aragonesa, de grandes esculturas en la portada, según Lampérez.

(2) Véase su dibujo en el pág. 396 de la obra de Paúl Lacroix, *Les arts au moyen âge et à l'époque de la Renaissance*.

(3) Aunque el motivo iconográfico de Cristo bendiciendo y el *tetramorfos*, aparece patente en muchos monumentos del arte románico (iglesia de San Tróximo, en Arlés; catedral de Chartres; en un frontal de plata, de Citiá de Castello; en esmaltes *champlevés*, de Limoges, en el Museo de Cluny; en un misal de la Catedral de Huesca, de fines del siglo XIII ó comienzos del XIV; en algunas iglesias españolas—Carrión, San Quirce, Silos, la Catedral de Burgos, etc.—, en márfiles y otros relieves, etc., etc.), la restauración de la mitad que falta tiene que ser trabajo detenido y hecho por manos expertas. Véase la obra monumental sobre la *Arqueología cristiana española en la Edad Media*, por Lampérez, tomo I.

(4) El Arquitecto D. Luis de la Figuera, dedicó un artículo á esta escalera, en el periódico de Zaragoza *La Crónica*, del día 30 de Diciembre de 1915. En un sillar bastante alto del muro lateral izquierdo, ya al final de la tramada, *oscuro, casi negro*, ha querido ver, *bien claras*, las letras *MXIII*, detrás de otras todavía no descifradas. Y dice: «Se trata de la fecha de la terminación de la escalera? Entonces, si á la cantidad 1.013 quitamos los 38 años del cómputo del César, queda en 975 el año en que se terminara la escalera; la fecha la encuentro bastante lógica; si no se trata de fecha relacionada con la terminación, ¿cabe pensar, impresionados por la lectura del grandioso libro de Lampérez, en que se trata de una cantidad de obra hecha por un mismo obrero?»

Yo no he tenido la fortuna de ver tan clara semejante inscripción, por más diligencia que en ello he puesto. Hasta un calco he sacado, que no me arroja más que una *M* bien definida, y luego unas rayas confusas, como otras que tiene el sillar, nada terso, antes bien, algo gastado y estriado por

8.—Cuerpo de guardia.

Como hemos insinuado, en el muro lateral izquierdo de esta escalera se abre una puerta que da paso á un reducido local, en cuyo pavimento la roca avanza un tanto por el ángulo de la derecha; local alumbrado por una aspillera abierta en la fachada, y que sospecho fuera cuerpo de guardia, por el sitio. No tiene nada de particular que observar.

9.—Cripta. Escalerillas de subida al templo. Arqueta de reliquias de San Demetrio, que en este lugar se veneraron.

Enfrente de este último local hay otra puertecilla, sobre la cual, en un sillar, campea el monograma de Cristo. Da paso á la cripta de la iglesia.

Las criptas, ó bóvedas subterráneas, debajo del suelo de la nave, derivadas de las antiguas *confessio* ó *martyria* que contenía los cuerpos de los Mártires, fueron muy frecuentes durante la época románica; y á veces están tan desarrolladas, que llegan á constituir pequeñas iglesias subterráneas (1).

el tiempo. Opino que la tal *M* no es más que un signo lapidario ó marca de cantero, como otros muchos que hay diseminados por el Castillo, algunos de los cuales ha copiado Isidro Gil en su citada monografía, como más adelante veremos.

Y aun dando como indubitable la inscripción *MXIII*, y considerándola fecha, esto es, *Era* del César, nos queda, haciendo la reducción, en año 975. Y el señor Lafiguera encuentra bastante lógica esta fecha, como de terminación de la escalera. En el Castillo de Loarre, á mi juicio y á de otros más peritos que yo en la materia, no hay nada del siglo X, y mucho menos del año 975. Basta observar la fábrica de la escalera, de bastante perfección; aquellos muros, aquel aparejo, el aspecto total de elegancia, artístico y bien estudiado, para convencerse de que no es obra del año 975. Sabido es que son escasos, pequeños y pobres en España los edificios de este estilo «nacional» ó «visigodo en su segunda fase», época que llega hasta el siglo X, inclusive. Además, históricamente, dado su aspecto, lugar y destino, tendría razón de ser aquella escalera en el año 975, y verosísimamente no sola, sino con alguna otra edificación. La antigüedad mayor que le adjudico es mediados del siglo XI, ó sea últimos años del reinado de Ramiro I de Aragón, rey que, á mi juicio, la mandó levantar con algo más, como se dirá en el capítulo correspondiente.

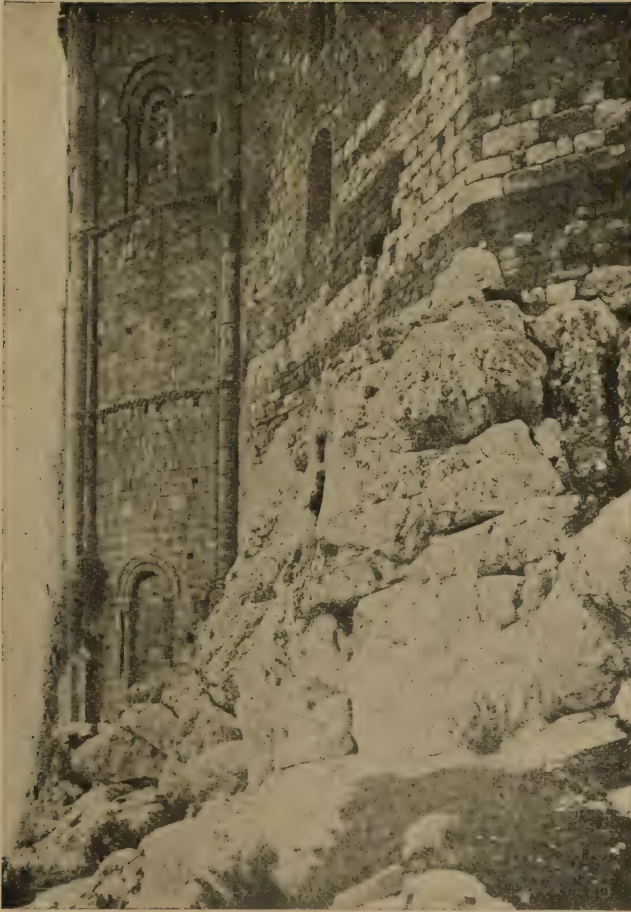
El que haya en esta escalera dos aceras laterales más altas que los peldaños del centro, lo explica diciendo que como por esta escalera bajan aguas tumultuosas y provenientes de un patio de luces triangular que hay delante de la entrada de la iglesia, y en tiempos bajaban las de los patios altos, aguas desbordadas por la pendiente, es natural que se alzaran aceras laterales que evitaran que se hundieran los pies en el torrente, y que las aguas entraran en la cripta y en el cuerpo de guardia de enfrente de ésta. Cualquiera creerá, al leer esto, que por la escalera ha bajado siempre un caudaloso río de agua, cuando ha llovido, caudal que hubo que encauzar. Ello es ilógico. ¿Es verosímil que la escalera principal del Castillo, tan cuidadosamente trabajada, por la que había que subir forzosamente para ir á la cripta, al templo y á todas las dependencias, y bajar para ir á las murallas y á las torres, se destinara á desagüe de las aguas pluviales? ¿Es verosímil que estas aguas vinieran, tumultuosas y desbordadas, por la rampa de subida al Castillo que no tiene andenes laterales, interceptando un tránsito preciso y único? Eso aparte de que no había tales aguas para ser desviadas y despedidas por esta escalera principal; porque las estancias altas estuvieron cubiertas con sus correspondientes bóvedas (hoy no existen más que los vestigios); y únicamente las que caían en el patio descubierto de junto al muro Norte de la iglesia son las que podrían estar en el caso que dice el citado Arquitecto. Pero hay que advertir que el muro exterior (por donde ahora se ha dado el desagüe) dista de este patio sólo unos dos metros. ¿Y no es más lógico que por medio de un sencillo conducto se lanzaran estas aguas pluviales al exterior (como ahora se ha hecho) en vez de conducir las nada menos que por el camino de subida á todas las estancias y por la escalera principal? Porque no es el Castillo una cosa tan tosca de fábrica, que tuera olvidada esta sencilla y elemental previsión; antes al contrario, hasta en los menores detalles, todo está calculado y atendido. Las aguas pluviales que provienen del patio de enfrente de la puerta del templo, son escasísimas, pues el hueco de aquél es muy pequeño (sólo para dar luz), como puede observarse.

¿Y cómo suponer que, cayendo el agua por una pendiente como la de la escalera que nos ocupa, podía entrar, sin andenes más elevados, por dos puertas laterales, un poco altas por añadidura? Ni aun siendo aquélla verdaderamente torrencial y tumultuosa, pudo ocurrir físicamente ese supuesto del citado escritor.

Precisamente, para poder entrar con facilidad por las puertas, un tanto altas, repito (por causa de la roca) del cuerpo de guardia y de la cripta, atendiendo, además, al más bello aspecto, opino que fueron levantados los susodichos andenes ó aceras laterales, en donde también, acaso, se situaría la guardia de honor, en determinadas ocasiones.

Me he detenido en estos detalles, al parecer nimios, por la importancia de esta escalera.

(1) Las iglesias románicas, conservando la tradición de las primeras iglesias cristianas, tuvieron comúnmente cripta. La planta de estas capillas subterráneas es unas veces cuadrada, otras rectan-



Arranque del ábside de la Iglesia

La planta de esta cripta de Loarre es un pequeño rectángulo, á la entrada, y un semicírculo, viéndose la roca viva que avanza majestuosamente por el pavimento, en el ángulo de la izquierda. La cubierta ó bóveda es de cuarto de esfera prolongado en semicilindro, que arranca de la imposta de encima de la arcatura. Constituyen ésta cinco arcos adosados al muro semicircular, apoyados en columnas que ostentan capiteles de sencilla aunque interesante labra. Forman como ventanales simulados, que tienen su correspondencia con los que ya hemos observado al examinar el exterior del ábside. Tres delgadas aspilleras en el centro de los tres de la derecha, dan paso á la luz. Van enlazados los arcos de medio punto por una imposta corrida, ajedrezada, corriendo otra igual encima.

Junto á la puerta de entrada ábrense otras dos de arco semicircular (1) á un lado y á otro, de las que arrancan dos escalerillas que conducen á la iglesia. Son estrechas (para sola una persona) y están formadas por un tramo, un pequeño rellano y otro tramo que sale al pavimento del templo, al pie del presbiterio, en hueco hasta hace poco inutilizado con losas y hoy tapado con trampa de madera. Son muy típicas é interesantes estas escalerillas (paralelas á la principal, descrita), practicadas según el sistema procesional, esto es, dos en lados opuestos, en lugar de una sola como hay en la mayoría de las criptas. La bóveda de las mismas es de cañón en bajada, originalmente despiezado, sobre la primera tramada, y sobre el rellano, una sección de cilindro. Enfrente del primer tramo de la escalera de la derecha hay una aspillera abierta en el muro de fachada, que presta luz. La otra escalera carece de ella (2).

Esta cripta (que mide 6,80 metros de fondo, 7,70 de ancho y 5,62 de altura) (3) fué depósito de reliquias venerandas de santos Mártires. Acaso aquí recibió culto (4) gran parte del cuerpo de San Demetrio, encerrado en una arqueta que hoy se guarda en la iglesia parroquial de la villa de Loarre. Es hermosa, de gran tamaño, y tiene forma de túmulo con cubierta á cuatro vertientes, recubierta de placa de cobre, viéndose en ésta figuras de santos y adornos hechos á punzón, y grandes *cabujones*. Créola del siglo XIII, en sus últimos tiempos.

Por cualquiera de las dos citadas escalerillas, subamos á la iglesia.

10.—Iglesia (B). Planta y dimensiones. La nave. Presbiterio. La arcatura y los ventanales del ábside. Las bóvedas. La cúpula. Ventanales de la nave y su ornamentación. Los capiteles de la iglesia. El ara. Imagen de la Virgen del Castillo. Otros detalles.

Henos contemplando un acabado ejemplar de iglesia románica del

gular y otras semicircular, siguiendo por lo general la forma del ábside, debajo del cual se desarrollan. Se baja por una ó dos escaleras colocadas en el crucero, en medio de la iglesia, ó por uno de sus lados; algunas se prolongan debajo del coro y reciben claridad por pequeñas ventanas que se encuentran en el exterior, al pie del edificio. Estas capillas tuvieron depositadas por lo común reliquias de santos, y también contenían algunas sepulturas. Además de la cripta de Loarre, son muy interesantes en la provincia de Huesca, dentro del período románico, las criptas de la ex-Catedral de Roda, de la ex-Colegiata de Ainsa y de la iglesia parroquial de Pertusa.

(1) Junto á la de la derecha hay grabada en un sillar la efigie de un perro; mas esta labor no es tan antigua.

(2) Débese la apertura de estas escaleras al que esto escribe.

(3) Debo la mayor parte de las medidas á la amabilidad de D. Carlos Coarasa, inteligente capataz encargado de las obras de consolidación del Castillo.

(4) Es sabido que desde el siglo IX se usó también el colocar las reliquias sobre los altares, de modo que se viesen bien los relicarios que las contenían.

siglo XII; y sorprende hallar en esta altura, y más considerando la dificultad que habría en el acarreo y en la construcción en general, un templo tan amplio y elevado y magnífico en sus primores de ornamentación.

El insigne Lampérez dice de él en su monumental estudio sobre la *Arquitectura cristiana española en la Edad Media* (1), lo que sigue:

«La iglesia es del más puro estilo románico bizantizo, imperfectamente orientada (de NE. á SO.) Tiene una nave; un ábside semicircular forma la cabecera, y un crucero marcado por una gran cúpula, le da una importancia que no permitía en planta el precario emplazamiento. Sus partes se cubren: con bóvedas de medio cañón la de los pies; con cuarto de esfera el ábside, y el crucero con la cúpula. En ésta colocó el constructor entre los arcos torales sobre que carga y la semiesfera, un cuerpo de luces esferoidal, con lo que el octógono de la planta se convierte en círculo perfecto. Es una de las más curiosas de España.»

La planta de la nave es trapezoidal, y no rectangular, porque de una parte la capilla alta ú «oratorio de la Reina», ya construida con anterioridad, junto á los pies del templo, y de otra los accidentes del terreno, lo impidieron. Es más: el muro de fondo parece anterior al resto del templo, como si allí se hubiera adosado la nave. La existencia de tal muro no es de extrañar, dado el papel que allí hacía para contener un posible empuje de tierras de la planicie, en virtud del desnivel. La planta de la cabecera ó ábside es semicircular.

Mide la nave 13,55 metros de largo por 9,64 de ancho y 13,40 de alto. El presbiterio mide 7,14 metros de fondo. Desde el centro ó clave de la cúpula al pavimento, hay 20 metros, y 15,40 desde el arranque de aquella hasta el suelo (2). De modo es que la altura de la cúpula es de 4,60 metros.

Los cuatro arcos torales que marcan el crucero van apoyados en gruesas columnas adosadas á pilares escalonados. Estas ostentan tallados capiteles y basas de tipo ático degenerado. Una imposta ajedrezada corre moldeando aquellos arcos torales, y á lo largo de los muros laterales y del ábside, marcando el nacimiento de los cuerpos y bóvedas.

En el ábside llama al momento la atención por su belleza la arcatura, ó arcada ciega ó simulada, tallada sobre el muro como motivo de ornamentación, que suele verse en otras iglesias románicas, como la de Santa María de Siones, la de Sar, etc. La de Loarre presenta trece arcos de medio punto, encerrados por una imposta semicircular tallada en ajedrez, que, como los arcos, descansa en sus extremos (en cada arco) en el ábaco del capitel respectivo. Otra imposta igual, encima, va siguiendo horizontalmente el paramento mural.

Inmediatamente encima vense los cinco ventanales (los dos de la derecha y el del centro, rasgados y con vidrieras; los dos restantes ciegos, por no dar al exterior), cuya correspondencia exterior ya hemos señalado al estudiar el ábside. De modo es que estos huecos van limitados, exterior é interiormente, por arcos de medio punto con la archivolta ajedrezada encima, descansando en columnas adosadas á las jambas, teniendo en medio el muro de un metro ocho centímetros de espesor. Los capiteles

(1) Tomo I, pág. 372.

(2) El espesor del muro de este ábside es de 1,45 metros.

de las columnas tienen sus anchos ábacos enlazados; esto es, el capitel de un ventanal con el inmediato del otro. En realidad es una prolongación de los ábacos. Las basas son del mismo tipo indicado (ático ó aticurgo algo degenerado); unas con grapas en las enjutas del plinto, y otras sin ellas.

Encima de estas archivoltas vese la imposta ajedrezada que marca el arranque de la cubierta.

El sistema característico de bóveda en el arte románico, es el de cañón seguido de perfil semicircular, que ya vemos citada en el acta de consagración de Ripoll, del año 977 (1). De medio cañón es, pues, la bóveda de la nave de la iglesia del Castillo, al paso que el crucero se cubre con la cúpula.

La cúpula suele presentarse en los monumentos románicos de esta región catalano-aragonesa, sostenida por trompas de abertura semicircular lisa, cuando no se trata de un edificio de planta redonda. La cúpula sobre sustentáculos en cuadro, dió lugar á dos variedades, engendrándose la semiesférica cuando las trompas presentaban el desarrollo necesario para convertir un cuadrado en un polígono de ocho caras, con lo que enseguida se encontraba la circunferencia sobre la que debía asentarse la hemisfera ó media naranja (2).

Mas el artista que hizo la cúpula de Loarre, dió un ejemplo notable de independencia, personal. Las trompas ya son cónicas, al modo catalán, pero la cúpula resulta hemisférica, no poligonal. Ejemplo de altísimo interés por su estructura y elementos, la considera Lampérez (3).

Es, como hemos dicho, semicircular, despiezada por anillos concéntricos. Mucho mejor que pudiéramos hacerlo nosotros, la describe aquel insigne profesor y arqueólogo en su citada obra.

«Hombre entendido en su arte, dice, y maestro en inventar recursos para obtener el fin deseado, era el arquitecto que la construyó. Sin duda entraba en su programa dar dignidad é importancia al crucero de la iglesia, ya que su forzado emplazamiento impidióle proyectar una grande ó triple nave. Para aquel fin ideó construir una cúpula semiesférica sobre los cuatro arcos torales; pero en lugar de implantarla directamente sobre éstos, como es el caso general, pasando del cuadrado de la planta al octógono por cuatro trompas cónicas, interpuso entre la semiesfera y los arcos torales un cuerpo (4). Dificultóle esto el problema del cambio de planta; pero lo venció atrevidamente colocando en cada ángulo una doble trompa cónica superpuesta. Y no contento con llegar por este medio á la planta octogonal, constituyó los paramentos de esta linterna con una superficie esferoidal, con lo que obtuvo la planta circular deseada. No carece de barbarismos esta obra, cuales son las imperfecciones de la superficie esferoidal y del acuerdo de ésta con las trompas superiores y con los arcos torales; pero de tal modo es ingenioso el partido adoptado,

(1) La bóveda de cañón puede citarse en San Martín de Canigó (1091-1099), Santa María de Ripoll (dedicada en 1032), la Catedral de Vich (1038), etc.

(2) El siglo XII parece ser la época en que más se usó la cúpula.

(3) D. Vicente Lampérez, *Estudio de los caracteres de la arquitectura de Aragón desde la conquista de Huesca (1096) hasta el fin del reinado de Don Jaime el Conquistador (1276)*; premiado en los Juegos florales de Zaragoza en Octubre de 1901.

(4) Con cuatro aberturas circulares, ú *ojos de buey*, uno encima de cada arco toral. (N. del A.)

que la cúpula de Loarre merece citarse como uno de los ejemplares más notables de la arquitectura europea.»

En los arranques de las cuatro trompas son de observar cuatro curiosas ménsulas talladas en forma de cabeza de toro, que puso allí el artista para adorno.

La cúpula románica resulta exteriormente encajonada y acusada por una construcción cuadrada ó de arranque cuadrado, que enseguida se convierte en octogonal, y que se alza sobre el resto de las cubiertas de las naves, viéndose el todo cubierto por tejadillos que dan una pirámide muy achatada y dirigiendo las vesantes sobre las caras. Así puede observarse en la de Loarre.

La bóveda del ábside es de cuarto de esfera, ó de *cascarón*, á la usanza.

En los muros laterales de la nave hay abiertos cinco ventanales: tres dispuestos en forma de triángulo, en el sitio del crucero, ó sea debajo de la cúpula, y uno al final, en el muro de la derecha; y otro en el de la izquierda, asimismo debajo de la cúpula. La forma y ornamentación de estos ventanales son idénticos á las que hemos indicado en el ábside, é idéntica también su correspondencia con las arcadas exteriores. Los ábacos de los capiteles están igualmente prolongados por un trozo de imposta ajedrezada. Todos estos ventanales tienen sus vidrieras.

La colección de capiteles de esta iglesia es tan rica y notable, que bien merece que nos detengamos un poco en su estudio.

La escultura ornamental es uno de los medios de que más se valieron los constructores románicos para avalorar sus obras. Los entrelazados son uno de los motivos más frecuentes que se notan, no siempre formados por cintas y cordones, sino combinados con vegetación y follaje. Los motivos vegetales, usados con profusión en los monumentos, tan pronto son caprichosos como tomados directamente de la naturaleza y copiados con amoroso interés. En ciertas obras se observa una extraña persistencia de motivos arcaicos y toscos, con todo y ser de un tiempo en que otros artistas trabajaban admirablemente; haciendo notar motivos geométricos desprovistos de toda belleza y florones infelizmente concebidos, principalmente cuando se trata de constructores que viven en lugares de difícil comunicación. También son de ver las combinaciones de animales extrañamente ligados, con contorsiones inverosímiles de cuellos y colas, no faltando las representaciones fantásticas con reminiscencias de la mitología pagana, aunque sin las genialidades que sobre este particular presentan los productos orientales. Son también dignas de estudio las fajas *historiadas*, dando representaciones humanas y personificaciones de mil ideas religiosas y profanas, á menudo expresadas de una manera simbólica (1).

Algunos capiteles son verdaderas obras de arte escultórico de la época. De todas las variedades indicadas hay ejemplos en esta iglesia, y déjase sentir en ellos la influencia oriental, en unos; en otros la clásica (por ser corintios con tres órdenes de hojas de acanto, volutas y rosas, matizados con algunos detalles románicos) y en otros la arábica (lacerías complicadas, al estilo de los alicatados). Aparte hay en Loarre algu-

(1) Gudiol: *Arqueología*, pág. 217.



Ventanal simulado en el ábside



**Interior de la iglesia: vista parcial del presbiterio
(antes de las obras)**

(B en el croquis).

(Fot. La Moderna).

nos con figuras humanas, con aves extrañas ó con entrelazos, que son modelos de ornamentación característica de la escultura de la época. Citaremos, entre otros, el cuarto y el último de la arcatura del ábside, el del arco toral (lado derecho) del presbiterio, representando á Adán y Eva en el Paraíso; el de la izquierda del ventanal bajo del exterior del ábside, arrimado á la roca, representando dos aves (1); los dos preciosos del lado exterior del ventanal de la iglesia, del muro Norte, que ya describiremos, etc., etc.

Colección muy notable es la que forman los de la arcatura del ábside. Son catorce los capiteles que hay en ella; el primero lleva esculpidas lacerías; el segundo parece simbolizar el espíritu infernal que tiente al hombre: una figura humana monstruosa parece que aprisiona á unos hombres que tiene al lado. Este capitel es de acentuado relieve y muy interesantes los rostros. El tercero presenta lacerías mal conservadas; el cuarto muy bien trazadas hojas de acanto. Es modelo de capitel de gusto clásico. El quinto figura á David con los dos leones, que le muerden la túnica. Es precioso capitel. El sexto ostenta hojas; el séptimo unos á modo de grifos con entrelazos; el octavo cuatro ángeles, tres con libro en la mano y otro con bastón (¿los cuatro Evangelistas?); el noveno, hojas; el décimo, cinco monjes ó santos; el undécimo simboliza con sus efigies los vicios y los pecados (es digno de atención); el duodécimo es de gusto corintio, con tres órdenes de hojas de acanto, muy bien conservado; el décimotercero grifos alados, y el décimocuarto lacerías con hojas encima.

También los restantes capiteles son interesantes, lo mismo los ocho de los arcos torales que los de los ventanales. Aunque por su mayor altura es más difícil apreciar bien lo que representan, son muy caprichosos el de la izquierda del ventanal primero de la nave, del lado de la Epístola, con figuras de animalillos; los del ventanal primero del ábside, con monstruos, etc., etc. Abundan los de gusto clásico, con hojas de acanto, que es, acaso, la influencia más determinada en el anónimo escultor de los capiteles de Loarre.

Los dibujos de los ábacos son muy variados, destacando como motivo más frecuente los florones enlazados; siguen luego grandes hojas también enlazadas. Muy interesante es el del primer capitel de la arcatura del ábside, en el lado de la Epístola: presenta cabezas aladas de ángel.

Los capiteles del Castillo, labrados y exornados, son los siguientes:

Dos en la puerta de la escalera principal.

Doce en el exterior del ábside.

Diez en los cinco ventanales de la cripta.

Ocho en los arcos torales de la iglesia.

Catorce en la arcatura del presbiterio.

Diez en los cinco ventanales del ábside.

Veinte en los cinco ventanales de los muros laterales de la iglesia, á cuatro por ventanal, exterior é interiormente.

Dos en la puerta de entrada á la iglesia, y

Dos en el ventanal alto denominado *Mirador de la Reina*.

(1) El otro capitel, por cierto, perdió el fuste hace ya tiempo. Subsiste la basa.

En total, setenta y ocho capiteles esculpidos, cifra respetable, teniendo en cuenta que no hay claustro, y que demuestra la magnificencia que en el Castillo, y singularmente en la iglesia, se desplegó.

De estos capiteles dice la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: «Algunos detalles de los capiteles, análogos á los del claustro de Moisés (1), labrados, como es sabido, en época posterior á los machones de los ángulos, que llevan la fecha de 1100; el modelado de las figuras humanas que hay en ellos, bien acentuado, aunque de tosca factura; la indumentaria de los personajes, el plegado de sus ropas, el dibujo de los florones de algunos ábacos, los frutos silvestres sobre hojas estilizadas, tan repetidos en nuestros claustros en la duodécima centuria; la disposición de los entrelazos de doble rama, tan semejantes á los de Silos y Santillana, todo lleva á colocar la fábrica del notable santuario en el período supradicho, como expresión, á lo menos, de lo que hoy se piensa y hoy se cree en estas difícilísimas ramas del saber humano.» (2)

Acerca de este último punto, hablaremos en el capítulo correspondiente.

El capitel número ocho de la arcatura del ábside, como el citado del arco toral y alguno de los ventanales, con figuras humanas, recuerdan en su factura los del claustro de la antigua iglesia monacal de San Pedro el Viejo, de Huesca, obra del siglo XII; aquél, á su vez, denotando parentesco con el claustro de Santo Domingo de Silos.

Para formar el ara de esta iglesia del Castillo de Loarre, se ha aprovechado un capitel, levemente trabajado, y un trozo de fuste, ambos de época, que estaban en el derruido coro. Son los de la izquierda. Queda así la mesa-altar sustentada por dos columnas, á usanza románica.

Encima de ella se venera (teniendo por fondo un retablo recientemente hecho, de gusto románico, para no discrepar del templo) la efigie de la Virgen denominada del Castillo, interesante ejemplar románico. Es de madera, está sentada, y lleva el Niño sobre la rodilla izquierda. Modernamente fué pintada con colores muy chillones, destruyendo algo de su venerable aspecto. Su hieratismo, el plegado de los ropajes y la factura general delatan en su labra el siglo XII (3).

En el muro lateral izquierdo de la nave son de notar dos arcos ciegos, uno junto á la columna del arco toral y el otro (bastante mayor) á los pies de la nave. Este último no tiene más objeto que el de contención, ó simplemente el adorno del paramento. El primero tiene otro arco que corresponde al exterior, viéndose el medio punto un poco por encima de la bóveda de la galería; bóveda no posterior á la iglesia, antes al contrario, por cuya razón no se explica un hueco de muro en estas condiciones.

(1) La abadía francesa de Moissac tuvo una importancia extraordinaria en esta época; puede decirse que era la más importante del Languedoc y estaba íntimamente relacionada con los principales monasterios de Francia y España. Sabemos que sus abades mantenían activa correspondencia con los de Ripoll, y en sus claustros hay capiteles muy parecidos á los del claustro de Silos. Es natural que esta rica abadía fuera un centro de arte y de cultura, y así no es de extrañar que se decorara su iglesia con un gran portal lleno de relieves (Pijoán, *Historia del Arte*, tomo II, página 271). (*N. del A.*)

(2) Informe para la declaración de Monumento nacional.

(3) En la provincia de Huesca hay ejemplares iconográficos Marianos de la época románica, abundantes; los más interesantes (muchos inéditos) los he estudiado en la revista *Museum*, año 1913, núm. 12, páginas 419 á 428.

Ya no queda nada que observar en el interior de la iglesia (1). Salgamos de ella, y reparemos en su puerta de ingreso.

11.—Puerta del templo. Patio de luces. Escaleras y galería interesantísima. Bóvedas. Aspilleras. Rampa de subida á las dependencias y pisos del Castillo.

La puerta de la iglesia es de gran sencillez. Consta de un grueso arco de medio punto, á modo de gran boltel, en el espesor del muro, y que descansa en dos columnas acodilladas, adosadas á las jambas. Ostentan aquéllas capiteles con hojas de acanto y ábaco floroneado, y basas con grapas en las enjutas del plinto. Una imposta ajedrezada, á guisa de archivolta, se observa en el muro.

Cinco peldaños dan acceso á la iglesia.

Esta puerta recibe luz (aunque escasa) por un descubierta que tiene encima, practicado artificialmente, aun picando en la roca viva, que, atrevida, aparece enfrente de la puerta. El empuje de las tierras de lo alto fué contenido por un recio arco de descarga, de medio punto, sustentado en la roca, y un firme malecón ó pretil arriba, para evitar, además, alguna caída, ya que por allí se entraba á la parte palaciana de la fortaleza.

Bajando ocho peldaños se llega al rellano en que termina la tramada de la escalera principal, ya descrita; y el visitante se halla ya bajo una originalísima bóveda de cañón seguido, apoyada por un lado en la roca y teniendo en el otro el muro de la iglesia. Es galería que por su traza y situación y por el efecto de luz que recibe, produce impresión de austeridad y recogimiento. Mide 14,50 metros de largo por 2,45 de ancho.

Al llegar esta bóveda al ángulo que forma el muro Este, y encontrarse con la otra, el arquitecto hizo la intersección de ambas, dando por resultado una bóveda por arista, apoyada por sus cuatro ángulos, y presentando las aristas de encuentro, ó *aristones*, salientes.

Dos aspilleras dan paso á la luz, siendo de notar el intradós del arco avanzado, despiezado á manera de trompa.

Subiendo unas gradas, y pasado este otro trozo de galería con bóveda de cañón en bajada, dejando á mano izquierda una rampa de acceso (D), sigamos enfrente y nos hallaremos debajo de otra bóveda por arista, formada por la intersección de la referida con otra de junto á la torre del Homenaje, bóveda que ha sido reconstruída durante las obras de reparación, lo mismo que el arco de paso inmediato, de ancho dintel.

12.—Locales y pasillos en torno de la torre del Homenaje, centro de la vida militar del Castillo. Dos curiosos pasillos con bóveda de cuarto de círculo. Almacenes ó depósitos. Patio de luces, con escalerilla de subida al segundo piso de galerías. Aspilleras.

(1) Teniendo en cuenta todo lo expuesto, fácilmente se rebate la opinión expuesta por D. Gabriel Labrés, sin duda en su informe del expediente de declaración de Monumento nacional á favor del Castillo (*), de que esta iglesia no fué sino el salón del trono del Castillo-palacio, según lo recoge Lampérez. La orientación perfecta al Oriente, el ábside, su forma, las proporciones, sobre todo la altura, la disposición total, en fin, típica de un templo románico de una nave, se oponen evidentemente á la mencionada opinión.

(*) Ya digo en el *Prólogo* que no se publicó este informe, y que no he hallado la minuta ó borrador entre los papeles de la Comisión de Monumentos que tengo á mi cargo, donde parece lógico que se archivara. Por aquella razón desconozco el informe.

Otra escalerilla que da acceso á la galería frontera y á otra adyacente, también del segundo piso. Restos de los locales del ala Noroeste (arcos de separación, aspilleras, etc.) Señales que denotan el segundo y el tercer piso. Ventanaje. Vestigio de puerta de comunicación de esta parte con el ala Norte, en el tercer piso.

Nos hallamos ya junto á la grandiosa torre del Homenaje (Q), en los locales que la rodean, centro de la actividad militar en el Castillo. A mano izquierda hay un paso (S) (1), con curiosa bóveda en cuarto de círculo, apoyada por un lado en la torre del Homenaje y por el otro en la roca, que apenas deja espacio para el tránsito. Este paso de ronda se comunica con otro adosado á la otra cara (Oeste) de dicha torre, ó sea formando ángulo recto; cuyo segundo paso tiene igual bóveda. Por él tiene entrada un oscuro local, con bóveda de cañón (U), cuyo destino fué, al parecer, el de bodega, á favor de su situación. El suelo de la segunda mitad de esta estancia está á nivel inferior; hay un arco, sin duda de contención y no de comunicación, pues el local acaba allí. La puerta, el dintel, el original despiece de la bóveda, todo es digno de ser contemplado, por su valentía y la despreocupación que revela en el arquitecto.

En el patio de luces indicado hay dos escalerillas: la de mano izquierda tendía á poner en comunicación en un instante este piso bajo de estancias con el segundo (ó primero alto). Esta escalera lleva á una puercecilla que da á una sección de galería, con bóveda ya de cañón (R), en la que es de observar dos aspilleras abiertas en el muro de la derecha y cuyo arco es avanzado, abocinado, afectando la forma que ya hemos advertido en otros, á saber, ensanchándose á modo de trompa. Desde aquí, á mano derecha, se va á la entrada de este segundo piso, como luego veremos, y á mano izquierda, se ha caído la bóveda que separaba y determinaba el primero y el segundo piso.

En el muro exterior frontero á donde estamos (por Q), se cayó una gran parte, arrastrando consigo dos esbeltas aspilleras allí practicadas, que daban luz á este segundo piso, y, lo que es más sensible, un gran ajimez contenido debajo de un arco de medio punto, correspondiente al piso tercero y último. En la fotografía del exterior, que publicamos, pueden observarse estos elementos.

Bajemos la citada escalerilla y subamos por la que hay enfrente, para situarnos en las estancias del segundo piso por aquella parte, de las cuales se han caído las bóvedas, mas subsisten los arranques de los arcos en la torre y en el muro adyacente, denotando estos últimos que la bóveda de esta estancia era de las llamadas «en bajada». ¿Destino de estos dos locales, que no tuvieron otra salida? Tal vez segundo piso de bodegas, caso no raro en construcciones antiguas francesas. En Compiègne hay una bodega abovedada, cuya disposición tiene parentesco con la de Loarre. Acaso, depósito de víveres.

En la parte Noroeste (X) quedan restos de los locales que allí había. El piso bajo debió ser muy oscuro, pues sólo recibía luz directa por una aspillera abierta en el muro Este, en el ángulo saliente que forma uno á modo de torreón. Grandes arcos de medio punto, muy típicos, arrancando del suelo, separaban en esta parte varios compartimientos, dos de

(1) Mide 12,20 metros de largo por 3,15 de ancho.



**Capiteles de la arcatura del presbiterio,
en la iglesia**



**Capitel de la arcatura del presbiterio,
en la iglesia**

los cuales tienen puerta de amplio dintel, con dos peldaños, que dan á un pasillo (la bovedilla se ha caído) (Y) que á su vez se comunica directamente con el paso de ronda de junto á la torre del Homenaje, antes mencionado. La última estancia (1) tiene una puertecilla que da á un reducidísimo local, tan angosto, que es difícil precisar su destino.

Encima de estas estancias había otras en análoga disposición, formando un segundo piso, cuyo suelo se ha caído (aunque quedan las señales), pero subsisten algunos arcos iguales á los de debajo, y las puertecillas, que dan á un pasillo común descubierto. El local no era corrido, como el que hay debajo, sino que varios muros determinaban diversas estancias, con salida cada una por su puerta; y la primera, y por lo tanto todas, en comunicación directa con la sección de galería de este segundo piso, que iba por junto al muro del lado Sureste.

Una aspillera igual, y encima de la indicada, hay abierta en aquel muro. Las pequeñas estancias referidas recibían luz por sus puertecillas respectivas. Entre la primera y la segunda de éstas (hacia Y) hay en un sillar grabada la inscripción

SANCIVS

en caracteres del siglo XII, y cuya significación no es posible determinar. ¿Será capricho de algún cantero, que quiso aludir y recordar al rey *Sancius Ranimirus* (Sancho Ramírez)?

Encima de este segundo piso de estancias separadas por arcos, aún había un tercero, indicándolo los arranques de arcos, que subsisten en el muro. Este tercer piso tiene en el fondo un claro vestigio de puertecilla de comunicación con el ala Norte del Castillo.

Escasa luz penetraba por unos cuadrados orificios practicados en el muro del Este.

13.—La torre del Homenaje (T). Arco protegido de comunicación con la misma.

En Francia son numerosos los castillos que conservan restos de las primitivas fortalezas románicas, aunque después sobre ellas se hayan superpuesto nuevas construcciones durante la época gótica y del Renacimiento.

Los castillos feudales de esta época tenían todos, por lo común, una torre circular ó cuadrada, llamada el *donjon*, donde habitaba el señor con su familia y servidumbre. El *donjon* tenía, por lo regular, dos ó tres pisos, con una sola habitación en cada planta; la inferior estaba destinada á depósito de armas, granos y alimentos; en el piso principal estaba la sala, donde toda la familia hacía, puede decirse, la vida en común, pues servía de comedor y aun de dormitorio; las partes altas estaban destinadas á la servidumbre más adicta. A veces esta gran torre tenía otra torrecilla adosada, para la escalera, y ambas estaban separadas del resto de la fortaleza por un foso interior; fuera de esta torre había otro recinto más grande, también con un nuevo foso exterior, donde se ha-

(1) Mide esta estancia 21,25 metros de largo por 5,40 de ancho; y la que con ésta forma ángulo recto, que va á parar á la rampa de acceso, 9,85 metros de largo por 4,20 de ancho.

llaban las granjas de las familias de los siervos y los establos para el ganado. En los castillos más importantes esta muralla exterior estaba á veces interrumpida por torres distanciadas regularmente, con almenas y un camino de ronda (1).

En esta clase de torres, que dirigían, además, la defensa del Castillo, se evitaba siempre la entrada por el piso bajo. Era frecuentemente por el primero alto, y por aberturas que muchos observadores han tomado por ventanas, por donde se penetraba en estas pequeñas fortalezas, ya por medio de puentes levadizos, ya (caso más común) por escaleras móviles, como se observa en la torre de Beaugency y en los castillos de Loches, Domfront y Nogent-le-Rotrou.

En el Castillo de Loarre el *donjon* francés es verdaderamente la torre del Homenaje, aunque sospechamos que su destino fué puramente militar, esto es, que la única gente que en ella moraba era la destinada á cumplir la misión que aquel baluarte requería, ó á dirigir la defensa del Castillo, cuyo último refugio era esta torre. De modo es que todos los demás fines estuvieron supeditados al militar ó estratégico, por ser el local más inexpugnable y el que verdaderamente dominaba toda la fortaleza desde sus altas almenas.

Ofrece también la diferencia que hizo notar el marqués de Monsalud, de hallarse, no aislada, sino confundida en el conjunto de la fábrica, disposición que en Francia y otros países no aparece hasta el siglo xv.

Era, pues, el elemento principal, la torre de varios pisos, que terminaba en una plataforma coronada de almenas. En el piso bajo había sólo aspilleras ó saeteras para dar luz; las ventanas se hallaban en los pisos altos, cuando las había. La puerta de entrada de estas torres estaba, repito, á suficiente altura para ponerla al abrigo de un asalto. Una campana servía para hacer las señales de alarma.

Con estos antecedentes, que podremos aplicar á la robusta torre del Homenaje de Loarre (T), pronto nos haremos cargo de ésta.

La planta de la torre es rectangular, y miden 9,85 metros de largo sus caras mayores y 5,20 metros las dos menores, con una altura de 22. El espesor de los muros es considerable.

En el piso segundo son de notar unas estrechas aspilleras, y en el tercero dos ventanas de arco de medio punto, medio cegadas con piedras. El remate vese claramente que era de almenas, pues se observan restos, detrás de las cuales correría el adarve ó la plataforma de observación.

Para observar el interior de esta grandiosa torre es necesario subir al puente ó arco de paso (mide 8,90 metros de largo por 2,10 de ancho) que en el tercer piso comienza junto á una puertecilla; y se sube por medio de una escalerilla de hierro que para este fin se ha colocado en el piso segundo de galerías (en el llamado *palomar*), como luego advertiremos. Asomándonos, pues, por esta puerta, observaremos el vestigio de división de los tres pisos; y en el segundo una subida de humos, resto de una chimenea cónica que allí hubo (2). La comunicación entre aqué-

(1) PiJoán: *Historia del Arte*, tomo II, página 264.

(2) Las primeras chimeneas se hicieron de planta circular; el tubo de subida de humos estaba algo empotrado en el espesor del muro; y pies derechos, superados de cartelas con mucho vuelo, sostenían el manto que se enlazaba con la pared por medio de una campana semicónica. Ejemplar interesante del siglo XII es la del antiguo Maestrazgo de la Catedral de Puy, en Velay.

llos sería tal vez por medio de escalera de caracol, ya empleada por los romanos, y de uso general en los interiores, en esta época (1).

Hemos dicho que un gran arco protegido (tiene un ancho de cerca de dos metros) comienza en la indicada puertecilla (2). Diríjese á las construcciones de la planicie, cuyos vestigios luego examinaremos, con las cuales se comunicaba directamente, y servía á la vez para ir rápidamente á las galerías de ronda y á la puerta de salida al campo, como ya se hará observar en el capítulo dedicado al intento de reconstrucción.

¿Es este arco de comunicación contemporáneo de la torre? Acaso se adosara más tarde; y la entrada á la torre fuera entretanto por medio de escalera portátil, de mano, como era común en aquel tiempo. ¿O habría puente levadizo en la misma puerta, caso también normal? Esto, claro está que son conjeturas, partiendo de la base de que, como sospecho, por su fábrica, dicho arco-paso es posterior á la torre, á la que está imperfectamente unido.

En lo alto de la torre del Homenaje, como dice Isidro Gil, vigilaba día y noche un centinela, cuya misión era la de dar la voz de alarma cuando divisaba gente de guerra; la de tocar la bocina á la hora de salida y puesta del sol, anunciando también la de mediodía y la llegada de visitantes y el momento de dar comienzo á los servicios exteriores de la fortaleza.

14.—Subida en rampa al segundo piso de galerías, junto al muro Norte de la iglesia. Puerta de entrada á este piso. Ajimeces en el muro exterior. Belleza del conjunto. Escalerilla de subida al piso tercero. Otra moderna de acceso al arco de la torre del Homenaje. Exterior de la cúpula de la iglesia.

Subiendo por la galería que comienza al fin de la escalera principal, hemos dicho que á la izquierda hay una puerta de arco de medio punto, donde comienza otra rampa (D y E) que en zig-zag, junto al muro de la iglesia, conduce á una gran puerta, de arco, como todas, de medio punto. Junto á la rampa vese la roca viva sirviendo de inimitable cimientto al muro del segundo piso, en el que se ven las dos aspilleras (3) que hemos notado al describir el trozo de galería que tiene salida por escalerilla al patio de luces de junto á la torre del Homenaje.

Frente á aquella puerta, ofrécese á la contemplación del artista un bello ajimez, ó sea un ventanal de doble arquito con mainel ó parteluz en forma de columna, y de influencia arábiga en su factura. Tres gradas permiten el acceso. Al examinar el exterior del Castillo ya hemos notado este y otro ajimez que le sigue, abiertos en el muro de Oriente. Este segundo ajimez, situado un poco más alto, es idéntico en su factura al anterior. Este conjunto, observado desde el muro frontero, junto al pretil ó barbacana de encima de la puerta de la iglesia, resulta bello y sorprendente con la puerta, la rampa de subida y los efectos de contraluz en los ajimeces.

(1) Las bovedillas que separaban los diversos pisos de las torres solían ser de arista.

(2) En el castillo de Bellver, en Mallorca, la torre cilíndrica del Homenaje tiene también un alto arco de comunicación con las inmediatas edificaciones.

(3) Estas aspilleras son normales aquí, al exterior, así como en el interior tienen el arco abocinado, como ya se ha advertido.

Siguiendo por esta galería, volviendo á mano izquierda, se llega á un local, antes descrito, del segundo piso; piso que por aquí tenía la entrada, y cuyas construcciones ya hemos indicado cuáles serían, á juzgar por los vestigios. No se puede llegar más que hasta la bóveda por arista recién construída, porque la continuación se derrumbó á causa de la ruina.

Junto al ajimez primeramente citado, y en el machón que determina el hueco del ventanal, en el grueso del muro, un excursionista pintó, en 27 de Agosto de 1888, el retrato de don Luis de la Cerda, Conde de Ribagorza.

Al lado, una muy angosta escalerilla, de tres tramos, originalmente abierta en el grueso del muro, lleva al visitante al tercer piso de la fortaleza (que llaman vulgarmente *palomar*), del que ha desaparecido el suelo y las bóvedas, y recientemente el grande y hermoso ajimez que se cayó por el estado de ruina del muro, como ya ha quedado referido. Por aquella causa, el tránsito por este piso, rodeando la torre del Homenaje, no es ahora posible.

A nuestro juicio, por las razones que expondremos en el capítulo dedicado al intento de reconstrucción, encima de este tercer piso hubo una azotea ó plataforma descubierta y corrida (desde el ábside hasta el muro Norte), al amparo de la torre del Homenaje, que destacaba, firme y altiva, allí junto, y á la que bordeaba por dos de sus caras. Tendría pequeñas saeteras; y la subida á esta azotea vendría á corresponder encima de la escalerilla citada. La conveniencia de esta azotea de vigilancia y aún de combate en caso necesario, dados el lugar y la longitud del muro, es evidente. Por lo demás, era muy frecuente en fortalezas antiguas. Los dardos disparados desde aquel alto parapeto pasaban por encima de la muralla, y la puerta de ésta tenía desde allí gran defensa.

En este tercer piso (ó *palomar*) ha sido instalada una corta escalerilla de hierro con objeto de saltar al arco de paso de la inmediata torre del Homenaje para ver el interior de ésta, como al hablar de aquélla hemos advertido.

También desde este punto puede verse el exterior de la cúpula de la iglesia, que afecta la forma indicada al tratar de ella.

15.—Descenso á la rampa. Puerta de entrada á la planicie ó parte más elevada del Castillo. La torre llamada de la Reina. Vestigios de dos pisos de locales junto á ésta. Comunicación con la torre del Homenaje.

Descendemos por la misma escalerilla que hemos utilizado, y tomando de nuevo la rampa ascendemos un muy corto trecho para penetrar en una puerta de arco semicircular (F) que da entrada á la planicie ó parte más elevada del Castillo, sita á 1.070 metros sobre el nivel del mar. Inmediatamente, á la derecha, llama la atención una torre (denominada de la Reina) (H), á la que resta esbeltez la hiedra que por ella trepa, ocultando, al propio tiempo, algunos de sus contornos.

Es de planta rectangular y alcanzan sus caras 7,85 metros por 4,85. Viene á ser un poco mayor que la torre del vigía.

En el muro Sur ostenta tres graciosos ventanales, con parteluz en forma de tosca columna; en el lado menor que forma ángulo, hay otro ventanal idéntico, aunque ruinoso. Todos ellos en el tercero de los tres

pisos de que constaba la torre, sólo cuya huella de separación subsiste. La altura de estos pisos viene á oscilar entre 2,80 y 2,90 metros, como en las otras torres menores.

En este tercer piso subsiste la puertecilla de entrada, que se comunicaba inmediatamente, no sólo con la edificación contigua, sino con el arco-paso de la torre del Homenaje, que tiene al lado, por medio de un puentecillo levadizo. Comunicaríanse los tres pisos entre sí por escalera de caracol.

En el segundo piso vense dos aspilleras abiertas en el muro Sur, y tres en el primer piso, en el mismo muro.

Al lado de esta torre, en dirección Norte-Sur, obsérvanse las huellas y los vestigios de dos estancias (I) cuyos pisos y bóvedas se han caído. Consérvase una subida de humos en forma de campana, en el piso segundo, y los cimientos del muro de cerramiento y su unión con el del lado Norte. Otra subida de humos, al descubierto, se halló detrás del robusto arco de medio punto, habilitado hoy para cocina. Pero tal subida de humos fué sin duda posterior, ya que parece deducirse claramente que este arco del piso bajo y dos puertecillas del segundo, comunicaban directamente con el ala Norte del Castillo. Este cuerpo de edificio (1) comunicaba también directamente con el citado arco protegido de la torre del Homenaje, cuya salida vese á la altura del segundo piso. La fotografía que publicamos muestra este bello rincón del Castillo.

16.—Ala Norte del Castillo (J). Vestigios de esta parte. Depósitos de agua. El aljibe (K).

Dos grandes arcos abiertos en el muro, junto á lo descrito, dan paso, por medio de unos peldaños, á la parte Norte del Castillo (J), situada al borde de un profundo foso natural y cimentada sobre la roca, como toda la fortaleza (2).

Un muro, cuyo cimiento se observa, formaba dos estancias. Esta parte está muy ruinosa, pero por las altas y delgadas puertecillas y otros vestigios, parece que había tres pisos, de no gran anchura; parecen más corredores que otra cosa, para que la circunvalación del Castillo fuese completa. Aquel sitio, en verdad, resultaría en invierno asaz desacomodado.

En el lugar donde nos hallamos hay una puertecilla, pasada la cual, y bajando unos peldaños, llegaremos á dos curiosos locales (K) cuyos muros están revestidos de antiguo cemento; tienen bóveda de cañón y están separados por un muro, pero éste aparece con un arco de pies desiguales (originalmente asentado por un lado en la roca) que los pone en comunicación.

El revestimiento de cemento, y el desagüe de piedra que hay en lo alto de uno, nos revelan que estos dos locales fueron destinados á recoger las aguas pluviales de las cubiertas inmediatas, única agua de que disponía el Castillo. Acaso su primitivo destino no fué este.

El segundo depósito tiene salida, por medio de una escalerilla, al brocal del pozo que allí hay, donde hoy se recogen las aguas pluviales.

(1) Mide 13,60 metros de largo por 12,35 de ancho.

(2) Mide esta parte 18 metros de largo por 6,50 de ancho.

17.—Capilla llamada de la Reina (N).

A la izquierda de la puerta de entrada referida, y siguiendo el muro (por L), se llega en esta planicie á una reducida pero bella capilla (N), que mide 10,75 metros de largo, por tres de ancho y 4,48 de altura. Es, pues, de planta rectangular, con pequeña cabecera circular, y se trata de una nave cubierta con bóveda de cañón seguido, y ábside circular, con bóveda de cascarón; ábside cuyo exterior se halla unido al muro de los pies de la iglesia. Dos delgadas aspilleras abiertas en el muro Sur, y otras dos en el del Norte (1), prestan luz á esta interesante capilla, en la que ni una archivolta, ni una columna, ni un adorno viene á turbar la sencillez de la fábrica de aquella iglesuela, anterior á la mayor. A no tardar, deberán desaparecer de allí los muebles y enseres que la cofradía del Castillo tiene depositados, á falta de otro local adecuado; pues ello desvirtúa la capilla y destruye su aspecto austero y venerable (2).

No hubo comunicación directa entre esta capilla y la iglesia principal.

18.—Vestigios de habitaciones palacianas en el lado Oeste, llamado «sala de la Reina» (M). Poterna de salida al campo, que da al Norte (P).

A continuación de esta capilla, aparecen á la vista unos cimientos de división de las estancias que debieron de ser propiamente las *palacianas*, en el lugar más naturalmente protegido é inaccesible del Castillo (MM). Determinan aquellos dos largas salas, con arcos (de los que resta el arranque) cada tres metros, denotando que antes (como es lógico) estuvieron abovedadas. Vese también el arranque de un pilar. El ancho de estas dos salas es de cuatro metros; y ambas se comunicaban entre sí (hacia su mitad) por una puerta abierta en el muro medianero. A una de aquellas (la más occidental) corresponde el hermoso ventanal románico que mira al Sur, vulgarmente llamado «mirador de la Reina». Labrados sus arcos en el espesor del muro, presenta en el frente dos archivoltas semicirculares á modo de grandes bolteles, con dos capitelitos debajo, sencillamente adornados con hojas, con sus ábacos levemente estilizados que se prolongan algo á guisa de imposta. Es el ventanal del Castillo de mayores proporciones; y desde él, en días despejados, descúbrese un soberbio panorama. Al contrario, en los días de niebla, ó nubosos, no se ve muchas veces más que este elemento acuoso debajo del observador, dada la altura en que éste está situado.

A la izquierda del ventanal vese medio empotrado en el muro un reoio fuste cilíndrico; y á un lado y otro dos aspilleras que imprimen más carácter á aquella sección de muro (3).

La tradición ha venido conservando á esta parte de la planicie el dictado de «sala de la Reina», con que se la conoce.

A continuación de esta «sala» hay una escalerilla de pocos peldaños, apoyada por un lado en el muro del local-depósito de agua (del que al describir el ala Norte se hizo mención) y por el otro en la roca, que

(1) El muro del Sur es exterior; el del Norte da á la planicie.

(2) Por aquella razón se habilita esta capilla para comedor. Remedio á este mal será la construcción del pabellón de descanso, en la que pronto se entenderá.

(3) Paralelo al muro de Occidente de esta estancia, por el exterior, avanza un muro de 6,10 metros de largo, en dirección Norte-Sur, conforme puede apreciarse en el croquis de la planta del Castillo.

bruscamente (á metro y medio del suelo) queda interrumpida, y hay necesidad de una escalera de mano para llegar al fondo de este local (P) —que estuvo cubierto, como lo manifiesta el arranque de arcos— sito á unos tres metros bajo la rasante de la planicie, y que avanza un tanto hacia el Norte. Ya allí, puede uno asomarse á una poterna que da á profundas rocas (1), junto al barranco.

Trátase de la puerta de salida al campo, valiéndose de escalera de cuerda, en caso necesario; es muy interesante.

Los muros exteriores alcanzan en esta parte considerable altura.

19.—Estereotomía. Aparejo. Signos lapidarios.

Sorprende en el Castillo la excelencia de métodos utilizados por los constructores en el corte de piedras para erigir bóvedas tan notables, de sillería, y algunas irregulares, con penetraciones de otras. De cañón seguido, esférica, en bajada, por arista, de cuarto de círculo, rectas, en esviaje: de todas estas clases se ven en el Castillo, siempre dentro de la época románica, única que en la fábrica predomina.

Y es digna de atención la dirección de los cortes y la manera de proceder á los trazados para la labra. Bóveda de cañón seguido vese en la iglesia y en la capilla; esférica en la cúpula y en la cripta; en bajada en las escaleras y en las galerías; por arista en las uniones de dos galerías; de cuarto de círculo en torno de la torre del Homenaje; rectas en distintos lugares; en esviaje en las galerías, junto á la torre citada, etc., etc.

Ya hemos hecho notar la especial disposición del intradós de algunas aspilleras, en forma de bocina ó de trompa.

Hay dinteles monolitos y reforzados, y arcos despezados en dovelas, como es lógico.

En cuanto al aparejo, es regular, de sillares en forma de paralelepípedos y con las juntas horizontales. Obsérvanse el llamado mediano y el pequeño; el primero por guardar un justo medio entre el grande y el pequeño, y en el cual se emplean sillares ordinarios unidos ó tomadas las juntas con mortero. Se le ve con frecuencia en las obras del segundo y tercer período del estilo románico, cayendo en desuso al comenzar el ojival. Es el más común en el Castillo, sin que dejen de observarse muestras de aparejo un poco mayor (v. gr. en la portada, en el ábside, en el ala Noreste); el pequeño es también frecuente: compónese de sillarejos cúbicos, de ocho á trece centímetros, colocados en hiladas regulares, y aún se alargan algunas hiladas á 24 ó 25 centímetros (murallas, planicie, etcétera).

Isidro Gil observó en los sillares del Castillo diversos signos lapidarios ó marcas de canteros (letras, una ballesta (2), signos caprichosos, etcétera). El que esto escribe ha encontrado otros nuevos, por ejemplo, la B acostada, que se encuentra también en el Castillo de Monzón (3) y en el Monasterio de Casbas, ambos monumentos del siglo xii; la M invertida; la T y la estrella, que también aparecen en el Monasterio de Sigüenza, en sus muros románicos; la media T, que se ve asimismo en Cas-

(1) Se ha hallado la tranca que la aseguraba, que ha ingresado en el Museo provincial de Huesca.

(2) La ballesta aparece también en la iglesia de San Miguel de Foces, junto á Ibieca (Huesca).

(3) Cnf. Pano: «Signos lapidarios del Castillo de Monzón», en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. XL, pág. 419.

bas, en Monzón y en la iglesia de San Miguel de Foces, ésta propia de mediados del siglo XIII, y otros muchos.

Los casos de igualdad de signos lapidarios en distintos monumentos de la época, nada significan; pues comparados entre sí, aparecen muchísimos iguales, cosa que hay que atribuir á coincidencias del capricho de los canteros.

Y haciendo examen más detenido de los sillares del Castillo, aún aparecerían nuevas marcas, estudio que, por lo demás, tiene poca importancia (1).

20.—El lugar de emplazamiento. Su situación privilegiada. Sábido aprovechamiento del mismo. Obstáculos que surgieron.

«Todo en el Castillo medioeval, dice Lacroix, está establecido, combinado y dispuesto atendiendo á la fuerza y á la resistencia; y por lo tanto, no hay que negar que, aun sin buscarla, los constructores de estos melancólicos edificios han atendido á menudo, ayudados frecuentemente, es cierto, por los sitios pintorescos que encuadran sus obras, á una majestad y á una grandeza de forma verdaderamente extraordinarias.

Si la iglesia románica traduce con severa dulzura, y la iglesia gótica conuntuosa fantasía, el carácter grave y sublime del dogma evangélico, hay que reconocer igualmente que el Castillo hace hablar alto, en alguna manera, al áspero é indómito sentimiento de autoridad feudal, del que es á la vez instrumento y símbolo.

Emplazados los Castillos, en la mayor parte de los casos, sobre eminencias naturales ó artificiales, no sin cierta elocuencia audaz las torres se escalonan, se corresponden y se sostienen.

Con gracia bizarra, los recintos escalan los declives del terreno, multiplicando las más extrañas cortaduras, ó replegándose con la muelle flexibilidad de la serpiente.

Evidentemente, el Castillo, dando al aire sus ceñudos muros, asegura la ventaja de la distancia y de la altura y destaca sobre el cielo su silueta soberbia. Las masas de sus murallas, que horadan, sin simetría, las sombrías aspilleras, se presentan abruptas y desnudas; mas la monotonía de sus líneas no deja de ser pintorescamente rota por los salientes de las torres, por el encorvamiento de los matacanes ó por el dentellado de las almenas.»

Ciertamente que no pudo ser elegido sitio más adecuado para levantar un Castillo roquero que respondiera á necesidades estratégicas. Aquella estribación de la sierra, asaz accidentada, era el lugar á propósito. Una masa de rocas enormes (al Occidente), algunas elevándose, casi aisladas, como informes monolitos célticos, ó ciclópeos *mallos*, permitieron que al abrigo de ellas se recostara, seguro, el Castillo; un profundo foso natural, al borde de este gran basamento rocoso, le dejó en el lado Norte, asimismo libre de cuidados y sobresaltos; y únicamente por los lados de Oriente y Mediodía, en que la falda de la escarpa podía ser accesible, se percibió á la defensa con gruesas murallas y robustos to-

(1) Trata de este asunto, con la competencia en él característica, Lampérez, en su monumental obra citada, tomo I.



Efigie románica de la Virgen,
que se
venera en la iglesia del Castillo
(siglo XII)

rreones. Paraje singular ya utilizado de antiguo por su ventaja, y que aprovecharon admirablemente los constructores del Castillo. *Ahorrar la mayor suma de defensa artificial*, esto es lo que permitió tan accidentada posición, sobre la que ya pusieron sus ojos, posiblemente, los valerosos ilergetas que poblaban el territorio.

Claro es que para conseguir el objeto de levantar una gran fortaleza en sitio tan accidentado é inaccesible, tuvieron que surgir obstáculos en la distribución y en la edificación; y surgieron. Mas los artistas de Loarre los salvaron con tal habilidad, con tanto acierto, que por esta y otras razones el Castillo de Loarre deja de ser uno de tantos Castillos feudales como hay en Francia ó en España, para convertirse en modelo de la ciencia arquitectónica y en albergue del Arte en los siglos XI y XII, ó sea en la época románica.

21.—El Arte en el Castillo, en amalgama armónica con la Naturaleza. Valentía é indisciplina espiritual de los arquitectos de Loarre. Detalles que lo revelan. La influencia franco-catalana. La influencia arábiga.

Por doquier durante la Edad Media, se eleva la iglesia, asilo de paz; mas también por doquier se emplaza al mismo tiempo el Castillo, que caracteriza el estado de guerra permanente por razón de reconquista, ó donde vive y se explaya la sociedad feudal.

Los Castillos de los señores más ricos y poderosos, dice M. Vandyer, consistían en edificios irregulares, incómodos, encerrados en uno ó dos recintos fortificados y rodeados de fosos. El *donjon*, robusta y elevada torre, ocupaba ordinariamente el centro, y torres más ó menos numerosas flanqueaban las murallas y servían para la defensa.

Estos Castillos, añade M. Mérimée, ofrecen ordinariamente los mismos caracteres que el *castellum* antiguo; pero cierta rudeza, *una bizarría evidente, en el plan y en la ejecución, atestiguan una voluntad individual* y cierta tendencia al aislamiento, que es el sentimiento distintivo de la feudalidad.

En la mayor parte de estas construcciones, de origen real, ó destinadas á las clases privilegiadas, nada parece haber sido reservado á las armonías de la forma; á lo sumo, el estilo decorativo de la época se mostraba en algunos detalles del interior de algunas de las más altas salas del edificio, morada habitual. Pero salvo pequeños sacrificios hechos en beneficio de las comodidades de la vida, todo en el Castillo estaba supeditado á la idea de fuerza, de resistencia, de inmunidad al ataque y de garantía para la defensa.

En Loarre son también estos los principios que imperan; y si hay en su recinto una grande y magnífica iglesia, suntuosamente decorada, que parece transportada de cualquier ciudad de abolengo histórico, es debido á que un Rey piadoso la edificó para rendir culto á Dios, mediante una comunidad de canónigos reglares, para que le auxiliase en sus empresas guerreras contra la morisma. Pero toda la restante fábrica está huérfana de detenidos primores artísticos; el Arte está supeditado á la ciencia de fortificar, y el cálculo y la previsión no dieron lugar al exorno acabado; las dificultades que á la construcción iban presentando los accidentes del terreno eran parte á pensar en una obra sólida é inexpugnable antes que en una obra artística á usanza de la época.

Por eso la visión del monumento que nos ocupa es la de un Castillo medioeval, hechura de ciclopes y espejo de la raza de héroes que lo levantara, dominando altivo á la propia Naturaleza, que al fin tuvo que rendirse al peso de la ciencia y de la voluntad, desgajando un pedazo de su entraña, un ingente peñasco, para que allí fuera moldeada una fortaleza en un supremo alarde de valentía y de arte.

«Castillo é iglesia son, dice la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en su citado informe, reflejo de una peregrina genialidad de su autor ó de sus autores; Castillo é iglesia revelan que si el escultor se acomodó á las direcciones artísticas del período en que hizo sus labras, los arquitectos de tan remota época no siguieron igual camino, y tuvieron iniciativa bastante para crear por sí y resolver por su propia inspiración las diferentes dificultades con que hubieron de tropezar para obtener éxito en su empresa.»

Ya hemos visto en el transcurso de la presente descripción cuán hábilmente sorteados están en la fábrica del Castillo los obstáculos naturales; de tal modo que, dado lo áspero y agreste del lugar, se consiguieron en la edificación todos los objetos que podían perseguirse en un monumento de esta naturaleza, en cada una de las partes que lo integran, respecto á seguridad (estratégicamente considerada) y adecuada distribución y colocación de las dependencias.

La abrupta roca es cimiento inmejorable de todo el Castillo; y ella surge á cada momento en los distintos locales, confundiéndose rudamente con la obra de fábrica; destruyendo pintorescamente la armonía de un muro, ó avanzando valientemente al nivel del suelo, como protestando de tanta opresión.

La cripta, el cuerpo de guardia, la iglesia, las galerías de subida y de alrededor de la torre del Homenaje, los depósitos de agua, etc., etc., son detalles que lo revelan.

La valentía é indisciplina espiritual del arquitecto, revélanlas elocuentemente la cúpula de la iglesia, la bóveda de la cripta (cuarto de esfera prolongado en semicilindro); el despiece de las bóvedas en bajada y aún las en por arista; el intradós abocinado de las recias aspilleras, ya señaladas; los dinteles en las galerías circundantes á la torre del Homenaje, los arranques de algunas bóvedas, etc. En un examen detenido, sorprenderemos estos y otros detalles (en los que un técnico tiene hoy sobrado motivo de observación y estudio), que se apartan de lo común ó usual en la arquitectura de la época; detalles originales, exclusivos, que sorprenden por su ingenio y demuestran que aquellos arquitectos no serían muy nimios ni perfectos en sus procedimientos, pero sí muy hábiles y duchos en recursos y de inventiva poderosa.

Puede asegurarse que no previeron muchos de los obstáculos que surgieron, ni al parecer se curaron de ellos; estos obstáculos los resolvían conforme se iban presentando, más ó menos estéticamente, más ó menos de acuerdo con las reglas, con los principios arquitectónicos lógicos y adoptados en otras construcciones coetáneas, pero con seguridad, con una destreza y un ingenio que delatan la abundancia de recursos y de imaginación de los anónimos alarifes de Loarre. Fueron éstos valientes, enérgicos, un tanto ásperos, como el escenario de sus trabajos, mas como éste, llenos de interés y de grandeza.

Pero estos artistas, ¿quiere decirse que estuvieron por completo libres de toda influencia constructiva ú ornamental? No; yo quiero ver—como ha observado Lampérez en la arquitectura románica del Alto Aragón, en la primera época, ó sea hasta la unión de este reino con Cataluña—en el Castillo de Loarre las estructuras del arte del Sur de Francia (Poitou y Languedoc) combinadas con elementos de la alta Cataluña, aunque con sobriedad y rudeza, dentro, repito, de cierta independendencia. Y estos elementos de la alta Cataluña no fueron otros que la influencia francesa carolingia ó provenzal y la italiana ó lombarda, mezcladas con lo que por sí misma producía Cataluña.

Las trompas cónicas al modo catalán; el ábside, de escuela del Poitou; la fachada, que recuerda la provenzal (San Tróximo de Arlés, Montmajours); los alzados, etc., son prueba de estas influencias.

Al tratar de los capiteles ya hemos dicho que el gusto árabe presidió en algunos de ellos. Un pequeño ajimez practicado en una piedra que se aprovechó en la construcción de la hospedería, y cuya procedencia se ignora, piedra hoy depositada en la cripta, es de marcada factura arábica.

Por lo demás, nada tendría de particular que en la construcción de la fortaleza en los siglos xi y xii, hubieran intervenido moros cautivos ó conversos; es caso frecuente en España, sin que ello quiera decir que damos importancia al aserto del Barón de Saint-Saud, el cual en 1882 creyó reconocer en el Castillo *certain mode de bâtisse particulier aux musulmans, offrant des analogies avec les murailles de l'Alhambra de Grenade* (1). La fábrica ya hemos visto que es la peculiar de la época, con las particularidades señaladas.

(1) Cierta modo de fabricar particular á los musulmanes, ofreciendo analogias con las murallas de la Alhambra de Granada (*Excursions nouvelles dans les Pyrenées Françaises et Espagnoles*. Paris, 1882). (Cita tomada del *Aragón histórico, pintoresco y monumental*, pag. 389).

II

Obras y descubrimientos verificados en el Castillo recientemente

Aprobado por la Superioridad un primer proyecto técnico, comenzaron los trabajos (que realmente demandaba el estado del Castillo, y, sobre todo, de sus cubiertas) á fins del año 1914, dirigidos principalmente á asegurar la conservación del grandioso templo románico.

Fueron cerradas las grietas y consolidadas las bóvedas y techumbres de la nave y del presbiterio, y del oratorio del palacio, sito á los pies del templo, aunque en plano más elevado: monísimo ejemplar románico, con bóveda de medio cañón y ábside semicircular.

Han sido descegados los grandes ventanales de la iglesia principal, devolviéndoles su primitivo aspecto, con lo cual aquélla ha adquirido más luz y majestuosidad. El presbiterio ha quedado libre de las groseras pinturas que lo afeaban, fruto del mal gusto imperante en el siglo XVIII; y la arquería de este mismo presbiterio, desprovista de la espesa capa de cal que mataba líneas y destruía contrastes, se ha ofrecido con toda su hermosura á la curiosidad del arqueólogo, en la vistosidad de sus capiteles, historiados con figuras humanas (ángeles, apóstoles, etc.), con monstruos caprichosos y con labores intrincadas, sencillos y rudos como la época; pero como ésta, admirables y llenos de interés. Por cierto que algunos, con los fustes y basas correspondientes, parece que fueron renovados posteriormente. Ocioso es decir que se ha quitado de allí el pesado y antiestético retablo barroco, quedando solamente el ara ó mesa de altar, de piedra.

Hallazgo importantísimo ha sido el de dos escaleras de comunicación de la cripta (sita debajo del presbiterio) con la iglesia mayor, que desde hace mucho tiempo (no hay memoria de ello) permanecían tapiadas en su ingreso y enlosadas en sus bocas de salida. Parten á derecha é izquierda de la puerta de entrada á la cripta, en dirección opuesta. Después de un primer tramo de escalera, protegido por una originalísima bóveda de medio cañón en declive, siguiendo el de la escalera, hay un

pequeño rellano con bóveda cruzada; torciendo á continuación, á mano derecha (ó izquierda en la escalera del lado contrario), un segundo tramo, ya sin bóveda, porque corresponde al hueco de salida al templo mayor, tapado con una trampa de madera.

Estas dos escaleras referidas (estrechas, para pasar por ellas una sola persona) tienen la salida al pie del presbiterio, y son, en verdad, típicas y muy notables. La de mano derecha, entrando á la cripta, recibe luz por una aspillera abierta en el espesor del muro de la iglesia. Era forzosa una comunicación directa entre aquélla y la cripta, que debido á mis indicaciones, atendidas por el arquitecto director, es la doble, de ascenso y descenso, que ha aparecido (1). La cripta, como es sabido, tiene entrada independiente por la escalera principal del Castillo, con puerta, y recibe luz por tres aspilleras abiertas en el centro de los tres hermosos ventanales de la derecha y centro, que ostentan (como todos los de aquel grandioso ábside) columnas, capiteles y archivoltas, lo mismo al exterior que al interior, al igual que todos los de la iglesia principal.

La bonita puerta de ingreso á ésta queda con su esbeltez primitiva, que había sido aminorada por medio de una hilada de losas adicionales que tapaba las basas y parte de los dos fustes; portada abierta en el muro Norte, en el cual ha aparecido la parte exterior de un ventanal (antes cubierto por espeso tapiz de hiedra), como todos, digno de atención, con dos capiteles muy bien conservados, y en ellos, figuras de dos guerreros á caballo, luchando (el de la izquierda), y varios monstruos (el del lado opuesto), mas la imposta ajedrezada, siguiendo la archivolta, motivo muy prodigado en el ornato mural del Castillo.

Del pie de la iglesia ha desaparecido un coro alto modernamente construido.

Al remover escombros para los trabajos de consolidación, han surgido importantes locales inexplorados hasta ahora. Tales son, dos grandes depósitos de agua junto al aljibe que recoge las aguas pluviales de las cubiertas de la iglesia, á los que se descende por una estrecha escalerilla. Son de sólida construcción, abovedados, y se comunican por medio de un gran arco. Las paredes están revestidas de un excelente cemento, pero su primitivo destino no fué el indicado. En la parte Norte del Castillo (á la que corresponden), al borde mismo de la escarpa ó foso natural que allí hay, existen restos de edificaciones análogas á las referidas, estrechas galerías y puertas de comunicación (algunas á considerable altura), constituyendo el sistema de dependencias (algunas para defensa) de la guarnición por aquel lado. Hacia fines del siglo xiv debieron habilitarse los dos locales de que tratamos, para depósitos de agua; de aquella agua que por su excelencia *valía por vino*, según la expresión de la valerosa defensora del Castillo, en 1413, doña Violante de Luna (2).

(1) En un plano incluido por don Isidro Gil en su monografía sobre el Castillo se señala un solo tramo de escalera, aunque en el texto no cita ni aun incidentalmente á éstas, como si no existiesen. Se desconocía la situación y la dimensión (y aun la existencia) de los segundos tramos y el punto de salida, hasta que hice las indicaciones precisas para los oportunos trabajos de exploración. Lamperéz (cuya competencia y autoridad son indiscutibles), en plano firmado por él, en su monumental obra sobre la arquitectura cristiana española medioeval (tomo I, pág. 682), no señala la existencia de estas escalerillas.

(2) Véase *Proceso contra el último Conde de Urgel y su familia*, por don M. de Bofarull, tomo I, pág. 357.

Subiendo por la escalera principal, llégase, al final del único tramo de que consta, á un rellano. Por la izquierda, como hemos dicho, se va á la iglesia; por la derecha á una galería abovedada, de lo más típico del Castillo, que al volver á la izquierda por suave rampa, toma dos direcciones: la primera para subir (por medio de otras dos rampas) á la puerta de entrada al segundo y al tercer piso de galerías del lado Sur, y al palacio ó serie de construcciones civiles del Castillo, y á toda la planicie y desde ésta al ala Norte. La segunda dirección da vista á las construcciones protegidas por la torre del Homenaje, centro de la vida militar en Loarre; construcciones la mayoría de ellas surgidas ahora á la luz del día, desde luego todas las del piso bajo.

Han aparecido en torno á la torre del Homenaje las galerías de ronda, cubiertas con bóveda de cuarto de círculo apoyada en los muros de dicha torre (1). Por uno de los lados se pasa á dos locales, el segundo bastante hondó. Este sistema de galerías interesantísimas comunica con una serie de aposentos (á los que les faltan las bóvedas) separados por grandes arcos, al Este del Castillo. Todo ello formaba un primer piso de galerías y dependencias, completamente oculto por los escombros.

Al lado de la torre del vigía se han hallado las sepulturas de que se ha hecho mérito en la descripción, hallazgo completado con el de la necrópolis que hay al Sur de la torre, de la que también se ha hablado.

Vamos ahora á una labor importante para el Arte, en relación con la estética del Castillo, que allí se ha hecho. Ha consistido en el derribo, tan ansiado por todos los amantes de la soberbia fortaleza, del pabellón torpemente adosado tiempo ha á la portada, cuya integridad venerable se destruyó al ser bárbaramente mutilado el precioso relieve románico que demostraba al visitante que aquella mansión real había sido no sólo un fuerte inexpugnable, sino un lugar de rendida oración; mutilación para cuya condenación no hay palabras.

Para la construcción de los muros de este pabellón ú hospedería se aprovecharon varias piedras labradas del remate de la portada, que han aparecido al hacerse el derribo. Son quizás fragmentos de un friso que correría encima del gran relieve central, con efigies de ángeles y leones (?), de imposta ajedrezada y cuatro canecillos, dos con cabezas talladas de toro y dos con cabezas de caballo, que con otros cuatro que, dada la anchura de la portada (4,75 metros), sostuvieron la cornisa y el tejadillo, á usanza de la época, pues hay que advertir que la portada forma un cuerpo algo saliente.

¿Qué se hizo de la mitad superior del gran relieve central representando á Jesús sentado, bendiciendo, dentro de moldura elíptica, rodeado de los símbolos de los Evangelistas, dos grandes ángeles y dos grupos extremos de santos? Imposible saberlo. En el derribo no ha salido; sólo, además de lo referido, un grupo de santos que faltaba en la mitad existente en el extremo izquierdo, y que ha sido colocado en este sitio. ¡Qué lástima que, ya que de allí lo arrancaron, por lo menos no lo hubieran invertido en la hospedería, y hoy se habría salvado!

(1) En una de ellas se encontraron algunas *fesseras* de cobre y un remate de lanza ó pendón, probablemente del siglo XV, pero sin importancia alguna. Han ingresado estos objetos en el Museo provincial de Huesca.

Otro resto importante se ha rescatado, que asimismo se utilizó en tan desdichada construcción: un pequeño ajimez de piedra, de marcada factura árabe. Ignórase su primitivo destino, y es, además, muy dudoso el deducirlo.

Ahora puede uno hacerse cargo de la grandiosidad y de la factura de la puerta del Castillo propiamente dicho.

En la cripta se ha rascado la cal, resurgiendo preciosos capiteles; operación que se ha terminado en la iglesia, en cuyo ábside ha sido cerrada una grieta peligrosa, en lo alto, que ha permitido abrir el ventanal correspondiente, y lo mismo se ha hecho en el del lado Norte de la nave.

Las operaciones practicadas en la planicie alta del Castillo han dado resultados también satisfactorios. Al abrir tres arcos tapiados, en la parte llamada «jardín de la Reina», se ha podido penetrar en parte del ala Norte, antes inaccesible. Dos gradas en cada arco dan paso á aquélla. Uno de éstos ha conducido á un pequeño local con restos de subida de humos, hecha en piedra. Se puede por esta parte Norte pasar al local-depósito de agua de junto al aljibe, pues al efecto se ha abierto la puerta, que está á unos 80 centímetros del suelo, y que fué tapiada ya antiguamente, lo cual prueba (como he dicho) que el primitivo destino de este local no fué el de depósito de agua. Está revestido de cemento (1).

Se han puesto á la vista unos cimientos de división de estancias en esta sección de la planicie; lo propio se ha hecho en la llamada «sala de la Reina» (2), por iniciativa del que esto escribe, dando por resultado dos largas salas, como en su lugar se ha dicho.

La salida, al parecer, la tenían junto al Norte, y desde allí había paso para la capilla palaciana ú oratorio.

Junto á esta salida—al buscar cimientos de la sala indicada—ha surgido un local de verdadera importancia, antes lleno de escombros y completamente ignorado; á mi juicio, de lo más notable que se ha descubierto. Trátase de la puerta de salida al campo, que en su lugar ha quedado descrita (3).

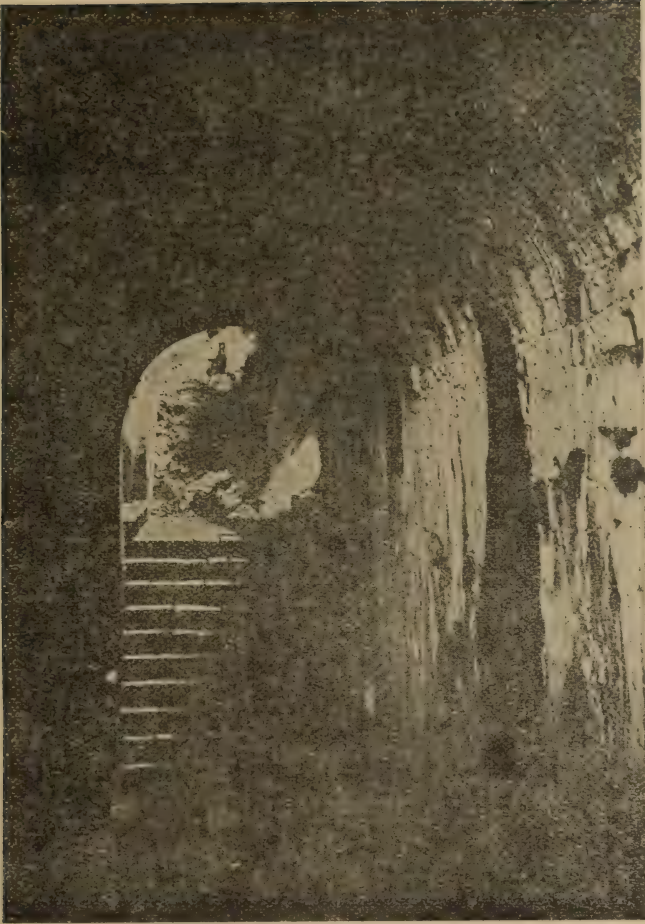
Lo último que se ha hecho en el Castillo es proteger con una capa de hormigón el trasdós de siete bóvedas de otras tantas estancias y galerías, expuestas á las aguas y en alguna de las cuales ya se iniciaba la ruina. De este modo su conservación—de suma importancia para el interés que hoy ofrece el Castillo—se asegura para mucho tiempo.

Para evitar que continuara la caída de un gran lienzo de muro del lado Este—al principio de las obras no se pudo evitar, y fué gran lástima, la caída de un gran trozo, con un bello ajimez y dos aspilleras debajo, como ya se ha dicho—y restablecer la comunicación entre galerías del piso segundo, se ha rehecho un trozo de bóveda de cañón seguido y otro de arista, en la caja de la escalera principal, en la rampa; la de arista

(1) En lo alto hay una piedra para verter agua. Un arco bajo, apoyado por un lado en la roca, comunica este local con otro inmediato (también depósito de agua) al que se ha provisto de escalera que sale junto al brocal del pozo.

(2) Ha aparecido también el arranque de un pilar.

(3) Gil, en la pág. 28 de su citada monografía, dice que el arco de la torre del Homenaje «oculta un camino de comunicación por el cual los sitiados podían huir ó replegarse en el último recinto del alcázar; y, según la tradición afirma, por este camino cubierto se descendía á un subterráneo que daba salida al campo». Sospecha que fuese una mina ó galería subterránea. No había tal galería, sino sólo una escalerilla y un pequeño local.



**Pasadizo ó galería. Al fondo, las escaleras de subida
á la iglesia**

en el encuentro de la de cañón con la de cuarto de círculo de junto á la torre del Homenaje. Había cerca buenos modelos.

Se ha levantado la truncada portada á la altura que tuvo, aprovechando los cuatro canetes y los relieves (que se han colocado entre aquellos) que se encontraron procedentes de ella, y dejando en hueco lo restante, siguiendo el prudente principio de *conservar*, mas no *restaurar*, monumentos cuyo objeto ha cesado (*muertos*, como dice bien Lampérez). Se ha puesto la cornisa y el tejazoz.

Se ha rehecho una parte del muro del patio triangular que hay á los pies de la llamada «sala de la Reina», que amenazaba caer y arrastrar una gran parte del muro que se conservaba en buen estado.

Buscando los cimientos de la construcción ó construcciones que se extendieron (por verse claramente vestigios) entre la torre del vigía y la muralla, surgieron los enterramientos que han quedado descritos en su lugar.

Se ha habilitado una subida (por medio de escalerilla de hierro) al arco ó pasarela de la torre del Homenaje, por indicación del que esto escribe, para poder admirar el interior de dicha torre (1).

Esta escalerilla se ha colocado encima de las galerías del segundo piso, en el llamado *palomar*, apoyada en el arco de paso mencionado. Y en este sitio, además, se han puesto barandillas de hierro para evitar el peligro de una caída desde aquella considerable altura, ya que por aquí se pasa para subir al arco de la torre del Homenaje.

A petición del autor, se ha cortado parte de la yedra que casi ocultaba la torre llamada de la Reina, y así han quedado descubiertos los interesantes ventanales de ésta.

En el templo se han colocado más vidrieras, con armazón de hierro (2). Se han cerrado unas grietas que había en el arranque de la cúpula.

En el presbiterio, aprovechando la misma losa del ara que había, se ha colocado otra sostenida por dos columnas, con sus capiteles, una de ellas auténtica, encontrada durante las obras; y en sustitución del feo y anacrónico retablo barroco que había, encima de dicha ara se ha instalado un retablito trabajado en consonancia con la época del templo, esto es, románico del siglo XII. Es de madera: bajo arcaditas se ven las efigies de San Pedro, San Pablo, San Demetrio y San Esteban, patronos del templo de la villa, pintadas (más propio hubiera sido esculpidas). El centro se eleva un poco, para admitir la efigie de la Virgen del Castillo, propia, como hemos dicho, del siglo XII. Sobre el retablo, una cruz (3).

En fin, se ha asegurado la existencia de algunos muros en mal estado, y se han ejecutado otros trabajos de menos importancia, pero todos conducentes á la conservación y consolidación, no sólo de lo que antes había, sino de lo últimamente descubierto.

(1) Antes se entraba á la torre á pie llano por un boquete abierto hacia la mitad de aquella, hasta el cual llegaban los escombros.

(2) Sabido es que el arte de las vidrieras es muy antiguo, y se usaron en Roma y en las basílicas cristianas. El célebre monje Teófilo, en su *Diversarum artium schedula*, da reglas para la fabricación de vidrieras. Pero vidrieras propiamente dichas, ó sea con imágenes y figuras pintadas, no se encuentran hasta el siglo XII. Son notables algunas de la Catedral de Chartres, propias de este siglo. Otras hay del siguiente.

(3) Parece inspirado en el muy notable de la iglesia abacial de Saint-Denis (Francia). El que antes había será trasladado á la iglesia del pueblo.

Hoy se puede visitar el Castillo sin peligro ninguno; hay limpieza, se nota la mano del hombre y se observa mayor grandeza en el edificio. Y aunque sólo se considere el considerable levantamiento de escombros efectuado, las obras han resultado altamente fructíferas.

Todos hemos trabajado para el logro de esto, en la medida de nuestras fuerzas y de nuestros entusiasmos; y mis compañeros de la Junta de obras y el arquitecto director han acogido con bondadosa complacencia (que agradezco) las observaciones é iniciativas que me he permitido presentar (además como vocal que soy de la Comisión provincial de Monumentos), todas encaminadas al mejor éxito de nuestra misión y en beneficio del Castillo, algunas de las cuales han determinado hallazgos interesantes. No otra cosa merece la residencia real más antigua de España.

Todo ello es bien poco, y en sí poco significa. Sea la única gloria que en este negocio puede haber, para don Miguel Moya, ilustre diputado á Cortes por el distrito de Huesca (1).

(1) Creo que no estará de más insertar aquí una carta que recibió el que esto escribe, con las consideraciones que aquélla me sugirió en relación con el Castillo (y sólo por esta razón), publicadas en el periódico *Heraldo de Aragón* del día 8 de Diciembre del año 1915.

«Zaragoza á 25 de Noviembre de 1915.

Señor D. Ricardo del Arco, Miembro de la Real Academia de la Historia.

Muy señor mío y de mi más distinguida consideración: Hace unos días tuve el gusto de leer la importante monografía que encabezada con el título de «El Castillo de Loarre» acaba de publicarse en el *Heraldo de Aragón*.

Mi pluma se considera inexperta para encomiar como lo merecen sus razonados artículos, pero no quiero retardar mi felicitación, pues tengo empeño en decir á usted que, á mi pobre juicio, desuellan éstos sobre otros muchos semejantes.

Me hallo en un todo identificado con su manera de pensar en lo que se refiere á la conveniencia de encauzar al público hacia la labor de rehabilitación del vetusto monumento. Sin embargo, me he fijado en un párrafo diciendo que las obras se han reanudado, y esto me trajo á la memoria los anacronismos padecidos por varios peritos, entre ellos el insigne francés Viollet le Duc, restaurador del recinto de la estupenda ciudad de Carcasona y el notable *auferebauer* alemán que resucitó el famoso *burg* alsaciano del *Hochkoenigsberg*. En mi sentir, sería lástima que los arquitectos del Castillo de Loarre incurrieren en errores arqueológicos como sus aludidos compañeros, y por ello me tomo la libertad de terciar en la cuestión, señalándole el peligro por sí preciso fuera, teniendo la seguridad de que el señor arquitecto director acogerá con la debida complacencia las observaciones que podrá usted presentarle.

En cuanto á este servidor, asiduo lector del *Heraldo de Aragón*, mucho celebraré que usted siga publicando en dicho diario sus interesantísimos informes acerca de los monumentos históricos de esta tierra, favor por el que le anticipo las gracias más sinceras, pues con singular placer he leído su monografía «El Castillo de Loarre».

Aprovecha gustoso esta ocasión para expresar á usted el testimonio de su consideración más distinguida y suscribirse de usted atento s. s., q. l. b. l. m.,

Juan B. Labrousse.

El señor Labrousse señala un mal ya un tanto antiguo en este linaje de obras, pero que siempre es nuevo si de atajarlo se trata. Ya hacia 1835, Mr. Vifet dió su parecer, puramente teórico, sobre la conservación de los monumentos arquitectónicos; y los mismos casos que mi comunicante cita en su carta revelan que no es este asunto de pequeño momento. Si en la ciencia arqueológica hay cuestiones que sólo interesan á determinado círculo de personas, hay otras que tienen importancia general, como son la conservación y la restauración de los monumentos.

El hecho en sí de la conservación, en cuanto atañe á la limpieza, la ventilación, la preservación de la humedad y las reparaciones de poca monta, es sencillo; más complicada es la conservación de los estilos cuando hay que atender á reparaciones de más fuste, que requiere, ante todo, la elección de un arqueólogo que dirija la obra después de conocer profundamente no sólo el monumento en cuestión, sino los análogos y todo el arte de la época. Y luego, ocioso es apuntar que la mano hábil, la conservación del aspecto de antigüedad, el descubrimiento de la parte antigua y el aprovechamiento de materiales de época, todo ello con unidad de plan y estilo, anotando la parte renovada, debe presidir cualquier trabajo de conservación.

La restauración es mucho más difícil y peligrosa; y para evitar criminales mutilaciones, ó los anacronismos de que habla el señor Labrousse, ó las confusiones lamentables, precisa, como dice

Teniendo en cuenta todo lo descubierto, es muy conveniente que se levante un plano bien calculado del Castillo, hecho á conciencia; mas las secciones y alzados pertinentes. Todos los planos publicados hasta ahora, aparte de no contener las nuevas estancias halladas durante las obras, contienen graves errores que es preciso rectificar. Por eso damos nosotros en este libro solamente un croquis aproximado, sin sujeción á escala; si bien marcamos lo recientemente descubierto.

Aun con los defectos que en este croquis reconocemos, creemos que servirá al objeto que nos hemos propuesto, esto es, el de que el visitante pueda, con él á la vista, auxiliado por la explicación que va unida, recorrer por sí mismo, y con facilidad, el Castillo, sin omitir ninguna dependencia.

Manjarrés, que haya más erudición que genio, más paciencia que fecundidad, más conciencia que entusiasmo. El director de una restauración debe prescindir en absoluto de sus propias iniciativas y originalidad, y fijarse en las obras coetáneas y estudiar mucho para penetrar á ser posible en la idea del constructor de la obra á restaurar.

Precisamente el sabio arquitecto y arqueólogo D. Vicente Lampérez y Romea, ha publicado no ha mucho (en la revista *Summa*, número de 15 de Octubre de 1915), un artículo—hermoso como todos los suyos—bajo el título de «La restauración de los monumentos arquitectónicos», lleno de juosa y sazónada doctrina, juzgando las distintas teorías restauradoras.

Por cierto que al hablar de la teoría *pintoresca* veo expuestos juicios (para mí muy atinados) que vienen en apoyo, fuerte y calificado, de una indicación que me permití hacerle al arquitecto director de las obras en el Castillo de Loarre, á saber, la desaparición de la yedra que aprisiona materialmente la bella torre de la Reina, ocultando sus líneas y sus bonitos ventanales, y destruyendo, por lo tanto, su carácter. He aquí cómo se expresa Lampérez: «La teoría pintoresca es de origen belga; vale más—dice—una ruina que un edificio restaurado... Aplicación, sin duda, de esta teoría, es el reciente ataque hecho por una popular revista española, con gráficos demostrativos, contra el arquitecto restaurador de un celeberrimo monumento, en nombre de la yedra que cubría un muro; y el de un diario provinciano culpando al restaurador de un monasterio de haber hecho desaparecer ¡el nido de una grulla! Para sustentar firme y seriamente la teoría *pintoresca*, fuera preciso que la arquitectura no fuese más alta finalidad que la de servir de *asunto* á los cuadros de los pintores, á las instantáneas de los fotógrafos ó á las elegías de los poetas. Bien está la unión de la naturaleza con la arquitectura, *mas siempre que aquella no oculte á ésta, impidiendo la contemplación de sus líneas y de sus estructuras*, elementos esenciales de su belleza propias». ¡Y aún hay quien se ha quejado de que ha desaparecido yedra!

En el Castillo sólo cabe conservar; práctica además recomendada por el Estado en los monumentos antiguos cuyo auténtico destino ha cesado, dejando la restauración para el caso contrario. Por lo tanto, el peligro que señala el señor Labrousse se aminora mucho.

No obstante, en el Castillo se ha hecho labor de conservación y de restauración. En lo primero, la consolidación y reparo de varios puntos de la fábrica (muros, bóvedas, etc.); en lo segundo, la reconstrucción de una bóveda de paso y algún arco, la elevación de la portada á su primitiva altura aprovechando los elementos aparecidos en un derribo (si bien esta operación es más bien de conservación que de restauración) y alguna otra cosa de menor cuantía. Y en cuanto de mí ha dependido, he procurado que el bellísimo monumento nacional no perdiera ni en el más pequeño detalle su venerable carácter, en virtud de las reparaciones que pronto tocarán á su fin. El mayor respeto y cariño á la vieja fortaleza nos preside á todos.

Para hacer restauraciones tan descabelladas, por ejemplo, como la del claustro románico de San Pedro el Viejo, en Huesca, preferible es cien veces sólo conservar lo existente. Algunas prudentes, sencillas y abiertamente fáciles no vendrían mal en el Castillo de Loarre, que para ello reúne la gran ventaja de no tener amalgamados diversos estilos, como otros monumentos que se han ido completando ó renovando en épocas distanciadas. Por ejemplo, levantar una cortina de muralla destruida en la parte Sur; el restablecimiento de algunos pisos y comunicaciones bien determinadas en torno de la torre del Homenaje; el arreglo del remate de murallas, cubos y torres, etc., cosas que en Francia, pongo por caso, ya se hubieran hecho (y es caso frecuente), si contase aquella nación con un Castillo de Loarre, pues ciencia y dinero que aplicar ya tienen.

Pero entre tanto, bien estará el Castillo con una conservación concienzuda, diligente y completa; y en esta labor primordial, todavía hay que consumir más cantidades, si queremos que tan famoso alcázar perdure, por muchos años, aun á pesar de que ya se ha adelantado bastante.

Y crea usted, señor mío, que ante todo lo que hace falta es positivo entusiasmo artístico y protectores tan decididos como D. Miguel Moya. Dinero ya hay, pero se distribuye desde arriba con poca equidad y menos discernimiento; y, lo que es peor, muchas veces (valga el caso que he citado) se invierte á tonitas y á locas, cosa que, por fortuna, no ha ocurrido en el Castillo de Loarre.»

III

Intento mental de reconstrucción á la vista de lo descubierto

A la vista de todo lo descubierto, me atrevo á intentar una reconstrucción mental aproximada, esto es, indicar cómo sería el Castillo de Loarre cuando todavía la ruina no se había cebado en él.

Junto á la muralla Sur habría cobertizos protegiendo la necrópolis y para usos defensivos, desde la torre del vigía á dicha muralla. Esta torre protegía perfectamente las dos puertas de la muralla y la del edificio. Junto á esta torre, más enterramientos; y al Oeste una galería que terminaba á guisa de reducto.

Una vez franqueada la puerta del monumento, á mitad de la escalera principal hállase el cuerpo de guardia (á la izquierda) y la cripta (á la derecha). Al final de aquélla unos peldaños, á mano izquierda, conducen á la iglesia; y tomando á la derecha la galería que empieza donde acaba la escalera principal, aquélla, enfrente, comunicaba directamente con el ala Este, y por la izquierda continuaba en torno de la torre del Homenaje en dos de los lados de ésta (Norte y Oeste), en comunicación directa con dos locales oscuros que acaso fueran bodega y depósito de víveres. Estos dos pasos abovedados en cuarto de círculo, junto á la torre, reciben luz por un patinillo situado debajo del arco de comunicación de la torre, el cual sirve además para ir de este piso primero de galerías al segundo.

De modo es que este primer piso de galerías y estancias se unía con otro al mismo nivel (horno, cocinas, etc.), sito al lado Este del Castillo, y por dos partes, dando la vuelta.

Aquel lado Este tenía tres series de estancias, ó pisos, superpuestas, en dirección Norte-Sur. Del primero, ya se ha visto su comunicación. El segundo tenía salida á un pasillo descubierto, y desde éste, posiblemente, se comunicaba, por medio de escalerilla, con la galería junto á la torre, del propio piso, de la misma manera que el piso primero. Estos dos primeros pisos terminaban, al Norte, en reducidísimas estancias; el tercero tenía al final una puertecilla de comunicación con el ala Norte del

Castillo. Los tres pisos eran bajos, con grandes arcos semicirculares arrancando del suelo, á manera de estribos. Las estancias que forman serian, además, las de la tropa ó la servidumbre, cuando la hubo.

En torno á la torre del Homenaje había, pues, dos pisos de galerías junto á las caras Norte y Oeste de aquélla; y tres junto á las caras Sur y Este (1). Se ven claramente los vestigios de división y las aspilleras respectivas. El tercero lo indicaba claramente el ajimez y las dos aspilleras que se cayeron al comenzar las obras, pero que pueden observarse en fotografías del Castillo anteriores á estas obras.

La entrada al segundo piso hállase en la bonita puerta que hay al final de la rampa (subiendo á continuación de la escalera principal, á la izquierda), junto al muro Norte de la iglesia; y junto á ella una angosta escalerilla conduce al piso tercero. Encima de éste aún colijo que habría azotea corrida, de observación, pero útil en caso de defensa.

El ajimez caído, citado, me lo hace sospechar por este lado, así como los arcos del piso tercero en el lado Este; esto es, que habiendo bóveda, como la hubo, encima de ella es lógico que hubiera azotea.

Toda esta disposición, como se ha podido observar, es muy especial y sabia por lo homogénea y bien estudiada. En un momento se podían poner en comunicación los pisos entre sí y la gente de éstos con los moradores de la torre del Homenaje, por medio del corredor alto de paso que ésta tiene; y luego á voces ó señales desde la azotea y lo alto de la torre y las ventanillas de ésta. Por aquel corredor, además, se iba rápida y directamente desde la torre á la puerta de salida al campo.

Como dice Isidro Gil (2), supeditado el plan de este monumento á evitar toda sorpresa y dificultar el asalto, era necesario, para llegar hasta la base de aquella gigantesca torre, forzar las puertas del primer recinto; evitar los fuegos de la torre del vigía, trasponer la entrada principal del Castillo y su escalera. Desde la galería se podía atacar la salida de esta escalera. Aparte de que si el enemigo lograba vencer estos obstáculos, aún tenía que penetrar en las estrechas galerías que rodean la torre, en donde, por su forma especial en ángulo recto, era harto perjudicial y contraproducente la aglomeración de gente. Y, en definitiva, ganar la torre por escalo ó entrando por el arco-paso, para lo cual tenía que penetrar el invasor en la planicie, protegida por la torre de la Reina; y, ó sostener nueva y terrible lucha, ó encontrarse con que los moradores habían ido huyendo por la puerta de salida al campo.

Por la misma rampa que conduce al segundo piso de galerías, más arriba indicada, aunque dejando aquella entrada á la izquierda, se va á penetrar por una puerta que se abre en el muro, junto á la torre llamada de la Reina (F en el croquis). Henos en la planicie, parte la más elevada del Castillo (1.070 metros sobre el nivel del mar). Aquella torre tenía la misión de defender las construcciones de esta planicie y la entrada al arco de paso á la torre del Homenaje, con el que se comunicaba por la puerta que dicha torre tiene en su piso segundo.

Protegida por esta torre de la Reina había una construcción de dos

(1) Pero sin adherencia, á lo que parece; esto es, que por estos dos lados las caras quedaban libres, con algún pequeño espacio intermedio.

(2) Monografía citada, pág. 27.

pisos, los cimientos de cuyo muro, mirando al Oeste (que se derrumbó), están visibles, lo mismo que los vestigios de división de los dos pisos, ambos en comunicación directa con el ala Norte del Castillo, y el segundo, además, con el arco ya citado, que va á la torre del Homenaje.

La entrada á este cuerpo de edificio (acaso habitaciones militares un tanto distinguidas) estaba desde luego en la plaza, ó jardín de la Reina que se llama hoy.

Por dicha puerta F se iba también á la parte verdaderamente civil ó palaciana del Castillo. Aquí debieron estar siempre las habitaciones (simples ciertamente) que usarían los Reyes cuando accidentalmente se hallaban en el Castillo; el infante D. Juan, hermano de Alfonso V, y los nobles que tenían el Castillo, Pedro Jordán de Urríes, Ramón de Mur, Antonio de Luna, señor de Loarre y de otros pueblos de aquellos contornos, y doña Violante, defensora tenaz de la fortaleza contra las huestes del Rey D. Fernando, éste recién elegido por los compromisarios en Caspe. Asimismo en este favorable sitio debió de tener la morada la comunidad de canónigos reglares de San Agustín en tiempo de Sancho Ramírez. Era desde luego el mejor orientado.

El oratorio ó capilla palaciana (para no tener necesidad de bajar á la iglesia principal) está inmediato.

De modo es que el camino para llegar al palacio y á los pisos de galerías y habitaciones de la soldadesca, era común: escalera principal y rampa de subida á mano derecha, después de salvadas unas gradas.

Las estancias del ala Norte del Castillo eran asaz estrechas, aunque largas; más que nada las considero verdaderos corredores ó pasillos en los pisos segundo y tercero. Esta parte está situada al borde de un profundo foso natural, y colígese que era la más inhabitable por su orientación.

Un pasadizo llevaría directamente (pasando por junto al aljibe) á la puerta de salida al campo exterior; y junto á ella estaría la entrada á las habitaciones palacianas.

Por los vestigios, sospecho que éstas serían de un solo piso.

No creo que en esta planicie hubiera más construcciones que las indicadas.

Téngase en cuenta en el presente capítulo mucho de lo mencionado en el dedicado á la descripción del monumento.

Destacan en el conjunto de la fortaleza dos partes: civil y militar; aquélla en lo alto (ala Noroeste), protegida por los altos verticales riscos y los profundos barrancos, en el lugar verdaderamente inaccesible; la segunda, ó sea la militar, siguiendo el declive del monte (ala Sureste), con muralla en los lugares fáciles al acceso. Pero elegido el lugar de emplazamiento con tal acierto, la posición estratégica tan privilegiada, dominando el llano, que realmente era difícil un asalto. Por lo demás, todo el sistema de defensa consiste en la construcción de obras que puedan protegerse las unas á las otras, sin que la toma de una entrañe la de la que le sigue. Importa que la guarnición tenga siempre un refugio, si el resto de la fortaleza comenzaba á ser tomado: este refugio de defensa es la torre principal, la del Homenaje; en Loarre, en disposición especial por hallarse confundida en el conjunto de la fábrica, dada su época (fin del siglo XII); y, en definitiva, con una rápida vía de escape: la puerta de sa-

lida al campo. Desde la torre á ésta bien poca distancia había, pasando por el arco de comunicación. En relación con el papel de aquélla, eran menos importantes las torres restantes del recinto interior.

A cualquiera se le alcanzará que no pretendemos en el presente capítulo sentar asertos definitivos. El valor de nuestras indicaciones es meramente aproximativo; si bien hemos querido proceder con la mayor lógica posible.

Un plano hecho á conciencia, con alzados, cortes, secciones y medidas exactos (para cuyo levantamiento carezco de dotes técnicas), sería auxiliar valioso de este intento de reconstrucción.



Portada del Castillo

(A en el croquis).

(Fot. R. Albasini).



Estancias en el lado Noreste

(X en el croquis).

(Fot. R. Albasini).



**Galería ó paso de ronda junto
á la torre del Homenaje**

(S en el croquis).

(Fot. R. Albasini).



**Estancias militares en la
planicie alta**

(I en el croquis).

(Fot. R. Albasini).

IV

Notas históricas del Castillo y de la villa

Ya en el año 1631, el erudito zaragozano, Conde de Guimerá, se interesaba por el Castillo y sus recuerdos, por ejemplo pidiendo á su amigo Lastanosa una planta de aquél, y hablándole de monedillas jaquesas aparecidas en la fortaleza (1).

¿Qué mucho, pues, que nosotros, en el siglo xx, tratemos de desentrañar el pasado de Loarre y procuremos que los documentos ó los datos auténticos vengan en auxilio de las investigaciones artísticas?

1.—Fuentes del presente capítulo.

Muy escaso era lo que acerca de este punto se conocía. De realengo lo mismo la villa que su Castillo, la vida de la una fué unida á la suerte del otro las más de las veces, lo mismo que las aldeas á aquélla agregadas (2); y estas vicisitudes son las que procedía alegar para completar el estudio del alcázar de doña Violante de Luna.

En el presente capítulo recojo los pocos datos acerca de Loarre, ya publicados, pero añado otros muchos inéditos ó no aportados hasta ahora. Para los primeros, ó sea los inéditos, me he valido del rico Archivo de la Corona de Aragón, al que he acudido como fuente indispensable (3), ya que el de la villa desapareció. Y en sus Registros de Cancillería he hallado una buena porción de documentos referentes á Loarre y su Castillo, todos los cuales (en número de 37) doy en apéndice; do-

(1) V. nuestro estudio bio-bibliográfico sobre el Conde de Guimerá en la *Revista de Historia y de Genealogía española*, año II, núm. 7.

(2) A la villa de Loarre se hallan agregados hoy los lugares de Loscorrales y Santa Engracia, todos en la diócesis y partido judicial de Huesca.

(3) Doy desde aquí las gracias más expresivas á mi distinguido amigo y compañero el cultísimo oficial del Archivo de la Corona de Aragón, don José Palleja, por lo mucho que me ha ayudado en mi intento, proporcionándome bastantes copias de documentos. Hago extensivo mi reconocimiento al dignísimo jefe de dicho Archivo, don Eduardo González Hurltebise, reputado investigador, por las facilidades que me ha prestado.

cumentos que me han proporcionado noticias de todo punto interesantes, que llenan períodos históricos antes vacíos ú oscuros, y permiten ir siguiendo con cierta detención la vida de Loarre y su famosa fortaleza. Complemento de estos documentos inéditos son las noticias, también desconocidas, extraídas de otras fuentes, y las entresacadas de documentos y procesos que no atañen directamente á Loarre y que ya vieron la luz pública.

Con todo ello ofrezco la reseña histórica de Loarre y su Castillo, no sólo lo más completa que me ha sido posible, sino desde luego la más extensa y documentada que ha aparecido hasta el presente; sin que ello quiera significar que otro que venga en pos de mí no pueda agregar nuevos datos á los que expongo en las páginas que van á continuación. Todo trabajo de este género tiene por fuerza que ser incompleto; y siempre, repito, queda un margen de labor para los que siguen.

2.—Loarre, la «Calagurris Julia Nassica» romana. Abolengo ibérico del Castillo. La fortaleza de Loarre á fines del siglo VIII y comienzos del siguiente.

El historiador de las iglesias de Huesca, Jaca y Barbastro, á fines del siglo XVIII, Padre Fr. Ramón de Huesca (en el mundo Ramón José Benito Pérez Ubico) (1), en el tomo VI de su obra *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón* (Pamplona, 1796), pone un apéndice—el III—muy interesante, que es una «Disertación de la Calagurris de los ilergetes, y sobre si fué ésta la que tuvo los dictados de *Julia* y de *Nassica*», en la que demuestra que, en efecto, la *Calagurris* ilergete—el Loarre actual—fué la *Julia Nassica*, en oposición á la *Calagurris Fibularia*—ó Calahorra—de la Vasconia, á la que algunos escritores (que cita) han pretendido dar la importancia que, en verdad, corresponde á Loarre. Remitimos al lector que de ello guste á la susodicha disertación. Baste decir á nuestro intento que esta *Calagurris Nassica* es citada por Julio César en sus *Comentarios*, por el oportuno auxilio que sus moradores, en unión de los de Huesca, le prestaron durante el asedio de Lérida, merced al cual pudo conseguir la victoria sobre los partidarios de Pompeyo, que se dieron á la fuga. Por este y otros señalados servicios, ostentó el dictado de *Municipium Calagurris Julia*, con los fueros de la ciudadanía romana, y batió moneda con su nombre.

En 15 de Septiembre de 1632, el citado Conde de Guimerá escribió desde Zaragoza á su gran amigo Lastanosa (ilustre arqueólogo oscense) una carta (que, con otras, he publicado en la *Revista de Historia y de Genealogía española*, año II, números 7, 8 y 9) en la que le habla de unos *menudos* jaqueses que recibió; de uno que le envió Lastanosa, del rey Pedro I, hallado en el *Castillo de Loarre, pues allí quizá se batió moneda... y todos los Reyes de este nombre (Sancho ó Sánchez) habitaron este Castillo, y es bueno se multipliquen las inquisiciones.*—El citado Lastanosa tenía en su famoso museo un troquel ó cuño *antiquísimo*, hallado en el Castillo; lo que denota que, en efecto, aquí debió batirse mo-

(1) En la revista *Linajes de Aragón*, tomo I (año 1910), páginas 161 y siguientes, doy á conocer la partida de bautismo del Padre Huesca, por la que consta que nació en 31 de Agosto del año 1739, en el Castillo de Pompíen, anejo de la parroquia de Lascasas, cerca de Huesca, y no en esta ciudad, como afirma Latasa.

neda, seguramente en la época romana. (Véase mi informe sobre la biblioteca de Lastanosa en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo LXV, pág. 326.) Según el Padre Huesca (obra citada, tomo VI, página 127) se han hallado en Loarre muchas monedas ibéricas, romanas y de los primeros Reyes de Aragón.

Es indudable que el abolengo del Castillo es ibérico, y que allí los ilergetes tuvieron un núcleo de población. De ahí las monedas ibéricas que se han hallado.

En el año 1904 ingresó en el Museo provincial de Huesca un hacha de bronce prerromana, encontrada en 1889, en el Castillo; hacha depositada por el abogado don Mariano Vidal.

En la época romana, también estuvo la población junto á la fortaleza, hasta después de ser ganada por los árabes. Pruébalo el hecho de que al Norte del mismo, y claro es que á nivel más bajo, hay antiguas sepulturas practicadas en la tierra, cubiertas con losas de piedra. Con el tiempo, como dice el P. Huesca, fueron descendiendo los habitantes al pie del monte, donde edificaron sus viviendas y una iglesia dedicada á San Esteban. La parroquia permaneció en el Castillo hasta el año 1505 (1).

Pedro de Marca, en su *Marca Hispánica*, libro III, capítulo XVI, afirma que para contener y reprimir Ludovico á los sarracenos de Huesca, puso guarnición francesa en el antiguo Castillo de Calagurris, hoy Loarre, confiando su custodia al Conde Auréolo (hacia el año 799). Esta conjetura de Marca—dice el Padre Fr. Ramón de Huesca (2)—, demasiadamente celoso en extender los límites de Francia, es, en mi juicio, poco fundada. Los escritores antiguos no señalan el lugar en que residía el Conde Auréolo; sólo dicen que estaba en los confines de Francia y España contra los sarracenos de Zaragoza y Huesca. Sospecha que estaría en los condados de Urgel y Pallás, que ciertamente pertenecieron al dominio de Francia y estaban comprendidos en la Marca hispánica, y desde allí podría contener á los sarracenos de Zaragoza y Huesca, cuyos estados se extendían hacia aquella parte. Ni cree que haya testimonio convincente de que Loarre ni otra fortaleza de Aragón, fuera de la Ribagorza, haya pertenecido al dominio de Francia; porque aunque Zaragoza, Huesca y otras ciudades rindieron vasallaje á Carlo Magno y se hicieron sus tributarias, permanecieron, no obstante, en poder de los sarracenos.

Codera se refiere también á este aserto en su estudio «Límites probables de la conquista árabe en la cordillera pirenaica» (3); en el que nos dice que hacia el año 796 figuraba *Bahlul* como súbdito rebelde al emir de Córdoba hacia la parte inferior de la cordillera pirenaica, en la actual provincia de Huesca. Sin que se sepa cuándo desaparece *Bahlul*, nos encontramos, según los autores francos, mandando en el mismo territorio al *Conde Auréolo*, que residía á este lado de los Pirineos, contra Huesca y Zaragoza, en los confines de la España y de la Galia.

El territorio que gobernaron *Bahlul* y el *Conde Auréolo* (éste según lo que dicen los autores francos)—dice Codera—y del cual se apoderó luego *Amroz* (hacia 809), incorporándolo á su dominio de Huesca, pa-

(1) También en el de Alquézar (Huesca) sucedió lo propio; y en los siglos XIII y XIV tal población se denomina *Burgo* en los documentos.

(2) *Teatro histórico*, tomo V, página 111.

(3) En el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XLVIII, página 289.

rece que debía ser la faja que media entre Huesca y las montañas de Jaca, ya que era Conde *frente* ó contra Huesca y Zaragoza, y no es de suponer que estuviera encargado de la defensa de todo lo que media entre Huesca y las cumbres de los Pirineos. Quizá alguna antigua fortaleza que existiera *donde hoy se conservan los restos del antiguo Castillo de Loarre*, sirviese de guarida á Bahlul y después al Conde Auréolo, como ya sospechó algún autor francés (1). Luego añado que quizá pudiera sospecharse que la residencia de Bahlul y después del Conde Auréolo, fuese el Castillo de Alquézar.

Aunque siempre en el terreno de la conjetura, nos parece acertado el supuesto del Castillo de Loarre como residencia de Bahlul y Auréolo en los últimos años del siglo VIII y comienzos del siguiente, que apuntó Marca.

3.—Loarre en tiempo de Sancho el Mayor y Ramiro I. «Seniores» en Loarre.

El Rey Sancho el Mayor, cuando repartió sus reinos, dió á su hijo Ramiro las tierras comprendidas entre Matidero y Vadoluengo, exceptuando á Loarre y San Emeterio con sus aldeas, que tendría su otro hijo Gonzalo, muerto en 1038. Luego pasarían á poder de Ramiro.

En documentos del Rey Ramiro I se cita como *senior* (2) en *Luar* ó *Logar* (Loarre), á *Fortunio Aznárez* (año 1042 y siguientes); en el año 1054 ya figura como señor *Lope Garcés*, pero al año siguiente vuelve á aparecer Fortunio Aznárez (3), que pudo ser el mismo anterior, ú otro distinto.

Un documento otorgado por el Rey en la Era 1093, año 1055, estando en el Monasterio de San Juan de la Peña, que publica Ibarra (4), es una «*scedula donacionis de senior Fortunio Manxiones de Maxones, quem occiderunt in Loarre* (el que mataron en Loarre), et possuit se ad sant iohanes de pinna... etc.» Se trata de que el Rey Ramiro, con sus barones y la viuda del Fortunio, no teniendo ésta hijos, acuerdan donar los bienes de aquél al cenobio citado.

En la Era 1100, año 1062, Sancho Gimaranis dona al mismo monasterio pinatense bienes suyos, entre ellos *illa media de mea kasa in Levarre qui fuit de pater meus*. Ibarra, que publica el documento (5), tiene á Levarre por el actual Loarre, y etimológicamente se explica, y más teniendo en cuenta que hoy aún llaman muchos del país á dicha villa *Lo-barre*. Y Levarre y Lobarre son análogos (6).

(1) Jaca, dice, en especial si admitimos la existencia del Conde franco en esa región, estaría ya de un modo casi, ó sin casi, explicito bajo la protección ó dominio de los francos, que luego crearían el Condado de Aragón, ó surgiría, emancipándose de ellos; nebulosidades de nuestra historia, que hoy es imposible resolver.

(2) Estos señorios, más nominales que efectivos, los concedía el Monarca como recompensa á servicios á él prestados.

(3) V. Ibarra: «Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I», páginas 41, 70, 105 y 115.

(4) Obra citada, página 122. Transcripción sobre una copia del siglo XIII.

(5) Obra citada, página 173.

(6) En la reseña de un artículo publicado en la revista *Estudio*, de Barcelona, correspondiente al mes de Septiembre de 1915, titulado «El Castillo roquero de Luar», firmado por A. Gascón; reseña publicada en el *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, número del primer trimestre de 1916, y suscrita por V. L. (Vicente Lampérez), leo que en la tercera parte de dicho artículo sobre el Castillo se sienta por su autor la opinión de que, de 1071 á 1085, la residencia de los canónigos de San Agustín en Loarre autoriza la suposición de que la iglesia inclusa en el Castillo tuvo



Ventanal en el muro Este (hoy derruido)

(Q en el croquis).

4.—Los árabes se apoderan de Loarre. Gánalo el Rey Sancho Ramírez. Bula del Papa Alejandro II. Comunidad de canónigos reglares en el Castillo. La iglesia de Loarre y el monasterio de Montearagón. Otros datos. Estancias de Sancho Ramírez en el Castillo. Documentos que las comprueban.

Aunque no consta ciertamente que los árabes se apoderasen de la fortaleza de Loarre, es cosa verosímil, dada su importancia estratégica; y desde luego después de Ramiro I, ya que en el año 1062 todavía aparece (sin interrupción) *senior* en Loarre Lope Garcés: *in luar et in sancti miteri*. Acaso fuera la toma y dominio entre los años 1066 á 1071; pues en los documentos de este tiempo no hallo *senior* en Loarre. El Padre Huesca dice que Sancho Ramírez ganó Loarre de los moros, antes del año 1070. Sea como fuere (que ello hay que admitirlo con las debidas reservas), lo cierto es que en 18 de Octubre de 1071, el Papa Alejandro II, desde Roma, á instancia del Rey, recibió la comunidad de canó-

categoria catedralicia, como precursora de la de Huesca. «Supuesto nuevo y un tanto atrevido, dice Lampérez, merecedor de estudio por los especialistas oscenses». ¡Y tan nuevo y atrevido! Atendiendo al requerimiento del sabio Lampérez, dedicaré á ello unas líneas. Con todo detenimiento tengo hecho un índice de los documentos que obran en el rico archivo de la Catedral de Huesca, índice que en breve pienso publicar, y en ninguno de ellos ni remotamente consta alusión á tal especie. Pero no es necesario esto. El diligente Padre Fr. Ramón de Huesca, cuya obra *Teatro histórico* es sobradamente conocida y la aprovecha el aludido articuista, nos dá hecha la cristianización. En el tomo V de aquella obra, capítulos VIII á XIII, trató los puntos del origen de la cristianidad de Huesca, la antigüedad de su Sede y el estado de ésta durante la cautividad sarracénica, con su erulación y acierto peculiares, basándose en textos y documentos, en forma que casi nada se ha podido rectificar después. Una de las iglesias de España, dice en la página 124, que tienen memorias y documentos ciertos de la sucesión de sus Obispos en tiempo de los árabes, es la de Huesca, con la singular ventaja de no verse precisados á salir de su diócesis. Y en la página 126 añade que después de la invasión árabe, el primer lugar en que los Obispos oscenses fijaron su residencia fué Santa María de Sasave, en lo más fragoso de los Pirineos, en el valle de Hecho, que en lo antiguo fué monasterio y se anejó á la iglesia de Jaca en el año 1063. En el archivo de la Catedral oscense se conserva una donación original, hecha y firmada por el Obispo y canónigos de Huesca y Jaca, á la iglesia de Sasave, la que publica el Padre Huesca en el apéndice II de dicho tomo. En ella se afirma que ganada Huesca por los sarracenos se trasladó la Silla episcopal á dicha iglesia, como lo testifican los sepulcros de siete Obispos que allí descansan, y los privilegios de los Reyes de aquel tiempo. Cuando lo permitieron las circunstancias, bajaron á San Pedro de Siresa, célebre monasterio en aquel tiempo, y lugar fuerte, aunque menos áspero, en el mismo valle de Hecho. Otras veces residieron en San Juan de la Peña y otras en Jaca, sin lugar fijo; hasta que en el año 1063 se ordenó en el Concilio de Jaca (cuyas actas se conservan en los archivos de Huesca y Jaca) que la Sede oscense se estableciese en dicha ciudad de Jaca, lugar perteneciente á su diócesis, hasta que se conquistase la capital del obispado—Huesca—, en que se restituiría á ella la Silla, cosa que tuvo efecto en el año 1036. A la sazón del Concilio era Obispo D. Sancho I. Véase cuanto acerca de estos puntos atega el citado autor. Por lo demás, ¿es verosímil que la Sede, y por tanto la Catedralidad, huyendo de la invasión sarracena, se estableciese en un lugar tan cercano á la ciudad, Huesca, que se hallaba en poder de los moros? ¿No eran más seguros los lugares donde en efecto se estableció? Y de 1071 á 1085, además, consta ciertamente que la Sede se hallaba en Jaca, como se ha dicho. El que hubiera en Loarre canónigos regulares de San Agustín, aunque por poco tiempo, nada autoriza; pues sabido es que en tiempo del Rey Sancho Ramírez comenzó á florecer en Francia, con fama de santidad y doctrina, el Instituto de canónigos regulares de San Agustín, según el cual los religiosos *a canone* ó *regula*, vivían en comunidad. En poco tiempo se establecieron en las principales iglesias de Francia, España é Italia. El citado Rey Sancho se señaló en favorecer y propagar tan santo Instituto, dice el Padre Huesca, y de los primeros que lo admitieron en su Reino. Y así lo estableció en las iglesias ilustres que erigió, como Loarre, Alquézar y Montearagón; en la Catedral de Roda, que restauró, y en las de Pamplona y Jaca, que se reformaron. De modo que, según esto, por lo menos Alquézar y Montearagón (que hoy subsisten) tienen los mismos títulos que Loarre para la Catedralidad precursora de Huesca antes de la liberación de esta ciudad del yugo musulmán. Y la institución de la Canónica ó iglesia de canónigos de Alquézar se hizo por el Rey D. Sancho al mismo tiempo que la de Loarre, en 1070, ó lo más tarde en 1071 (Padre Huesca, obra citada, tomo VII, página 268). La de Montearagón la hizo Sancho Ramírez pocos años después, en 1089, trayendo á este cenobio los primeros canónigos con su abad ó preposito, Simeón, de la iglesia de San Salvador y San Pedro de Loarre; la que anejó á aquélla con todos sus derechos y pertenencias. Desde esta época no hubo, pues, más canónigos en Loarre, y el abad de Montearagón se titula en varios instrumentos *abbas in Montearagon et in Luar*, y en algunos se añade *et in Fanlo*, cuyo monasterio había anejado el citado Rey á la iglesia de Loarre (Padre Huesca, obra citada, tomo VII, página 297).

nigos reglares de San Agustín, que, como hemos dicho, acababa de fundar en el Castillo de Loarre Sancho Ramírez, y á su Prepósito Simeón, y sus sucesores, bajo la tutela é inmediata jurisdicción de la Silla Apostólica, expresando en la Bula que el Rey D. Sancho fundó el monasterio en el Castillo con intervención de Hugo Cándido, cardenal y legado de la Iglesia Romana, y del abad de San Juan de la Peña (1). Impone el Papa la obligación de contribuir con una onza de oro á la Santa Sede (2). Concedió á la iglesia el Rey, el dictado de Capilla Real, como Siresa, y donó al nuevo monasterio de San Salvador y San Pedro de Loarre, el de Fanlo, con todas sus pertenencias (3). Consta esto en una escritura de permuta, otorgada por Sancho, abad de Alquézar, y Ximeno, abad de Fanlo, con asenso del Rey, por la que el primero cede al segundo á Santa Maria de Uruel, y éste á aquél el lugar de Lecina. Está fechado el documento en el lugar de Paúl de Sela, donde estaba el Rey, á 27 de Junio de 1074 (*quinto calendas Julii Era MCXII*) (4). Así, pues, en virtud de esta anexión, el abad de Loarre lo era al mismo tiempo de Fanlo: *Abbas in Sancto Petro de Luar, et in Fanlo*, como se dice en varios documentos (5).

Como hemos indicado, Sancho Ramírez donó y anejó al cenobio de Montearagón, por él fundado, la iglesia de Loarre con todas sus pertenencias; y probablemente el Prepósito y los canónigos de ésta se trasladaron á fundar el monasterio indicado. Varios documentos y escrituras del archivo de Montearagón denotaban este señorío. Citaremos, tomándolas del índice mencionado, éstas: El abad de Montearagón asigna varias heredades en Loarre á Pedro Martín, clérigo de este lugar, á título de ordenación, en el año 1279.—Donación de unas casas y un parral en Loarre; año 1347.—Treudo de ocho guarrales (*sic*) de trigo sobre dos campos en la villa de Loarre, en 1419.—El abad y los canónigos ceden las primicias de Loarre y sus aldeas, por quince años, para edificar y reparar las iglesias; año 1425.—El abad y canónigos dan á Jaime Pérez de Marcuello, vecino de Loarre, dos campos en dicha villa por treudo de tres sueldos á la Prepositura; año 1430.—Treudo de doce dineros á la Prepositura sobre *un sitio de casa* en la villa de Loarre, á favor del Prepósito; año 1430.—Venta de unas casas en Loarre á favor del Prepósito, en el año 1430. Y otras escrituras.

(1) Comienza la Bula: «Alexander Episcopus, servus servorum Dei. Dilecto filio Simeoni Preposito Monasterii Sancti Petri de Castello Loar in Aragona provincia, suisque successoribus in perpetuum...» (Padre Huesca, obra citada, tomo VI, página 122).

(2) Esta última cláusula está tomada de un índice del archivo de Montearagón, hecho en el siglo XVIII, existente en el de Cámara del Obispado de Huesca; índice que en su parte esencial he publicado en la Revista *Linajes de Aragón*, tomo V, páginas 364 y siguientes. Véase la página 379. No he logrado averiguar si el documento está en el Archivo Histórico Nacional, á donde fueron á parar casi todos los fondos de Montearagón.

(3) En el archivo de la iglesia oscense de San Pedro el Viejo se conserva un importante Cartulario del monasterio de San Andrés de Fanlo. Es un volumen en pergamino, de 20 por 12 centímetros, escrito en letra francesa, con iniciales y algunos títulos en rojo. Consta de 14 cuadernos, no completos; el número de folios es de 112. El Cartulario está incompleto; se recogieron los cuadernos dispersos, se cosieron sin orden y después se foliaron seguidos. D. Eduardo Ibarra ha restablecido el orden (obra citada, página XI). Hay copias de documentos anteriores á Ramiro I; de este Rey y pertenecientes á reinados posteriores; el último es del año 1290. Ibarra ha publicado algunos de los documentos pertenecientes á aquel Rey, en su citada obra.

(4) Publica el documento Salarrullana en su obra *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, volumen I, página 22.

(5) Padre Huesca, obra citada, página 123.

En una donación de varias iglesias otorgada al monasterio de San Martín de Biel por el Rey Sancho Ramírez, en 9 de Octubre del año 1093 (1), como en otros documentos, aparece entre los suscriptores Eximino, *abbate in honore Ihesu Naçareno in Monte Aragón et in Sancto Salvatore de Luar*. En documento dado á conocer por el que esto escribe (2), que es una donación por el Rey Pedro I á este abad de Montearagón, del lugar de Ipiés, en 4 de Diciembre de 1097, figura Eximino con el título de *abbas in ecclesia Ihesu Naçareni de Monte Aragone, et in Luar, et in Fanlo, et in Siresa*.

En 1084 aparece como *senior* en Loarre, García Sánchez; en 1090, Fortunio López, mayordomo del Rey, y en 1094, Arpa.

En 19 de Febrero del año 1089, Sancho Ramírez dona al cenobio pinatense un palacio con su torre en el Castillo de Montearagón, más un molino, y confirma la cesión de la tercera parte de una «ortariça» (huerta), en término de Tierz, la cual había ya dado al abad de San Juan de la Peña, al Obispo de Jaca, Pedro, y al abad de Loarre (*abbati de Luar*) (3).

En Febrero del año 1084 estaba dicho Rey en el Castillo de Loarre; acreditado la donación que hizo de la torre de Garisa (lugar junto á Bolea, que ya no existe), que Lope Fortuñones había edificado á medias con Ato Sánchez, otorgada á aquél. La data dice: «Facta carta in Era MCXXII in mense Februario *in castro quod vocitant Luar*» (4).

Vemos también allí á Sancho Ramírez en Agosto de 1088. En Marzo de 1090 lo he hallado, con su hijo Pedro, que le había de suceder en el trono, donando desde Loarre unas casas sitas en la villa de Montearagón á un tal D. Sancho. La fecha de este documento dice: «Facta carta Era M^a C^a XX^a VIII^a in mense Marçio *in loco vel castro quod vocitant Luar*». Obra el pergamino en el Archivo municipal de Huesca, y lo ha dado á conocer el que esto escribe en la Revista *Linajes de Aragón*, tomo IV, página 274.

Hacia Abril del año 1094 se encontraba de nuevo allí, juntamente con Frotardo, Aymerico y Raymundo, abades de Tomeras, San Juan de la Peña y Leyre, respectivamente, y los obispos de Pamplona y Jaca (5). En todas estas visitas, claro es que le acompañarían los servidores y dignatarios de su Corte.

5.—El Castillo en tiempo de los Reyes Pedro I, Alfonso el Batallador, Ramiro II el Monje y Alfonso II. Estancias de estos Reyes en el Castillo. El Rey Pedro II empeña el Castillo á D. Pedro de Ahones.

En tiempo de Pedro I era *senior* en Loarre Fortunio López, y Merino real en el mismo lugar, Sancio Ennecones de Orna. (Véase la donación del lugar de Ipiés á Montearagón, hecha por el Rey en 4 de Diciembre

(1) V. Salarrullana: Obra citada, página 191.

(2) Revista *Linajes de Aragón*, tomo V, página 35. Doilo en nota en la página siguiente.

(3) V. Salarrullana: Obra citada, página 121.

(4) Obra citada, página 69.

(5) V. Ibarra: *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramirez*, volumen II, página 222.

de 1097; documento dado á conocer por nosotros en la Revista *Linajes de Aragón*, tomo V, página 35.) (1)

Por documento de San Juan de la Peña (letra V, número 230) consta que este Rey se encontraba en Loarre en Marzo de 1098.

En el año 1102 se movió pleito entre el Obispo Esteban I y Eximino, abad de Montearagón, sobre las décimas que pagaban los cristianos entre los ríos Gállego y Alcanadre. El Rey D. Pedro los concordó y definió en dicho año; y á Montearagón, entre otras, se adjudicó la iglesia de Loarre.

No consta la estancia en el Castillo del Rey *Batallador* (acaso estuviera allí con su hermano el Rey D. Pedro). Seguramente sus correrías por tierras de Zaragoza, la conquista de este territorio, etc., se lo impidieron. La de Ramiro II el Monje se comprueba en 1134 por un documento del Archivo de Montearagón, fechado en Diciembre de aquel año. Trátase de una donación del Rey á aquel cenobio, de unas heredades en el lugar de Plasencia; y del de Grunestre al monasterio de Fanlo, perteneciente éste á Montearagón, como hemos dicho (2).

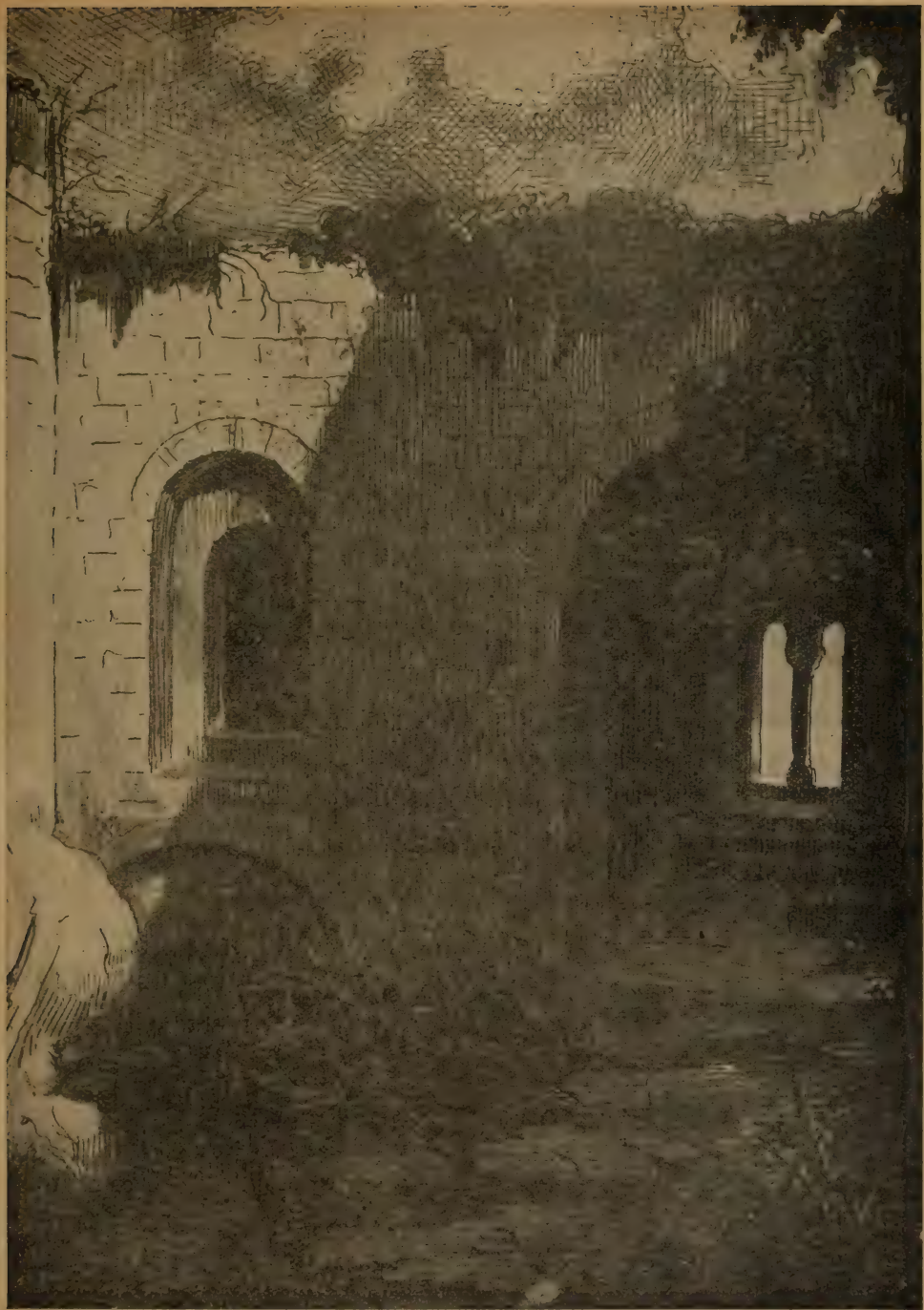
En el mismo mes de Diciembre llegó el Rey á Huesca, en cuya ciudad le vemos fechando documentos en Marzo y Junio de 1135, sin que

(1) Dice así este documento:

«Sub Christi nomine et individue sancte trinitatis. Hec est carta donacionis atque confirmacionis quam facio ego petrus sanctus dei gracia aragonensium et pampilonensium rex. Vobis abbate domno eximino de ipiesse. Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate et propter obtimos et multos servicios quos fecistis ad meum patrem et ad me et adhuc cotidie factis dono vobis in villam que dicitur ipiesse totam meam partem et totum meum directaticum qualem ego ibi abeo et abere debeo pro nominato totos meos meskinos et meos casales et totum meum alodem de terris et vineis et ortis et padules et montes atque terminos et totum quod pertinet in ipiesse ad regaleme causam ut abeat et possideatis hoc tum superius scriptum ad vestram propriam adolem preter illa casa cum sua hereditate que fuit de nanne vita clavero de meo patre quam dedit pater meus cui sit requies ad meum germanum adefonsum et preter illa casa cum sua hereditate de filio de garcia atones quem dedit pater meus per claverum ad meum germanum predictum et hoc totum donativum quod superius scriptum et nominatum est dono et confirmo illum vobis ut abeat et possideatis eum ingenium et liberum ad vestram propriam alodem et ad faciendam totam vestram voluntatem omnibus diebus vite vestre et post obitum vestrum abeat eum ille cui vos eum dimiseritis de propinquis vestris ingenium et liberum salva mea fidelitate et de omni mea posteritate per cuncta secula seculorum amen (*Firma del Rey Pedro I en caracteres arabigos*). (Signum Regis † Ranimiri. Ego ranimirus dei gracia rex laudo et confirmo hoc supra scriptum donativum.)

Facta carta Era MCXXXV pridie nonas decembris in loco quod vocatur moriello prope aguero. Regnante domino nostro ihesu christo et sub eius imperio ego namque petrus sanctus dei gracia regnante in pampilona et in aragone et in oska et in superarvi et in ripa curcia et in montesoa. Petrus episcopus in pampilona. Alius petrus episcopus in aragone et poncius episcopus in rota. Abbate domno galindo in monteson et in alkecar. *Supradictus eximinus abbas in ecclesia ihesu naçarení de monte aragone et in luar et in fanlo et in siresa. Comite sancio ranimiric in aibar et in exavierre. Infante domino Adefonso in bieje et luna. Comite sancio sangic in erro et in tafalga et in falces et legine. Senior fortunio sangic in quelga et in auropesa et in roveres. Senior forti hortig. Senior petro sangic et Senior fortunio ariol et Senior galindo date. Senior sancio ferllandeç et suo germano Senior eximino ferllandeç. Senior lope fortunionis çavalmedina cum istos supra nominatos seniores in oska. Similiter Senior forti hortig et Senior galindo date in lavata. Senior sancio garçeç de çerasvas in alkala et in sangeones (?). Senior garcia eximiones barba in albero de suso. Illa domina donna lopa qui tuit mulierem de Senior fortunio sangic de lasavosa in alvero de iuso. Senior fortunio garçeç de balie in osone et in novalés et in argabieso et pueio. Senior sancio enneconis de orna in curvé. Senior guieleme sangic in arguis et in pueio et savaiesses. *Senior fortunio lopeç in luar.* Senior eneco fortunionis in anniesses et in sancta maria de uxua. Senior galindo sangic in sos, et in funes et in argedas. Senior eximino garçeç in boile et in monteson. Senior acenar acenaric in montecluso. Senior don cabet in aviçanlla (*aviçanda?*) et in oçe et in alakestro. Senior sancio eximiones merino in napale. Senior garcia sangic filio de Senior sancio acenaric in senebue et in petra rova. Senior garcia ennecones de buesa merino in monte aragone. Don domenke de alkecar merino in oska. *Senior sancio enneconis de orna merino in luar.* Bernard bonet merino in iaka. Ego autem sancius scriptor sub iussionem domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum † feci.» (Archivo parroquial de San Pedro el Viejo de Huesca).*

(2) Véase nuestro estudio histórico-artístico sobre Montearagón en la Revista *Linajes de Aragón*, tomo V, números 20 y 22; y Traggia, Discurso sobre Ramiro el Monje en las *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo III, página 469.



Entrada á los pisos superiores del Castillo

(E en el croquis).

sepamos qué se hizo en los dos meses intermedios. Verosimilmente, estaría en Loarre y en Montearagón.

En un cita documental de este monasterio (letra I, núm. 26) aparece que Alfonso II estaba en el Castillo en Marzo de 1175; y desde allí concedió privilegio de «ingenuidad» á Fortunio López. En tiempo de este Rey era Arpa *senior* en Loarre (1).

El Papa Clemente III, en 18 de Julio de 1188, despachó una Bula por la que toma al monasterio de Montearagón bajo la protección apostólica; y expresa los lugares é iglesias que le pertenecían, entre éstas, *omnes ecclesias de Loarre cum decimis, primitiis, et omnibus aliis ad eandem pertinentibus* (2).

El Rey Pedro II entregó los lugares de Bolea y Loarre, con sus Castillos, á D. Pedro de Ahones, en prenda de hipoteca de algún préstamo ó algún otro servicio. Así lo dice Jaime I en su auto-crónica, capítulo XXVII (*Muerte de Ahones*): «D. Pedro Ahones tenía en prenda Bolea y Loarre, que nuestro padre le había empeñado; y había tenido tanto las prendas, que bien se debía tener por pagado». Este Pedro Ahones, dice Zurita (3), sin ser de linaje de ricos hombres era de los más grandes y poderosos del Reino, y tenía la villa de Bolea y todo Sobrarbe, que el Rey D. Pedro le había empeñado; y estaba apoderado no sólo de las fuerzas y Castillos de la montaña, pero de algunas otras. Muerto Ahones y llevado su cadáver por Jaime I á Daroca, á enterrarlo en su iglesia de Santa María (año 1225), añade aquel Rey en su *Crónica* que «fuimos allá (refiriéndose á Bolea y Loarre indistintamente) y encontramos dentro que se habían puesto D. Fernando y D. Pedro Cornel, y estaban con ellos de 19 á 29 caballeros; y veníamos creyendo que no encontraríamos ninguno y que entraríamos, que los hombres eran nuestros; y los de la villa tenían fe en ellos, estaban contra nosotros y nos hacían el mal que podían, como si no fuésemos su señor. Vimos que el Castillo estaba guarnecido de caballeros y de hombres á pie, y que tenían que comer, de lo que había en la villa, para un año; y fué nuestro acuerdo que nos moviésemos y partiéramos de aquí». El Rey no indica qué Castillo era, aunque Zurita (loc. cit.) dice ser Bolea; bien que también omite la hipoteca de Loarre, que menciona Jaime I. Pudo referirse éste al Castillo de Loarre como más fuerte y estratégico. De todos modos, puede sospecharse que de Bolea fueron á Loarre, como fortaleza también de D. Pedro de Ahones, que había sido traidor y rebelde al Rey; aunque nada conseguiría, pues partidos de aquí, se levantaron contra el Rey las ciudades de Aragón, excepto Calatayud, con D. Fernando, D. Pedro Cornel y los que habían sido partidarios de Pedro de Ahones, al frente.

6.—El Castillo en tiempo de D. Jaime I el Conquistador. La tenencia por la Orden de San Juan de Jerusalén. Pecha que pagaba la villa. El Rey Pedro III ordena que dicha Orden entregue el Castillo al monasterio de Montearagón. Disturbios en el Reino por

(1) Véase, entre otros documentos, la carta de la población de Almodévar, dada á conocer por nosotros en el *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, número de Enero-Marzo de 1914, página 299.

(2) Padre Huesca, obra citada, tomo VII, página 400.

(3) *Anales*, tomo I, folio 116, columna 4.

causa de la «Unión» en tiempo de Alfonso III. Loarre es saqueado por las gentes de D. Pedro de Ayerbe. Pecha real de Loarre.

En el año 1263, hallamos con la tenencia del Castillo al Comendador y frailes de la Orden de San Juan de Jerusalén (suponemos que de la residencia de Huesca). Decláralo el primer documento que publicamos en el *Apéndice*. Es del Rey Jaime I, y mediante él concede á los vecinos de Loarre que de aquí en adelante «donetis et dare teneamini de cetero Comendatore et fratribus Hospitali Hierosolimitani *tenentibus Castrum de Loarre...*», por razón de pecha, 50 cahices de trigo y otros tantos de ordo cada año, en la fiesta de San Miguel de Septiembre; salvos los derechos reales. Dado en Lérida, á 23 de Mayo de dicho año.

Esta tenencia la concedería el mismo Rey D. Jaime I, ya que éste declara en su *Crónica* que su padre había entregado en prenda el Castillo al noble D. Pedro de Ahones.

La villa de Loarre pechaba en tiempo de Jaime I, 1.000 sueldos jaqueses anuales. En tiempo de Pedro III se concertaron los vecinos con el Rey y con su Bayle Jucef Ravaya, en 1.500 sueldos; y esto duró hasta el año 1287 (1).

En el Registro de Cancillería número 56, folio 95 v.º, del Archivo de la Corona de Aragón, hemos hallado el siguiente asiento:

«Fratris Galcerando de Timor, quod tratat Castrum de Loarre dompno Ferrando, abbate Montis Aragonum, per quem dominus Rex vult quod custodiatur dictum castrum et stabiliatur ad salvamentum domini Regis et Hospitalis. Datum in Collo de Paniçars nonas Mai» (7 de Mayo, año 1285). Esto es, que el Rey Pedro III, estando en el Collado de Panizas (Gerona), cuando la guerra con los franceses, á 7 de Mayo de 1285, ordenó á Fr. Galcerán de Timor, seguramente fraile de la Orden de San Juan de Jerusalén, la que tendría todavía en tenencia el Castillo desde el reinado de D. Jaime I, que entregara la fortaleza á D. Fernando, abad del monasterio de Montearagón, por el cual quería que fuese custodiada y conservada, á honor del Rey y de la Orden del Hospital.

En esta sazón se movieron en el Reino serios disturbios por causa de la *Unión*, siendo los principales, de los que seguían el bando contrario al Rey, D. Pedro, señor de Ayerbe, y D. Jaime, señor de Egerica, tíos del Rey. Presos por éste algunos vecinos principales de Tarazona, donde había estado en las vistas con el Rey de Inglaterra, de los cuales mandó ajusticiar á doce, desde aquella comarca los ricos-hombres y caballeros que estaban á su servicio comenzaron á hacer guerra contra los que seguían la demanda de la *Unión* y contra sus lugares y vasallos, «y començóse de la una y de la otra parte á hacer mucho daño, de que se siguieron grandes alteraciones y escándalos». Procedió entonces el Rey contra D. Fortuño de Bergua, Obispo de Zaragoza; y éste, dado su carácter rebelde y los partidarios que tenía, puso el Reino en mucha turbación y escándalo. Hízose guerra contra él especialmente y contra sus valedores, de los que era el principal el citado D. Pedro, señor de Ayerbe. Durante estas alteraciones hubo algunos encuentros entre las gentes de ambas partes y fueron talados y saqueados muchos lugares, entre ellos Zaragoza y sus aldeas por parte de las tropas reales, y Loarre por parte de la

(1) *Rentas de la Corona de Aragón*, página 290.

gente de D. Pedro de Ayerbe, matando y prendiendo á muchos de sus vecinos (1). Ello fué á mediados del año 1287. «Foren robats (los homens del loch de Loarre) per En Pero d'Ayerbe en temps de la guerra de Saragoça», se dice en la página 150 del libro de *Rentas de la antigua Corona de Aragón* (2); y en la 290, que «fueron corridos (los homes de Loarre) et barreados por don Pedro d'Ayerbe en tiempo del Sennyor Rey don Alfonso, quen contendie con los çaragoçanos». Pedían el tributo de *cenas*, lo mismo que el Rey, el de Ayerbe y sus corifeos, robando y estragando la tierra, añade Zurita; hasta que en Diciembre del mismo año Alfonso III otorgó los privilegios conocidos con el nombre de la *Unión*.

A partir de estos sucesos, la pecha real fué sólo de 500 sueldos, y así duró hasta el año 1294.

7.—El Castillo en tiempo de Jaime II. Su tenencia por D. Lope de Gurrea, D. Blasco Pérez de Azlor, D. Pedro Fernández de Bergua y la villa de Loarre. Documentos reales referentes á Loarre.

En este año, la tenencia y custodia del Castillo, en nombre del Rey, y por merced suya, era de D. Lope de Gurrea (3), caballero de la noble Casa de su apellido (4).

La Notaría pública de Loarre era del Rey; y la tenía por concesión de D. Jaime I, P. Loarre (5).

La pecha fué, desde el año 1294, de 1.000 sueldos; la que había cedido la Corona á Blasco Pérez de Azlor (de la noble Casa de Azlor), en 1315: 500 sueldos en concepto de una «Caballería de Honor» (6), y los otros 500 por la tenencia del Castillo de Loarre, concedida á él por el Rey Jaime II (7). Muerto el de Azlor, tuvo la tenencia y custodia de la fortaleza D. Pedro Fernández de Bergua (rico-hombre casado con doña Juana de Urries). Después fué dada á la misma villa de Loarre; y en el libro de *Rentas* (página 319) se dice que «no debe darse á ellos (á los vecinos de Loarre) por la tenencia, más de lo que abajo se contiene». La tenencia tenía asignados anualmente 500 sueldos jaqueses sobre la pecha de los hombres de Loarre.

(1) Zurita: *Anales*, tomo I, folio 316, libro IV, capítulo XCIII.

(2) Publicado por D. Manuel de Bofarull en el tomo XXXIX de la *Colección* del Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona, 1871).

(3) *Rentas de la Corona de Aragón*, página 291.

(4) En el año 1283 había seguido la Unión de Aragón, por la que fué nombrado conservador de la Sobrejuntería de Jaca. Se halló en las Cortes de 1285 y en las de 1286, del Rey D. Alfonso III, y en ellas fué nombrado para ordenar la Casa del Rey; y cuando éste tomó á su mano el Castillo de Albarracín en el año 1287, lo encomendó á D. Lope de Gurrea, por diez años. Al año siguiente fué á Gerona contra el Rey de Mallorca; y en el año 1291 á las vistas que tuvieron este Rey con el Rey Carlos de Nápoles. Estuvo en la jura de D. Jaime II, y entró en Castilla acompañando al infante don Alonso de la Cerda, año 1297, cuando se intituló Rey de Castilla. Asimismo asistió en las Cortes del año 1301 del Rey D. Jaime II, y en ellas juró la Unión de Aragón; y al año siguiente fué promovido á la Procuración general de Aragón. En 1309 fué á la guerra del Reino de Almería, y asistió en las Cortes del año 1311. Casó con D.^a Elía Ortiz.

(5) *Rentas*, etc., página 291.

(6) Las «Caballerías de Honor» las conferían los ricos-hombres en sus caballeros ó hijosdalgo, *honorario jure*, esto es, perpetuas, sin que pudiesen quitárselas, si no eran desertores ó faltaban al cumplimiento de su obligación. Así lo dispone el Fuero, diciendo: «Item, que los ricos-hombres no puedan tirar (*quitar*) la tierra á los caballeros después que asignada les será, si no es con justa razón, según la forma del privilegio general: ni encara que se les prengan los dineros». El mismo derecho tenían en esta parte los caballeros en sus Caballerías para con los ricos-hombres, que tenían los ricos-hombres en sus Honores para con los Reyes. Estas «Caballerías de Honor», sin embargo, no fueron siempre perpetuas. (Montemayor de Cuenca: *Sumaria investigación del origen y privilegios de los ricos-hombres*, etc. México, 1665, folio 153 vuelto).

(7) Tuvo además el lugar con todas sus colonias.

Más adelante veremos que en 1347 esta tenencia la adjudicó el Rey á D. Pedro Jordán de Urries, dándole por ella los 260 sueldos que en concepto de *cenaz* pagaban anualmente al Rey los vecinos de Loarre.

Del Rey Jaime II hemos encontrado en el rico Archivo de la Corona de Aragón algunos documentos referentes á Loarre.

Estando en Daroca, en 17 de Julio de 1300, manda á Berenguer Focinos, al servicio del Rey, que pagándole los vecinos de Loarre la suma de 300 sueldos jaqueses, cantidad por la que, por gracia especial, se tenía por contento de la redención del servicio de ejército ó hueste, no les obligue á más por razón de esta redención (*Ap., doc. II*).

En 22 de Mayo de 1311 declara desde Zaragoza que los vecinos de otros lugares que posean propiedades en los términos de Loarre, están obligados á contribuir á las pechas y gabelas de éste. Ordena, además, al Sobrejuntero de Huesca y Jaca que no obligue á los vecinos de Loarre á ir en junta para perseguir malhechores y castigar delitos, sino cuando sea necesario (*Ap., doc. III*).

Desde Egea, á 20 de Septiembre de 1317, ordena á los vecinos de Quinzano que permitan pastar de día á los ganados de los vecinos de Loarre por los términos de aquel lugar, exceptuados los sitios vedados de antiguo, según el fuero (*Ap., doc. IV*).

Desde el mismo lugar, y en el mismo día, manda de nuevo al Sobrejuntero de Huesca y Jaca, que obligue á los vecinos de ciertos lugares, que poseen heredades en términos de Loarre, á que contribuyan á las pechas y gabelas de los vecinos de este lugar; ordenando que no roturen (*scaliunt*, de *scaliare*) (1) ni leñen en los términos de Loarre contra la voluntad de sus vecinos. Las razones que tengan en contra de esto las alegarán ante el Justicia de Aragón (*Ap., doc. V*).

A ruego de su hijo el infante D. Pedro, concede el Rey al servidor de aquél, Juan López de Urries, para durante su vida, la suma de 260 sueldos jaqueses de pensión sobre el tributo de *cenaz* reales que pagaban los vecinos de Loarre. Este privilegio, que luego confirmaron otros Reyes, como veremos, lleva fecha Zaragoza, á 23 de Octubre de 1320 (*Ap., doc. VI*).

A súplica del Concejo de Loarre, manda que, en el plazo de tres años, todos aquellos que posean heredades en los lugares llamados «de la Fontaza» y «dels Peregs», las planten de viña; y á aquellos que no lo hicieren se les vendan ó permuten dichas heredades, entregándolas á otros que se obliguen á hacerlo en dicho plazo, ya que ello redundará en utilidad y aumento de la villa. Prohíbe la entrada de ganados en dichas tierras, una vez convertidas en viñas. Dado en Tarragona, á 10 de Noviembre de 1322 (*Ap., doc. VII*).

En 2 de Enero de 1326 (desde Barcelona), el Rey nombra Notario Real, con residencia en Loarre, al vecino de esta villa, Benedicto Pérez de Loarre (*Ap., doc. VIII*).

En el registro de colecta de las *cenaz* llamadas *de ausencia* (2), en Aragón, en los años 1327, 1328, 1329 y 1330, figuran los vecinos de Loarre con la suma de 86 sueldos y ocho dineros jaqueses (3).

(1) V. Ducange, *Glossarium*, verbo *scaliare*.

(2) O sea no estando el Rey en la villa.

(3) *Rentas de la Corona de Aragón*, páginas 381 y siguientes.

8.—El Castillo en tiempo de Alfonso IV. Privilegio de inmunidad y libertad en favor de Loarre. Otros privilegios. El Rey Pedro IV confirma el privilegio de inmunidad y promete que ni la villa ni el Castillo podrán ser separados de la Corona. Donación en favor de D. Juan López de Urríes. Justicia de Loarre. El Rey nombra Alcaide del Castillo á D. Pedro Jordán de Urríes y le concede su lugartenencia. Análoga concesión á D. Pedro López de Jasa. Venta del Castillo y la villa á dicho Jordán de Urríes y á su mujer D.^a Toda Martínez de Riglos. Documentos á esto referentes.

El Rey Alfonso IV dicta desde Zaragoza, á 16 de Mayo de 1328, un interesante privilegio, por el que, para corresponder á ciertos servicios á él prestados por el lugar de Loarre (*homines nostri loci de Loarre*), declara libres é inmunes á sus vecinos, excepto de los tributos de moneaje y Cenas reales, y de las calonías de Homicidio. Les hace remisión de 500 sueldos jaqueses que pagaban al Alcaide del Castillo, teniendo en lo sucesivo que custodiar éste á sus expensas, como en tenencia, restituyéndolo cuando el Rey lo demande. Y promete que nunca, por ningún motivo, serán separados de la Corona de Aragón el lugar y el Castillo de Loarre (*Ap., doc. IX*).

Desde Sariñena, á 11 de Agosto del mismo año, dicta una provisión ordenando á las autoridades del Reino que observen y hagan cumplir el anterior privilegio (*Ap., doc. X*).

Estando en Huesca, á 10 de Julio de 1330, concede permiso á Domingo de Otal, Justicia de Loarre, para vender cierta cantidad de vino (*Ap., doc. XI*).

Y desde Egea, á 3 de Agosto del mismo año, confirma la donación del impuesto de Cenas que percibía anualmente por razón del oficio de Procurador, que ejercía, y pagaba el lugar de Loarre; donación que había hecho en 27 de Julio de 1321, siendo infante, en favor de D. Juan López de Urríes, para durante su vida, á súplica de su hermano el infante D. Pedro (*Ap., doc. XII*).

El privilegio del Rey Alfonso IV, dado en Zaragoza, á 16 de Mayo de 1328, que en su lugar ha quedado referido, por el que este Monarca concede algunas franquicias á los vecinos de Loarre, fué confirmado por el Rey Pedro IV desde Zaragoza, á 16 de Abril de 1336, prometiendo que ni el lugar ni su Castillo serán separados de la Corona por ninguna causa. Ya veremos cómo el Rey no cumplió esto (*Ap., doc. XIII*).

Dos días después, y desde el mismo lugar, confirma la donación de 260 sueldos jaqueses, anuales y vitalicios, sobre el tributo de Cenas reales que pagaban los vecinos de Loarre, que Jaime II había hecho en 23 de Octubre de 1320 en favor de D. Juan López de Urríes, al servicio del infante D. Pedro, y á súplica de éste, como en su lugar ha quedado expuesto. Esta donación la había confirmado, á su vez, como hemos visto, Alfonso IV en 8 de Marzo de 1327 (*Ap., doc. XIV*).

Habiendo el Rey suspendido en sus cargos al Justicia y al escribano de su Curia de la villa de Loarre, nombra para ejercerlos á Domingo Rodrigo de Pedrola, en tanto dure dicha suspensión. Desde Barcelona, á 29 de Enero de 1342 (*Ap., doc. XV*).

En 21 de Diciembre de 1347 concede, desde Barcelona, á D. Pedro

Jordán de Urries (1) (Bayle general del Reino), en recompensa de buenos servicios prestados, la Alcaldía del Castillo real de Loarre (*castrí nostri de Loarre*) y la tenencia y custodia del mismo por el Rey, y en su nombre; lo cual podrá hacer por sí, ó delegando en otro legalmente constituido según costumbre de España; y esto mientras el Rey quisiere, y con tal que el Urries sea el Alcaide propietario, y no otro. Le concede por esta tenencia los 260 sueldos que anualmente, en 1.º de Enero, pagaban al Rey los vecinos de Loarre en concepto de tributo de *Cenas* (*Ap., doc. XVI*).

En 7 de Febrero de 1348 (desde Valencia), nombra Pedro IV escribano del Justicia de Loarre á Martín Sánchez de Rasal, vecino de aquel lugar, con el salario y los derechos acostumbrados (*Ap., doc. XVII*).

Poco duró la tenencia del Castillo por D. Pedro Jordán de Urries, concedida en 1347 (*doc. XVI*); pues dos años después, en 22 de Febrero de 1349, ordenaba el Rey que hiciera entrega de ella á D. Pedro López de Jasa, familiar suyo (*Ap., doc. XVIII*).

A pesar de la promesa del Rey Alfonso IV de que nunca sería separado de la Corona el lugar y el Castillo de Loarre, Pedro IV, en sus apuros económicos para subvenir á las necesidades de la guerra que sostenía contra el Rey de Castilla, por este motivo vendió (estando en Huesca, á 24 de Septiembre de 1357) al citado D. Pedro Jordán de Urries y á su mujer D.^a Toda Martínez de Riglos, el Castillo y la villa con todos sus derechos y pertenencias, por precio de 12.000 sueldos jaqueses; con pacto de retrovención, esto es, que siempre que el Rey devolviera á ellos ó á sus sucesores la citada suma, en dinero, más el importe de las mejoras realizadas tanto en el Castillo como en la villa y sus aldeas, ellos restituirían las prendas hipotecadas, como si la venta no hubiere sido hecha, abonando además los gastos ó los perjuicios que la Corona tuviere para efectuar esta luición ó recuperación de la villa (2).

Para hacer la entrega de la villa y del Castillo el Rey nombró en procuradores suyos á D. Lope Garcés ó Arcez de Urries y á D. Sancho de Alayes, escuderos, habitantes en Huesca, á quienes ordenó en la misma fecha que diesen cumplida posesión á los citados consortes; como asimismo ordenó á los vecinos de Loarre que acataran el señorío de éstos.

La venta, como hemos dicho, se hizo en Huesca en 1357. Publicamos en el Apéndice todos estos interesantes documentos (*núms. XIX á XXIII inclusive*).

9.—Las primicias del lugar de Loarre. Concesiones del Rey Pedro IV á los vecinos de Loarre para que redimieran la villa y el

(1) Compró en 1360 á D. Pedro Martínez de Arbea, por precio de 10.000 libras jaquesas, la Baronia de Ayerbe, formada por esta villa y sus aldeas; y seis años después el Rey Pedro IV donó y relajó en gracia al Urries todos los derechos que pudiera tener en dicha Baronia, por escritura que otorgó en Calatayud, á 8 de Mayo de 1366; desde cuyo tiempo los Urries empezaron á ser barones de Ayerbe. Fundó en la iglesia de Santo Domingo de Huesca la capilla de San Antón (hoy de los Santos Cosme y Damián), estableciendo en ella una cofradía.

(2) Unos días antes, en 5 del mismo mes, y desde Zaragoza, había hecho Pedro IV una venta análoga al mismo Pedro Jordán de Urries y por el mismo motivo de la guerra, del Castillo y villa de Alquézar (Huesca), con sus aldeas, por precio de 50.000 sueldos jaqueses. También el Urries declaró que, no obstante ser absoluta y perpetua esta venta, se debía entender á carta de gracia y con pacto de retrovención por los 50.000 sueldos que había pagado. En el año 1381, Pedro IV devolvió á la Corona la villa; y como Loarre, ésta contribuyó á la redención, cargándose un censo de 2.000 sueldos de pensión.

Castillo. Gracia de los tributos de «maravedí, cena, herbaje», etcétera. La villa vuelve al dominio real. Su entrega al Sobrejuntero de Huesca.

El abad del monasterio de Montearagón había cedido las primicias de los lugares de Loarre y Orciella (las cuales pertenecían, como todo lo eclesiástico, á dicho monasterio, según hemos visto) al Rey Pedro IV. Pero antes de esta concesión, la citada D.^a Toda Martínez de Riglos había comprado estas primicias á los hombres de Loarre; y esto no obstante, los colectores y tesoreros reales las cobraban en nombre del Rey, con evidente perjuicio de D.^a Toda; por lo cual el Rey ordenó en 24 de Julio de 1367, desde Zaragoza, que dichos colectores cesasen en esta cobranza, que correspondía á D.^a Toda, y que restituyeran á ésta las sumas hechas efectivas (*Ap., doc. XXIV*).

Tanto la villa como el Castillo continuaron muchos años en poder del Urríes y sus descendientes. Como el Rey no andaría sobrado de dinero, pactó con los vecinos de Loarre que ellos redimieran la villa y el Castillo, para volverlos al dominio real, según el pacto de retroventa acordado en la venta referida al Urríes (1). Y ello mediante ciertas concesiones reales á Loarre. Y así, en 1381, estando en Zaragoza, comenzó el Rey á cumplir esto, perdonándoles los tributos del *maravedí* y la *cena*, reservándose el derecho de que cuando aconteciese tener que pagar la Corona á los de Loarre 6.000 sueldos jaqueses, en ese caso pagarían de nuevo dichos tributos, como antes de la presente concesión (20 de Mayo) (*Ap., doc. XXV*). Eso sin perjuicio de que en el mismo día, á súplica de los Jurados de Loarre, el Rey volvía á confirmar en un todo el privilegio de Alfonso IV, dado en 16 de Mayo de 1328, declarando que la villa y el Castillo no podrían ser segregados de la Corona y de la jurisdicción real (*Ap., doc. XXVI*) (2).

Continuando el cumplimiento del pacto arriba referido, de auxiliar á los de Loarre en la redención ó retracto, les hace gracia del tributo del *herbaje* y sus rentas, siete días después, ó sea el 27 de Mayo de 1381, desde Zaragoza (*Ap., doc. XXVII*).

Unos meses después, á 1.^o de Octubre, y desde Zaragoza, para que pudieran hacer los vecinos esta redención del Castillo y villa, que dice tenía todavía el Jordán de Urríes, y careciendo aquéllos de dinero para pagar los 12.000 sueldos á que ascendió el importe de la venta, más 3.000 de las expensas ó gastos, les autoriza el Monarca para que puedan vender los censos muertos y los «violarios» hasta cubrir los 15.000 sueldos; prohibiendo el Rey que el producto de la venta de los aludidos censos se aplique á uso distinto del mencionado (*Ap., doc. XXVIII*).

Pronto se finiquitó este retracto, pues en 26 de Noviembre del mismo año el Rey ordenaba al Alcaide del Castillo, á Egidio de Arcos, procurador ó representante real en dicha Alcaldía, y á los vecinos de Loarre, que hicieran entrega de la villa y del Castillo al Sobrejuntero de Huesca, ó á su lugarteniente, ya que en la misma fecha mandaba á éste que se hiciera cargo de la villa y sus aldeas, en nombre del Rey; el cual, entregada la villa como ordenaba, absolvía á los vecinos de todo homenaje de fidei-

(1) Ya hemos visto que lo propio le aconteció á la villa de Alquézar al mismo tiempo que Loarre.

(2) Como hemos visto, lo había confirmado ya en 16 de Abril de 1336.

dad y de cualquier otra seguridad prestada á dicho Egidio de Arcos, como tal procurador real (*Ap., doc. XXIX*).

En 13 de Septiembre de 1398, desde Zaragoza, la Reina D.^a María, esposa del Rey D. Martín el Humano, ordena á los Jurados de Loarre que no paguen cierta deuda á D. Lope de Gurrea (*Ap., doc. XXX*).

10.—El Rey D. Martín el Humano vende á Ramón de Mur, Bayle de Aragón, á carta de gracia, la villa y el Castillo. Loarre en poder de D. Antonio de Luna, fautor de D. Jaime, Conde de Urgel. Encierra aquél en el Castillo á D. Pedro López de Gurrea.

Este Rey D. Martín, estando en Barcelona, á 29 de Octubre de 1408, vendió á carta de gracia á su Consejero Ramón de Mur, Bayle general de Aragón, la villa y Castillo de Loarre, y sus aldeas, por precio de 2.000 florines. Establecióse pacto de retroventa en favor de la Corona, en el caso de abonar ésta al Ramón de Mur, ó á sus herederos, la suma susodicha, más el importe de las mejoras que se hubieren hecho (1). Véase el documento correspondiente en el Apéndice, bajo el número XXXI. Como consecuencia de esta venta, el Rey ordenó en el mismo día al noble D. Martín de Pomar, capitán de la ciudad de Huesca, que, constituyéndose personalmente en Loarre, pusiera en posesión de la villa, del Castillo y de las aldeas, á Ramón de Mur, ó á su legítimo procurador (*Ap., doc. XXXII*).

En los apuros de dinero, los Reyes hacían caso omiso de los privilegios y promesas de no enajenar las villas y lugares de realengo, de las que disponían como parte integrante del patrimonio real. Y ciertamente, el Rey D. Martín no andaba en esta ocasión sobrado de dinero para atender á sus guerras en Italia.

Ignoramos si la redención de la villa se efectuó; lo cierto es que años después se apoderaba del Castillo de Loarre el bullicioso noble D. Antonio de Luna, decidido fautor y partidario de D. Jaime, Conde de Urgel, pretendiente á la Corona á la muerte del Rey D. Martín.

Dice Zurita que en el año 1412 algunas compañías de gentes de armas quisieron entrar por la fuerza la villa de Egea; y entonces los Jurados de Zaragoza proveyeron que D. Pedro López de Gurrea, señor de Torrellas y los Fayos, fuese con 500 hombres á defenderla ó rescatarla. Por otra parte, D. Antonio de Luna juntó los más principales caballeros de su opinión y se reunió con gente de Gascuña al mando de Menaut de Favars; y se fueron á combatir á Egea, defendida por el de Gurrea. Este y los suyos fueron desbaratados por el de Luna y Menaut, y hecho preso don Pedro López de Gurrea, al que D. Antonio de Luna llevó á su Castillo de Loarre, si bien después fué libertado por D. Antonio mediante una fuerte suma, por ser D. Pedro uno de los nobles más principales del Reino. En satisfacción y enmienda de este rescate, D. Antonio le dió la mitad de su villa de Plasencia, sita en la ribera del Jalón (2).

(1) Refiriéndose á esta venta, en el libro de *Enajenaciones del Real Patrimonio de Aragón*, folio 169, consta esta nota: «Número 8.—In officio Magistri Rationalis in computo 23. Joannes Dezpla, Thesaurarii Regis Martini, folio 40, sunt in «Recepta» 2.000 florenni pro quibus dictus Rex, 29 Octobris 1408, fecit venditionem praedictam de Castro et villa de Loarre et eorum aldeis, cum terminis et jurisdictione cum charta de gratia Raymundo de Mur» (Archivo de la Corona de Aragón).

(2) Zurita: *Anales*, tomo III, folio 49.



**Puerta de entrada á los pisos superiores del Castillo.
En el fondo, un ajimez abierto en el muro**

(E en el croquis).

11.—D. Antonio de Luna y el «Compromiso de Caspe». Época agitada é interesante de la vida del Castillo. Desafueros de la gente que lo guarnecía. Asedio del Castillo por las tropas del Rey don Fernando. Defiéndelo D.^a Violante de Luna. Negociaciones para la rendición. Continúa el asedio. Condiciones que el Rey ofrece para la capitulación. Entréganse los defensores. D.^a Violante queda detenida en el Castillo. Es trasladada al de Sora. Palabras de Zurita. El Rey le confisca á D. Antonio de Luna el Castillo de Loarre. Toma del de Montearagón por las tropas de D. Antonio.

Durante el tiempo que duró el famoso *Compromiso de Caspe* estuvo don Antonio en el Castillo, y allí fué reclutando compañías de soldados, ya que el fuerte era harto capaz.

Esta es la época más agitada é interesante de la vida del Castillo de Loarre y la más abundante en noticias.

Tan pronto como el Rey electo tomó posesión de sus Estados, el de Luna se salió de Loarre y marchó á Gascuña, dejando bien defendido el Castillo. A la gente de éste, en 13 de Mayo de 1413, el Rey D. Fernando les enviaba un mandato para que cesasen en sus correrías y desafueros, mas no hicieron caso, antes bien, continuaron guarneciéndose y aprovisionándose (1).

He aquí cómo describe Jiménez Soler el asedio del Castillo (2): La derrota de las tropas inglesas que iban á reunirse con el Conde de Urgel á Balaguer, por las tropas reales, mató todas las esperanzas de D. Antón y causó realmente su ruina; el reclutar aquellas gentes había costado mucho tiempo y muchísimo dinero, y era imposible traer otro ejército; su capitán Basilio cayó en poder de los vencedores, y el mismo D. Antón se libró del cautiverio por haberse quedado en Loarre. Inmediatamente marchó D. Pedro de Urrea á sitiar esta fortaleza, y sólo se pensó en aniquilarlo quitando sus pendones de los dos únicos puntos en que flotaban. El Castillo de Montearagón, defendido por Fernando de Canales, resistió tenazmente, pero hubo pacto y en 11 de Agosto se entregó al Rey.

Las fuerzas sitiadoras marcharon á Loarre; en Mayo había sitiado esta fortaleza Juan Delgadillo, que tuvo que levantar el cerco al acercarse don Antón con los ingleses; y desde aquella fecha habían vivido sus habitantes sin más autoridad que la de D. Antón y la de su hermana D.^a Violante, abadesa de Trasobares, que mandaba dentro del Castillo. Mes y medio llevaba D. Pedro delante de la enhiesta fortaleza, cuando recibió la orden de marchar al primer aviso hacia Cataluña, por cuyos Pirineos se anunció una nueva invasión, encomendándose el cerco en este caso á Jaime Cerdán y al Bayle de Aragón, que tenían á sus órdenes 200 peones y las Juntas de Huesca, Jaca y Égea. No se confirmaron los rumores de la entrada de extranjeros; y libre el país de enemigos y fija la atención sólo en dos puntos, en Balaguer y en Loarre, fué posible echar contra ellos todas las fuerzas. El mismo Rey trazó la disposición del sitio y destacó de sus tropas 300 hombres para enviarlos á D. Pedro; mas todo se estrelló ante la terquedad de la abadesa, que hasta el mes de Octubre

(1) Sancho Izquierdo: «Ensayo de una biografía de D. Antonio de Luna» (*Revista de Archivos*, año XVIII, página 461).

(2) *Revista de Aragón*, número de Octubre de 1900, página 397, y número de Noviembre, páginas 335 y siguientes.

no consintió escuchar los tratos que le proponía el enemigo de su familia. Entonces pidió que á Sancho Pérez de Ayerbe se le diera salvoconducto para ir á D. Antón y consultarle; que á ella se le devolvieran los bienes y su abadía, y esta gracia se extendiera á todos los sitiados; que se otorgara perdón general y que se les dieran recursos para volver á sus casas. El Rey se allanó á todo, menos á esto último, porque sobre no andar él muy sobrado de recursos, no le espantaba ya el peligro de su corona; pero tampoco D. Antón consintió en rendir su asilo, y el 20 de Octubre continuaban defendiéndose, si bien se llevaban negociaciones entre D. Pedro de Urrea y Antonio Vicens, representante del Papa, de una parte, y D.^a Violante, de otra; pero las cosas no iban tan deprisa como el Rey deseaba; y exasperado por tan obstinada resistencia en un asunto cuyo fin era conocido, reforzó sus gentes y se dispuso á combatir Loarre con tal furia, *que algunos no hauran tiempo de penedirse* (arrepentirse).

Don Antón intentó sacar á su hermana, y sus esfuerzos resultaron infructuosos. Pero esta señora no se apuraba; á las propuestas de D. Pedro, no obstante que delante del Castillo por ella defendido estaban las bombardas que antes habían estado delante de Balaguer, presentó unas contestaciones que el Rey, á pesar de su espíritu de concordia, rechazó por considerarlas *adversantes a razon e justicia*; y qué tal serían cuando ya se le prometía no condenarla á muerte ni á destierro ni á tormento alguno; darle habitación en un Castillo, con tres ó cuatro dueñas que la sirvieran; impetrar del Papa gracias para ella; permitirle sacar de Loarre todos sus bienes, menos los libros y ornamentos de iglesia y lo que se llevó de Montearagón (1), y, finalmente, conceder á todos sus compañeros de sitio amnistía general, excluyendo sólo á D. Antón (que estaba en Francia), á Pedro de Embún, al señor de Gordún, á Cristóbal de Val y á Pedro de Lanuza.

El 1.º de Noviembre caía Balaguer y se entregaba D. Jaime de Aragón con toda su familia; y Loarre seguía defendiéndose, rechazando cuantas proposiciones se les hacía, ó presentando ellos otras imposibles de aceptar. Sin esperanzas de socorro, cercados por completo por ejércitos formidables, cautivo aquel mismo á quien defendían, se negaron á pactar con el sitiador que les ofrecía vida, hacienda y libertad, después de salvar el honor; y continuaron una lucha loca por un ideal y una persona moralmente muertos. Enojóse el Rey de tanta terquedad, y decidió no entrar en tratos con aquellos hombres. Al fin, allá á fines de 1413, debieron entregarse sin condiciones, lo más probablemente.

Sólo D.^a Violante perdió la libertad; á los demás se les restituyó, con los bienes; la hermana de D. Antón quedó en Loarre bajo la custodia de don Pedro de Urrea; mas poderosas influencias intercedieron muy pronto por ella, no siendo la menor la del antipapa Luna, su pariente, entonces reconocido aún como Pontífice; para restituírle la libertad se le pidieron ciertas condiciones, mas se negó á todo; la visitaron de parte del Rey el Obispo de Zamora y Fr. Diego de Zamora, confesor de aquél, y sus reflexiones fueron también inelicaces. Era mal visto sin duda que el odiado

(1) Por lo visto, cuando la toma del Castillo é iglesia de Montearagón, se apropió D.^a Violante algunos objetos. (N. del A.)

Urrea fuese el carcelero de un Luna tan ilustre, y que el mismo Loarre fuese la cárcel de sus antiguos señores; y el Soberano intentó trasladarla al no menos fuerte Castillo de Sora, y confiarla á la custodia de Pardo de la Casta, Merino de Zaragoza; pero D. Pedro de Urrea, que consideraba á la prisionera suya y no del Rey, sólo se avenía á condición de que Pardo de la Casta la tuviera por él y se la devolviera pasados veinte días; exigía además que Sora se le diese, y como esto no resolvía la cuestión, se convino que D. Pedro tuviera este Castillo, pero que dos cámaras del mismo, á las cuales no pudieran acercarse ni D. Pedro ni sus gentes, se tuvieran en nombre del Rey por el citado Merino. Con estas condiciones La Casta se hizo cargo de la abadesa, y la trasladó á Sora, en donde entraba el 19 de Mayo por la noche, vigilada por D. Pedro de Urrea. El bueno del Merino no pudo comprender un carácter tan enérgico; extrañado de hallar en una mujer, monja y abadesa, tanta fuerza de alma, tanto odio y tanta resignación con sus desgracias, viéndola tan endurecida en sus opiniones y tan enemiga de todo lo que no fuese lo suyo, creyó habérselas con un demonio; y al dar cuenta al Rey de su viaje y de la conducta de la prisionera, dejó escapar esta reflexión: *a la fin, señor, creo que ella tiene el diablo en el cuerpo* (1).

Hasta aquí el curioso relato de Jiménez Soler, basado en los Registros del Archivo de la Corona de Aragón.

Por interese á nuestro intento, diremos cuatro palabras acerca de la toma del Castillo de Montearagón. Ocurrió que, cobrado el de Trasmoz, una compañía de soldados de D. Antonio de Luna escaló el Castillo de Montearagón; «y Martín de Pomar, dice Zurita (2), que estaba por capitán de la ciudad de Huesca, luego se fué á poner sobre él: y de los que estaban en el Castillo de Loarre se entraron en el de Montearagón hasta cuarenta lacayos; y al día siguiente pelearon los del Castillo con los que lo tenían cercado; y fué herido Martín de Pomar con un pasador (3); y los del Castillo entraron un barrio del lugar de Montearagón y lo quemaron, y pelearon de manera que hubieron los de Huesca de desamparar el cerco, y los del Castillo se apoderaron del lugar y se hicieron en él fuertes para defenderle; y en aquel rebato, andando trabada la pelea, se entraron algunos de los cercados dentro en el Castillo en favor de los que lo tenían en defensa, y esto fué causa que no se rindiese. Después entraron dentro en tanto número que, volviendo á la pelea los del cerco, mal de su grado se volvieron con daño á Huesca. Con la nueva de la entrada del Castillo de Montearagón, mandó el Rey ir á Huesca ciertas compañías de gente de guerra, cuyo capitán era un caballero castellano que se decía Suero de Nava, principalmente para que se resistiese á la entrada de los gascones é ingleses (que venían enviados por D. Antonio de Luna)».

(1) Entre el Papa y D. Antonio de Luna salvaron á D.^a Violante, la cual se unió en Francia con su hermano. El 1.^o de Agosto firmó el Rey el salvoconducto para que D. Antón residiera en tierras de su sobrino Guillén Ramón de Moncada; y en Septiembre de aquel año (1414) entró en Aragón por Jaca, fuertemente escoltado, pasando á la vista de Loarre, testigo de sus fechorías y de sus grandezas. La abadesa se resistía á venir á España, pero al fin entró por Jaca, dos meses después que su hermano, yendo hasta Ayerbe (pasando frente á Loarre) escoltada por D. Antonio de Bardaxí, capitán de las montañas, cuyo lugarteniente en Loarre era Sancho Pérez. Llegada á Mequinenza, su hermano la obligó á que se entregara al representante del Papa, mosén Antonio Vicéns. (Jiménez Soler, loc. cit., página 337).

(2) Obra citada, libro XII, capítulo XIII.

(3) Saeta de punta muy aguda. (N. del A.)

El Castillo de Montearagón alzó pendones por el Conde de Urgel.

El 30 de Junio de 1413 salió D. Antonio de Loarre y se fué á Sasa, lugar de D.^a Elvira de Mendoza, mujer que habia sido de D. Miguel de Gurrea, y lo tomó; combatió una torre, y no pudiéndola rendir, se fué á Montearagón. A 1.^o de Julio se divulgó por Zaragoza la noticia de que tenía en ambos Castillos hasta 1.000 combatientes y que cada día esperaba más gente. El día 8 fueron derrotados los ingleses (1), y D. Antonio se libró por quedarse en Loarre, á cuya fortaleza se pasaron los ingleses que habia en Montearagón, pero para marchar en seguida á la montaña y cruzar el puerto.

Contra el Castillo de Loarre marchó D. Pedro de Urrea, el cual lo sitió. Mientras, los de Montearagón se defendían tenazmente. El 8 de Agosto fueron cogidos en Barbastro tres espías que llevaban cartas de aquéllos para D. Jaime, el Conde, en las cuales decían ignorar el paradero de D. Antonio; que no tenían más agua que la que subían del río, y que rendirían el Castillo si no se les socorría.

Sin embargo, con la esperanza del auxilio, Fernando de Canales, que lo tenía en nombre del de Luna, se mantenía firme; y el Rey, que deseaba terminar pronto para dedicarse á la ciudad de Balaguer, autorizó á D. Pedro de Urrea para tratar con D. Fernando de Canales, que pidió un salvoconducto para consultar con D. Antonio. El 11 de Agosto se firmó la capitulación, y el 29, recibida la cantidad ofrecida y otorgadas á los prisioneros las mismas ventajas que á los libres, ondeó en Montearagón el estandarte real (2).

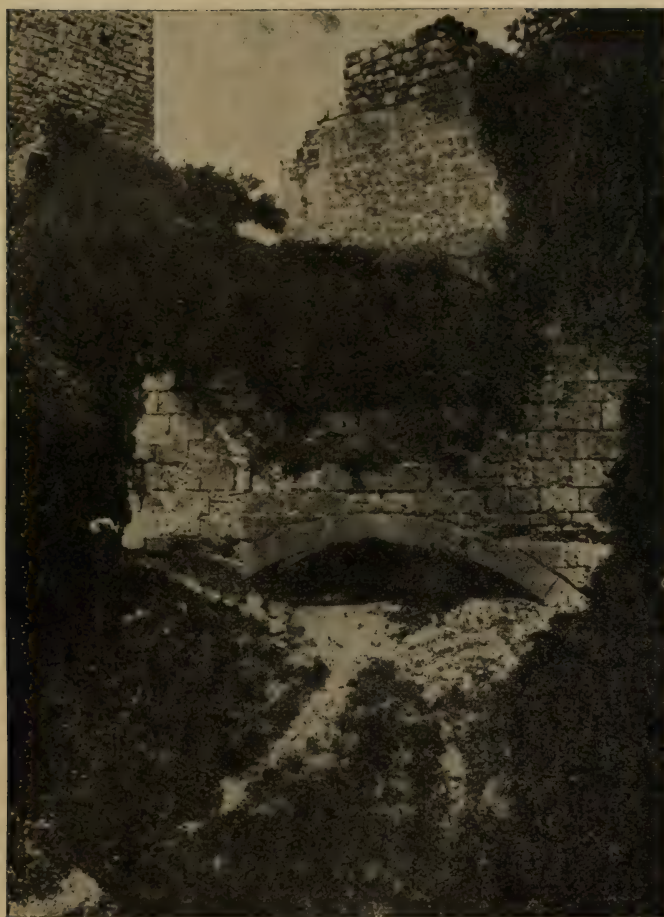
Volvamos al Castillo de Loarre. En los comienzos del cerco entendió el capitán del Rey, D. Felipe de Urries, señor de Ayerbe (3), con compañías de gentes de aquellas montañas; «y era de harta dificultad la expugnación de él (del Castillo), dice Zurita, así por ser extrañamente fuerte como por tener muy franca la entrada de los gascones que pasaban de Bearne». Este insigne cronista narra el hecho del siguiente modo:

«Por este tiempo, como no quedaba ninguna fuerza que se tuviese por el Conde de Urgel, sino el Castillo de Loarre, que se tenía en gran defensa por D. Antonio de Luna, y era de mucha importancia por estar tan vecino á los montes que dividen el Reino de Aragón y señorío de Bearne, mandó el Rey que fuese con buenas compañías de gentes de armas á estrechar el cerco y echar de ella á D. Antonio de Luna, al mayor enemigo que tenía, y más poderoso, que era D. Pedro Ximénez de

(1) Zurita (obra citada, libro XII, capítulo XVIII) dice que D. Pedro Ximénez de Urrea, Pedro Núñez de Guzmán y Pedro Alonso de Escalante, que después del destrozo de los ingleses se volvieron á Huesca, supieron que los de Montearagón, que estaban con buena guarnición de gente por don Antonio de Luna, á las puertas de Huesca, habían enviado algunas compañías de á caballo al lugar de Apies, para robarlo. Con este motivo mandaron á Martín de Pomar, el mozo, que combatió el Castillo de Apies hasta que se rindieron; y entregaron la fortaleza á un caballero castellano llamado Garcí Gutiérrez de Grijalba.

(2) Véase *Ensayo de una biografía de D. Antonio de Luna*, por D. Miguel Sancho Izquierdo, en la *Rev. de Archivos*, número de Mayo-Junio de 1914, página 459, y también el artículo *Lunas y Urreas*, por D. Andrés Jiménez Soler, en la *Revista de Aragón*, números de Septiembre á Noviembre de 1900, ambos basados en Zurita, en documentos del Archivo de la Corona de Aragón, en el *Proceso contra el último Conde de Urgel y su familia* (volúmenes XXXV y XXXVI de la «Colección de documentos inéditos del Archivo general de la Corona de Aragón») y en la *Historia de los Condes de Urgel* (volúmenes IX y X de la misma «Colección»), por Diego de Montlar. Véase nuestra extensa monografía sobre el Monasterio de Montearagón en la *Revista Linajes de Aragón*, números 20, 21 y 22 de 1914.

(3) Estuvo casado con una hija del Justicia de Aragón D. Juan Ximénez Cerdán.



Estancias del ala Este, antes de las obras

(X en el croquis).

Urrea (1); y llevó las compañías de almogávares de Castilla que estaban en el Reino y se hallaron en el cerco de Balaguer; y fuese á juntar con las compañías que tenía Felipe de Urrés sobre aquel Castillo; y los que estaban en defensa de él tuvieron su plática con un caballero de la Casa de D. Pedro Ximénez de Urrea, que se decía Juan de Luján, y, asegurándolos, entregaron el Castillo á D. Pedro» (2). Relato, como se ve, asaz escueto.

Los bienes de D. Antonio de Luna, y por tanto el Castillo de Loarre, fueron confiscados por el Rey ya antes de su muerte, ocurrida, al parecer, en Mequinenza.

12.—Más datos interesantes acerca de este período, en su relación con el Castillo. Cartas de D. Antonio y D.^a Violante de Luna. Noticias que aporta el Proceso contra el Conde de Urgel. Estancia de D. Antonio en el Castillo.

Como hemos dicho, el Conde de Urgel fué hecho prisionero, y se le formó un proceso, como á su familia; proceso que ha publicado D. Manuel de Bofarull en los tomos XXXV y XXXVI de la «Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón» (Barcelona, 1868). Respecto á esta movida etapa, trae el tal Proceso datos nuevos y muy curiosos á nuestro intento, ó sea al Castillo de Loarre; é indicaremos á continuación todos los lugares en que éste se cita.

En 29 de Junio de 1413 se hallaba D. Antonio de Luna en el Castillo; y desde allí escribía á sus amigos Pedro de Embún ó de Brun, Pedro Lanuza y el señor de Gordún, y á su confesor, Francisco Sanz, las misivas que siguen:

«A mis caros amigos Pedro Dembun, Pero Lanuça e el senyor de Guorndan e a cada uno dellos.

Caros amigos: jo he havido ardit del senyor, que quiere cavalgar, e manda que sia presto pora cavalgar, que su intencion es combatir los enemigos et todas gentes quel vengan al delante, porque vos ruego que stades priostos por al primer ardit que de mi hajades e noy quede hombre de pie e de cavallo; en lo endemedio executat fiermo pus tiempo havedes e nous stades debaldes quel tempo no so requer; e si es caso que he ardit del senyor que no quavalque de present, tantost sere con vosotros con la ajuda de Dios con toda la gent havet larnes en toda manera.

Anthon de Luna etc. que vos saluda de Xerixa.»

(1) Segundo vizconde de Rueda, señor de Aranda, Epila, Alcalatén, etc., uno de los más valientes y animosos caballeros de su tiempo. Partidario decidido del infante D. Fernando, fué el encargado de marchar á Castilla á notificarle la buena nueva de su elección por los compromisarios de Caspe. Estuvo en la coronación de D. Fernando, y este Monarca, en 1417, le hizo donación de los señoríos de Almonacid y Morés. Todavía alcanzó el reinado de Alfonso V. Casó cuatro veces: la primera, con D.^a Juana de Luna; la segunda, con D.^a Contesina de Luna; la tercera, con D.^a María de Bardaxí, hija del Justicia, y la cuarta, con D.^a Teresa de Hajar.

(2) *Anales*, tomo III, capítulo XXXII.

«A fray Francisco Sanç mi confessor.

Fray Francisco: certifico vos que mi Senyor cavalga de fecho e biene a Muntaragon, e me ha mandado que jo cuite de passar la Sierra, e era del todo mi intencion dir a la a do vosotros sodes, mas no podo salir a su mandamiento; porque vos ruego que digades a Basilio e a Pedro den Brun e al Senyor de Guordun e a Pero Lanuça que continuen sa guerra contra los enemigos, e que sten prestos que si han letra mia de continent sean conmi, car vosotros havedes mi ardit con la ajuda de Dios daqui al domingo primero vinent; e si el Senyor muda de proposito de cavalgar, de present jo sere com la ajuda de Dios con vosotros con toda la gente e esto no dupdedes do hagades mi ardit todas cosas lexando stades conmigo, car sens falla daqua se passan dalgunes que creyo que no sescusa batalla, e noy queda della hombre de pie ni de cavallo, car en un dia sera fetxo con la mercede de Dios; entanimientes obrat como de todos confio e haja vostre ardit de continent; si Arres se querre vender al Senyor Rey don Jaime e a mi, lexat en el castello a Pero Lanuça e a Pero Darbea venga del servicio del ditcho Senyor e mio; en otra manera sial fecho ell danyo que sel pueda fazer con consello den Pero den Brun e del senyor de Cordun e de Pero Lanuça; saludat me a Basili e a toda la companya e digats li que com vey a los enemigos del senyor ell sera bien recibido e contentado en tal manera que ell conexera que no es benido debades, esto de cierto como la ajuda de Dios; si mi letra havedes cuitat de venir; en otra manera executats continuament a coniscimiento de los sobre ditos. A los de Basa et Seraule se diga de mi part que entren en la guerra de no que los faga guerra assi a los amigos que noy queran entrar como a los enemigos. Esta letra leit a Pero Lanuça a Pedro den Brun e al senyor Gordun el afustan ora a Basili e dit le eertament que la intencion del senyor es combatir linfant, el dicho senyor a mossen Bernat de Coharasa e mossen Aymerich de Comenge que son venidos dela companya que son doentes bacinetes e docientos pillardos, en numero de DC cavalgadasuras e D quen entania el senyor ha hoy con ell mil e cent homens e dos mil de piedo, menos de nosotros, assin que con Dios nostros aferes vienen bien e noy resta sino avaricia e discordia sia fuera de nos; desit a Basili que jol mostrare que ell conexera que jol amo e que en Lombardia ell no ha tant buen amigo como jo; saludatme a Corso e disitle que ell haura su rocin. Dios sea en vuestra guarda. Scripta al Castello de Luhar, a XXIX de junyo.

Anthou de Luna et de Xericha (1).»

En esta segunda carta, como se ve, da (como en la primera) instrucciones ciertamente radicales, y dice que dispone de 200 bacinetes y 200 *pillardos* (2), en número de 600 cabalgaduras, y con 500 que tenía el Conde, tiene con él 1.100 hombres de á caballo y 2.000 de á pie.

(1) Proceso citado, tomo I, página 343.

(2) Con el nombre de *bacinetes* se designaba á los soldados, por el bacinete ó casco de hierro que llevaban. Iban á caballo. Los *pillardos* ó *pillartes*, según Yanguas, eran hombres de á pie para el servicio de los caballeros armados.

La valerosa defensora del Castillo, D.^a Violante de Luna, escribía un mes después, ó sea en 29 de Julio, desde allí á su sobrina D.^a Elfa de Luna, la interesante carta siguiente:

«A la muit noble e cara fija dona Elfa de Luna.

Muit noble et cara fija: certifico vos quel Senyor (1) es bien sano et alegre, e es en Balaguer, quel Senyor don Jaime envio por ell; et jo, Dios sea loado, so bien sana e alegre, e esto con gran deseyo de saber de vostra salut, porque vos ruego men certifiqedes que gran placer men faredes. Jo apresent so fuera, Dios merce, de congoxa, pues quel Senyor esta en lugar segur e jo que tengo el Castello bien fornido de viure pora dos anyos, cepto de vino, mes tengo pro agua e muit fina que vale vino; e los quey son servidores leales del Senyor, bien alegres e esforçados e talos que no faliran con la ajuda de Dios a lo que deven. E assin seret alegrament que en breu hoiredes tales nuevas que hauredes plazer e consolacion; e de todos ardidés que hajades certament de las partidas della me querades certificar que grant consolacion ne haurem, e no mi plan-gades correus que jo los fare pagar. E vos torno rogar que fagades dar recaudo a lo que Simon he dado encargo. El Sant Sperit sia en vostra guarda, rescrivindome, muit noble e cara fija, todas cosas a nos plazentes. Scripta al Castello de Loarre, a XXIX de julio.

El senyor don Jaime el senyor tienen en Balaguer DCCC rocines, entienen combatre al infant e los que con ell son, que son MD rocines, e con la ajuda de Dios e mas tres mil hombres de piet; enviat ese scudero Deseto si buenas novas havedes de mon senyor de Clarença e jo darle un buen rocin e un arnes car daqui no se ha podido fatzer, sieyt certa que jo vos fare obres de madre.

La tota vostra, *Violant de Luna.*»

Como se ve, revela esta carta el temple esforzado y varonil de doña Violante. Dice que tiene en el Castillo provisiones para dos años, no así de vino; pero hay agua *que vale por vino*. Añade que la gente de que dispone son servidores leales de D. Antón y del Conde, y que pronto doña Elfa sabrá nuevas por las que recibirá placer y consuelo. Acaba, en posdata, hablando de Balaguer y pidiendo noticias del Duque de Clarence, aliado del Conde (2).

Las declaraciones de los testigos en el proceso suministran curiosos datos.

Basilio, el capitán de D. Antonio de Luna, depuso en Lérida, á 14 de Noviembre de 1413, ante Bernardo de Gualbes; y, entre otras cosas que no hacen á nuestro propósito, dijo que tomados los lugares de Lorbes y Embún, D. Antón le manifestó que él se iba al Castillo de Loarre para disponer lo que el testigo y los otros capitanes y gentes de armas hubie-

(1) En esta palabra *señor* debe referirse á su hermano D. Antón, pues dice que D. Jaime, el Conde de Urgel, envió á por él.

(2) Proceso citado, tomo I, página 356.

ren menester, como alojamiento y otras cosas, y así partió D. Antón. A los pocos días Basilio vino al Castillo, donde halló á D. Antón, y tuvieron palabras, porque el testigo le pidió el sueldo y lo que le había prometido, y D. Antón se excusó diciendo que de momento nada podía hacer, pero que el Conde de Urgel lo contentaría en breve; y convidó á Basilio á comer en el Castillo. Después de comer el testigo obtuvo guiaje de D. Antón para volver á donde tenía su gente; y cuando estuvo entre dos puertas del Castillo, el portero de éste cerró aquéllas. Visto lo cual el testigo, sorprendido, exclamó: «Déjame salir. ¿Por qué me encierras?» Y el portero respondió: «Mosén, han hurtado una pieza de plata en el Castillo; y así, para cerciorarnos de los que están en él, mi señor D. Antonio me ha mandado que cierre la puerta y que no deje salir á nadie». A lo que Basilio replicó: «Yo no soy hombre que hurte ninguna pieza de plata, y así déjame salir». El portero dijo que no haría tal; y al poco rato llegó allí D. Antonio y le dijo al testigo estas palabras: «Mosén Basilio, os he hecho encerrar y arrestar porque he oído que habéis tratado con mis enemigos el ponerme en sus manos, y así quiero estar seguro de vos y saber qué hay de esto». Y Basilio respondió: «Ciertamente no haría esto por nada ni vendría contra la promesa que os he dado». Y para mayor seguridad, el testigo, apartándose con D. Antón, le prestó homenaje y sacramento de servirle bien y lealmente. Y entonces dicho D. Antón dió al testigo un puñal (?), diciéndole: «Basilio, he aquí un puñal bueno y gran corredor con el que maté al mayor enemigo que tenía en el mundo, el arzobispo de Zaragoza (1); y así haced bien vuestros hechos, porque tengo dicho que lo que se os ha prometido os será cumplido, y mucho más; y así regresa á tu alojamiento, á unírte con tu gente». Y después, dicho D. Antonio tuvo consejo y deliberación con el testigo y otra gente de armas que estaba con D. Antonio, y dijo al testigo que con su gente y compañía fuese directamente hacia el Castillo de Montearagón; y de aquí marchase á encontrar al Conde de Urgel, el cual con toda seguridad lo acogería muy bien y le daría dinero, y probablemente lo encontraría en el camino. D. Antonio le proporcionaría tres ó cuatro escuderos que lo guiarían y le mostrarían el camino; y así lo hizo el testigo, viniendo directo á Montearagón; y de aquí, yendo hacia Alcolea, Basilio y toda su gente fueron desbaratados y presos (2).

Es interesante esta declaración de Basilio, el capitán de más confianza de D. Antón. La conversación referida debió ocurrir junto á la puerta de la muralla situada entre los dos cubos.

Enrique Guen, inglés de nación, figuraba en las tropas de D. Antonio que entraron en Aragón. Después de saquear los lugares de Lorbes y Embún, dijo que vinieron al Castillo de Loarre; y de aquí, algunos de estos mercenarios fueron al Castillo del Grado y otros (el dicente entre ellos) á la ciudad de Balaguer.

Guillermo Huytach, escudero inglés, dijo que hasta que estuvo en Loarre no habló con D. Antonio de Luna.

(1) Don García Fernández de Heredia, á quien D. Antonio mató en la Almunia de Doña Godina, en 1.º de Junio de 1411.

(2) Proceso citado, tomo I, página 59. La declaración está redactada en lemosin, y la hemos traducido.



**Planticie alta del Castillo: aljibe. En segundo término, la iglesia, la torre
de la Reina y la del Homenaje**

(K en el croquis).

Preguntado el testigo Ramón Berenguer de Fluviá si estando en Loarre con D. Antón éste le dió alguna carta ó cartas tratando de la liga que había hecho con el Duque de Clarence, contestó que D. Antón le dió una bolsa de cuero en la que no sabe qué había.

D. Jaime de Urgel depuso en 22 de Noviembre de dicho año 1413, y dijo: Que pocos dias antes ó después que el Castillo de Montearagón fué tomado, se enteró de que los que se refugiaron en él interceptaron ciertas cartas que se decía les habían enviado mosén Simón Salvador y Pascual de Naya, que estaban en Gascuña; y en ellas, al parecer, se hacía mención de que al entrar en Aragón D. Antonio de Luna con cierta gente extranjera, sus capitanes prenderían al testigo y lo pondrían en manos del Rey ó de los enemigos de D. Antón. Aunque el testigo quería ir á presentarse y someterse al Rey en Tortosa, quiso antes certificarse de si en las dichas cartas se hacía mención de trato alguno contra el deponente. Y los de Montearagón respondieron al emisario que envió, que sobre esto le informarían en Loarre. Y después llegó al deponente un moro ó judío servidor de D. Antón, ó de mosén García de Sesé, de los que estaban en Loarre ó en Montearagón, y el deponente lo envió á Loarre con carta para D. Antón, para tener certificación de lo que se contuviera en las misivas que se habían interceptado. Y el dicente recibió una carta, sin que constara de parte de quién venía, pero presumía que de parte de la abadesa de Trasobares, ya que D. Antonio no estaba en Loarre; en cuya carta se contenía que en las de referencia no había nada contra el Conde de Urgel, sino los tratos arriba referidos (1).

Fray Juan, Obispo electo de Malta, dijo que estando en Balaguer, en Mayo ó Junio, vió que mosén Ramón Berenguer de Fluviá vino, según él dijo, del Castillo de Loarre, y que se había visto con D. Antón; y llevaba consigo una bolsa de cuero en forma de funda de breviario, donde, según decía dicho mosén Fluviá, había una carta ó cartas que trataban de una alianza entre D. Jaime, Conde de Urgel, y Orthomas, hijo del Rey de Inglaterra, para conquistar el Reino de Aragón y hacer reconocer el derecho del de Urgel á la Corona.

Juan de Liñán, escudero de Daroca, manifestó que estando en Balaguer acordó irse á las partidas de Tarazona para verse con su tío Juan Pérez Calvillo; y oyó que García de Sesé, que se hallaba también en Balaguer, debía ir hacia Burdeos y pasar por Navarra y cerca de Tarazona; y así se fué con él, y partieron de Balaguer hacia el Castillo de Loarre, donde estaba D. Antonio de Luna; y allí oyó decir que dicho D. Antón y García de Sesé habían tratado acerca de tener 7.000 florines que D. Jaime de Urgel había enviado á D. Antón para introducir gente de armas en Aragón. Que por haber habido discusión entre los capitanes extranjeros, D. Antón con su gente tomó la vía de Loarre y Basilio la de Montearagón.

Gonzalvo Muyer, escudero castellano, declaraba en 14 de Junio de 1413 que D. Antón tenía ocupados los Castillos de Montearagón, Loarre y Trasmoz, y los que estaban allí seguían la voz de D. Antón. Que á los del Castillo de Montearagón les había oído gritar varias veces cuando salían á pelear, *¡viva lo Rey D. Jaume d' Aragón!*, refiriéndose al Conde de Urgel. Que estando el dicente en Huesca, oyó decir que había pasado

(1) Proceso citado, tomo 1, página 154.

Juan de Fluviá con acémilas cargadas de dinero, joyas y plata con destino á D. Antón, para que éste pudiera pagar gente extranjera que invadiera Aragón.

G. Agramunt declaró que vió á mosén Fluviá que había venido de ver á D. Antón, el cual se decía que estaba entonces en Loarre; y traía un estuche ó bolsa de cuero con una carta, con sello pendiente, de cera encarnada, la cual entregó á D. Jaime de Urgel; se trataba, según se decía, de la carta de alianza entre aquél y el Duque de Clarence.

Arnaldo Pedriz prestó 300 florines para que se enviaran á Loarre, á D. Antón. Antonio Martorell prestó igual suma.

Senton Poxi, judío habitante en Castellón de Farfaña, dijo que su aljama prestó á la madre del Conde de Urgel 80 florines para enviarlos á D. Antón; y llevaron el dinero Francisco Palau y el hijo de Tomás Sartre, á Loarre, donde D. Antón estaba.

En 29 de Marzo de 1414 fué interrogado Juan de Liñán de la Romera, escudero de Calatayud, y dijo que hacía unos diez meses que la Condesa de Urgel (la madre) había entregado al testigo y á Juan de Fluviá ciertas joyas y dinero para D. Antonio de Luna, que estaba en Gascuña. Que partidos de Castellón de Farfaña hacia Gascuña, al llegar á Loarre, la abadesa de Trasobares, que estaba en el Castillo, les cogió las dichas joyas, se quedó con ellas y les dió el dinero para D. Antón (1).

En 20 de Mayo de 1413 el Real escribano de ración escribía al Rey, desde Zaragoza, que el hermano de mosén Fluviá había pasado hacía unos días como á una legua de Montearagón, con 40 de á caballo y 15 ballesteros, y que tomó la vía de los puertos, recelándose que llevaría alguna compañía para guarnecer Loarre y Montearagón.

En 17 de Mayo, D. Pedro de Urrea escribía desde Zaragoza al Rey, que los Castillos de Montearagón y Loarre se guarnecían continuamente de gente, y se aprovisionaban (2).

En 25 de Mayo, Riambau de Corbera notificaba al Rey, desde Lérida, que hacía cuatro ó cinco días que el Conde había enviado á D. Antonio de Luna, que estaba en el Castillo de Loarre, 6.000 florines, aunque otros decían 15.000. Pasaron por Lérida hacia Estadilla y El Grado, Juan de Liñán y Juan de Fluviá, portadores de dicho dinero (3).

Tales son las noticias que sobre Loarre he podido hallar en el *Proceso* contra el último y desdichado Conde de Urgel.

Pasó tan turbulento período, en que el Castillo de Loarre vió, como nunca, el ajeteo de las tropas, desusado movimiento de gentes que entraban y salían sin cesar por la puerta de su muralla, y oyó impávido los gritos de lucha y de pasión de bacinetes, arqueros y ballesteros mercenarios; el castellano, el aragonés, el catalán, el francés y el inglés, con pintoresca diversidad de lenguaje, amalgamados entre los ciclópeos muros, obedeciendo á una mujer enérgica y altiva. Las torres, singularmente la del Homenaje, con constante vigilancia; las azoteas de las galerías siempre con gente; el adarve de la muralla constantemente defendido; ruido de arneses y de espadas; toques de trompeta, voces de mando;

(1) Proceso citado, tomo II, página 40.

(2) Idem id., tomo I, página 280.

(3) Idem id., tomo I, página 284.

todo ello daría aspecto especial á aquel nido de águilas, de altura majestuosa, desde el cual parecerían los soldados del Rey, inquietos é impacientes allá en la falda del cerro, débiles pigmeos, pese á su considerable número.

Tanto trajín sólo se interrumpiría en los momentos solemnes de los parlamentos entre D.^a Violante y los emisarios del Rey, sentada aquélla con arrogante prestancia en su sitial del «palacio de la Reina». Mas la indomable energía de aquella mujer extraordinaria no cedía á las proposiciones del Rey; nueva resistencia en aquel fuerte inexpugnable. ¿Qué eran ante él las bombardas que á sus pies estaban, impotentes? Imposible el asalto al Castillo, á pocos medios de defensa que hubiera; y así, fuerza fué á las tropas reales aguardar á que espontáneamente se entregasen sus moradores.

13.—Vuelve el Castillo al dominio de la Corona. El Rey Alfonso V lo dona en feudo á su hermano el infante D. Juan. Nueva donación en Baronía á D. Antonio de Luna. Este lo vende á D. Felipe y D. Juan de Urriés, con pacto de retro. El Rey ordena que D. Felipe de Urriés lo restituya al de Luna. Su probable recuperación por la Corona.

Vuelto el Castillo al dominio de la Corona real, Alfonso V lo donó en feudo, junto con la villa y Castillo de Bolea, á su hermano el infante don Juan; con la condición de que si éste moría sin descendientes varones, por recta línea, volverían dichas villas y Castillos á la Corona. Fué dado el privilegio en Valencia, á 30 de Marzo de 1418 (*Ap., docs. XXXIII y XXXIV*).

Este caso se dió, como se deduce claramente del documento que sigue (*Ap., doc. núm. XXXV*). En el año 1423, el Rey Alfonso V de Aragón conquistaba la ciudad de Nápoles; y á poco, la Armada real combatía en aguas de Iscla; y el ejército tomaba esta ciudad italiana. En estos hechos se distinguió notablemente el noble D. Antonio de Luna (pariente, sin duda, del bullicioso D. Antón); y en recompensa de estos servicios, el Rey le donó en Baronía la villa y el Castillo de Loarre, con todos sus derechos y pertenencias. Todo ello consta en un privilegio fechado en Nápoles, en 1.^o de Octubre del mencionado año, documento que publicamos en el Apéndice, bajo el numeral XXXV. En el mismo día el Rey ordenaba, mediante su carta real, á las autoridades del Reino de Aragón, que tuvieran á dicho D. Antonio de Luna como señor de la villa y Castillo de Loarre; y á los vecinos de aquélla y sus aldeas, que le prestasen el debido homenaje de fidelidad (*Ap., doc. XXXVI*).

El documento que sigue (último de la colección) nos demuestra que este D. Antonio de Luna, señor de Loarre, vendió esta villa y el Castillo á D. Felipe y D. Juan de Urriés, por cierta suma, con pacto de retro, en fecha que se ignora. Murió D. Juan de Urriés; y D. Antonio de Luna quiso recuperar su villa y Castillo, devolviendo á D. Felipe de Urriés la suma prestada. Este, por lo visto, se resistía á la devolución; y recurriendo D. Antonio al Rey, éste ordenó al de Urriés, mediante su carta de referencia, que en recibiendo la cantidad que D. Antonio estaba en satisfacer, haga ipso facto entrega á éste de la villa de Loarre y su Castillo; que lo propio harían los ejecutores testamentarios de D. Juan de Urriés.

La carta está fechada en Barcelona, á 12 de Julio de 1427 (*Apéndice, documento XXXVII*).

No sabemos por cuánto tiempo tuvo efecto esta donación; aunque suponemos que la villa y el Castillo de Loarre volverían al dominio de la Corona.

14.—Baja el clero parroquial del Castillo á la nueva iglesia. Fuente pública y Casas Consistoriales en el siglo XVI. Es desmembrada la parroquia de Loarre del abadiado de Montearagón y adjudicada á la Sede oscense. Donaciones pontificias sobre los diezmos de Loarre. Fúndase la Cofradía de Nuestra Señora del Castillo. Capellania en la iglesia del Castillo. El Castillo durante las guerras de Sucesión y de la Independencia.

El clero parroquial (Vicario y Racioneros) permaneció en el Castillo hasta el año 1505, según nos dice el Padre Huesca. En esta fecha bajó al pueblo y quedó instaurado el culto en la nueva parroquia, que ostenta bella torre de las campanas, de gusto gótico decadente (1). El pueblo ya había ido descendiendo á la falda del monte (2). De las moradas que hubo junto al Castillo no quedan apenas ni vestigios. Tan sólo de vez en cuando se descubren algunos cimientos.

En 1552 se construye en el pueblo fuente pública en la plaza; la fecha está grabada en la piedra, junto con el nombre del maestro que la hiciera: *Choaquin Aisa (sic)*. En 1573 se levanta las Casas Consistoriales, sitas en la misma plaza, edificio el más capaz de Loarre.

Hasta el año 1571 la iglesia de Loarre perteneció al monasterio de Montearagón; pero en este año (día 18 de Junio) el Papa Pío V desmembró las rentas de aquel cenobio é incorporó y agregó á la diócesis de Huesca unos 70 lugares de aquel Abadiado, con la jurisdicción espiritual de todos y la temporal que tenía el abad en algunos; y dió el nuevo estado y planta de la diócesis referida; y á ella desde entonces perteneció la iglesia y parroquia de Loarre, que cita el Papa en la indicada Bula, en la que consta asimismo que á los tres canónigos y varios presbíteros que había en Montearagón les asignó durante su vida 500 escudos sobre los diezmos de Loarre, entre otros, pasando al Cabildo de Huesca después de su muerte. Por último, para un Seminario Conciliar que quería erigir en Huesca conforme al Concilio de Trento, asignó en la misma Bula 50 escudos sobre las décimas de Loarre y sus aldeas (3).

Al parecer, en el siglo XVII, por lo menos la iglesia del Castillo debió ser cedida al pueblo, pues en esta centuria se funda la Cofradía de Nuestra Señora del Castillo (año 1688), radicando allí. En este año se coloca en el presbiterio el barroco retablo mayor, y se cubre de chillonas figuras pintadas el muro interior del ábside, y se llenan de almazarrón y

(1) En el *Aragón histórico* se describe esta torre diciendo que tiene 24 metros de altura hasta el arranque del chapitel, y se compone de tres cuerpos cuadrangulares de ocho metros de alto cada uno; es toda de piedra labrada y su remate es airoso y elegante, afectando la forma de una pirámide de seis planos iguales. En el interior de la torre hay grabada la fecha 1559, que debe ser el año en que se terminó. Desde esta fecha ha venido pagando Loarre un villazgo ó censo de 160 pesetas anuales.

(2) En el *Aragón histórico*, página 380, se dice que consta que lo que hoy es Loarre era antiguamente una pequeña aldea denominada San Esteban de la Huerta. Ignoramos en qué se fundó el autor para tal afirmación.

(3) Padre Huesca, obra citada, tomo VI, página 467, donde inserta la Bula.

otros colores cornisas é impostas, siguiendo el mal gusto estético imperante (1).

En 1644, Juan de Perafán, capitán de Caballos Corazas, hallándose en los campos de batalla, cerca de Lérida, hizo testamento y legó 200 doblas de oro, tres caballos, una mula y un macho, para instituir con esta renta una capellanía en la iglesia del Castillo (2).

En un documento del archivo de Ayerbe, de bagajes y auxilios de la villa, se dice que cuando la guerra de Sucesión las tropas reales se albergaron accidentalmente en el Castillo de Loarre.

En el siglo XVIII la Cofradía susodicha, por lo demás benemérita, concibió la desdichada idea de levantar un pabellón adosado á la fachada, mutilando ésta despiadadamente; pabellón que, como en su lugar se ha dicho, ha desaparecido para reivindicación del Arte. Sea disculpa á esta herejía, el que en aquel tiempo no se concedía la importancia que hoy á estas cosas. ¿Qué mucho, si el mismo Padre Huesca, tan competente en Historia eclesiástica y aragonesa, dice que la fábrica que añadió Sancho Ramírez en el Castillo á fines del siglo XI es *de estilo gótico*?

Por último, durante la guerra de la Independencia el Castillo acogió algunas partidas de guerrilleros (3).

15.—La villa de Loarre con asiento y voto en Cortes. Denominación del pueblo en los documentos medievales. "Loarre,, ya en el siglo XIII.

La villa de Loarre tuvo asiento y voto en las Cortes del Reino; y se halla anotada en el Registro, por el Brazo de universidades, en el vigésimoquinto lugar, entre Ainsa y Mosqueruela (4).

En el año 1322 aparece Loarre en documento real (véase en su lugar) con el dictado de *villa*, y antes con el de *lugar*, aunque luego se la llama también algunas veces *lugar*.

La denominación de este pueblo en los documentos, ha sido varia. El nombre romano *Calagurris* se trocó en el reinado de Ramiro I (siglo XI), como hemos visto, en *Luar*, *Logar* y *Levarre*. Aunque en documento del año 1055 figura *Loarre*, así, como en su lugar se ha indicado, debe atribuirse esta ortografía á distracción del copista; pues el pergamino sobre el que D. Eduardo Ibarra hizo la transcripción, ya advierte éste que no es original, sino una copia del siglo XIII. Debe de ser *Luar* ó *Logar*. Pero esta distracción nos revela que en el siglo XIII ya se le denominaba *Loarre*.

En tiempo de Sancho Ramírez se le continúa llamando *Luar*; y á la iglesia, unas veces San Salvador de Luar, otras San Pedro de Luar, y otras ambas advocaciones unidas. Sigue así en el siglo XII; y luego ya puede decirse que se le denomina constantemente *Loarre*. En el *Proceso al Conde de Urgel* (siglo XV) he visto escrito *Luhar* una vez, y otras *Loarri* ó *Loharri*, *Loharre*, y las más, Loarre (5).

(1) El Padre Roque Alberto Faci, que imprimió su obra *Aragón Reyno de Cristo*, etc., en el año 1739, cita ya en esta obra las tales pinturas.

(2) *La Crónica*, de Zaragoza, número de 3 de Febrero de 1916, artículo firmado por «Don Ramiro».

(3) Archivo de la villa de Ayerbe: Papeles sueltos.

(4) Véase *Modo de proceder en Cortes de Aragón*, por Blancas, folio 15 vuelto.

(5) Loarre es villa con Ayuntamiento, perteneciente á la diócesis y al partido judicial de Huesca. Según el censo último (31 de Diciembre de 1910), tiene una población de hecho de 1.449 habitantes (752 varones y 697 hembras).

V

Datos cronológicos probables de la fábrica del Castillo ⁽¹⁾

Dos cosas hay que tener en cuenta y examinar para poder adjudicar época aproximada á la más antigua fábrica del Castillo, á saber: la inscripción sepulcral de Tulgas, grabada en un sillar de la jamba derecha de la portada, para sentar alguna afirmación; y la leyenda que aparece en el nimbo ovoideo del relieve superior de la misma portada, para destruir otras, en mi sentir faltas de fundamento.

La lápida del *siervo Tulgas* la leyó bien el marqués de Monsalud; y sólo en lectura detenida he rectificado un pequeño error de una unidad, muy disculpable. La fecha de la muerte de dicho siervo, tal como creo que en la lápida aparece, es 30 de Noviembre de la Era 1084, ó sea año 1046.

Esta inscripción auténtica, que se grabó para el sitio donde está, denotando que el siervo fué enterrado al pie de la puerta, y al exterior, en señal de humildad (2), nos revela que en el año 1046 aquella parte del edificio estaba terminada. Es indiscutible, pues, que las obras de reedificación comenzaron en tiempo de Ramiro I, seguramente por iniciativa suya, dada la magnificencia que se comenzó á desplegar. Que había vestigios de edificación antes de esto, es indudable, dado el abo-lengo del Castillo; pero su noticia no ha llegado hasta nosotros.

Bien poco debía haber construído, en la disposición que á nosotros ha llegado, á la muerte de Ramiro I; tal vez la escalera, la cripta (modifi-

(1) Ocioso es advertir que algunos de los razonamientos que se exponen en este capítulo tienen sólo un valor aproximativo, por falta de datos de fábrica fehacientes.

(2) El Padre Fr. Ramón de Huesca, en su *Teatro histórico*, tomo VI (Pamplona, 1796), pág. 127, dice textualmente: «En estos últimos años se han descubierto (en el Castillo) otros túmulos de piedra: entre ellos uno en la puerta del Castillo, á lo largo del umbral, por la parte de afuera; y en el arco de la portada que se eleva desde los pies del túmulo hay una inscripción de ocho líneas, mal conservada, por la cual consta que descansa allí un siervo de Dios llamado Tulgas...» El testimonio del sabio y concienzudo capuchino no puede ser más concluyente.

cada luego en parte), el cuerpo de guardia y parte de la galería de bifurcación.

El interés de este Rey por esta clase de obras lo demuestra la erección de la fábrica catedralicia de Jaca, que describe D. Ramiro en el privilegio de fundación y dotación (tres naves con bóveda de piedra, torre-campanario sobre la puerta, etc.) Claro es que en la mente de Ramiro I estuvo la erección de un templo en el Castillo, como cosa principal. ¿Fue lo que hoy es cripta? Creo que no; hay que tener en cuenta que un Monarca que erige la Catedral de Jaca y la iglesia de Siresa, de dilatadas proporciones, no pudo conformarse con una tan reducida capilla; y así es más verosímil que comenzara de planta la iglesia mayor, más las escalerillas de la cripta, muriendo viendo tan sólo iniciado su propósito. Pudo provisionalmente servir para el culto la capillita alta, que juzgo por su traza, sobriedad y sencillez de líneas, obra de Ramiro I; más tarde quedó habilitada para uso especial del palacio; y sólo así se explica la carencia de relieves y adornos, siquiera sencillos, dado su destino distinguido.

La inscripción del relieve sacro de la portada (Jesús bendiciendo), leyóla el señor Gil, á mi juicio, equivocadamente; además que esas reconstrucciones de segunda mano con sólo datos inseguros son siempre aventuradas. Como bueno se aceptó (1), siquiera por la novedad, el *Aedes has munias invictas MCIII* (año 1065), sin que nadie se preocupara de comprobar una tan delicada y transcendental reconstrucción de inscripción mutilada.

En una de mis visitas á Loarre yo me lo propuse; y después de examinar bien el resto de inscripción, ante mi compañero D. Gregorio Castejón, y de seguir fielmente la hendidura de las letras, me convencí plenamente de que quien defectuosamente leyó la inscripción de Tulgas antes citada, leyó deprisa también la de referencia (2). Y así el resto conservado, leído con detención, dice: *...nias invictas ubi ti ...fons ego sum vita*. Palabras éstas, por lo demás, muy propias de la representación iconográfica. No hay, pues, fecha alguna. Partiendo de la reconstrucción del señor Gil y queriendo aceptar y defender á todo trance lo que en mi sentir no tiene defensa (véase la inscripción en el relieve), las divagaciones incongruentes han surgido, y aun recientemente, como consecuencia; y para justificar esta fecha imaginaria, colocada sólo á unos tres metros más arriba de la de Tulgas, se ha recurrido á la socorrida interrupción de obras, etc., etc.

Sancho Ramírez continuó los trabajos; y á él hay que atribuir el relieve de la portada y la mayor parte de la iglesia. Ya hemos visto en el capítulo anterior, que aquel Monarca estuvo en Loarre (entre otras veces) en los años 1084, 1090 y 1094, época, sin duda, de gran actividad en las obras, en que debió fortificar (aunque de estas defensas nada queda, como no sea algún cimientto de muralla) y construir, por ejemplo, los dos subterráneos anejos á la torre del Homenaje.

El hecho de recibir el Papa Alejandro II á la comunidad de canónigos regulares en el año 1071, mediante una Bula, no significa que el tem-

(1) Aun yo mismo la acogí en mi *Guía*, claro que dejando la responsabilidad de la reconstrucción á su autor.

(2) Véase la reimpresión de la monografía del Sr. Gil en la revista *Arte Español*, año II (1913).



Ventanal románico en la planicie alta, denominado
"Mirador de la Reina,,

(M en el croquis).

plo estuviese ya terminado en dicho año, como muy bien observa Lampérez (1); pues que la Iglesia sólo atendía para ello á la necesaria dotación de la comunidad, estando supeditada á ello la cuestión del templo ó de la fábrica del monasterio. De ello hay ejemplos abundantes, esto es, fundar conventos ó comunidades, con privilegios inclusive, y tardar algún tiempo en residir en los edificios propios que han llegado á nosotros.

Los canónigos de Loarre no pudieron celebrar sus oficios en la actual iglesia del Castillo, dado el tiempo en que de allí desaparecieron (hacia el año 1089), al ser fundado Montearagón por Sancho Ramírez.

Como la comunidad era, á lo que parece, muy escasa, celebrarían sus actos religiosos en la capilla alta. La vivienda la tendrían en modestas habitaciones sitas en la planicie, que luego se aprovecharían ó acaso desaparecerían al ser convertida aquella parte en sencillo palacio.

Sancho Ramírez, pues, no vió terminada la iglesia. Su hijo Pedro I, una vez libre de sus afanes guerreros sobre Huesca, lo realizaría; la ornamentación, por motivos que se ignoran, no se ultimó hasta entrado el siglo XII. No es raro, por eso, el hecho de pulirse y completarse una fábrica luego de terminada, haciendo las labores escultóricas de capiteles, adornos, etc., que requieren más detención.

Al segundo y tercer tercio de esta centuria pertenece mucha de la edificación actual, como es la muralla exterior, la parte civil y la entrada (muros y ventanales) á la militar, con la torre de la Reina y alguna galería. A la transición del siglo XII-XIII parece corresponder la torre principal, ó del Homenaje, con los abovedados en cuarto de círculo que se le adosan en sus caras Norte y Oeste. Por la del Sur tenía las galerías de esta ala del Castillo, al parecer sin adosarse, esto es, con algún espacio libre en forma de ángulo agudo determinado por la directriz de los dos muros.

La torre de vigilancia parece posterior, así como algunos muros. Téngase en cuenta que en la segunda mitad del siglo XIV (como se ha visto) fué dueño del Castillo, por bastante tiempo, D. Pedro Jordán de Urríes, que habitaría con frecuencia en él por su proximidad á Ayerbe y su Baronía, cuya era; que en el siglo XV lo poseyeron D. Ramón de Mur, dos Antonios de Luna y dos hermanos Urríes, y aún antes el infante don Juan, por donación de su hermano el Rey Alfonso V. Ello, sin duda, sería motivo de obras en la fortaleza, reponiendo lo que el tiempo destruía. Y, sobre todo, habría de disponerse en seguro estado, cuando las vicisitudes subsiguientes al *Compromiso de Caspe* determinaron afluencia de tropas en el Castillo y una porfiada defensa contra las huestes del Rey.

Pero, en conjunto, la fortaleza puede considerarse como propia de los siglos XI y XII y principios del XIII, esto es, dentro del período románico.

En Enero de 1137 se encontraba el Rey Ramiro II en Huesca; y en Mayo del mismo año estaba en Sos con el arquitecto maestre Jordán, ocupado en hacer construir á dicho artífice un castillo en el sitio llamado Feliciano, según Briz Martínez y Llaguno. ¿Intervendría maestre Jordán

(1) Véase el informe de la Real Academia de Bellas Artes, sobre declaración de monumento nacional en favor del Castillo, y *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, número del primer trimestre de 1916.

en las obras del Castillo de Loarre, acaso por encargo de Ramiro II, que, por otra parte, consta que estuvo allí? Llaguno dice en su *Diccionario* que era el arquitecto más afamado que por entonces había en el Reino; y acaso de Loarre vino á Huesca con el Rey, y juntos marcharian á Sos.

¡Quién sabe si intervendría también en la construcción del claustro monacal de San Pedro el Viejo, en Huesca, por orden del Rey Monje!

Sin duda para proteger la puerta principal y la escalera de los tiros exteriores, colocóse delante, á distancia de unos cuatro metros, y al parecer en el siglo xiv, un muro sobre la barbacana, que en ángulo recto venía hacia el ábside, practicándose en este segundo lienzo una primera puerta de entrada al Castillo propiamente dicho; aditamento que, como hemos dicho, ha desaparecido para devolver á la portada su majestuoso aspecto primitivo. Aprovechando estos muros se levantó, en mala hora, la hospedería ó pabellón, causa de la mencionada mutilación del relieve. La entrada al piso primero de aquélla se hizo por el pequeño local que hay á la izquierda y á la mitad de la escalera principal, debajo de la iglesia, abriendo una puerta en el muro Sur (1), local alumbrado por una aspillera, y que, como en su lugar he manifestado, creo sería cuerpo de guardia.

Da que meditar la existencia de una tal fortaleza en aquel paraje, con importancia manifiesta en la época romana, sin corresponder á ninguna ciudad ó núcleo considerable de población actual. Téngase en cuenta que esos grandes monasterios ó fortalezas, hoy aislados, hay que asociarlos casi siempre á vías de comunicación que por allí pasaban en tiempos antiguos; lugares defendidos cuya primitiva importancia originó la creación posterior de grandes cenobios ó de Castillos-residencias reales ó señoriales, cuyas proporciones hoy sorprenden. Ejemplos son, en el Alto Aragón, la ex-Catedral de Roda, el monasterio de Ovarra, etcétera, en Ribagorza, emplazados, como el Castillo de Loarre, en lugares estratégicos para proteger ó vigilar una comunicación, cuyo trazado actual sería explicable y hasta lógico.

Yo sospecho, pues, que por Loarre pasaría una vía de comunicación ó enlace (acaso romana), salvando la sierra, quizá en relación con Jaca; fortaleza de la que, por su posición, se aprovecharon luego los Monarcas cristianos, reconstruyéndola y fortificándola. Porque sólo por necesidades de reconquista no tiene explicación el levantar allí tan costosa mole; y la sucesiva época de construcción, en relación con la importancia de la fábrica, persuade de ello; cuando ya la morisma había desaparecido de aquel territorio. Con menos (ejemplo, Montearagón) era bastante. Más amplia misión desempeñaba el que fué centro de la *Calagurris Nassica*, antes morada de iberos y luego tal vez de godos y de árabes. Fué sin duda posición codiciada y disputada, aunque de esto no han llegado noticias concretas. ¿Pero aislada? No: en lugar importante de antigua vía entre Jaca y Huesca (2).

(1) Ha sido cerrada con sillares de época, como era de rigor.

(2) Es cuestión esta para ser estudiada despacio, con el auxilio de concienzudas exploraciones sobre el terreno. El conocimiento de la red de comunicaciones en la época romana, dista de ser completo y acabado. Hay que investigar todavía bastante. Acaso la construcción del camino forestal que se intenta, pasando por el Castillo, hasta la sierra vecina, nos depare alguna sorpresa.

CONCLUSIÓN

Claramente ha quedado expuesto, en las páginas que anteceden, el *presente* del Castillo de Loarre. Su *porvenir* fácilmente se adivina. A favor de la propaganda que se hace, es de día en día más visitado. Situada la villa de Loarre á 32 kilómetros de Huesca, que se recorren sobre buena carretera, y á ocho (también por carretera) de la estación ferroviaria de Ayerbe, es fácil y cómodo su acceso. Hoy es forzoso subir al Castillo en buenos mulos que en el pueblo proporcionan, durando así la ascensión una media hora. Mas hay en proyecto (en buenas vías de realidad) el trazado de un camino con motivo de la repoblación forestal de aquella sierra—para lo que ya se han hecho los primeros estudios—; camino que partiendo del pueblo pasará por frente á la puerta de la muralla del Castillo, y de amplitud suficiente para que por él puedan transitar toda suerte de vehículos. De este modo, ocioso es decir cuán fácil y cómodo será el acceso al Castillo, á cuya puerta podrán llegar los mismos automóviles. Hagamos votos por que ello sea pronto, ya que á todos—al pueblo y á los amantes del Arte y del excursionismo—interesa.

Frente á la puerta del recinto amurallado del Castillo se levantará un pabellón de descanso, donde el visitante podrá encontrar albergue para comer y aún para hacer noche.

Pero con comodidades ó sin ellas, el secular Castillo es muy digno de ser visitado por todos los amantes de las emociones artísticas. Y así la fortaleza de Loarre tiene sobrado derecho á figurar en todas las guías de *turismo* internacional. El que desee admirar una construcción militar y religiosa al mismo tiempo, y construcción estupenda, de la época románica, tiene que ir forzosamente á Loarre, pues es ejemplar único en España.

Algo falta todavía que hacer para que el Castillo quede del todo asegurado en su fábrica. Hay, por ejemplo, que reforzar buena parte de la fachada que da al Este, pues se halla en mal estado y su caída arrastraría cerca de 15 metros de muro. El muro de Occidente de la iglesia requiere asimismo un arreglo. Hay que cerrar la amplia brecha de la muralla, en la parte Sur, para dejar privado al Castillo de toda entrada de ganados, que tanto perjudican, levantando el trozo de muro derruido, aprovechando sillares auténticos, en lo posible. Es conveniente, hasta por el aspecto estético, igualar la altura de los torreones de la muralla, hoy desmochados, lo mismo que el remate de la torre del Homenaje. Y

en la del vigía y en la de la Reina procede hacer algunas obras de consolidación.

En la necrópolis, al pie de la torre del vigía, es conveniente desescombrar más para encontrar la disposición total de los enterramientos, protegiéndolos de las avalanchas de tierra que pudieran de nuevo cubrirlos, á favor de las lluvias y del declive que allí forma el terreno. Asimismo juzgo que hay que excavar más en la planicie alta del Castillo, para que quede bien fijada la cimentación de las estancias que hubo en aquella parte.

Y, en fin, no vendría mal hacer algún otro trabajo de menor consideración. Tantos años de abandono, piden unos cuantos de cuidado y atención.

Mucho se ha hecho, y es de esperar que el Excmo. Sr. D. Miguel Moya continuará su protección al Castillo, tan brillantemente comenzada, en aras del Arte patrio, del que es tan conoecedor y tan amante.

Todo lo merece el Castillo de Loarre, del que dice la más alta Corporación artística de la nación, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que es «ejemplar único en su género, y representa una página importante de la historia de la Arquitectura religioso-militar española; página que no se repite en los demás edificios medioevales que han llegado hasta nosotros». Y añade que son estos restos un título de gloria para el Arte español.

Por su parte, la Real Academia de la Historia afirma que «esta maravillosa construcción es uno de los más importantes monumentos de la Arquitectura militar de España».

Y el insigne arqueólogo é historiador de la Arquitectura española, don Vicente Lampérez, dice que se trata de la residencia real más antigua de España, dedicándole entusiastas elogios.

Y todo ello hay que tener en cuenta que se decía del Castillo antes de las importantes obras en él efectuadas.

Loarre, Huesca, Aragón entero, pueden sentirse orgullosos de tener en su suelo tal joya, que hace honor al Arte monumental español.

El Castillo de Loarre es un símbolo del legendario tesón, de la entereza y tenacidad aragonesas; y símbolo envuelto en el ropaje de un arte exquisito y varonil.

APÉNDICE



Apéndice de documentos inéditos

I

El Rey D. Jaime I ordena á los vecinos de Loarre que de aqui en adelante den al Comendador y frailes de la Orden de San Juan de Jerusalén, que tienen el Castillo de Loarre, 50 cahices de trigo y otros 50 de ordio, por razón de la pecha, salvo los derechos reales.

(Lérida, 23 de Mayo de 1263.)

(Noverint un) iversi quod nos Jacobus etc. Concedimus vobis universis hominibus de Loarre quod donetis et dare teneamini de cetero Comendatore et fratribus Hospitali Hierosolimitani tenentibus castrum de Loarre ratione peite C kafices bladi quolibet anno in festo Sancti Michaeli septembris medietatem videlicet tritici et aliam medietatem ordei et non aliqui amplius ratione dicte peyte salvis tamen nobis et nostris aliis juribus nostris que dare debetis. Mandantes Comendatoribus et fratribus Hospitali et universis aliis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quod predicta omnia et singula firma habeant et observent et contra ipsa non veniant nec aliquam venire permitant aliquo modo vel aliqua ratione. Datum Ilerde X^o kalendas junii anno Domini M^oCC^oLX^o tercio.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro de Cancillería, núm. 12, folio 81).

II

El Rey Jaime II manda á Berenguer Focinos (?) que pagándole los de Loarre 300 sueldos jaqueses (cantidad por la que, por gracia especial, se tenía por contento de la redención del servicio de ejército ó hueste), no les obligue á más por razón de dicha redención.

(Daroca, 17 de Julio de 1300.)

Fideli nostro Berengario Focinos (?) de domo nostra. Noveritis nos de speciali gratia remisisse per CCC solidis jaccenses hominibus de Loarre redemptionem exercitus quam nunc eis exigetis loco nostri. Quare vo-

bis dicimus et mandamus quatenus dictis hominibus solventibus vobis dictos CCC solidis pro redemptione predicti exercitus non compellatis ipsos ratione predicta amplius adsolvendum. Datum Daroce XVI kalendas Augusti anno Domini M^oCCC^o.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro de Cancillería 332, folio 62 vuelto).

III

El Rey Jaime II declara que los vecinos de otros lugares que tengan propiedades en los términos del de Loarre, están obligados á contribuir á las pechas y gabelas de éste. Ordena además al Sobrejuntero de Huesca y Jaca que no obligue á los vecinos de Loarre á ir en junta para castigar males ó delitos, sino cuando sea necesario.

(Zaragoza, 22 de Mayo de 1311.)

Dilecto suo Michaeli P. (de) Arbe, Suprajunctario Osce et Jacce vel eius locumtenenti etcetera. Pro parte universitatis hominum de Loarre fuit expositum coram nobis quod aliqui homines habitantes in locis de Ayerbe, de Sarasa et de Garisa habentes et excolentes hereditates et possessiones in terminis dicti loci de Loarre renuunt et contradicunt indebite et injuste solvere et peytare cum ipsis hominibus de Loarre in contributionibus suis pro hereditatibus et possessionibus predictis quamvis non sint infanções nec a contributione huiusmodi debeant excusari. Quare fuit nobis humiliter supplicatum per vos super hiis de oportuno remedio provideri, quocirca vobis dicimus et mandamus quatenus omnes et singulos homines predictos quos inveneritis habere et excolere hereditates et possessiones in terminis de Loarre predictis compellatis prout de foro faciendum fuerit quibuslibet malitiis et diffugiis pretermisissis ad contribuendum et peytandum per ipsis cum prefactis hominibus de Loarre in peytis et contributionibus eorundem. Preterea cum intellexerimus quod dicti homines de Loarre ratione juncte dampna et fedia sepius patiuntur cum ipsi fregentur, compellantur et requirantur per vos ire in dicta juncta, ideo volumus et vobis mandamus quatenus super hoc taliter provideatis ne dicti homines sit opprimantur seu molestentur ratione predicta eosdem ad eundem in juncta nisi ex tam minime compellendo eosque inde excusando quando videritis ipsos necesarios non habere. Datum Cesarauguste XI kalendas junii anno predicto (año 1311). Idem (Bartholomeo Deslava, dictavit).

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro 146, folio 171 vuelto).

IV

El Rey Jaime II ordena á los vecinos de Quinzano que permitan pasar de día los ganados de los vecinos de Loarre por los términos (excepto los sitios vedados de antiguo) de aquel lugar, según fuero.

(Egea, 20 de Septiembre de 1317.)

Jacobus etc. Fidelibus suis hominibus de Quinçano, salutem etc. Ex parte hominis Concilii de Loarre conquerendo propositum extitit coram nobis quod vos non permitatis eos pascere ganata sua in terminis dicti loci de Quinçano de area ad aream secundum forum. Quare vobis dicimus et mandamus quatenus permitatis eos pascere ganata sua in vestris terminis de area ad aream de die extra scaliatum seu vetatum vestrum antiquum secundum forum. Ac per presentes mandamus Supraiunctario Osce et Jacce vel eius locumtenenti quod compellat vos ad permitendum pascere ganata hominum de Loarre in vestro termino ut est dictus. Data Exee XII kalendas octobris anno predicto. (1317) (1).

(Archivo de la Corona de Aragón: Reg. 163, fol. 178).

V

El Rey Jaime II manda al Sobrejuntero de Huesca y Jaca, que obligue á los vecinos de ciertos lugares, que poseen heredades en los términos de Loarre, á que contribuyan á las pechas y gabelas de los vecinos de este lugar; ordenando que no rotenen ni leñen en los términos de Loarre contra la voluntad de sus vecinos. Las razones que tengan en contra de esto, las alegarán ante el Justicia de Aragón.

(Egea, 20 de Septiembre de 1317.)

Jacobus etc. Dilecto suo Michaeli Petri Darbe Supraiunctarius Osce et Jacce vel eius locumtenentis salutem etc. Ex parte hominum de Loarre fuit propositum coram nobis quod aliqui vicini de Aveno, de Plaziencia, de Herbeya et de Quinçano, habentes aliquas possessiones seu hereditates in termino de Loarre pro quibus contradicunt contribuere cum eisdem in peytis et aliis exactionibus regalibus licet contribuere conantur. Quare vobis dicimus et mandamus quatenus compellatis predictos homines habentes possessiones in dicto termino ad contribuendum cum eis per ipsos hereditatibus quas habent in termino antedicto. Preterea si homines dictorum locorum scaliat in termino de Loarre propter voluntatem hominum de Loarre compellatis ipsos homines dictorum locorum ut non scaliat in termino de Loarre, cum secundum forum nullus potest scaliare in termino alterius ville unde vicinus non existit, insuper homines dictorum locorum lignant, ut dicitur, in terminis de Loarre, propterea voluntatem hominum de Loarre contra forum. Quare vobis dicimus et mandamus quatenus compellatis homines dictorum locorum ut non lignent in terminis de Loarre, vel si quas justas causas habent quare debeant lignare in termino antedicto ipsas ostendant coram Justicia Aragonum ut ipse

(1) En este mismo día y desde Egea también, ordenó el Rey á Miguel Pérez de Arbe, Sobrejuntero de Huesca y Jaca, mediante documento, que no permitiera que Rodrigo de Maylla, escudero, vecino de Ayerbe, hiciera en una heredad que poseía en término de Loarre, dehesa ó vedado, de nuevo, impidiendo así que pastaran los ganados de Loarre, contra fuero y uso del Reino; antes bien, que permitiera dicho pasto. Con ello accede el Rey á la súplica que le había hecho el Consejo de Loarre.

El documento hállase copiado en el Registro 163, fol. 178, del Archivo de la Corona de Aragón, inmediatamente antes que el que arriba va inserto.

cognoscat de eis vocatis vocandis cui in hoc comittimus vices nostras. Datum Exee XII kalendas octobris anno Domini M^oCCCCXVII^o.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro de Cancillería, 163, folio 175).

VI

El Rey D. Jaime II, á súplica de su hijo el infante D. Pedro, concede al servidor de éste, Juan López de Urríes, y durante su vida, la pensión de 260 sueldos jaqueses, á cobrar del tributo de "cenas," reales que pagaban los vecinos de Loarre.

(Zaragoza, 23 de Octubre de 1320.)

Nos Jacobus, etc. Attendentes quod cum Johannes Luppi de Urries olim de domo incliti Infantis Petri carissimi filii nostri existendo in servicio Infantis ipsius crus fregisti, in quod ex inde in potens factus existis. Idecirco ad supplicacionem postulacionem incliti Infantis predicti misericorditer et de gracia damus tibi in sustentacionem vite tue ducentos sexaginta solidos jaccenses habendos et percipiendos per te annis singulis quamdiu vita fuerit tibi comes. Quosquidem ducentos sexaginta solidos assignamus tibi super consimili quantitate quam homines de Loarre nobis annis singulis pro cena prestare tenentur. Mandantes eisdem hominibus quod annis singulis quamdiu vixeris de dictis CCLX solidos cena predictae curent tibi integriter responderi recipiendo annis singulis a te apochas de soluto. Mandamus etiam Justicie ipsius loci ac portariis et collectoribus cenarum nostrarum quod dictos homines si necese fuerit compellant ad respondendum tibi aut cui volueritis annis singulis de denariis cene jamdicte. Data Cesarauguste X^o kalendas novembris anno predicto (1320).

(Archivo de la Corona de Aragón: Reg. 218, fol. 134 vuelto).

VII

El Rey Jaime II, á súplica del Concejo de Loarre, manda que, en el plazo de tres años, todos aquellos que posean heredades en los lugares llamados «de la Fontaza» y «dels Peregs», las planten de viña; y á aquellos que no lo hicieren, se les vendan ó permuten dichas heredades, entregándolas á otros que se obliguen á hacerlo en dicho plazo; ya que ello redundará en utilidad y aumento de la villa. Prohibe la entrada de ganados en dichas tierras, una vez plantadas.

(Tarragona, 10 de Noviembre de 1322.)

Jacobus etc. Fidelibus nostris Justicie et Baiulo de Loarre presentibus et futuris etc. Cum pro parte Concilii ipsius ville fuerit nobis monstratum quod in locis vocatis de la Fontaça y del Peregs sitis infra terminos ipsius ville de Loarre inter loca scilicet que vocantur Bonopasso, et Corral de Corona, sicut aqua vertitur usque ad barranchum de la Fontaça

vinee plantarentur hoc cederet ad magnam utilitatem et augmentum ville ipsius. Eapropter intendentes circa populationem et augmentationem ville predicte vobis dicimus et mandamus quatenus iniungatis habentibus hereditas et possessiones in dictis locis vocatis de la Fontaça et dels Peregs ut infra tres annos a die ipsius mandati in antea continue numerandos plantaverint in eorum terris et possessionibus quas ibi habent vineas, quod si infra dictum tempus non plantaverint terras seu possessiones ipsas aliis de dicta villa ad cognitionem duorum proborum hominum dicte ville per vos eligendorum vendi seu commutari (?) faciatis qui se obligent quod infra alios tres annos inibi vineas plantaverint, et cum ipsa plantatio incohata fuerit, auctoritate nostra inibi habeatis ne in eisdem locis plantatis ac plantandis animalia seu bestiarum privata seu extranea per aliquem immitantur, super eo si necesse fuerit penam aliquam imponendo predicta auctoritate per vos ad communem utilitatem dicte ville provissa exequi et compleri volumus omni impedimento cessante. Datum Terrachone IIII idus novembris anno Domini M^oCCC^oXX^o secundo. Franciscus Basti, mandato Regio.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro núm. 222, fol. 120).

VIII

El Rey D. Jaime II nombra á Benedicto Pérez de Loarre, Notario por todos los dominios reales (1).

(Barcelona, 2 de Enero de 1326.)

Nos Jacobus etc. Attendentes pro parte nostri Petri de Tolçani ville Oriole fuisse coram nostra regia presencia humiliter supplicatum ut cum vos ad senilem etatem deductus fueritis neque sitis in vestra plena ac sanitate solita constitutus. Propterea quod ex dicto nostro officio notaril nisi de clemencia regia procedat subscriptam concessionem facere ac erga vos in hac parte nos gerere graciosam non potestis ducere vitam vestram, propterea ex causis premissis inducti supplicationi ipsi favorabiliter annuentes, tenore presentium concedimus vobis memorato Petro Tolçani ac plenariam concedimus facultatem, quod per unum filium vestrum aut alium juratum sufficientem utique et aptum possitis recipi facere instrumenta, attestaciones, sentencias et quaslibet alias scripturas autenticas et publicas easque per ipsum scribi facere et protocollis sive capibreviis vestris et alter dummodo subscriptionem et signum vestrum apposueritis in eisdem. Nos enim ipsis instrumentis et aliis scripturis predictis per dictum vestrum filium aut juratum receptis et scriptis sub predicta forma fidem plenaria haberi volumus et jubemus tanquam si manu publica essent facta. Mandantes procuratori eiusque vicesgerentibus Justiciis, Baiulis, ceterisque officialibus nostris presentibus et futuris quod presentem concessionem nostram firmam habeant et observent et faciant obser-

(1) Aunque el documento que sigue está extendido á favor de otro Notario, hay al final la nota de que en 2 de Enero de 1326 fué redactada otra Real carta igual á favor de Benedicto Pérez de Loarre, vecino de esta villa, para que sea Notario por todos los dominios del Rey.

vari et non contraveniant nec aliquem contravenire permitant. In cuius rei testimonium presentem cartam vobis fieri iussimus sigillo nostro pendenti munitam. Data Barchinone octavo idus septembris anno Domini M^oCCC^o vicesimo sexto.

In Barchinone IIII nonas januarii, anno Domini M.CCC.XX.VI^o simile carta notarie fuit facta in forma generali pro Benedicto Petri de Loarre, vicino dicti loci de Loarre, quod sit notarius per totam terram et dominationem domini Regis (1).

(Archivo de la Corona de Aragón: Reg. 228, fol. 4 vuelto).

IX

Privilegio del Rey Alfonso IV, por el que, correspondiendo á ciertos servicios á él prestados por el lugar de Loarre, declara libres é inmunes á sus vecinos, excepto de los tributos de Monedaje y Cenas y de las calonias de Homicidio. Les perdona 500 sueldos jaqueses que pagaban al Alcaide del Castillo, y habrán de custodiar éste á sus expensas, restituyéndolo cuando el Rey lo demandare. Promete el Rey que nunca serán separados el lugar y el Castillo de Loarre, de la Corona de Aragón, por ninguna causa.

(Zaragoza, 16 de Mayo de 1328.)

Noverint universi quod Nos Alfonsus, etc., digna meditatione pensantes sinceram affectionem quam vos homines nostri loci de Loarre erga nos ac nostra servicia gessistis ac geritis laudabiliter et habetis et qualiter dictis adherendo serviciis ad magnam curie nostre utilitatem, per procuratorem vestrum ad hoc legitime constitutum dedistis et cessistis nobis cum publico instrumento die presenti confecto totum jus et acciones vobis competentes et competituras adversus bona que fuerunt nobilium quondam Petri domini de Ayerbio, et Petri eius filii ac Constancie quondam filie dicti nobilis Petri junioris, et quemlibet ipsorum, videlicet in illa quantitate centum septuaginta sex mille solidis jaccensis, in qua executores testamenti nobilis Petri junioris predicti fuerunt per definitivam sententiam condempnati vobis et procuratori vestro per Garsiam de Aysa jurisperitum Cesarauguste iudicemque ultimo delegatum in causa que inter procuratorem vestrum agentem ex una parte et predictos executores ex altera defendentes extitit agitata super satisfacione et emenda dampnorum olim per dictum nobilem Petrum maiorem illatorum vobis seu universitati hominum dicti loci de Loarre et bonis eorum, que sententia lata in contumaciam partis dictorum executorum in rem transivit iudicatam, ut de predictis constat per publicum instrumentum confectum nonas Junii anno Domini M^oCCC^o vicesimo sexto per Martinum Petri Serrano, notarium publicum civitatis Cesarauguste, quod nobis

(1) Estando en Huesca el Rey Jaime II, en 22 de Julio de 1302, nombró á Domingo de Loarre, Notario de Ayerbe, Notario real por todos sus dominios (Arch. de la Corona de Aragón: Reg. 199, folio 103 vuelto). Y estando en Zaragoza, á 25 de Noviembre de 1316, hizo igual nombramiento en favor de Eximino Pérez de Loarre (Arch. cit.: Reg. 212, fol. 11 vuelto).

fuit traditum hac de causa. Idcirco intendentes circa utilitatem et augmentum dicti loci de Loarre et ut vos ac vestri pro impensis nobis huiusmodi serviciis proprio gaudeatis et munificencie Regie favorem et gratiam senciatis, per nos et nostros cum presenti privilegio nostro proprio valituro gratis et ex certa sciencia enfranquimus ac francos liberos et immunes facimus vos universos et singulos homines dicte universitatis de Loarre et locorum seu appendiciarum ipsius presentes pariter et futuros a prestacione illius peyte mille solidos jaccenses quam anno qualibet dare et solvere consuevistis et ab omni alia peyta subsidio pedido servitio et alia qualibet exactione regali et ab omni etiam oste exercitu et cavalcata et redemptionibus eorundem. Pari etiam modo enfranquimus ac francos liberos facimus et immunes vobis dictos homines de Loarre, et dictorum locorum seu appendiciarum ipsius presentes et futuros per omnia et singula loca terre et dominacionis nostre quam nunc habemus et tenemus et in antea dante domino adquisierimus seu acquirere poterimus, nos vel nostri tam per terram quam per mare stagnum, et quamlibet aquam, ab omni lezda pedatico penso mensuratico passatico portatico usatico tolta et consuetudine nova et veteri statutis et statuendis sic quod de cetero predictam peytam mille solidos vel aliquid racione ipsius aut aliam peytam subsidium pedidum servicium seu aliam quamlibet exactionem regalem nobis vel nostris aut alicui alii nostro nomine vel nostrorum non teneamini solvere sive dare nec ire in aliquem hostem exercitum seu cavalcata aut aliquid solvere pro redempcionibus eorundem nullam etiam lezdam nullumque pedaticum pensum mensuraticum passaticum portaticum usaticum tolta aut consuetudinem novam et veterem statutam et statuendam teneamini in aliquo seu aliquibus locis Regnorum et terrarum predictarum vos vel aliquis vestrum ullo unquam tempore pro aliquibus mercibus sive rebus vestris quas emetis seu venditis portabitis seu portari facietis solvere sive dare. Imo a predictis omnibus et singulis eorumque prestacione sitis vos et vestri proprio liberi et immunes nec nos vel nostri in terminis loci predicti et appendiciarum suarum possimus petere seu habere erbadium ab aliquibus personis, Carnagium tamen remaneat nobis et nostris salvum. Salvamus etiam, et retinemus nobis et nostris Monetaticum et consuetam Cenam Regiam, et procuratoris seu gubernatoris necnon omnimodam jurisdictionem et homicidia seu colonias homicidii et alias ad nos pertinentes et pertinere debentes racione dicte jurisdictionis nostre in loco et appendiciis supradictis quoniam ipsum Monetaticum atque Cenam et alia predicta vobis remittere nou intendimus aut etiam relaxare. Imo nos et nostri possimus ipsum monetaticum atque Cenam colonias et Homicidia petere exigere et habere a nobis et vestris prout nobis pertinet et extitit consuetum. Preterea cum de dicta peyta Mille solidos quam ut premittitur solvebatis consueverit dari et solvi retinencia seu custodia *Castrum nostri de Loarre* in quantitatis quingentorum solidorum jaccensium qualibet anno Alcaydo seu Alcaydis qui Castrum ipsum pro nobis et nostris retroactis temporibus tenuerunt, dictaque peyta ex presenti generosa concessione nostra totaliter sit remissa. Salvamus et retinemus nobis et nostris quod vos et vestri teneatis et tenere debeatis proprio condirectum vestris expensis et vestrorum ipsum nostrum Castrum teneamini etiam illud vos et vestris expensis vestris custodire ad servicium et fidelitatem nostri et nostrorum.

Sed si nos vel nostri Castrum ipsum recuperare voluerimus vos et vestri teneamini Castrum ipsum nobis et nostris restituere vel cui aut quando et quotiens nostri et nostrorum placuerit voluntati et quamdiu nos vel nostri Castrum ipsum retinuerimus vel alii comisserimus teneantur aliunde absque vestri et vestrorum onere illud facere custodiri nec vos aut vestri eo casu teneamini pro eisdem Castri retinencia dum nos vel nostri ipsum tenuerimus vel alii comisserimus ut predicatur aliquid solvere sive dare, quoquidem Castro vobis restituto sit et remaneat sub vestra custodia ut est dictum. Mandamus itaque per presens privilegium nostrum procuratoribus eorumque vicesgerentibus Supraiunctariis Baiulis Merinis Calmedinis Iusticiis lezdariis pedagariis mensuratoribus ponderatoribus portariis collectoribus et aliis quibuslibet officialibus nostris presentibus et futuris quod hanc franquitatis et immunitatis concessionem nostram firmam habeant et observent ac faciant inviolabiliter observari, et non contraveniant nec aliquem contravenire permitant. Preterea prospicientes dictum locum de Loarre et eius fortitudinem sive Castrum predictum sit fore notabilis et insignes quod nobis et successoribus nostris ac toti etiam reipublice expedit ut Regie Corone nostre uniti remaneant et adjecti, ideo cum presenti privilegio nostro proprio valituro gratis et ex certa scientia, per nos et omnes heredes et successores nostros concedimus statuimus atque promittimus vobis dictis hominibus et toti universitati de Loarre et appendiciarum suarum presentibus et futuris, quod nullo unquam tempore locum ipsum de Loarre aut Castrum seu fortitudinem eius vel ipsorum terminos seu appendicias sive ipsorum Castri et locorum dominium seu vos aut habitatores eiusdem loci et appendiciarum suarum aut aliquos ex eis nunc ibi habitantes et habitatores aut jurisdictionem civilem et criminalem eiusdem quam nunc ibi habemus vel habere debemus dabimus concedemus vendemus infeudabimus impignorabimus permutabimus aut quocumque jure modo vel titulo alienabimus seu in alium transferemus aut causa hereditamenti institutionis sive legati vel aliter quomodolibet dividemus abdicabimus segregabimus vel separabimus a Corona Regnorum nostrorum Aragonum Valencie et Comitatus Barchinone sic quod premissa vel singula transferantur in alium aliqua ratione vel cause mediate vel immediate in perpetuum vel ad violarium seu ad tempus. Immo ea omnia et singula vobis dictis hominibus et universitati promittimus dicte Regie Corone perpetuo continue et immediate coniuncta unita et annexa tenere, ita videlicet quod nos solum et successores nostri qui erunt pro tempore Reges Aragonum et non alii habeamus et habeant in perpetuum et immediate omnia et singula supradicta, et totum integrum et plenum jus ac dominium eorum. Mandamus itaque per presens privilegium nostrum inclito Infanti Petro carissimo primogenito nostro et aliis quibuscumque qui heredes nostri fuerint ac etiam successores, quod huiusmodi concessionem statutum et promissionem nostram teneant inviolabiliter et observent et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione. In cuius rei testimonium presens privilegium nostrum vobis fieri, et sigillo appendicio bulle nostre plumbee jussimus comuniri. Datum Cesarauguste XVII^o kalendas Junii anno Domini Millesimo CCC^o vicesimo octavo.—Signum † Alfonsi dei gratia Regis Aragonum, etc.

X

Provisión del Rey Alfonso IV, ordenando á las autoridades del Reino que observen y hagan cumplir su privilegio de 16 de Mayo de 1328, dictado en favor del lugar y Castillo de Loarre.

(Sariñena, 11 de Agosto de 1328.)

Alfonsus, etc. Dilectis et fidelibus suis Baiulis generalibus et specialibus Suprajunctariis Calmedinis Merinis lezdariis pedagogariis mensuratoribus, ponderatoribus ceterisque oficialibus nostris ad quod presentes pervenerint. Salutem et dileccionem. Cum nos cum privilegio nostro bula nostra plumbea comunito, datum Cesarauguste septimo decimo kalendas Junii anno subscripto enfranquiverimus, hac francos liberos et immunes fecerimus universitates hominum loci de Loarre, et locorum, seu appendiciarum ipsius presentes et pariter futuros, per omnia et singula loca terre et dominacionis nostre quam nunc habemus et tenemus vel de cetero adquisierimus dante Deo, nos vel nostri tam per terram quam per marem, stagnum et quamlibet aquam dulcem, ab omni lezda pedatico penso menssuratico portatico pasatico usatico tolta et consuetudinem nova et veteri statutis et statuendis etiam ab omni hoste exercitu et cavalcata et redempcionibus eorunden, prout hec et alia in privilegio ipso lacius continentur. Eapropter vobis dicimus et mandamus quatenus franquitatem predictam memoratis hominibus observetis et observari faciatis juxta privilegium ipsius continencia, et plenioram, et contra eam dictos homines agravare nullatenus presumatis. Data Saranyene, tercio idus Augusti anno Domini M^oCCC^oXX^o octavo.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro 476, folio 167.)

XI

Privilegio del Rey Alfonso IV, dando permiso á Domingo de Otal, Justicia de Loarre, para vender cierta cantidad de vino.

(Huesca, 10 de Julio de 1330.)

Alfonsus, etc. Fidelibus Baiulo, juratis et probis hominibus loci de Loarre, salutem etc. Pro parte dilecti nostri Dominici de Otal, Justicie de Loarre fuit reverenter expositum coram nobis quod cum ipse habeat aliquam quantitatem vini in dicto loco de Loarre de collecta sua ad vendendum quod ut asseritur vendere bono modo non potest tantum vinum ibidem ut fertur immititur aliunde, tam per hominis dicti loci quam per aliquos alios ad vendendum, nos velimus dictum Dominicum de Otal aliquali prosequi gratia et favore, ideo vobis et cuilibet vestrum dicimus et mandamus expresse quatenus dicto Dominico vendat in ipso loco de Loarre ad justum precium predictum vinum suum de collecta si sufficiens fuerit et habundet ville non permitatis per aliquem alium inmiti seu vendi vinum in dicta villa si de ipsius collecta non fuerit quosque

dictus Dominicus dictam quantitatem vini sui vendiderit pretio ut dicitur competenti hinc ad festum beati Michaelis mensis septembris proxime propinquentis. In cuius rei testimonium presentem cartam nostram sibi fieri iussimus nostri sigilli munimine comunitam. Data Osce VI idus julii, anno Domini millesimo CCC^o tricesimo.—G. de Pulcrovicino. Mandato Regio facta per Dominicum Santii de Barchinona, iudicem Curie.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro 481, folio 231.)

XII

El Rey Alfonso IV confirma la donación del tributo de "Cenas," que pagaba el lugar de Loarre, que había hecho en 27 de Julio de 1321, siendo infante, en favor de D. Juan López de Urries, y para durante su vida, á súplica del infante D. Pedro, su hermano.

(Egea, 3 de Agosto de 1330.)

Nos Alfonsus etcétera. Atténdentes nos antequam ad apicem regie dignitatis assumpti fuisset ad supplicationem incliti Infantis Petri Ripacurtie et Impuriarum Comitum, karissimi fratris nostri concessionem infrascriptam fecisse tibi Johanni Luppi de Horries cum carta nostra tenoris sequentis. Nos, Infans Alfonsus illustrissimi domini Regis Aragonum primogenitus eiusque Generalis Procurator ac Comes Urgelli ad incliti et karissimi fratris nostri Infantis Petri preces nobis affectuose factis asserentis te Johannem Luppi de Horries eius domesticum sibi quam plurima servitia impendisse damus et concedimus tibi dicto Johanni Luppi dum tibi fuerit vita comes cenam quam nos annis singulis ratione officii procurationis quod nunc regimus in loco de Loarre recipere debemus. Mandantes per presentem cartam nostram hominibus de Loarre quod annis singulis dum tibi fuerit vita comes dictam cenam tibi tribuant et exsolvant. Alias concedimus tibi Johanni Luppi quod ad hec ipsorum bona compellatis fortiter in districte. In cuius rei testimonium presentem cartam nostram tibi fieri iussimus sigillo nostri appendicio sigillatam. Data Gerunde VI^o kalendas augusti anno Domini M^oCCC^oXX^o primo, Et nunc nobis humiliter duxeris supplicandum ut dictam concessionem tibi confirmare de benignitate regia dignemur. Idcirco hiis supplicationibus favorabiliter annuentes tenore presentis carte nostre laudamus, aprobamus et etiam confirmamus tibi dicto Johanni Luppi concessionem predictam et omnia et singula in carta ipsius concessionis contenta prout in ea melius continetur. Mandantes per presentem cartam nostram dictis hominibus de Loarre quod annis singulis dum tibi fuerit vita comes dictam cenam tibi tribuant et exsolvant. Alias concedimus tibi quod ad hec ipsos et eorum bona compellatis fortiter et districte. In cuius rei testimonium presentem cartam nostram tibi fieri iussimus nostro sigillo pendenti munitam. Data loco de Exca III^o nonas augusti anno Domini M^oCCC^oXXX^o. —Guillermus de Pulcrovicino. Mandato Regio facta per Vicecancellarius.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro de Cancillería núm. 481, folio 241 vuelto.)

XIII

El Rey Pedro IV confirma en un todo el privilegio de Alfonso IV, dado en Zaragoza, á 16 de Mayo de 1323 (1), por el que este Rey concede algunas franquicias á los vecinos de Loarre, prometiéndolo que ni el lugar ni el Castillo serán separados de la Corona por ninguna causa.

(Zaragoza, 16 de Abril de 1336.)

Pateat universis, quod nos Petrus Dei gratia Rex Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice, Comesque Barchinone. Attendentes serenissimum principem dominum Alfonsum, memorie recolende Regem Aragonum patrem nostrum franchitatem subscriptam concessisse vobis hominibus loci de Loarre cum privilegio suo bulla plumbea eiusdem pendenti munito tenoris sequentis: Noverint universi quod nos Alfonsus Dei gratia Rex Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice ac Comes Barchinone, digna meditatione pensantes sinceram affectionem quam vos homines nostri loci de Loarre erga nos ac nostra servitia gessistis ac geritis laudabiliter et habetis et qualiter dictis adherendo servitiis ad magnam Curie nostre utilitatem per procuratorem nostrum ad hoc legitime constitutum dedistis et cessistis nobis cum publico instrumento die presenti confecto totum jus et actiones vobis competentes et competituras adversus bona que fuerunt nobilium quondam Petri domini de Ayerbio et Petri eius filii atque Constance, quondam filie dicti nobilis Petri junioris et quemlibet ipsorum videlicet in illa quantitate centum septuaginta sex mille solidos jaccenses in qua executores testamenti nobilis Petri junioris predicti fuerunt per diffinitivam sententiam condemnati vobis et procuratori nostro per Garciam de Aysa jurisperitum Cesarauguste judicemque ultimo delegatum in causa que inter procuratorem nostrum agentem ex una parte et predictos executores ex altera deffendentes extitit agitata super satisfacione et emenda dampnorum olim per dictum obilem Petrum majorem illatorum vobis seu universitati hominum dicti loci de Loarre et bonis eorum que sententia lata in contumacia partis dictorum executorum in rem transivit judicatam ut de predictis constat per publicum instrumentum confectum nonas junii anno Domini M^oCCC^oXXVI^o per Martinum P. Serrano, notarium publicum civitatis Cesarauguste quod nobis fuit traditum hac de causa. Idcirco intendente circa utilitatem et augmentum dicti loci de Loarre et ut vos et vestri pro impensis nobis huiusmodi servitiis perpetuo gaudeatis et munificencie Regie favorem et gratiam sentiat, per nos et nostros cum presenti privilegio nostro perpetuo valituro gratis et ex certa sciencia enfranquimus ac franchos liberos et immunes facimus vos universos et singulos homines dicte universitatis de Loarre et locorum seu appenditiarum ipsius presentes pariter et futuros a prestatione illius peyte mille solidorum jaccensium quam anno quolibet dare et solvere consuevistis et ab omni alia peyta subsidio pedido servitio et alia qualibet exactione regali et ab omni hoste, exercitu et cavalcata et redemptionibus eorundem. Pari etiam modo enfranquimus ac franchos

(1) Lo publicamos en las páginas anteriores, en el lugar correspondiente.

liberos facimus et immunes vos dictos homines de Loarre et dictorum locorum seu appendiciarum ipsius presentes et futuros per omnia et singula loca, terre et dominationis nostre quam nunc habemus et tenemus et in antea dante Domino adquisierimus seu acquirere poterimus nos vel nostri tam per terram quam per marem, stagnum et quamlibet aquam dulcem ab omni lezda, pedatico penso, mensuratico passatico, portatico, usatico, tolta et consuetudine nova et veteri statutis et statuendis sic quod de cetero predictam peytam mille solidorum vel aliquid ratione ipsius aut aliam peytam subsidium pedidum, servitium seu aliam quamlibet exactionem regalem nobis vel nostris aut alicui alii nostro nomine vel nostrorum non teneamini solvere sive dare nec ire in aliquem hostem exercitum seu cavalcata[m] aut aliquid solvere pro redemptionibus eorundem nullum et lezdam nullumque pedagium, pensum, mensuraticum, passaticum, portaticum, usaticum, toltam aut consuetudinem novam et veterem, statutam et statuendam teneamini in aliquo seu aliquibus locis regnorum et terrarum predictarum vos vel aliquis vestrum ullo unquam tempore pro aliquibus mercibus sive rebus vestris quos emetis seu vendetis portabitis seu portari facietis solvere sive dare immo a predictis omnibus et singulis eorumque prestatione sitis vos et vestri perpetuo liberi et immunes nec nos vel nostri in terminis loci predicti et appendiciarum suarum possimus petere seu habere erbadium ab aliquibus personis, carnagium tamen remaneat nobis et nostris salvum. Salvamus etiam et retinemus nobis et nostris monetaticum et consuetam cenam Regiam et procuratoris seu gubernatoris necnon ommimodam jurisdictionem et homicidia seu colonias homicidii et alias ad nos pertinentes et pertinere debentes ratione dicte jurisdictionis nostre in loco et appendiciis supradictis quem ipsum monetaticum atque cenam et alia predicta vobis remittere non intendimus aut etiam relaxare immo nos et nostri possimus ipsum monetaticum atque cenam colonias et homicidia petere exigere et habere a vobis et vestris prout nobis pertinet et extitit consuetum. Preterea cum de dicta peyta mille solidum quam ut premittitur solvebatis consueverint dari et solvi retinentiam seu custodiam castri nostri de Loarre in quantitate quingentorum solidorum jaccensium quolibet anno alcaido seu alcaidis qui castrum ipsum per nobis et nostris retroactis temporibus tenuerunt dictamque peyta ex presenti gratiosa concessione nostra totaliter sit remissa, salvamus et retinemus nobis et nostris quod vos et vestri teneatis ac tenere debeatis perpetuo condirectum vestris expensis et nostrorum ipsum nostrum castrum. Teneamini etiam illud vos et vestri expensis vestris custodire ad servitium et fidelitatem nostri et nostrum sed si nos vel nostri castrum ipsum recuperare voluerimus vos et vestri teneamini castrum ipsum nobis et nostris restituere vel cui aut quando et quociens nostri et nostrorum placuerit voluntati et quandiu nos vel nostri castrum ipsum retinuerimus vel alii comisserimus teneamur aliunde absque vestrum et vestrorum honore illud facere custodiri nec vos aut vestri eo casu teneamini pro eiusdem castri retinencia dum nos vel nostri ipsum tenuerimus vel alii comisserimus, ut predictur, aliquid solvere sive dare, quoquidem castro vobis restituto sit et remaneat sub vestra custodia ut est dictum. Mandamus itaque per presens privilegium nostrum procuratoribus eorumque vicesgerentibus suprajunctariis, baiulis, merinis, çalmedinis, justiciis, lezdariis, pedagiariis, mensuratoribus, ponderatoribus, por-

tariis, collectoribus et aliis quibuslibet officialibus nostris presentibus et futuris quod hanc franchitatis et immunitatis concessionem nostram firmam habeant et observent et faciant inviolabiliter observari et non contraveniant nec aliquem contravenire permitant. Preterea prospicientes dictum locum de Loarre et eius fortitudine sive castrum predictum sic fore notabiles et insignes quod nobis et successoribus nostris ac toti etiam reipublice expedit ut regie corone nostre uniti remaneant et adjuncti, ideo cum presenti privilegio nostro perpetuo valituro gratis et ex certa sciencia per nos et omnes heredes et successores nostros concedimus, statuimus atque promittimus vobis dictis hominibus et toti universitati de Loarre et appendiciarum suarum presentibus et futuris quod nullo unquam tempore locum ipsum de Loarre aut castrum seu fortitudine eius vel ipsorum terminos seu appendicias sive ipsorum castri et locorum dominium seu vos aut habitatores eiusdem loci et appendiciarum suarum aut aliquos ex eis nunc ibi habitantes et habitaturos aut jurisdictionem civilem vel criminalem quam nunc ibi habemus et habere debemus dabimus concedemus, vendemus, infeudabimus, impignorabimus permutabimus aut quecumque jure modo vel titulo alienabimus seu in alium transferemus aut causa hereditamenti institutionis seu legati vel aliter quomodolibet dividemus abdicabimus segregabimus vel separabimus a Corona Regnorum nostrorum Aragonum Valencie et Comitatus Barchinone sic quod premissa vel singula transferantur in alium aliqua ratione vel causa mediate vel immediate imperpetuum vel ad violarium seu ad tempus immo ea omnia et singula vobis dictis hominibus et universitati promittimus dicte Regie corone proprio continue et immediate coniuncta unita et anexa tenere ita videlicet quod nos solum et successores nostri qui erunt pro tempore reges Aragonum et non alii habeamus et habeant imperpetuum et immediate omnia et singula supradicta et totum integrum et plenum jus ac dominium eorum. Mandamus itaque per presens privilegium nostrum inclito Infanti Petro, karissimo primogenito nostro, et aliis quibuscumque heredes nostri fuerint ac etiam successores quod huiusmodi concessionem, statutum et premissionem nostram, teneant inviolabiliter et observent et non contraveniant nec aliquem contravenire permitant aliqua ratione. In cuius rei testimonium presens privilegium nostrum vobis fieri et sigillo appenditio bulle nostre plumbee iussimus communiri. Datum Cesarauguste XVII kalendas junii anno Domini M^oCCC^oXXVIII^o. Signum Alfonsi Dei gratia Regis Aragonum, Valencie, Sardinie ac Comitatus Barchinone. Testes sunt inclitus Infans Petrus, Rippacurtie et Impuriarum Comes, R. Fulchonis, Vicecomes Cardone, Jacobus, dominus de Exericha, Johannes Eximini Durrea, Petrus de Luna. Signum mei G. Augustini, scriptoris predicti domini Regis qui mandato ipsius hec scribi feci cum literis rasis et emendatis in XVI^a linea ubi dicitur «et consuetam cenam», et in XX linea ubi continetur «ipsum nostrum», et in eadem ubi legitur, «teneamini etiam illud», et clausi loco die et anno prefixis. Nunc quem pro parte vestri dictorum hominum de Loarre fuerit nobis cum instantiam supplicatum ut franquitatem ac concessionem predictam confirmare de benignitate Regia dignaremur. Eapropter supplicationi vestre favorabiliter annuentes franquitatem predictam et omnia et singula in privilegio supra inserto contenta laudamus, approbamus, ratificamus ac huiusmodi scripti nostri patrocinio confirmamus prout melius et plenius in dicto pri-

vilegio continetur prout tamen eis hactenus melius usi estis. Mandantes per presentem cartam nostram procuratori nostro eiusque vices gerentibus ac universis aliis et singulis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quod laudationem approbationem, ratificationem et confirmationem huiusmodi teneant firmiter et observent et non contraveniant nec aliquem contravenire permitant aliqua ratione. In cuius rei testimonium presentem cartam nostram inde fieri et sigillo nostro appenditio iussimus comuniri. Data Cesarauguste XVI kalendas madii anno Domini M.CCC.XXXVI.—Bernardus de Podio. Mandato Regio facto per Vicecancellarium.—Signum Petri, Dei gratia Regis Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice, Comitisque Barchinone.—Testes sunt Infans Jacobus, Comes Urgelli et Vicecomes Agerensis.—Reverendus Petrus, Cesarauguste episcopus. Johannes Eximini Durrea.—Luppus de Luna.—Blasius de Alagone.—Fuit clausum per Bernardum de Podio scriptorem domini Regis.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro de Cancillería 576, folio 228 vuelto.)

XIV

El Rey Pedro IV confirma una donación de 260 sueldos anuales y vitalicios, sobre el tributo de "Cenas," reales que pagaban los vecinos de Loarre, hecha por el Rey D. Jaime II, á súplica de su hijo el infante don Pedro, en 23 de Octubre de 1320, en favor de Juan López de Urries, al servicio de dicho infante; donación á su vez confirmada por Alfonso IV en 8 de Marzo de 1327.

(Zaragoza, 18 de Abril de 1336.)

Noverint universi quod nos Petrus, Dei gratia Rex Aragonum, Valentie, Sardinie et Corsice, Comesque Barchinone. Attendentes illustrissimum Principem dominum Alfonsum, memorie recolende Regem Aragonum genitorem nostrum subscriptam confirmationem fecisse cum carta sua eius sigillo appenditio comunitam cuius series dinoscitur esse talis: Nos Alfonsus, Dei gratia Rex Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice ac Comes Barchinone. Considerantes serenissimum Principem dominum Jacobum, recordationis eximie Regem Aragonum genitorem nostrum ad postulationem incliti Infantis Petri, fratris nostri karissimi misericorditer de gratiam subscriptam concessionem et assignationem fecisse tibi Johanni Luppi Durries olim de domo eiusdem Infantis Petri in sustentationem vite tua cum carta eius sigillo appenditio munita continentie subsequentis. Nos Jacobus Dei gratia, Rex Aragonum etc. Attendentes quod tu Johannes Luppi Durries olim de domo incliti Infantis Petri, karissimi filii nostri existendo in servitio Infantis ipsius crus fregisti sic quod ex inde impotens factum existis, idcirco ad supplicationem postulationem incliti Infantis predicti misericorditer et de gratia damus tibi in sustentationem vite tue ducentos sexaginta solidos jaccenses habendos et percipiendos per te annis singulis quamdiu vita fuerit tibi comes, quosquidem ducentos sexaginta solidos assignamus tibi super consimili quantitate quam homines de Loarre nobis annis singulis pro cena prestare tenentur. Man-

dantes eisdem hominibus quod annis singulis quamdiu vixeris de dictis ducentis sexaginta solidis cene predictae curent tibi integre respondere recipiendo annis singulis a te apochas de soluto. Mandamus etiam Justicie ipsius loci ac portariis et collectoribus cenarum nostrarum quod dictos homines si necesse fuerit compellant ad respondendum tibi aut cui volueris annis singulis de denariis cene jam dicte. Data Cesarauguste X^o kalendas novembris anno Domini M^oCCC^oXX. Et nunc duxeris nobis humiliter supplicandum ut cartam ipsam et contenta in ea confirmare de benignitate regia dignaremur. Eapropter tuis supplicationibus favorabiliter inclinati gratis et ex certa scientia laudamus, aprobamus ac etiam confirmamus cartam predictam prefati domini patris nostri prout in ea serie plenius continetur. Mandantes predictis hominibus de Loarre quod annis singulis quamdiu vixeris de dictis ducentis sexaginta solidis cene jam dicte curent tibi integre respondere. Mandamus etiam Justicie dicti loci necnon portariis et collectoribus cenarum nostrarum quod si necesse fuerit homines predictos compellant ad respondendum tibi aut cui loco tui volueris anno quolibet de denariis dicte cene juxta carte prefati domini patris nostri predictae continencia plenioram. Datum Cesarauguste VIII^o idus marcii anno Domini M^oCCC^o vicesimo septimo. Noverintque pro parte dicti Johannis Luppi Durries nobis fuerit humiliter supplicatum ut concessionem et confirmationem predictas confirmare de benignitate regia dignaremur. Eapropter supplicationi predictae favorabiliter annuentes concessionem et confirmationem predictas in omnia et singula in carta superius inserta contenta, laudamus, aprobamus, ratificamus ac huius scripti nostri patrocinio confirmamus prout melius et plenius in dicta carta continetur prout tamen ea hactenus melius usque est. Mandantes per presentem cartam nostram procuratori nostro eiusque vicesgerenti ac universis et singulis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris necnon jam dictis hominibus de Loarre quod laudationem, approbationem, ratificationem et confirmationem huiusmodi teneant firmiter et observent prout melius et plenius sanius ut predicatur continetur et non contraveniant nec aliquem contravenire permitant aliqua ratione. In cuius rei testimonium presentem cartam nostram inde fieri jussimus sigillo nostro pendenti munitam. Data Cesarauguste XIII^o kalendas madii, anno Domini millesimo CCC^o tricesimo sexto.

(Archivo de la Corona de Aragón: Reg. 858, fol. 11 vuelto.)

XV

Habiendo suspendido el Rey Pedro IV en sus cargos al Justicia y al Escribano de su Curia, de la villa de Loarre, nombra para ejercerlos á Domingo Rodrigo de Pedrola, en tanto dure dicha suspensión.

(Barcelona, 29 de Enero de 1342.)

Nos Petrus, etc. Attendentes propter inquisitiones quos fieri facimus contra officiales nostros Regni Aragonum Justiciam ville de Loarre et aldearum suarum necnon scriptorem Curie ipsius Justiciam officii ab eiusdem officii suspendisse. Idcirco de fide et legalitate vestri fidelis de domo

nostra Dominici Roderici de Pedrola plenarie confidentes committimus sive commendamus vobis officia Justiciatus et scribanie predicta, tenenda, regenda, et exercenda per vos vel substitutos vestros idoneos bene et legaliter quamdiu suspensio duraverit antefacta, et habeatis inde pro vestro salario et labore, jura et salaria per Justiciam dicte ville et scriptorem Curie ipsius hactenus recipi assueta. Mandantes tenor presentis Juratis et hominibus dicte ville et aldearum suarum necnon universis et singulis aliis dicto officio submissis aliisque officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quod vos dictum Dominicum Roderici pro Justicia et scriptore dicte ville et aldearum suarum habeant et teneant vobisque vel substitutis vestris pareant et obediant prout est de aliis assuetum quamdiu ipsa suspensio duraverit ut preferitur. Mandamus supradictis Justice et scriptori quod ab exercitio dictorum officiorum cessent penitus et disistant vobisque super ipsorum exercitio obstaculum aliquod non apponant. Datum Barchinone III^o kalendas februarii anno Domini M^oCCC^oXL secundo.—A. vidit.—Bernardus de Torrentis. Mandato Regio facto per Conservatorem.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro de Cancillería 953, folio 16.)

XVI

Nombramiento de Alcaide del Castillo de Loarre hecho por el Rey Pedro IV en favor de D. Pedro Jordán de Urries, dándole por esta tenencia los 260 sueldos que en cada año pagaban al Rey los vecinos de Loarre en concepto de tributo de "Cenas".

(Barcelona, 21 de Diciembre de 1347.)

Nos Petrus, etc. Ad grata plurima (?) et accepta servicia per vos dilectum militem et consiliarium nostrum Petrum Jordani de Urries, Baiulum Regni Aragonum generalem progenitoribus nostris et Nobis diutius exhibita fideliter et devote, debitum habentes respectum, cum presenti carta nostra firmiter valitura damus concedimus et committimus vobis Petro Jordani predicto Alcaydiam Castri nostri de Loarre, seu castrum ipsum tenendum et custodiandum pro nobis et nomine nostro, per vos vel quem volueritis loco vestri legaliter atque bene, ad consuetudinem Hispanie, quamdiu tamen nostre placuerit beneplacito voluntatis, ita quod vos et non alius sitis Alcaydus Castri predicti, ac teneatis et custodiatis, seu custodiri faciatis Castrum ipsum per quem volueritis loco vestri ad consuetudinem Hispanie, legaliter atque bene, et habeatis et percipiatis inde pro retinencia Castri eiusdem annis singulis illos ducentos sexaginta solidos jaccenses, quos homines eiusdem loci nobis dare et solve tenentur et debent pro cena anno quolibet in Kalendas mensis januarii, quamdiu tamen Castrum ipsum de vestre voluntatis beneplacito tenueritis ut est dictum. Mandantes per presentem cartam nostram Governatori Regni Aragonum Generali, ceterisque officialibus nostris Regni eiusdem et eorum locatentibus necnon universis et singulis hominibus loci de Loarre predicti et terminorum eius presentibus et futuris, quod vos dictum Petrum Jordani pro Alcaydo dicti Castri habeant et teneant vobisque

pareant et obediant ac respondeant antes singulis de denariis predictis in Kalendas mensis januarii aliisque juribus assuetis et pertinentibus ad alcaydiam et custodiam Castri predicti vel cui volueritis loco vestri dum Castrum ipsum de nostro beneplacito tenueritis, ut superius est distinctum. In cuius rei testimonium presentem cartam nostram vobis fieri, et sigillo nostro pendenti iussimus comuniri. Data Barchinone XII^o kalendas januarii anno Domini M^oCCC^oXL^oVII^o.

(Archivo de la Corona de Aragón: Reg. 1.462, folio 85 vuelto.)

XVII

Nombramiento de escribano del Justicia del lugar de Loarre, hecho por el Rey Pedro IV en favor de Martin Sánchez de Rasal, vecino de dicho lugar.

(Valencia, 7 de Febrero de 1348.)

Nos Petrus, etc. De fide et legalitate vestri Martini Sancii de Rassal habitatoris loci de Loar plenarie confidentes, comittimus sive commendamus vobis officium scribanie Justiciatus dicti loci vaccans ut perpendimus per mortem illius qui illud ex concessione Regia obtinebat, ita quod vos sitis scriptor dicte Scribanie, eamque teneatis et regatis, processus, sentencias, actas et alias scripturas publicas et privatas scribendo scribi faciendo, et alia ad regiminem ipsius scribanie necessaria exercendo legaliter atque bene, et habeatis id salarium et ea jura que per alios scriptores et eandem scribaniam regentes fuerunt et sunt solita recipi et haberi. Sub hac tamen condicione vobis dictam scribaniam concedimus, ut eidem personaliter serviatis pro maiori parte anni in eodem loco personalem residenciam faciendo. Mandantes universis et singulis officialibus nostris necnon Justiciis, Iuratis et hominibus dicti loci quod vos pro scriptore et notario dicte scribanie teneant et habeant, et de assuetis juribus vobis faciant integre responderi, et concessionem nostram, quam durare volumus dum nobis placuerit et non ultra, firmam habeant teneant et observent, et contra eam venire in aliquo non attentent. In cuius rei testimonium presentem fieri iussimus nostro sigillo pendenti munitam. Data Valencie, septimo idus februarii anno Domini M^oCCC^oXL^o octavo.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro 953, folio 141 vuelto.)

XVIII

Privilegio del Rey Pedro IV, por el que ordena á D. Pedro Jordán de Urries, alcaide del Castillo de Loarre, que haga entrega de esta alcaidía á D. Pedro López de Jasa, familiar suyo.

(Valencia, 22 de Febrero de 1349.)

Nos Petrus, etc., dilecto consiliario nostro Petro Jordani Durries, alcaido Castro de Loarre salutem etc. Cum nos in aliquam remunerationem

servitorum tam serenissimo domino Regi Alfonso clare memorie genitori nostro quam nobis prompte et fideliter impensorum per dilectum domesticum nostrum Petrum Luppi de Jassa, custodiam sive alcaydiam castri nostri de Loarre per nos sibi comitti providerimus et velimus, eapropter vobis dicimus et mandamus quatenus alcaydiam castri predicti eidem Petro Luppi protinus committatis tenendam pro nobis legaliter atque bene, eique pro ipsius castri custodia de salario et aliis juribus aliique locatentibus in dicto castro dari solitis responderi faciatis. Data Valencie VIII kalendas marcii anno Domini M^oCCC^oXL^o nono. *Hugo Cancellarius.*

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro de Cancillería núm. 1.463, folio 32 vuelto.)

XXIX

El Rey Pedro IV, para subvenir á los gastos que le ocasionaba la guerra que sostenia con el Rey de Castilla, vende á D. Pedro Jordán de Urríes y á su mujer D.^a Toda Martínez de Riglos, el Castillo y la villa de Loarre, con todos sus derechos y pertenencias, por precio de 12.000 sueldos jaqueses.

(Huesca, 24 de Septiembre de 1357.)

Nos Petrus, etc. Quia propter innumerabiles expensas quas preteritum guerre vigentis inter Nos et Regem Castellæ continue et incessanter facimus oportet nos pecuniam undique procurare, tenore presentis carte nostre firmiter valitura gratis et ex certa scientia ac spontanea voluntate per nos et omnes successores nostros quoscumque vendimus et titulo venditionis perfecte concedimus vobis dilecto consiliario nostro Petro Jordani Durries, baiulo Aragonum Regni generali et dilecte nostre Tode Martini de Rigulis, uxori vestre et vestris aut cui seu quibus volueritis perpetuo pro libero et franco alodio castrum et villam nostram de Loarre et aldeis ipsius in Regno Aragonum situatum cum hominibus et feminis christianis et judeis ac sarracenis in dicto castro, villa et aldeis ipsius habitantibus et habitaturis et cum omni jurisdictione alta et baxa, mero et mixto imperio et exercicio eorundem, et cum fortitudinibus seu fortalitiis, turribus, hospitiiis, molendinis molendinariis, columbaris, furnis, casalibus predictis pedaticis almudinis monetatico, terra, vineis, campis, ripibus, lapidibus apparentibus et non apparentibus pascuis nemoribus arboribus fructiferis et infructiferis, ramis, crugis, radditibus, terris cultis et incultis, aquis, aqueductibus, rivis perempnibus et non perempnibus, bassis et aliis pascuis et pasturis, defesiis, peytis demandis hoste cavalgata ac retentione eorum cavalleriis, quintis, decimis, censibus, faticis, firmamentis, stabilimentis, emparamentis adempnibus districtu et venatione et cum omnibus et singulis juribus et alio pleno jure et dominio integritatibus et pertinentiis eorundem universis tanquam hic specialiter possitis et expressis que ad nos in dicto castro et villa et aldeis suis et eius terminis et pertinentiis et hominibus et mulieribus eorundem pertinent et expectant ac pertinere et spectare possunt nunc et in futurum quocumque causa jure ac etiam ratione sit melius utilius et latius potest dici, scribi, cogitari et intelligi omni

vestro bono intellectu et vestrorum absque aliqua ratione vel condicione quam inibi non facimus nec facere intendimus quovismodo, et confrontatur cum terminis ville de Bolea et cum terminis ville de Ayerbe et cum terminis de Marcuello et cum terminis de Sarrasa et cum terminis de Garisa et cum terminis vallis Darrosal. Hanc autem venditionem et ex causa venditionis concessionem et tradiccionem facimus per nos et heredes nostros successores quoscumque vobis dictis Petro Jordani Durries et Thode Martini de Rigulis coniugibus et vestris successoribus et cui seu quibus volueritis imperpetuum pro libero et francho alodio de predictis pure, libere et absolute et sine omni retentione et conditione nostri et nostrorum, et sicut melius potest dici et intelligi ut predicatur ad vestrum et successorum vestrorum et quorum vos volueritis quomodum securitatem et salvamentum et bonum intellectum sincerum extrahentes predicta que vobis et vestris supra vendimus de jure dominio et proprietate et possessione vestri et successorum vestrorum eaundemque et vestri et vestrorum successorum et quorum volueritis jus, dominium, proprietatem et posse mittimus et transferimus pleno jure et irrevocabili scilicet ad tenendum possidendum expletandum, vendendum, donandum, permitendum, dimitendum, impignorandum, obligandum et alienando franche libere et quiete et alias ad faciendum inde vestras et vestrorum successorum omnimodas voluntates. Ponentes, inducentes vos de predictis quem vobis vendimus cum hoc presenti publico instrumento in corporaliter possessione pleno jure tanquam in rem vestram propriam ad faciendum inde vestras in omnibus libere voluntates sine impedimento et contradictione nostri et nostrorum et alterius cuuscumque persone. Interim vero donec inde dictam possessionem vos asequi fueritis seu adempti quam adipiscendi et adempta retinendi quandocumque volueritis liberam huius serie vobis et vestris concedimus facultatem confitemur nos predicta nostro nomine precario possidere. Absolventes ex nunc cum presenti publico instrumento vicem specialem gerenti omnes et singulos vassallos, milites generosos homines et feminas dicti castri et loci et aldearum et pertinentiarum ipsius ab omni omagio fidelitate et juramento quibus nobis tanquam domino dicti castri loci et aldearum eius tenentur et sint astricti et quomodolibet obligati. Ita quod ex tunc nec nobis nec alicui alteri loco aut vice nostro sed vobis et vestris aut cui seu quibus volueritis perpetue pareant et obediant et obtemperent et respondeant de omnibus et singulis in et de quibus nobis et cuique domino dicti Castri et loci tenentur et tenebatur ante presentem venditionem parere, obedire, obtemperare et quomodolibet responderis. Precium autem predictorum que vobis et vestris vendimus ut prefertur fuit et est duodecim mille solidorum jaccensium, quos nobis seu nostro Thesaurario nostro nomine exsolvistis. Unde renunciamus excepcioni dictorum duodecim mille solidorum non numeratum et non habitorum et impersolvendis stipendiis stipendiariis nostris Regni predicti, quos ad defensionem ejusdem tenere vos oportet non conversis et doli et legi quo (?) deceptis ultra dimidiam justii pretii subvenitur. Et si predicta que vobis vendimus valet nunc vel valebunt plus precio supradicto illuc quicquid et quantumcumque sit et fuerit donacione pura et perfecta irrevocabili inter vivos damus vobis et vestris cum nostra liberalitate et pura et perfecta donacione irrevocabili inter vivos. Et ex causa hujus vendicionis damus, cedimus et mandamus vobis

dictis coniugibus et vestris perpetuo omnia jura et loca nostra, voces, raciones et acciones regales, personales, mixtas, utiles et directas, ordinarias et extraordinarias, et quaslibet alias que nobis competunt et competere possunt in predictis que vobis vendimus et contra quascumque personas et bona quecumque ratione eorum. Quibus siquidem iuribus, locis, vocibus, racionibus et accionibus nostris predictis possitis uti et experiri in iudicio, et extra, agendo, deffendendo et omnia et singula alia faciendo que nos possemus ante vendicionem hujus et jurem cessionem, constituentes vos et vestros in hiis dominos et procuratores ut in rem vestram propriam ad faciendum inde vestram in omnibus libere voluntatem. Promittentes nichilominus vobis dictis emptoribus et vestris ac notario infrascripto pro vobis et omnibus illis quorum interest, intererit et interesse poterit, et potest, stipulanti hec a nobis pascienti legitime et recipienti quod licet controversiam aut molestiam vobis aut vestris in iudicio vel extra iudicium nullatenus inferemus aut inferre consentiemus aut permittemus quominus predicta que vobis vendimus tenere et possidere libere valeatis perpetuo pascifice et quiete. Immo vos dictos emptores et vestros, ab omni persona ecclesiastica vel seculari, collegio, congregacione et universitate in iudicio et extra iudicium pro premissis que vobis vendimus, deffendemus manutenebimus ac tractabimus et expediemus vacuumque possessionem et expeditam ac quitiam ab omnibus hominibus et a quocumque impedimento trademus, et in possessione et proprietate eorundem vos ponemus et inducemos ac inductos deffendemus et manutenebimus et potentores etiam faciemus. Et si quo tempore lis, questio vel controversia per libelli oblacionem vel alio quovis modo fieret in predictis que vobis vendimus aut aliquo eorundem nos eisdem questioni seu questionibus, litibus et controversiis quoscienscumque (*sic*) mote fuerint, opponemus, et si cum armis aut per vim, dolum vel fraudem mote fuerint seu etiam intentate, ipsos dolum et fraudem totis viribus repellimus, et agemus ac ducemus causam et causas litem ac lites, si que pro predictis duci habeant a principio usque ad finem. Et donec ipse cause vel questiones per diffinitivam sentenciam que transiverint rem iudicatam fuerint terminate, nostris propriis sumptibus et expensis, vel si vos aut vestri per nos aut procuratores vel aliam interpositam personam dictas causas volueritis ducere et tractare, hoc sit in eleccione nostra remissa vobis et vestris ex speciali pacto necesseitate denunciandi. Et eo tamen nos et nostri teneamur vobis et vestris restituere, reficere et emendare omnes supradictas mesiones et expensas, damna, gravamina et interesse, quos et quas et que sustinueritis pro predictis et eorum occasione, sive in predictis causis et questionibus obtineatis seu etiam subcumbatis etiam si iudiciis aut advocati imperitia aut dolo, fraude, malitia alicuius seu negligentia vestri evenire contingat. Et nichilominus promittimus vobis reficere et emendare integre, si quic vel quicquid juste vel injuste aut aliquo casu premisorum evinca fuerit de premissis que vobis et vestris vendimus ut prefertur vos et vestros, cum omnibus bonis nostris et nostrorum, servando super predictis indemnes pariter et illesos, et de hoc super predictis dampnis mesionibus et interesse, ac de subtractione et evicione si quam sequi aut fieri contigerit ex hiis que vobis vendimus, credatur et credi volumus ex speciali pacto interveniente vobis et vestris solo simplici verbo, vel saltim medio juramento, nullo alio probationis

genere requisito. Pro quibus omnibus et singulis attendendis et complendis tenendis et observandis obligamus vobis et vestris omnia bona nostra mobilia et immobilia ubique sint presentia et futura. Renunciantes scienter et expresse exceptioni doli mali actioni conditioni, tam nove quam veteri, constitutioni iudicis officii constitutioni in integrum, foro, legi, privilegio, consuetudine, usui et dominio alii auxilio juri et exceptioni nobis competentibus et competituris, quibus predicta venditio posset infringi seu quomolibet impugnari etiam si talia essentque indigerent speciali expresione que pro expreis haberi volumus ac si in presenti instrumento de ipsis esset facta mentio spetialis, supplentes ex plenitudine nostre Regie potestatis omnem defectum siquis causari vel dici potest aut posset in huiusmodi contractu de foro Aragonum vel alterius patrie, aut de jure, usu, privilegio, consuetudine vel alia quavis tam ratione seu modo propter quem quam vel quod predictam vel aliquam de predictis possent impediri vel indubium revocari. Que omnia nos eadem potestate que supra tollimus et absoluta supplemus et haberi volumus per expressis etiam si sint talia que nobis inherenter et expresionem vel faciturnitatem exposant, et eis non obstantibus presentem concertum validum facimus et decernimus et omnia superius et inferius declarata. Que omnia et singula supradicta promittimus et convenimus vobis dictis emptoribus attendere et complere et in aliquo non contrafacere vel venire aliquo jure casu vel causa seu etiam rationi, sub bonorum nostrorum habitorum et habendorum omnium obligatione et ypotheca. Quod est actum Osce vicessima quarta die septembris anno a nativitate Domini millesimo CCC^o quinquagesimo septimo, nostrique regni XXII^o—Signum † Petri Dei gratia Regis Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, Comesque Barchinone, Rosilionis et Ceritanie, qui hec firmamus, concedimus, juramus huiusque instrumento publico nostrum sigillum appenditium jussimus apponendum.—Testes fuerunt presentes ad predicta nobilis Gilabertus de Centillis, maiordomus, Matheus Mercerii, camerlencus, consilarii predicti domini Regis. Santius de Martens subcamerlencus, Johannes Petri de Terren, scriptor secretarius eiusdem domini Regis.

(Archivo de la Corona de Aragón: Reg. núm. 933, folios 155 vuelto á 157 vuelto.)

XX

Instrumento real por el que consta que en el día de la fecha el Rey Pedro IV había vendido á su Consejero D. Pedro Jordán de Urries, Bayle general de Aragón, y á su mujer D.^a Toda Martínez de Riglos, el Castillo y el lugar de Loarre, con todos sus derechos y pertenencias, por precio de 12.000 sueldos jaqueses, y nombra en procuradores suyos, para que hagan entrega del lugar y de todas las jurisdicciones, á Lope Arce de Urries y á Sancho de Alayes, escuderos, habitantes de Huesca.

(Huesca, 24 de Septiembre de 1357.)

Noverint universi quod nos Petrus, etc. Attendentes nos cum carta nostra, data et confecta Osce die presenti, et firmata in posse notarii infrascripti, vendisse dilecto consiliario nostro Petro Jordani Durries Baiulo

Regni Aragonum generali et dilecte nostre Thote Martini de Riglos, eius uxori, Castrum et locum nostrum de Loarre intra Regnum Aragonum situatum cum suis aldeis mansis casatis et aliis redditibus iuribus et pertinentiis ipsorum et cum hominibus et feminis inibi habitantibus et habitaturis et cum mero et mixto imperio et jurisdictione civile et criminali, et cum omnibus terminis montibus terris cultis et incultis riguis aquis aque ductis defesiis, et cum penis caloniis esdevenimentis et aliis iuribus quibuscumque eisdem pertinentibus et pertinere debentibus quovismodo precio videlicet duodecim mille solidorum jaccensium, ut hec et alia lacius constat per dictum instrumentum. Idcirco instituímus et creamus procuratores nostros speciales fideles nostros Luppum Arcez Durries de domo nostra et Sancium Dalayes scutiferos habitatores Osce absentes ambos simul et quemlibet eorum insolidum ad tradendum et delibrandum dictis Petro Jordani Durries et Thote Martini vel eorum procuratori possessionem dicti Castri et loci et aldearum mansorum et casatarum ipsius, et hominum et feminarum inibi habitantium et habitaturorum, et jurisdictionis etiam civilis et criminalis ac meri et mixti imperii et omnium aliorum reddituum et iurium quorumcumque eisdem Castro et loco et mansis ac casatis ipsorum pertinentium et pertinere debentium quoquomodo et ad fieri faciendum per dictos homines eisdem Petro Jordani Durries et Thota Martini seu eius procuratori juramentum et hommagium fidelitatis, de obediendo et respondendo eisdem velut eorum dominis de omnibus et singulis redditibus et iuribus per eos dari solitis ipsosque ab homagio et fidelitatis etiam juramento quod nobis fereantur absolvendum, et de predictis omnibus instrumenta publica fieri faciendum, et ipsos homines propterea compellendum ac officiales nostros quoscumque requirendum quod predicta fieri faciant. Dantes et conferentes eisdem et cuilibet eorum plenariam facultatem predicta faciendi et in et super predictis omnia alia et singuli faciendi utendi et exercendi que nos faceremus personaliter constituti super quibus omnibus et singulis et dependentibus ac emergentibus ex eis et eisdem conexas vices nostras eisdem et cuilibet eorum plenarie comitimus cum presenti. Promittentes nos ratum gratum et firmum habere perpetuo quicquid per dictos procuratores nostros et quolibet ipsorum in premisis acta premisa actu gestu fuerit, sive etiam procuratum tamquam si a nobis personaliter esset actum et procuratum sub bonorum nostrorum omnium obligacione et ypotheca. Quod est actum Osce XX^a quarta die Septembris anno a nativitate domini Millesimo Trecentesimo quinquagesimo septimo.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro 993, folio 158.)

XXI

Pedro Jordán de Urries y su mujer Toda Martínez de Riglos declaran que por causa de los grandes gastos que el Rey Pedro IV tuvo que hacer en la guerra con el Rey de Castilla, les vendió aquél el Castillo y la villa de Loarre, con todos sus derechos y pertenencias, por precio de 12.000 sueldos jaqueses, en el día de la fecha; con pacto de que siempre que el Rey devolviera á ellos ó á sus sucesores la citada cantidad, en dinero,

más el importe de las mejoras realizadas tanto en el Castillo como en la villa y sus aldeas, ellos restituirían éstos, como si la venta no hubiese sido efectuada, abonando además los gastos ó perjuicios que la Corona tuviera para esta luición ó recuperación de la villa.

(Huesca, 24 de Septiembre de 1357)

Noverint universi quod Petrus Jordani Durries domini Regis Consiliarius ac Baiulus Regni Aragonum Generalis, et Thota Martini de Rigulis, eius uxor, attendentes vos dictum dominum Regem propter innumerabiles expensas quas vos subire oportuit, pretextu guerre urgentis inter vos et Regem Castelle, vendidisse nobis et nostris ad in perpetuum precio videlicet duodecim mille solidos jaccenses, Castrum et villam de Lovarre cum aldeis ipsius cum omnibus terminis et pertinentiis suis, et cum mero et mixto imperio et exercicio eiusdem et omni alia jurisdictione alta et baxa et eorum directum et alodiale dominium, ostem et cavalgatam et redemptione eiusdem, Monetaticum Cenam et questiam et Cavallerias, pedaticum et omnia alia jura quas et que habetis et habere seu recipere consuevistis quoquomodo in dictis Castro et villa et aldeis ipsius, ac in hominibus et feminis ibi populatis et eius terminis situato in Regno Aragonum, et cum omnibus censibus redditibus exitibus usaticis sdevenimentis et aliis juribus quibuscumque vobis et vestris successoribus pertinentibus seu pertinere debentibus aut valentibus quovis modo in dictis Castro et villa et aldeis suis et eius terminis in hominibus feminis ibidem habitantibus et habitaturis prout hec et alia in carta venditionis predicte, confecta per Bertrandum de Pinos scriptorem vestrum, notarium publicum per totam terram et dominationem vestram, die et anno infrascriptis noscitur lacius contineri. Attendentes etiam conventum fuisse inter vos dominum Regem et nos, quod nos et nostri deberemus facere instrumentum vobis sub forma infrascripta, ideo convencioni predicte inherendo per nos et omnes successores nostros concedimus promittimus et convenimus vobis dicto domino Regi et vestris quod quocumque vos vel successores vestri in pecciam numerata et non in aliis rebus salve in terra, et quiete et absque omni empara impedimento et contradiccione exsolveritis, seu etiam restitueritis nobis et nostris dictos duodecim mille solidos, et melioramentum quod in dictis Castro et villa ac suis aldeis nos et nostri fecerimus, possitis a nobis et nostris habere luere et recuperare dictum Castrum et villam cum suis aldeis et omnibus aliis predictis, et nos et nostri teneamur vobis et vestris restituere ac etiam tornare dictum Castrum et villam cum suis aldeis et aliis predictis, una cum instrumento dicte vendicionis et aliis cartis sive instrumentis ac litteris super predictis subsecutis, et renunciare eidem vendicioni et ipsamque revocare, cassare, ac etiam annullare, sic quod nullius sit valoris et efficacie. Et si pro recuperatione et luicione dicti Castri ville et aldearum ac omnium aliorum predictorum, vos dictum dominum Regem et vestros sumptus dampna messiones et interesse quovismodo facere opporret, omnes illos et illas promittimus et convenimus vobis et vestris referire et emendare de quibus credatur solo vestro et eis simplici verbo nullo alio probationum genere requisito. Et ad predicta omnia attendenda et complenda, obligamus vobis dicto domino Regi et vestris omnia bona nostra, mobilia et immobilia habita et habenda ubique. Renunciantes expresse omni juri foro consuetudini et

cuiuscumque alii exceptioni que nobis et nostris quovismodo prodesse possent, et vobis dicto domino Regi et vestris quomodolibet nocere. Quod est actum Osce XXIII die septembris anno a nativitate Domini M^oCCC^oL^o septimo.—Signum † Petri Jordani Durries, Baiuli Generalis, et Fote Martini de Rigulis predictorum qui hec laudamus concedimus et firmamus.—Testes huius rei sunt, nobilis Gilaberthus de Centillis, Maiordomus, Matheus Mercerii, Camerlencus, consiliarii prefati domini Regis. Sanctius de Martens subcamerlencus et Johannes Petri de Terren scriptor secretarius dicti domini Regis.—Signum † Bertrandi de Pinos scriptoris domini Regis ac ejus auctoritate notarii publici per totam terram qui predictis interfui et hec scribi feci et clausit.

(Archivo de la Corona de Aragón: Reg. 993, folio 159 vuelto.)

XXII

El Rey Pedro IV ordena á Lope Arcez de Urries y á Sancho de Alayes, nombrados procuradores suyos para este efecto, que hagan entrega y den posesión del Castillo y lugar de Loarre á Pedro Jordán de Urries y su mujer Toda Martínez de Riglos, á quienes se los había vendido.

(Huesca, 24 de Septiembre de 1357.)

Nos Petrus, etc., fidelibus nostris Lупpo Arcesii Durries et Sancio Dalayes scutiferis, salutem et dilectionem. Cum nos cum carta nostra confecta Osce, die presenti, vendiderimus dilectis nostris Petro Jordani Durries Baiulo Regni Aragonum generali, et Thote Martini de Riglos eius uxore Castrum et locum de Loarre cum suis aldeis, mansis, casatis, et aliis redditibus juribus et pertinentiis ipsorum, et cum hominibus et feminis inibi habitantibus, et cum mero et mixto imperio et jurisdictione alta et baxa ac civile et criminali et cum omnibus terminis montibus terris cultis et incultis, riguis, aquis, aqueductibus, defesis, et cum penis coloniis esdevenimentis et aliis juribus omnibuscumque eisdem pertinentibus et pertinere debentibus quovismodo, ut hec et alia in dicto instrumento vendicionis latius continetur, et nos constituerimus et creaverimus procuratores nostros speciales ad tradendum et delibrando dictis Petro Jordani et eius uxori vel eius procuratori possessionem dicti Castri, et ville et hominum et feminarum in eisdem, ac aldeis et mansis suis habitantibus, et omnium aliorum jurium predictorum ut per tenorem ipsius procuratori hec et alia laciis videbitis apparere. Idcirco vobis dicimus et mandamus quatenus dictos Petrum Jordani et eius uxorem seu eorum procuratorem possessionem dicti Castri et ville et aldearum ac mansorum et hominum et feminarum et omnium aliorum reddituum et jurium predictorum et perceptionis eorum inducatis continuo et sine mora, et eisdem faciatis de dictis redditibus et juribus per dictos homines responderi distringendo et compellendo eosdem homines ad faciendum sive prestandum eisdem Petri Jordani et eius uxori seu eorum procuratori sacramentum et homagium fidelitatis. Iniungentes Gubernatori et Justicie Aragonum aliisque universis et singulis officialibus nostris presentibus et futuris vel locatinentibus eorum pro nobis, super predictis prestant auxilium, consilium, et favorem cum a

nobis inde fuerint requisiti. Data Osce XXIII die Septembris anno a nativitate domini Millesimo CCC^o quinquagesimo septimo.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro 993, folio 159.)

XXIII

El Rey Pedro IV ordena á los vecinos de Loarre que acaten el señorio de Pedro Jordán de Urries y su mujer Toda Martinez de Riglos, por haber vendido á éstos el Castillo y el lugar, con todos sus derechos y pertenencias.

(Huesca, 24 de Septiembre de 1357.)

Nos Petrus, etc. Fidelibus nostris Juratis et probis hominibus Castri et loci de Loarre et aldearum suarum, salutem et gratiam. Cum nos cum carta nostra data et confecta Osce die presenti vendiderimus dilectis nostris Petro Jordano Durries militi Baiulo Regni Aragonum generali, et Thote Martini de Riglos eius uxori, Castrum et villam de Loarre cum ipsis aldeis et cum hominibus et feminis inibi habitantibus et habitaturis, et cum mero et mixto imperio et jurisdictione alta et baxa, et cum omnibus et terminis montibus, terris cultis et incultis, aquis, aqueductibus et cum redditibus iuribus et pertinentiis ipsorum et eisdem pertinentibus et pertinere debentibus quovis modo ut hec et alia instrumento dicte venditionis latius continetur. Idcirco vobis dicimus et mandamus quod dictis Petro Jordani et eius uxori vel eius procuratori de redditibus et omnibus aliis iuribus quibus nobis respondere tenebamini respondeatis, ipsisque vel dicto eius procuratori hommagium et fidelitatis etiam juramentum continuo prestetis, ipsos Petrum Jordani et eius uxorem pro dominis ipsius Castri et loci, et eius aldearum et terminorum, habeatis et teneatis, eisdemque pareatis et obediatis si et prout nobis antedictam venditionem parere et obedire consuevistis, quoniam nos cum presenti ab homagio et fidelitatis etiam juramento per vos nobis prestitis absolvimus, ac etiam exhimimus. Iniungentes Gubernatori Justicie Aragonum aliisque universis et singulis officialibus nostris presentibus et futuris vel locatenentibus eorum quod si predicta facere recusaveritis vos ad predicta faciendum fortiter et rigide compellant. Data Osce XXIII die septembris anno a nativitate Domini millesimo CCC^oL^o septimo.

(Archivo de la Corona de Aragón: Reg. 993, fol. 158 vuelto).

XXIV

El Rey Pedro IV ordena á sus tesoreros que cesen de percibir las primicias de Loarre en nombre suyo, porque con ello causan perjuicio á D.^a Toda Martínez de Riglos, cuyas son dichas primicias por haberlas comprado á los de Loarre antes de haber sido concedidas al Rey por el monasterio de Montearagón.

(Zaragoza, 24 de Julio de 1367.)

Nos Petrus, etc. Religiosis et fidelibus nostris fratri priori de Xua et Berengario de Maguerola, de Thesauraria nostra deputatis ad infrascripta ac aliis quibuslibet deputandis, salutem et gratiam. Pro parte dilecte alumpne nostre Tode Martini de Riglos, uxor Petri Jordani Durries, quondam Baiuli generalis Aragonum est nobis humili supplicationem monstratum quolibet dicta Toda Martini a multo tempore citra exemptionem per ipsam facta tenuerit et percepit primicias locorum de Lovarre et de Orciella in Episcopatis oscensis situatorum. Attamen vos nunc eo quia primicias dictorum locorum ad nos redditis pertinerit ex concessione abbatis Montis Aragonum de cuius abbacia sunt dicta loca, perturbatis dictam alumpnam nostram in perceptione primiciarum dictorum locorum de Lovarre et de Orciella ipsas ad manus vestras nomine nostro percipiendo et levando ac levari et percipi faciendo, quod in maximum dicte nostre alumpne prejudicium redundare dinoscitur et injuriam manifestam. Qua propter fuit nobis humiliter supplicatum pro parte dicte nostre alumpne ut sibi super hiis dignaremur de opportuno remedio providere, nos vero huiusmodi supplicationi faventes benigne volentesque dictam nostram alumpnam in hiis favorabiliter prosequi vobis et cuique vestrum dicimus et mandamus quatenus constituo nobis quod dicta nostra alumpna emerit dictas primicias a predictis hominibus antequam nobis fuissent concesse per dictam alumpnam nostram vel quem voluerit loco sui ipsas primicias dictorum locorum de Lovarre et de Orciella colligi, percipi et levari libere permittatis contradictione qualibet quiescente, et si de dictis primiciis aliquid percipistis id incontinenti dicte nostre alumpne restituatis, protinus absque mora hocque minime immutetis. Datum sub nostro sigillo secreto, Cesarauguste XXIII^a die julii anno a nativitate Domini M^oCCC^oLX^oVII^o. Rex Petrus.

(Archivo de la Corona de Aragón: Reg. 1.217, fol. 210).

XXV

El Rey Pedro IV, por haber separado de la Corona el Castillo y el lugar de Loarre, tiempo ha, y entregado á D.^a Toda Martínez de Riglos en prenda ó señal; entre tanto que, cumpliendo el convenio pactado entre el Rey y Loarre, fuese otorgada por aquél la gracia (entre otras) á que se contrae este privilegio, perdona á los vecinos de dicho lugar los tributos del Maravedí y la Cena, auxiliándoles así para que puedan redimir el lugar y el Castillo con sus bienes, reservándose el derecho de que siempre que aconteciere tener que pagar la Corona á los de Loarre 6.000 sueldos jaqueses, en ese caso pagarían aquéllos dichos tributos, como antes.

(Zaragoza, 20 de Mayo de 1381.)

In nomine domini. Pateat universis quod Nos Petrus dei gratia Rex Aragonum, etc. Attendentes inter nos et vos Juratos ac probos homines ac alios signi servicii pro nunc habitantes in loco de Loarre fuisse conventum et in pactum deductum quod vos de bonis vestris propriis redimatis et redimere debeatis locum predictum qui a jurisdictione et domi-

natione nostris diu est fuit segregatus et totaliter separatus, et in manu et posse Thode Martini de Riglos avie nostre quondam et inde heredum vel successorum eiusdem per modum pignoris translatus dum per nos nobis et posteritate nostre inter alia fiat gratia infrascripta, ideo volentes adimplere convencionem et pactum predictum ne per nos stet quin dicta redemptio fiat confestim, tenore presentis, gratis et ex certa sciencia nostra per nos et successores nostros in dicto Regno Morabetinum et Cenam annalem id et quam nos habemus et percipimus et habere ac percipere possumus et consuevimus sicut antecessores nostri Reges Aragonum habebant et percipiebant et habere ac percipere poterant et consueverant, et etiam illam Cenam quam Gerensvices Gubernationis in dicto Regno habet et percipit, et habere ac percipere consuevit quolibet anno in dicto loco, vobis et posteritati vestre in eisdem loco incolatum facientibus ad in perpetuum concedimus et donamus pura et perfecta ac irrevocabili donatione, ita quod vos nec successores vestri habitantes in loco predicto morabetinum neque cenas nec aliquid pretextu eorundem nobis et successoribus nostris Regibus Aragonum nec Gerentivices Gubernatoris qui nunc est et pro tempore fuerit in dicto Regno de cetero non teneamini prestare ullomodo imo sitis ex inde a prestacione eorundem franchi liberi quieti et immunes proprio beatumque jus nobis et successoribus nostris et dicto Gerentivices Gubernatoris pertinens in eisdem vel pretextu eorundem quovis modo in vos et posteritatem vestram transferimus pleno jure et cedimus voces et dictiones nostras et eorum. Hanc itaque concessionem, donationem vel translationem et cessionem facimus vobis et dicte posteritati vestre sicut melius dici cogitari scribi et intelligi potest et poterit ad vestri et dicte posteritatis vestre comodum profectum et utilitatem salvo tamen et expresse retentio nobis et successoribus nostris quod si et quandocumque per nos vel successores nostros aut alium nomine nostri et eorum exsolvi contingat vobis aut dicte posteritati vestre sex mille solidorum jaccensium, eo casu quo nos et successores nostri habeamus et habere ac percipere possumus Morabetinum et Cenas in dicto loco, et dictus Gerensvices Cenam suam vosque et dictam posteritatem vestram ad prestacionem eorundem teneamini et remaneatur obnoxii seu obligati perpetuo sicuti eratis ante presentem concessionem, et dicti loci impignoracionem. Mandantes per hanc eandem inclito et magnifico Infanti Johanni nostro carissimo primogenito, et Regnorum ac terrarum nostrarum generali Gubernatori necnon Gerentivices Gubernatori in dicto Regno, ceterisque universis et singulis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quatenus huiusmodi nostras concessionem et donationem ac translationem firmas habeant, teneant et observent, et contra eas non faciant aut veniant aliqua ratione vel causa, cum sic ex pacto fieri providerimus et velimus et perpetuo servari. Et in testimonium premissorum presens privilegium jussimus fieri et sigillo majestatico nostro impendenti comuniri. Datum Cesarauguste vicesima die madii anno a natiuitate Domini millesimo trecentesimo octuagesimo primo, regni que nostri quadragesimo sexto.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro 936, folio 207.)

El Rey Pedro IV, á súplica de los Jurados de Loarre, confirma en un todo el privilegio de Alfonso IV, dado en 16 de Mayo de 1328, declarando que aquel lugar y su Castillo no podrán ser separados de la Corona Real, lo cual había sucedido. Dicen los Jurados que ellos redimirán el lugar con los bienes comunales.

(Zaragoza, 20 de Mayo de 1381.)

Pateat universis quod Nos Petrus dei gratia Rex Aragonum, etc. Attendentes pro parte vestri Juratorum et proborum hominum signi servi loci de Loarre fuisse nobis exhibitum et ostensum quoddam privilegium, cuius tenor talis est...

.....
 (Copia acto seguido el privilegio del Rey Alfonso IV, dado en Zaragoza, á 16 de Mayo de 1328, que ha quedado inserto en su lugar.)

Et inde supplicatum humiliter ut cum vos et dictus locus contra formam et mentem dicti privilegii fueritis diu est a Corona et jurisdictione nostra Regia segregati et separati et in dominium alterius translati per viam pignoris, et affectantes ad nostrum dominium reduci et tornari proposueritis, et intendatis exsolvere precium dicte pignorationis de bonis vestris propriis si per nos dictum privilegium et contenta in eo confirmetur, et quedam petita verbo et scriptis concedantur dignaremur petita concedere genere. Nos vero visis et recognitis diligenter contentis in dicto, considerantes quod regalis munificentia illos debet prosequi gratiis, franchitatibus, libertatibus, et immunitatibus quos ad eius affectionem novit promptos et expertos, ideo tenore presentis nostri privilegii cunctis temporibus valituri, per nos et nostros heredes et successores quoscumque nedum omnes et singulas franchitates, libertates, et immunitates superius in dicto privilegio denotatas, sed etiam quascumque alias per predecesores nostros Reges Aragonum Juratis et probis hominibus signi servicii et universitati dicti loci et appendiciorum eiusdem indultas, concessas, et factas, qualitercumque de quibus per privilegia eorundem vel alias possit apparere in quantum pro nobis faciant et facere videatur, de nostra certa sciencia confirmamus, et eas ad uberiorem cautelam concedimus de novo. Decernentes quod in exercitiis, iunctis, hostibus et cavalcatis non teneamini accedere, nec pro redemptione eorum aliquis prestare nisi nos aut noster primogenitus et generalibus gubernator vel gerens vices Gubernatoris in Regno Aragonum accederemus vel accederet personaliter in eisdem. Preterea concedimus vobis quod casu quo contigeret nos vel successores nostros, scienter vel ignoranter, dare vendere permutare vel alienare, aut in alium dominium modo aliquo transferre vos et dictum locum vel aliqua de pertinentiis suis, quod vos qui nunc estis nec alii qui pro tempore fuerint habitatores in dicto loco et appendiciis eiusdem non teneamini admittere seu recipere alium quem quam in dominum, quinimo si super admissione et receptione illius fieret vobis et eis compulsio aliqualis per portarios, comissarios, supraiunctarios vel etiam Justicie aut gerentem vices Gubernatoris Regni Aragonum seu alguazirios

aut alios Officiales Regios quocumque nomine nuncupentur et dignitate officii fulgeatur, ad id deputatos vel non deputatos, possitis eisdem resistere dicto facto et opere viriliter et potenter absque omni pena civili vel criminali, calonia, petitione vel demanda, denunciacione, proclamacione judiciali et extra judiciali et alia quacumque, et etiam absque nota et infamia, etiam si per homagium fidelitatem et naturalitatem vos et eos requirerent quovis modo. Et a quibuscumque in obedienciis, resistenciis, vulneribus, mutilacionibus membrorum et necibus comissis et comittendis in predictis, vos et posteritatem vestram nunc pro tunc absolvimus et quitamus et absolutos ac quitos habere volumus, decernimus et declaramus serie presentis. Et etiam annullamus, cassamus et irritamus omnes et singulas donaciones, permutaciones, vendiciones et alienaciones sique apparerent vel apparere possent factas quomodocumque filiis aut filiabus nostris seu aliis quorumcumque personis et eas carere volumus viribus et effectu ac si facte minime extitissent. Et per patrum specialem per nos et successores nostros promittimus in nostra bona fide Regia, ac etiam juramus ad sancta quatuor Dei Evangelia nostris propriis manibus tacta quod aliquam donationem, venditionem vel alienacionem de predictis non faciemus nec fieri faciemus aut promittimus ullo unquam tempore neque faciemus aliqua propter que vos vel dictus locus aliquo modo possitis segregari vel separari a dictis Corona et jurisdictione Regia. Huiusmodi vero confirmationem, concessionem et promissionem facimus et volumus fieri ac pro factis haberi sicut melius dici intelligi et scribi potest ad vestrum vestrorumque sanum et sincerum ac bonum intellectum et carere omni defectu et interpretatione. Mandantes per hoc idem inclito et magnifico Infanti Johanni nostro carissimo primogenito et in Regnis ac terris nostris Gubernatori generali eiusque vicesgerentibus, necnon universis et singulis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris, sub ire et indignationis nostre incurso, quatenus huiusmodi nostras confirmationem, concessionem et promissionem ratas gratas et firmas habeant, et contra eas non faciant aut veniant aliqua ratione vel causa, quinimo predicta omnia et singula teneant et observent tenerique et observari faciant proprio absque omni obstaculo et contradictione. In cuius rei testimonium presens privilegium nostrum jussimus fieri, et nostra bulla plumbea impendenti comuniri. Datum Cesarauguste vicesima die Madii anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo octuagesimo primo, regniue nostri quadagesimo sexto.—Signum † Petri dei gratia Regis Aragonum, etc.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro 936, folios 201 á 204.)

XXVII

El Rey Pedro IV, continuando el cumplimiento del pacto expuesto en otro privilegio suyo, de auxiliar á los vecinos de Loarre en la redención que tentan que hacer de este lugar, con sus bienes propios, para volverlo al dominio real, del que habia sido separado para ser puesto bajo el de D.^a Toda Martinez de Riglos y sus descendientes, á título de prenda ó hipoteca, les hace gracia del tributo de Herbaje, y sus rentas.

(Zaragoza, 27 de Mayo de 1381.)

Nos Petrus, etc. Quia vos fideles nostri Jurati et probi homines signi servicii loci de Loarre naturalem habentes respectum propositionis de bonis propriis redimere et ad nostram regalem jurisdictionem et dominationem reducere locum predictum qui a dictis nostris jurisdictione et dominatione fuit segregatus et separatus et in manum et posse Tode Martini de Riglos, avie nostre, quod, et inde heredum eiusdem translatus per modum pignoris, et nos propterea velimus vos gratia prosequi, et favore, ideo tenore presentis in auxilium dicte redemptionis, generose concedimus et donamus vobis et posteritati vestre, erbagium dicti loci, et redditus eiusdem erbagii, ita quod illud possitis ad proprios usus retinere, aut vendere quibus volueritis de anno in annum vel alias quomodo-cumque volueritis, et vobis fuerit bene visum. Hanc autem concessionem et donationem valere volumus et durare, quousque censualia seu violaria que pro habendo pecciam exsolvendam in redemptione predicta vos convenit vendere de presenti redimeritis, et non ultra, deinceps vero habeatis vos et posteritas vestra facientes incolatum in dicto loco dictum erbagium sicuti et prout ex privilegiis vobis per antecessores nostros Reges Aragonum et nos indultis et vobis permissio nam illa queque fuit et sub quavis forma vel expressione verbarum concepta volumus vobis servari juxta eorum serie et tenorem erique ducimusque confirmanda. Mandantes per hanc eandem inclito et magnifico Infanti Johanni nostro carissimo primogenito et regnorum ac terrarum nostrarum generali Gubernatori eiusque vicesgerentibus necnon universis et singulis officialibus et subditis nostris quatenus huiusmodi nostras concessionem et donationem ac confirmationem ratas, gratas et firmas habeant, et contra eas non faciant aut veniant aliqua ratione vel causa, cum sic de certa scientia fieri providerimus et velimus. In cuius rei testimonium hanc fieri jussimus nostro sigillo pendenti munitam. Data Cesarauguste vicesima septima die madii anno a nativitate Domini M^oCCC^oLXXX^o primo, regni que nostri quadragesimo sexto.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro 936, folio 208.)

XXVIII

Para que los vecinos de Loarre pudieran redimir la villa y el Castillo del poder de D. Pedro Jordán de Urríes, y reintegrarlos á la Corona, el Rey Pedro IV les autoriza para que, no teniendo dinero para ello, puedan vender los censos muertos y los "violarios", hasta cubrir los 15.000 sueldos á que ascendía la suma á entregar al Urríes: 12.000, cantidad por la que se concertó la venta de la villa, y 3.000, á que ascendían las expensas hechas; prohibiendo el Rey que el producto de la venta de los aludidos censos se aplique á uso distinto del mencionado.

(Zaragoza, 1.^o de Octubre de 1381.)

Nos Petrus, etcetera. Attendentes pro parte vestri fidelium nostrorum juratorum et proborum hominum ville de Loarre et aldearum ejusdem fuisse nobis humiliter supplicatum ut cum vos et dicta universitas dictarum ville et aldearum proposueritis emere pro nobis seu redimere vos et

ipsam universitatem et singulares eiusdem a Jordano Petri Durries, milite, qui villam ipsam et eius universitatem ratione emptionis inde per ipsum a nobis facte pretio XII^m mille solidorum jaccensium possidet atque tenet, et non habeatis peccuniam de qua ipsum pretium et diversas expensas inde factas et fiendas solvere possitis nisi vobis vendendi censualia mortua seu violaria licencia conferamus dignemur super hiis per nostre provisionis remedium adhibere. Supplicatione predicta quam justam reputavimus et rationi consonam benigne suscepta, tenore presentium vobis dictis juratis et probis hominibus ac universitate dicte ville facultatem plenariam elargimur, quod absque metu seu pene alicuius incursu tot vendere censualia mortua seu violaria quibuscumque personis volueritis et alias prout melius et utilius pro dicta universitate vobis expedire videbitur onerare possitis, quorum precia sufficiant ad quindecim mille solidos dicte monete jaccense in predictis tamen empcone et redempcione et expensis inde sustentis vel sustinendis et non in aliis usibus convertendos vendicionem ipsam si jam pro premissis eam fecistis de certa sciencia confirmando et ratam ad firmam habendo. Mandantes expresse nostro carissimo primogenito Infanti Johanni Duci Gerunde et Comite Cervarie ac in omnibus terris et regnis nostris generali Gubernatori, ceterisque officialibus ad quos spectet, quatenus nostram concessionem huiusmodi firmam habeant et observent ac faciant ab aliis inviolabiliter observari. Insuper quibuscumque notariis ad hec evocandis precipiendo mandamus quatenus super predictis contractus necessarios seu instrumenta inde fienda conficiant prout a partibus fuerint requisite. In quorum testimonium presentem cartam fieri et nostro pendenti sigillo jussimus comuniri. Data Cesarauguste prima die octobris anno a nativitate Domini millesimo CCC^oLXXX^o primo, regnique nostri quadragesimo sexto.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro de Cancillería 938, folio 113.)

XXIX

El Rey Pedro IV manda al alcaide del Castillo de Loarre, á Egidio de Arcos, procurador real en dicha alcaidía, y á los vecinos de la villa, que hagan entrega de ésta y del Castillo al Sobrejuntero de Huesca, ó á su lugarteniente, ya que en la misma fecha ordena á éste que se haga cargo de la villa y sus aldeas en nombre del Rey; el cual, entregada la villa como se ordena, absuelve á los vecinos de todo homenaje de fidelidad, y de cualquier otra seguridad prestados á dicho Egidio de Arcos, como tal procurador real.

(Zaragoza, 26 de Noviembre de 1381.)

Nos Petrus, etc. Fidelibus nostris Alcaydo ville et Castri de Loarre, hiis diebus per Egidium Darcos jurisperitum auditorem Curie nostre ut procuratorem nostrum in Alcaydia predicta constituto creato et ordinato, necnon hominibus dicte ville et castri seu aliis quibusvis personis pro nobis tenentibus et custodientibus villam et castrum predictum, salutem et gratiam. Quia nos cum alia nostra littera sub presentis data confecta

mandamus Suprajunctario Osce vel locumtenenti suo quatenus pro nobis ad manus suas recipiat villam et castrum de Loarre cum aldeis, et appendiciis, ac aliis suis juribus, et pertinentiis universis, ut in dicta littera latius continetur, et velimus omnino per vos dictam villam, et castrum cum aliis omnibus supradictis sibi tradi, et delibrari, ideo vobis dicimus et mandamus expresse sub ire et indignacionis nostre incurso, ac sub pena, etc., homagii et fidelitatis per vos prestitorum dicto Egidio ut procuratori nostro predicto, seu alii nostro nomine ratione predicta, quatenus incontinenti dilacionibus et excusacionibus cessantibus quibuscumque villam, et castrum predicta cum suis juribus universis tradatis, et delibretis Suprajunctario jamdicto, vel locumtenenti suo ut prefertur, quod nos dictis villa, et castro, cum suis juribus universis tradatis per vos dicto Suprajunctario vel locumtenenti suo, absolvimus vos ab omnibus fide homagio, et alia quavis securitate per vos ratione jam dicta prestata ut est dictum. Data Cesarauguste XXVI die Novembris anno a nativitate Domini M^oCCC^oLXXX^o primo.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro 1.467, fol. 110).

XXX

Privilegio de la Reina D.^a María, mujer de D. Martin el Humano, ordenando á los Jurados de Loarre que no paguen cierta deuda á don Lope de Gurrea.

(Zaragoza, 13 de Septiembre de 1398.)

Maria Dei gratia Regina Aragonum, etcetera. Fidelibus nostris Juratis et probis hominibus et universitati ville de Loarre, salutem et gratiam. Cum nos ex aliquibus causis justis et rationalibus ad hec animum nostrum inducentibus, quascumque pecunie quantitates per vos qualicumque ratione seu causa dilecto nostro fratri Lупpo de Gurrea quondam Ordinis Hospitalis Sancti Johannis Hierosolimitani seu eius heredibus aut succesoribus debitas in vestrorum posse existentis presentis serie duxerimus emparandas, vobis dicimus et mandamus de certa scientia et expresse, quatenus dictas pecunie quantitates, nec aliquam partem eorum dictis heredibus seu succesoribus dicti fratris Luppi de Gurrea nec alicui alteri ab eo ius habenti nullatenus solvatis seu etiam delibretis quousque a nobis aliud habueritis in mandatis. Injungimus etiam cum hoc eadem universis et singulis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris ad quos spectet sub ire et indignacionis nostre incurso, quatenus vos dictos Juratos et universitatem nec etiam singulares vestrum, ad dandum seu solvendum dictas pecunie quantitates seu partem aliquam earundem minime compellant seu compelli faciant, imo si opus fuerit vos in et supra predictis manuteneant et defendant viriliter et potenter, cum nos pro nostro interesse seu Curie nostre de certa scientia et consuete sic fieri providerimus et velimus. Datum Cesarauguste tertiadecima die septembris anno a nativitate Domini M^oCCC^oXC^oVIII^o.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro de Cancillería, núm. 2.336, folio 2 vuelto.)

XXXI

El Rey D. Martín vende á su consejero Ramón de Mur, Bayle general de Aragón, la villa y Castillo de Loarre, y sus aldeas, por precio de 2.000 florines; con pacto de retroventa en favor de la Corona, en caso de abonar ésta al Mur ó á sus herederos la suma susodicha, más el importe de las mejoras que se hubieren hecho.

(Barcelona, 29 de Octubre de 1408.)

In nomine Domini. Pateat cunctis quod nos Martinus, etcetera. Quia pro habenda quantitate pecunie infrascripta necessaria nobis et Curie nostre quodammodo nulla via utilior nec facilior nobis occurrit quam per modum venditionis subscripte, gratis et ex certa sciencia per nos et nostros successores quoscumque, tenore huiusmodi publici instrumenti firmiter et perpetuo valituri, vendimus et titulo pure ac perfecte venditionis concedimus, cum retencione infrascripta, vobis dilecto consiliario nostro Raymundo de Muro, Baiulo generali Regni Aragonum, milite, et vestris et quibus volueritis perpetuo in liberum et franchum alodium Castellum nostrum et villam de Loarre in Regno predicto Aragonum sita et eorum aldeas una cum suis terminis et territoriis et cum militibus, infançonibus et dominabus, et cum aliis hominibus etiam extraneis, christianis scilicet judeis et sarracenis in eis habitantibus et habitaturis, et cum eorum fortitudinibus, edificiis ac domibus, honoribus, nemoribus, defesiis, ortis, vineis, campis, fontibus, aquis et aqueductibus, furnis, inventionibus, sive trobis, herbaticis, carnagiis, piscationibus, venationibus, mensuraticis, carniceriis, ademprivis, almutino, cenis, peytis, pensis, exercitibus et calvacatis, molendinis, censibus agrariis, caloniis, penis, morabetino seu monetatico dempta tamen et excepta prima solutione ipsius morabetini septeni nunc currentis quam nobis et nostre Curie retinemus, et cum omnimoda jurisdictione civili et criminali, alta et baxia, mero et mixto imperio ac alia quacumque nobis in dictis castro, villa, aldeis ac earum terminis competentibus modo quovis. Hanc autem venditionem et ex causa venditionis concessionem facimus de premissis omnibus et singulis vobis dicto Raymundo de Muro et vestris, ac cui sive quibus volueritis perpetuo cum retencione tamen infrascripta per liberum proprium et franchum alodium pure, libere et etiam absolute, sicut melius dici potest et intelligi ad vestri et vestrorum sanum intellectum sincerum et bonum. Promittentes vobis et vestris quod de predictis omnibus et singulis que vobis vendimus trademus seu tradi illico faciemus vobis aut cui sive quibus volueritis loco vestri possessionem corporalem seu quasi liberam, vacuum et etiam expeditam, et in ea faciemus vos et vestros successores per omnia potiores. In preterea vobis et vestris concedimus cum presenti ac plenam et liberam conferimus potestatem quod vos et vestri et quem seu quos volueritis possitis et possint statim seu quandocumque vobis et eis placuerit per vos seu procuratores vestros et ipsorum propria auctoritate vestra et eorum et sine alia licencia, fatica vel requisitione nostri et successorum vel officialium nostrorum et alterius cuiuscumque curie seu persone, possessionem corporalem seu quasi premissorum omnium et

singulorum ex ea libere apprehendere et apprehensam licite retinere. Nos enim interim donec vobis aut vestris dictam corporalem possessionem seu quasi omnium premissorum tradiderimus seu tradi fecerimus, ut est dictum, constituimus nos ea omnia et singula pro vobis et vestro nomine possidere seu quasi. Et nichilominus ad uberiolem cautelam et efficacem venditionis huiusmodi fundamentum mox vos dictum Raymundum in ipsam ut pretangitur corporalem possessionem vel quasi omnium predictorum inducimus cum effectu per expeditionem et traditionem huiusmodi instrumenti per quod velut gerens vicem epistole in hac parte, dicimus et mandamus universis et singulis hominibus et mulieribus cuiuscumque dignitatis, status, legis, secte aut conditionis existant in castro, villa, aldeis, terminis et territoriiis predictis seu infra ipsos et ipsa habitantibus et habitaturis, et aliis omnibus qui nobis ratione eorum que vobis et vestris vendimus in aliquo teneantur sub debito naturalitatis et fidei quibus nostre majestatis culmini astringuntur, quod vos dictum Raymundum aut quem seu quos volueritis perpetuo habeant et teneant pro veris dominis et directis eorumque vobis et vestris supra vendimus, ac vobis et vestris et cui sive quibus volueritis respondeant, obediant, pareant et attendant de et super omnibus et singulis inde quibus nobis ante contractum huiusmodi tenebantur consueverant et debebant respondere, obedire, attendere et parere, ac vobis et cui sive quibus volueritis de ac pro premissis homagium faciant et fidelitatis prestent plenum et efficacem iuramentum non ex pretexto inde a nobis vel nostris successoribus vel officialibus jussione altera seu mandato, vosque aut quos volueritis possitis eos ad premissa compellere modis et compulsionibus quibus nos ante venditionem huiusmodi poteramus. Nos enim ipsos et eorum quamlibet nunc pro tunc absolvimus et penitus liberamus ab omni iuramento et homagio naturalitate ac fidelitate et alia obligatione quibus nobis nunc vel de cetero ratione vel occasione premissorum que vobis et vestris vendimus quomodolibet teneantur, et extrahimus predicta omnia et singula que superius vobis vendimus de jure, dominio, proprietate et posse nostri et nostrorum, eademque in vestrum vestrorumque jus, dominium, proprietatem et posse mittimus et transferimus irrevocabiliter pleno jure, ad habendum tenendum et eis utendum ac omni tempore pacifice possidendum et ad omnem vestram et vestrorum voluntatem inde libere faciendum tamquam de re vestra propria alodiali et francha, sine contradictione, impedimento et exceptione nostri heredum ac successorum et officialium nostrorum et alterius cuiuscumque persone. Preterea ex causa presentis venditionis damus, cedimus et mandamus vobis dicto Raymundo et vestris ac cui sive quibus volueritis perpetuo omnia jura omnesque voces, vices, rationes et actiones reales et personales mixtas, utiles et directas, ordinarias et extraordinarias et alias quascumque nobis competentes ac debentes et valentes competere in premissis que vobis et vestris vendimus, et contra quascumque personas et res ratione eorum. Quibus juribus et actionibus supradictis possitis vos et vestri uti et experiri, agendo, respondendo, defendendo, excipiendo et replicando et omnia ac singula alia faciundo in iudicio et extra iudicium quecumque et quemadmodum nos poteramus ante venditionem presentem, et possemus nunc seu etiam postea quodocumque, constituentes vos et vestros in his dominos et procuratores ut in re vestra propria et eorum, ad faciendum inde vestras

et vestrorum omnimodas voluntates. Pretium vero venditionis huiusmodi est duo mille florenorum auri de Aragonia, quos de voluntate et nostri mandato fideli consiliario et thesaurario nostro Johanni de Plano, legum doctori, integre et in numerata pecunia tradidistis. Et quia de dicto pretio sumus a vobis peccati plenarie contenti ad nostram omnimodam voluntatem, renunciamus excepcioni peccunie non numerate et non solute et pretii jam dicti a vobis non habiti et non recepti et doli, mali et in factum actioni, et legi que subvenit deceptis ultra dimidiam iusti precii et omni alii juri rationi et consuetudini contra hec repugnantibus. Et si forsan premissa que vobis et vestris vendimus plus modo valent aut possent valere de cetero pretio supradicto id quicquid et quantum fuerit damus et remittimus vobis et vestris perpetuo irrevocabiliter pleno jure. Insuper ex certa sciencia convenimus et promittimus vobis et vestris quod in predictis que vobis et vestris vendimus seu ratione vel occasione ipsorum contra vos nos neque successores nostri vel aliquis alius nostri nomine seu eorum movebunt inferent aut proponent nec moveri vel inferi facient nec etiam permittent ullo tempore aliquam questionem, petitionem, demandam, litem vel controversiam nec consencient in iudicio vel extra iudicium nec aqualiter quovismodo quin potius nos et nostri prohibemus fortiter et expresse universis et singulis ne aliqua faciant aut fieri permittant que versant in prejudicium, lesionem aut derogationem in instrumento venditionis huiusmodi contentorum. Preterea convenimus et promittimus vobis ex pacto quod predicta omnia et singula que vobis et vestris vendimus faciemus nos et nostri perpetuo successores vos et vestros habere, tenere et possidere in pace ac eis uti per vestrum proprium, liberum et franchum alodium perpetuo contra omnes personas, et proinde tenebimur et teneri promittimus vobis et vestris semper de firma et legali evictione et deffensione legitima eorundem et de omni impedimento jure et facti quod vobis seu vestris in his successoribus fieri aut nunc et in futurum posset fieri in premissis et alias in omnem casum pariter et eventum, et pro predictis omnibus et singulis complendis, tenendis et inconcusse servandis obligamus vobis et vestris perpetuo omnia et singula bona et jura nostra ubique habita et habenda. Renunciantes quantum ad hec omni juri, rationi, foro et consuetudini premissis venientibus obviam ullomodo premissa, igitur omnia et singula facimus paciscimur et promittimus per nos et omnes heredes et successores nostris quoscumque vobis dicto Raymundo de Muro, emptori, et vestris in his successoribus in posse secretarii et notarii infrascripti tanquam publice persone hec a nobis pro vobis et aliis quorum interest intererit vel potest ac poterit interesse recipientis et legitime stipulantis, et supplemus ex nostra Regie plenitudine potestatis omnem defectum siquis forsan intervenerit in predictis. Concedimus tamen, et sub tali pacto ac retencione vobis facimus venditionem presentem, quod quandocumque nos vel nostri successores seu alius nostri et eorum pro parte solverimus aut solvi fecerimus vobis aut vestris in his successoribus predictos duos mille florenorum auri in pecunia numerata in civitate Cesarauguste in hospicio habitationis vestri seu vestrorum, et non in aliis rebus, absque omni empara et vexatione vestra nil de perceptis fructibus computato in sortem necnon et omnes messiones et expensas quas vos et vestri feceritis in reparatione dicti castri, quarum taxacio tempore luitionis seu redemptionis eiusdem fieri ha-

beant ad cognitionem duarum personarum nobis et successoribus nostris et vobis et vestris non suspectarum, de quibus nos et nostri successores eligamus unam et vos seu dicti vestri successores aliam eligatis, extunc presens nostra venditio habeatur penitus pro infecta, et ea omnia que vobis supra vendimus ad nostrum dominium sicut prius integre revertantur. Quod est datum et actum Barchinone vicesima nona die octobris anno á nativitate Domini M^oCCCC^o octavo, regnique nostri terciodecimo.—Signum † Martini, Dei gratia Regis Aragonum etc. Qui hec laudamus, concedimus et firmamus huicque publico instrumento sigillum nostrum apponi iussimus impendenti. Rex Martinus.—Testes sunt qui his presentes fuerunt, Raymundus Torrelles, consiliarius et camerarius maior, miles, et Antonius de Thovia, camerarius dicti domini Regis, domicellus.—Signum † mei Bernardi Medici, dicti Domini Regis secretarii et auctoritate regia notarii publici per totam terram et dominationem eiusdem, qui premissis interfui eaque de ipsius mandato scribi feci, et clausi.—Dominus Rex mandavit mihi Bernardo Medici in cuius posse firmavit.

(Archivo de la Corona de Aragón: Reg. 2.224, fol. 183).

XXXII

El Rey D. Martín ordena á Martin de Pomar, capitán de la ciudad de Huesca, que, constituyéndose personalmente en Loarre, ponga en posesión de la villa, el Castillo y las aldeas á Ramón de Mur, Bayle general de Aragón, al cual el Rey había vendido aquellas propiedades en el día de la fecha.

(Barcelona, 29 de Octubre de 1408.)

Martinus, etc. Dilecto nostro Martino de Pomar, capitaneo civitatis Osce, militi, salutem et dileccionem. Quia nos cum quodam publico instrumento sigillo nostro appendicio comunito dato et acto ut infra, clausoque per fidelem secretarium nostrum Bernardum Medici, auctoritate regia notarium publicum per totam terram et dominationem nostram, vendidimus beneficio gratiose interveniente precio duorum mille florenorum auri de Aragonia, dilecto consiliario nostro ac Baiulo generali Regni Aragonum Raymundo de Muro, milite, et quibus voluerit perpetuo per franchum et liberum alodium castrum nostrum et villam de Loarre in Regno predicti Aragonum sita, et eorum aldeas, una cum suis terminis et territoriis et cum militibus, infançonibus et dominabus, et cum aliis hominibus etiam extraneis, christianis scilicet judeis et sarracenis in eis habitantibus et habitaturis et cum eorum fortitudinibus, edificiis ac domibus, honoribus, nemoribus, defesiis, ortis, vineis, campis, fontibus, aquis et aqueductibus, furnis, inventionibus sive trobis, herbaticis, carnagiis, piscationibus, venationibus, mensuraticis, carniceris, ademprivis, almutino, cenis, peytis, pensis, exercitibus et cavalcatis, molendinis, censibus agrariis, caloniis, petiis, morabetino, seu monetatico deputatum, et excepta prima solutione ipsius morabetini septenii nunc currentes quam nobis et nostre Curie retinimus, et cum omnimoda jurisdictione civili et criminali, alta et baxia, mero et mixto imperio ac alia quacumque nobis in dictis castro

et villa, aldeis ac eorum terminis competentibus modo quovis ut hec et alia in dicti publico instrumento poteritis lacius contineri, vobis dicimus et mandamus de certa sciencia et expresse quatenus accedendo personaliter apud castrum, villam et aldeas predictos, eundem Raymundum de Muro vel suum procuratorem aut quem ipse voluerit loco sui, de predictis omnibus et singulis per nos sibi ut predicatur venditis in possessionem corporalem vel quid nostro nomine plenarie inducatis inductumque manuteneatis et defendatis, universisque ac singulis hominibus et feminis cuiuscumque conditionis existant in castro villa et aldeis predictis et eorum terminis habitantibus et habitaturis mandetis quatenus dictum Raymundum de Muro et suos in his successores pro eorum veris dominis legitimis et naturalibus habeant et teneant sibique ac suis pareant, respondeant et obediant in et de super omnibus et singulis in et de quibus nobis ante venditionem predictam debebant et tenebantur respondere, parere ac etiam obedire, ac pro eis sibi et suis aut eius procuratori homagium faciant seu prestant et fidelitatis etiam sacramentum, quem nos cum dictum sacramentum et homagium sibi aut suo procuratori prestiterint et exnunc pro tunc absolvimus eosdem omnis et singulos ab omni homagio, juramento et fidelitate ac quavis alia obligatione quibus nobis ascripti sint pro predictis que sibi vendidimus aut quolibet obligati ipsosque ac eorum singulos pro absolutis et quitis haberi volumus et censemus. Data Barchinone sub nostro sigillo communi XXIX^a die octobris, anno a nativitate Domini M^oCCCC^oVIII^o. Rex Martinus.—Dominus Rex mandavit mihi Bernardo Medici.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro 2.224, folio 185 vuelto.)

XXXIII

Donación en feudo de los Castillos y las villas de Loarre y Bolea, hecha por el Rey Alfonso V en favor de su hermano el infante D. Juan, á condición de que si éste muere sin descendientes varones directos, vuelvan dichas villas á la Corona.

(Valencia, 30 de Marzo de 1418.)

In nomine sancte et individue Trinitatis amen. Pateat universis quod Nos Alfonsus etc., illos honoribus dignis et congruis consuetudo solemnium sublimare utique nos ad... (1) monet quos alti prosapia generis et nature fidei traditibus solidatos contrariis ventorum impulsibus flecti nature sinceritas non permittit sed ex suis meritis laude dignis in nostro conspectu se claros admodum representant, et alias sic devotionis semper et fidei claritatis prepollent quod sentire minime possunt sanguinis idem matricis contagium nec proxime carnis molliri dulcidine ponuntur. Dum igitur incliti et magnifici Infantis Johannis Ducis Montis Albi et de Penyafiel carissimi fratris nostri diligenti meditatione attendimus et pensamus fidem puram et firmiter devocionem constanciam quam riga nos et honorem nostrum habuistis et habetis. Considerantes quod in omni facultate for-

(1) Hay aquí una palabra ilegible, inutilizada, al parecer.

tius est quod ex natura procedit quam quod accidit extrinsecus, et quod juxta Apostoli dictum qui suorum curam non hec fidem negat et factus quot penitus infidelis pretensis de causis moti racionabiliter et inducti, tenore presentis publici instrumenti perpetuo inviolabiliter duraturi ut melius vestri status ac honorificencius prout dicti vestri exigit alti prosapia generis ad christianis (?) immensa onera supportando sufficere valeatis, gratis et ex certa sciencia per nos et omnes heredes et successores nostros damus et concedimus donacione pura et irrevocabili inter vivos, sub retentionibus et condicionibus infrascriptis, vobis dicto Infanti Johanni carissimo fratri nostro ac filiis vestris masculis legitimis et naturalibus a vobis descendentibus et eorum filiis masculis legitimis et naturalibus ab ipsis descendentibus et sic in futurum ex recta linea provenientius, proprio in feudum honoratum absque aliquo servicio villas et castra de Loarre et de Bolea, quas et que nos habemus et possidemus intra Regnum Aragonum situatis, cum omnibus castris, terminis et pertinenciis suis univervis intra dictas villas constitutis, et cum hominibus baronibus, militibus, et aliis hominibus ipsorum, maribus et feminis, et cum omnibus rebus et possessionibus eorum, et honoribus et aliis pro nobis et sub nostro dominio ipsi teneant, et etiam cum omnibus possessionibus et honoribus quos in dictis nostris villis sunt in alodium sive quoquomodo habeant, et aliis hominibus cuiuscumque dignitatis existant, et cum aliis non habentibus aliquam dignitatem, et cum omnibus hominibus rusticis et villanis, judeis, sarracenis, et aliis omnibus personis quocumque nomine seu quibuscumque nominibus nuncupentur intra dictas villas et in eisdem habitantibus et habitaturis, et nobis et dictis villis supponitis et subiectis sive sint incole vel naturales ipsarum villarum sive quicumque alii ibidem habitantes et habitaturi quasvis personas quantumcumque extraneas in dictis villis delinquentes etiam si delinquerint in locis publicis vel privatis puniendo, et cum omnibus deppendentibus predictorum hominum et cum homagiis et omnibus summissionibus, exaccionibus et servitutibus rusticis et urbanis realibus et personalibus et omnibus dominacionibus censibus pensionibus decimis et omnibus dominiis utilibus et directis, cum lezdis et pedagiis, monetatico hoste et cavalcata et redempcione eiusdem et cum jurisdictione et potestate ordinaria civili et criminali, et generaliter cum omni mero et mixto imperio á nobis seu ab officialibus nostris in dictis villis sustinendo, preterquam qui de foro usu vel consuetudine Regni Aragonum sustineri non possunt in locis militum seu baronum, et cum omnibus aliis quocumque nomine censeantur ad predictas villas spectantibus et spectare debentibus tam de usu, consuetudine pactis convencionibus promissionibus tacitis et expressis et aliis quibuscumque quam etiam de jure scripto et racione quacumque, damus et concedimus vobis et filiis vestris post vestri obitum et suorum legitimis et naturalibus masculis ex recta linea descendentibus ut premititur prout melius et plenius predicta omnia lacius et utilius potest dici scribi intelligi ac dictari ad vestri et filiorum vestrorum et suorum legitimorum et naturalium masculorum ex recta linea descendentium in futurum ut premititur sanum et sincerum intellectum comodum et profectum. Et extrahimus predicta omnia et singula que vobis supra damus de jure dominio proprietate et posse nostri et nostrorum eademque in jus, dominium et posse vestri et filiorum vestrorum et suorum masculorum ut pre-

mittitur naturalium legitimorum successorum ponimus mittimus et transferrimus irrevocabiliter pleno jure ac inducimus vos predictorum omnium et singulorum in possessionem corporalem seu quasi ad habendum tenendum et possidendum prout per nos vobis datis sunt et superius ac inferius continetur. Promittentes vobis quod trademus vobis aut cui volueritis loco vestri possessionem corporalem seu quasi omnium predictorum que vobis ut premititur donamus, et nichilominus cum presenti damus et concedimus vobis auctoritatem et plenum posse quod propria auctoritate vestra et absque requisicione et monicione nostra possitis possessionem seu quasi omnium predictorum que vobis damus et singulorum eorundem libere apprehendere et apprehensam licite retinere. Nos enim donec dictam possessionem seu quasi vobis tradidimus sive tradi fecerimus vel vos eam apprehenderitis ut est dictum constituimus nos interim predicta omnia et singula pro vobis et vestro nomine precario possidere seu quasi. Et ex certa huiusmodi donatione cedimus per nos et nostros vobis perpetuo et vestris omnia jura omnisque acciones regales et personales mixtas utiles et directas et alias quascumque, et exercicium eorundem nobis competentes et competentia ac competere debentia in predictis omnibus et singulis que vobis damus, et contra quascumque personas et res ratione eorum, quibus siquidem jurius et accionibus possitis vos et vestri uti et experiri in iudicio et extra iudicium agendo defendendo et omnia alia et singula faciendo que quilibet in et de re sua propria facere potest et que nos possemus ante huiusmodi donationem et jurem cessionem, constituentes vos et vestros in his dominos et procuratores ut in rem vestram et eorum propriam. Mandantes serie huiusmodi publici instrumenti quod vicem specialem gerere volumus in hac parte, universis baronibus militibus et generosis ac infancionibus aliisque universis et singulis hominibus dictarum villarum que vobis damus, quod vos et filios legitimos naturales vestros ac filios eorum et ex ipsis descendentes legitimos et naturales ut prefertur pro eorum dominis habeant et teneant vobisque dictis filiis vestris et eorum filiis ut predicatur pareant et obediant in de et super omnibus et singulis in et de quibus nobis ante presentem donationem debebant et tenebantur respondere parere ac etiam obedire, ac pro eis vobis et filiis legitimis et naturalibus masculis vestris aut eorum filiis legitimis naturalibus masculis ex recta linea descendentibus, ac procuratori vestro homagium faciant seu prestant et fidelitatis etiam juramentum. Nos enim predictos barones milites infanciones probos homines et alios dictarum villarum summissos et eorum singulos ab omni juramento et homagio fide et fidelitate et a alia obligatione quibus nobis astricti sint pro predictis que vobis ut ante dicitur damus absolvimus et penitus liberamus. Retinemus tamen nobis et nostris successoribus quod pro predictis que vobis in feudum honoratum damus teneamini vos et vestri legitimi et naturalis filii et eorum filii legitimi et naturalis masculi ex recta linea descendentes nobis et ipsis nostris successoribus iratis et paccatis prestare perpetuo jus servitium directum dominium homagium potestatem et fidelitatem nobis et nostris heredibus et successoribus et alia etiam facere ad que vassallus tenetur domino suo tam de jure quam de foro usu et consuetudine Regni, ita quod modo vos et succedentes vobis legitimi ut premititur in dictis villis nostri sitis et nostrorum heredum et successorum. Et homagium servicia postcater de dictis villis et alia omnia nobis et successoribus nostris faciatis

que bonis fideles et legales vassalli tenentur facere domino suo naturali de jure et dictis foro usu ac consuetudine pro feudo honorato. Volumus tamen quod pro predictis poscatibus nobis vel cui sive quibus voluerimus tradendis non possitis compelli exire ab uno hospitio dictarum villarum, imo possitis etiam ibidem licite et impune, ita tamen quod de vobis seu filiis vestris ac de predictis que damus vobis et filiis vestris et ipsorum filiis et naturalibus masculis tamen ut premititur malum seu damnum ullo tempore nobis vel nostris non eveniat seu contingat, quinimo in ipsis, et in fortaliciis dictarum villarum recipiatis et colligatis nos et successores nostros iratos et paccatos toties quotiens inde fueritis requisiti. Volumus tamen et presentis serie statuimus quod si contingat vos dictum Infantem Johannem mori sine liberis masculis legitimis et naturalibus vel dictos filios vestros sine liberis masculis legitimis et naturalibus vel filios filiorum vestrorum et sic in futurum ex recta linea descendentes, quod predictæ ville revertantur ad nos sive ad nostros heredes et successores. Teneamini etiam vos et vestri legitimi filii masculi et naturalis et filii eorum in predictis villis legitime succedentes inhibitiones nostras generales et omnia privilegia usus ordinationes manetas et consuetudines Regni Aragonum observare pro predictis que vobis damus, et venire ad curias et parlamenta per nos et nostros successores indicenda in Regno Aragonum predicto. Promittimus itaque vobis dicto Infanti et dictis filiis ac etiam juram per Deum et suis sancta quatuor Evangelia manibus nostris corporaliter tacta in posse secretarii nostri notarii infrascripti tanquam publice persone hæc a nobis pro vobis et vestris et omnibus aliis quorum interest et intererit ac interesse potest et poterit legitime stipulantis predicta prout superius a nobis sunt dicta rata grata et firma habere, et per nos et successores nostros tenere et observare et contra ea non facere vel venire aliquo jure causa seu ratione sub bonorum nostrorum omnium ypotheca, et de dicto feudo per tradicionem unius ensis vos dictum Infantem personaliter investimus. Et ego Infans Johannes predictus recipiens a vobis dicto domino Rege domino et fratre meo donationem et investituram huiusmodi cum gratiarum humili actione pro me et meos, convenio et promitto vobis dicto domino Regi nomine vestro et successorum vestrorum ac secretario notario infrascripto pro vobis et vestris successoribus et pro omnibus illis quorum interest intererit et interesse poterit hoc a me legitime stipulanti recipienti et paciscenti, ac juro per dominum Deum et suis sancta quatuor Evangelia corporaliter a me tacta predicta omnia et singula per vos dictum dominum Regem rentata attendere et complere, et ad ea tenenda complenda et servanda obligo omnia bona mea ubique habita et habenda. Et nichilominus pro inde presto seu facio vobis dicto domino Regi homagium ore et manibus comendatum sub quorum homagii et juramenti virtute promitto quod ego et filii mei legitimi in his successores ut pretangitur erimus vobis et successoribus vestris Regibus Aragonum boni et legales vasalli pro dicto feudo, et faciemus vobis et vestris ea omnia que vasalli tenentes feudum honoratum ad consuetudinem et usancias Cathalonie tenentur facere suo domino naturali. In cuius rei testimonium presentem fieri et nostre majestatis sigillo impendenti jussimus comuniri. Datum Valencie tricesima die Marcii anno a nativitate Domini M^oCCCC^oXVIII^o, regni que nostri tertio. = Signum † Alfonsi, etc. qui predicta laudamus concedimus et ju-

ramus.—*Rex Alfonsus.*—Signum † Infantis Johannis illustrissimi domini Ferdinandi bone memorie Regis Aragonum et Sicilie secundogeniti, et Dei gratia Ducis Montis Albi, et Petrefidelis, qui predicta laudo firmo et juro.—*Nos el Infante.*

(Archivo de la Corona de Aragón: Reg. 2.588, folios 88 vuelto á 90.)

XXXIV

Notificación, por el Rey, de la anterior donación á los Concejos de Loarre y Bolea y á los Alcaldes de los respectivos Castillos, que entregarán al Infante D. Juan.

(Valencia, 30 de Marzo de 1418.)

Alfonsus dei gratia, etc. Fidelibus nostris Justiciis Juratis et aliis quibusvis officialibus et probis hominibus villarum et castrorum de Loarre et de Bolea intra Regnum Aragonum situatis, salutem et gratiam. Quem nos cum carta nostra nostro sigillo pendenti munita dedimus et concessimus graciosse dictas villas et castra inclito et magnifico Infante Johanni Duci Montisalbi et de Penñafiel fratri nostro carissimo, et provisimus sibi seu suo legitimo procuratori tradere possessionem dictarum villarum et castrorum cum omnibus terminis et pertinenciis suis universis et omni jurisdictione et ceteris juribus juxta dicte donationis seriem et tenorem pleniores, vobis et cuilibet vestrum dicimus et districte precipiendo mandamus de nostri certa scientia et expresse sub nostre ire et indignacionis incursu ac pena mille florenorum auri de Aragonia, de bonis cuiuslibet vestrum contrafacientis irremissibiliter habendorum et nostro applicandorum Erario, quatenus vos Justice Jurati et alii officiales juxta formam dicte donationis libere absque aliqua contradicione et impedimento quocumque detis operam cum effectu, quod dictus Infans Johannes seu ipsius legitimus procurator possessionem dictarum villarum et castrorum ut predicatur possit apprehendere et habere seu ipsum in possessionem eandem immittetis. Mandantes etiam Alcaydis dictorum castrorum quatenus dicto Infanti Johanni seu eius legitimo procuratori restituant castra ipsa et a custodiis et retinenciis illorum penitus desistant. Quem nos cum hac eadem ipsos et quemlibet ipsorum a fide et homagiis et aliis quibusvis obligationibus quibus pretextu retinenciarum castrorum predictorum nobis finit astricte cum castra ipsa restituerint eadem inclito Infanti Johanni seu eius legitimo procuratori exnunc pro tunc absolvimus et penitus liberamus ac pro absolutis et liberatis proprio vestri volumus et jubemus. Data Valencie tricesima die Marcii anno a nativitate domini M^oCCCC^o decimo octavo.—*Rex Alfonsus.*

(Archivo de la Corona de Aragón: Reg. 2.588, folio 90 vuelto.)

XXXV

El Rey Alfonso V, en recompensa de los servicios prestados por don Antonio de Luna en la conquista de la ciudad de Nápoles y en el combate

y entrada que la Armada y ejército reales hicieron en la ciudad de Iscla, le dona en baronía la villa y Castillo de Loarre, con todos sus derechos y pertenencias.

(Nápoles, 1.º de Octubre de 1423.)

In dei nomine. Pateat universis quod nos Alfonsus, etcetera. Excitamur etenim ut his qui majestatis nostre celsitudinem experta affectione in hoc Regno Neapolis sibi in presenciarum residemus promptitudineque devoti animi coluerunt premaxime qui in utroque vi armorum subintrações civitatis Neapolis et oppidi mirabilis Civitatis insule Iscle conflictu eorum viriles animos serenitatem prespicacitatemque prudencie inter alios quadam inextinguibili fama demonstrarunt secundum eorum condiciones respondeat nostri majestatis gracia et beneficencia solita largitatum adductis. Itaque nostri recordiis majestatis rectitudinisque libramine compensatis variorum serviciorum impendiis tam in adquisicione Civitatum predictarum quam in quodam recenti bello juxta dictam Civitatem Neapolis, inter nostras gentes armigeras et nostros emulos et inimicos, in quo stremum in armis impavidum vidimus vos militem non sine vestre nominis gloria et honore virtuti dextera debellantem, et alias multimode celsitudini nostre impensis per vos nobilem et dilectum nostrum Anthonium de Luna militem, queve in presenciarum impenditis tam nobis quam illustri Infanti Petro fratri nostro preclarissimo in cuius servcium nostris rogaminibus et instantibus precibus presentibus hic in dicto Regno Neapolis vos remanere obtulistis prestiturumque vos speramus auctore domino graviora vobis eidem nobili Anthonio de Luna et vestris ac quibus volueritis imperpetuum per francum et liberum alodium et in baroniam villam et castrum de Loarre site in Regno Aragonum, cum villis castris fortelicis et locis eorundem ac cum universis et singulis altareis casalibus turribus edificiis domibus constructis et construendis vassallis et hominibus utriusque sexus incolis et habitatoribus tam cristianis judeis quam sarracenis cuiusvis legis vel secte plenisque et omnimodis dominio et jurisdictione cum gladii potestatis tam videlicet civile quam criminale alta et baxia ac mero et mixto imperio ac ville et castri de Loarre villarum et locorum casalium seu altarearum eorundem districtibus pertinenciis terminis territoriis finibus et confrontacionibus solitis censibus laudimiis commissiis faticis et alodialibus et alodialibus juribus donis eugennis servicii exaccionibus et aliis penis coloniis bannis civilibus et criminalibus, et cum vineis ortis olivetis campis terris arboribus plantatis et non plantatis, fructiferis vel non fructiferis, nemoribus defesiis erbatis venacionibus et piscacionibus uniusquisque atque trobas agris molendinis aguarumque decursibus rivis torrentibus fontibus puteis et cum almaceris furnis macellis tendis hospiciis et tabernis ac servitutibus et adempriviis necnon agrariis fructibus et expletis seu fructum et expletorum partibus monetatico morabatino tercio decimi et cum omnibus et singulis redditibus exitibus eventibus extadenciis proventibus emolumentis sive sdevenimentis et demum cum universis et singulis aliis rebus juribus pertinenciis rendalibus et dominalibus plenoque dominio et exercicio premissorum, ex nostre Regie plenitudine potestatis proprioque motus instrictu et ex nostre liberalitatis amplitudine scienter et gratis per nos et successores nostros titulo jure perfecto firme et irrevocabilis donacionis que dicitur inter

vivos eis melioribus titulis modo et forma quibus dici valeat seu quomodolibet cogitari, damus donamus tradimus seu quasi tradimus et concedimus graciose in premissorum vestri serviciorum premium aliquale jura ipsa cetera que alia supradicta necnon loca voces vices rationes et acciones reales et personales utiles et directas varias sive mixtas ordinarias et extraordinarias et alias quaslibet nobis nostreque curie quibusvis rationibus titulis sive causis nobis competentes et competere debentia qualitercumque in vos et vestros cedentes alienantes et penitus transfereutes et a nobis nostrique curia etiam si de principali dominio et patrimonio predicta que vobis damus sint quomodolibet dirimentes ex potestate nostra dominice plenitudine ac penitus etiam si a Regali nostri prehemencia inseparabilia inseparabilia (*sic*) quoquomodo cernerentur de eisdem vos in presenciarum per nostri anuli tradicionem ut honoris est investientes tanquam verum et utilem eorundem dominum actorem et procuratorem ut in rem vestram propiam vosque et vestros in locum et jus nostrum et nostrorum ponentes statuantes et confitentes hec quod vobis donamus tradimus et concedimus pro nobis vestroque precario nomine possidere vel quasi, donec ipsorum omnium plenam realem et corporalem vel quasi apprehenderitis possessionem quam vobis et vestris liceat sine vobis ac nostris ac sine auctoritate et voluntate cuiusvis officialis et persone sed vestra propria auctoritate et voluntate quandocumque volueritis apprehendere apprehensamque penes vos licite retinere ad habendum tenendum dandum vendendum testandum legandum permittendum alienandum quovis alio titulo transferendum vestrasque voluntates omnimodaꝝ faciendum, quibus juribus et accionibus supradictis possitis vos et vestri uti et experiri agendo videlicet et defendendo et alias quomodolibet in iudicio et extra iudicium quemadmodum nos facere possimus ante huiusmodi donacionem et jurium cessionem ingratitude et aliis quibusvis revocacionis causis statutis et legibus voluntate ultronea renunciantes, promittentes et etiam pollicentes sub fide et verbo regalibus nobis per vos et vestros huiusmodi gratiam donacionem et concessionem firmas ratas et gratas ac validas semper habere et in nullo contrafacere vel venire seu per alios contrafacere permittere vel aliquatenus consentire quavis ratione vel causa legibus juribus foriis privilegiis usibus constitutionibus et consuetudinibus Regni predicti ac etiam provisionibus concessionibus ordinationibus et alienacionibus hactenus vel ab inde in contrarium editis sive factis aut sic dum quibus expresse derogari ex potestate predicta volumus et iubemus ac etiam suspendemus non obstantibus quibuscumque in et super eisdem ex nostre potestatis plenitudine antedicta benigniter dispensantes. Mandamus igitur per hanc eandem Illustri Regine Marie locumtenenti generali et consorti nostre carissime ac dilectis et fidelibus consiliariis nostris vicesgerenti Gubernatoriis ac Justicie et Baiulo Generali dicti Regni Aragonum ceterisque universis et singulis officialibus et subditis nostris intra dictum Regnum constitutis dictorumque officialium locatentibus necnon predictorum ville et castri et aldearum sive locorum, Alcaydo Custodio Justiciis Juratis alaminis et veteribus singularibusque personis subditis vasallis incolis et habitatoribus universitatibusque et aljamis eorundem presentibus et futuris, ceterisque omnibus et singulis ad quos spectat, quatenus concessionem donacionem gratiam in provisionem nostram huiusmodi inviola-

biliter observent, et per quos de cetero observari faciant nec per quospiam contraferri assenciant vel permittant, quinimo dicti Alcaयो seu custos Castrum vobis et vel cui volueritis tradat omnimode supradictum dictisque vasalli et subditi, incole seu habitatores ac universitates et aljame prefate eorumque officiales et singulares vos in verum eorum dominum ultroneis voluntatibus acceptantes fidelitatis debiti vassallagii vobis aut quibus volueritis prestant homagium et debitum juramentum, etenim eos et ipsorum quemlibet tam universaliter quam singulariter prestitis nobis seu predecessoribus nostris aut aliis quibuslibet juramentis et homagiis usquequaque absolvimus liberamus et penitus quitamus in premissis et eorum singulis, suppletentes omnem defectum et solemnitatem cuiuspiam obmissionem siqui vel que fortasse intervenerit in predictis. In quorum omnium fidem et testimonium presentem vobis fieri jussimus nostre concessionis donacionis et gracie cartam et provisionem sigillo nostro minori quo utimur, cum majora nostra sigilla non habeamus in promptu, impendenti munitam. Datis in Castronovo regali Neapolis I die Octobris anno a nativitate domini M^oCCCC^oXX^oIII^o, regni- que nostri octavo.—Signum Alfonsi dei gracia Regis Aragonum Sicilie Valencie Maioricarum Sardinie et Corsice, Comitis Barchinone, Ducis Athenarum et Neopatrie ac etiam Comitis Rossilionis et Ceritanie.—Testes sunt Fredericus, Comes de Luna, Johannes Raymundus Folch, Comes Cardone, Arnaldus Rogerius, Comes Pallariensis, Johannes de Vintimilio, Comes Girecii, Guillelmus Raymundi de Montechateno, milites.—Signum mei Francisci Darinyo Secretarii domini Regis predicti qui de ipsius mandato predicta scribi feci et clausi.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro de Cancillería núm. 2.786, folio 142.)

XXXVI

El Rey Alfonso V ordena á las autoridades del Reino de Aragón que tengan al noble D. Antonio de Luna por señor de la villa y Castillo de Loarre, que le habia donado en aquel dia, y que los vecinos de Loarre y de sus aldeas le presten homenaje de fidelidad.

(Nápoles, 1.^o de Octubre de 1423.)

Alfonsus etc. Dilectis et fidelibus nostris Vicegerenti gubernatoris, Justitie et Baiulo generali Regni Aragonum, ceterisque universis et singulis officialibus et subditis nostris intra dictum Regnum constitutis dictorumque officialium locatenentibus presentibus et futuris, salutem et dilectionem. Cum nos cum carta nostro sigillo minori impendenti munitam data ut infra, in aliqualem remuneratorum et notabilium servitiorum per nobilem et dilectum nostrum Antonium de Luna, militem, nobis prestitorum, eidem suisque heredibus et successoribus villam et Castrum de Loarre sita in Regno Aragonum per francum et liberum alodium et in baroniam cum omnibus et singulis castris, fartalleciis, villis, locis, casalibus, hominibus et feminis cuiusvis gradus, lege et conditionis existant aliisque pertinentiis et suis juribus universis concesserimus et donaverimus gracie, prout hec et alia in dicta carta latius exarantur, vobis et cuilibet vestrum

dicimus et mandamus de certa scientia et expresse sub nostre ire et indignationis incurso quatenus eundem Antonium seu procuratorem suum legitimum loco sui in corporalem et actualement possessionem vel quasi, ville et castri predictorum et jurium eorundem visis presentibus omni mora, obstaculo et impedimento semotis, iuxta seriem et continentiam dicte carte, effectualiter inducat, ipsumque inductum in eadem manuteneatis et favorabiliter defendatis. Cetera alia in dicta donatione contenta inviolabiliter servaturi per presentes autem universitatibus, castellanis et officialibus ville et castri predictorum, et aliarum villarum et locorum eorundem singularibus alaminis et veteribus sub penis predictis tradimus firmiter in mandatis ut eidem nobili vel cui voluerit homagium faciant ac etiam fidelitatem prestant juramentum sibi et suis predictis heredibus ac eorum ordinationibus pareant et obediant tanquam nostris. Quoniam nos eos quemlibet ipsorum cum hac eadem eo ipso quod dicta homagium et juramentum prestiterint, ut prefertur, a quovis juramento et homagio fide et obligatione quibus nobis premissorum causa essent astricti generali cum fidelitate semper salva, exnunc pro tunc reconverso absolvimus et penitus liberamus. Comittentes vobis et singulis vestrum super predictis et dependentibus et emergentibus ex eis plenarie vices nostras cum presenti. Data in Castronovo regali Neapolis, prima die Octobris, anno a Nativitate Domini M^oCCCC^oXXIII^o—Dominus Rex mandavit mihi, Francisco Darinyo, Secretarius.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro 2.786, folio 144 vuelto.)

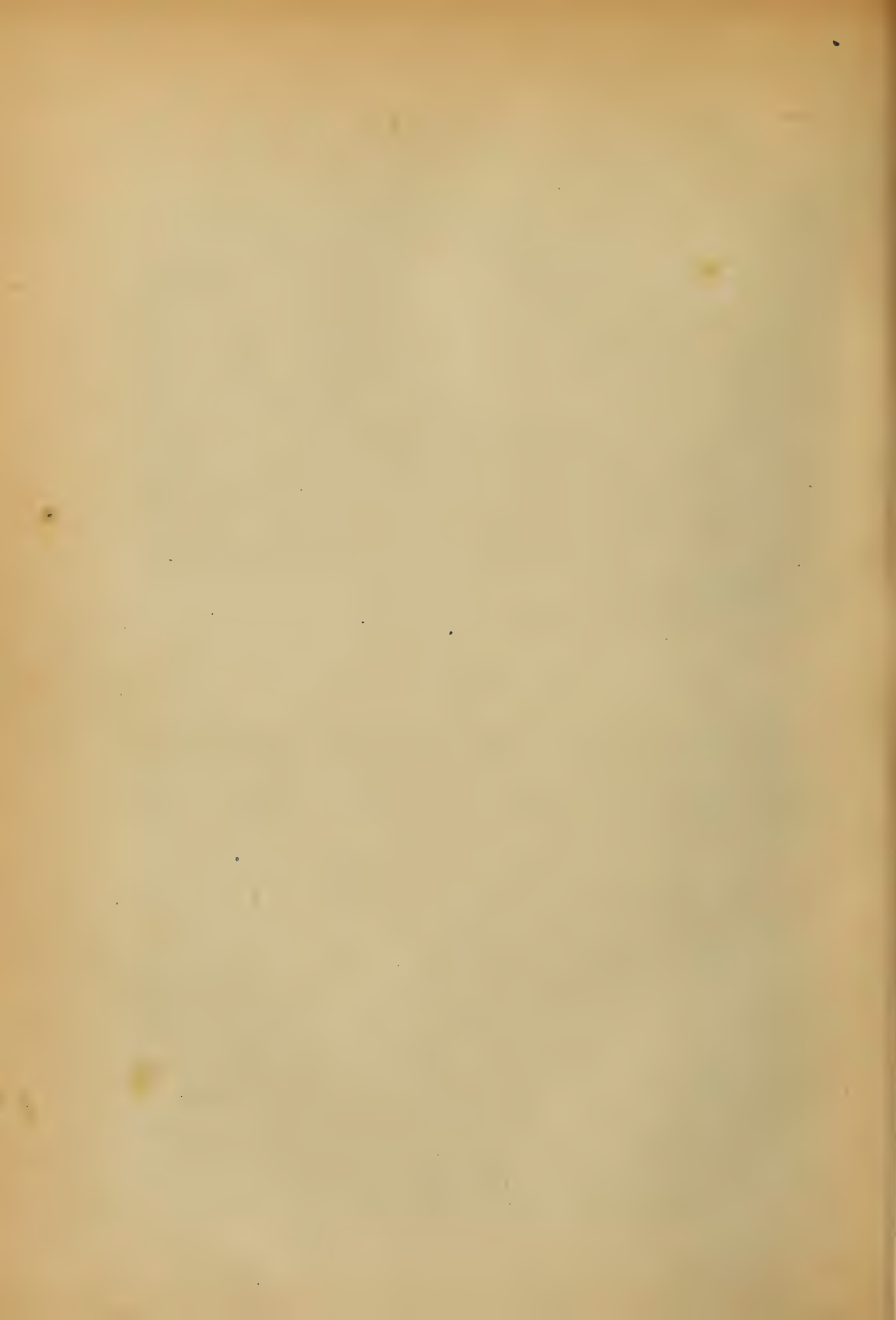
XXXVII

Habiendo empeñado D. Antonio de Luna, señor de Loarre, la villa y el Castillo á D. Felipe y D. Juan de Urries, el Rey ordena á dicho don Felipe que, en devolviéndole D. Antonio la suma prestada, le haga entrega de la villa y su Castillo, que lo propio harían los ejecutores testamentarios de D. Juan de Urries.

(Barcelona, 12 de Julio de 1427.)

Lo Rey, Mossen Felip. Nos havemos fecha gracia del castillo, villa y aldeas de Loarre al noble don Anthon de Luna, segund por las provisiones que sobresto le havemos fecho podredes veyer; e segund somos informados vos tenedes empenyorado el dicho castiello e aldeas por cierta quantidad de peccunia, de la qual el dicho don Anthon vos entiende a satisfazer. Por que vos rogamos que ell contentadovos de la dita quantidad le queraes liurar de continent el dicho castiello e logares, car aquesto mesmo faran los executores del testament de mossen Johan Durries. E per que aquesto vos devaes fazer por justicia empero a nos ne faredes singular plaazer e servicio, e en aquesto no metaes dilacion quanto nos desseades servir. Dada en Barchelona sots nostre siello menor a XII dies de julio del anyo M.CCCC.XXVII. *Rex Alfonsus.*—Dirigitur: Al amado nostro mossen Felip Durries.—Francisco Axelo mandato Regio facta ad relacionem Francisci Darinyo, Secretarius.

(Archivo de la Corona de Aragón: Registro 2.753, folio 32.)



Notas sueltas

En el Archivo de la Catedral de Huesca no hay documentos referentes á Loarre y su Castillo. Examinado su completo índice sólo aparecen registrados algunos censos del siglo xvi, sin importancia. Tales son:

Censal de 100 sueldos sobre heredades en Loarre á favor de la Cofradía de Jesús Nazareno, en 21 de Agosto de 1558. Notario, Jerónimo Climente (armario III, legajo 3.º, número 195).

Idem de 100 sueldos en favor del Cabildo, en 11 de Junio de 1551. Notario, Jerónimo Pílares (armario III, legajo 1.º, número 4).

Idem de 150 sueldos á favor del mismo, á 10 de Abril de 1567. Notario, el mismo (armario III, legajo 1.º, número 75).

Idem de 346 sueldos á favor del canónigo Pedro Gómez, á 30 de Diciembre de 1569. Notario, el mismo (armario III, legajo 1.º, número 94).

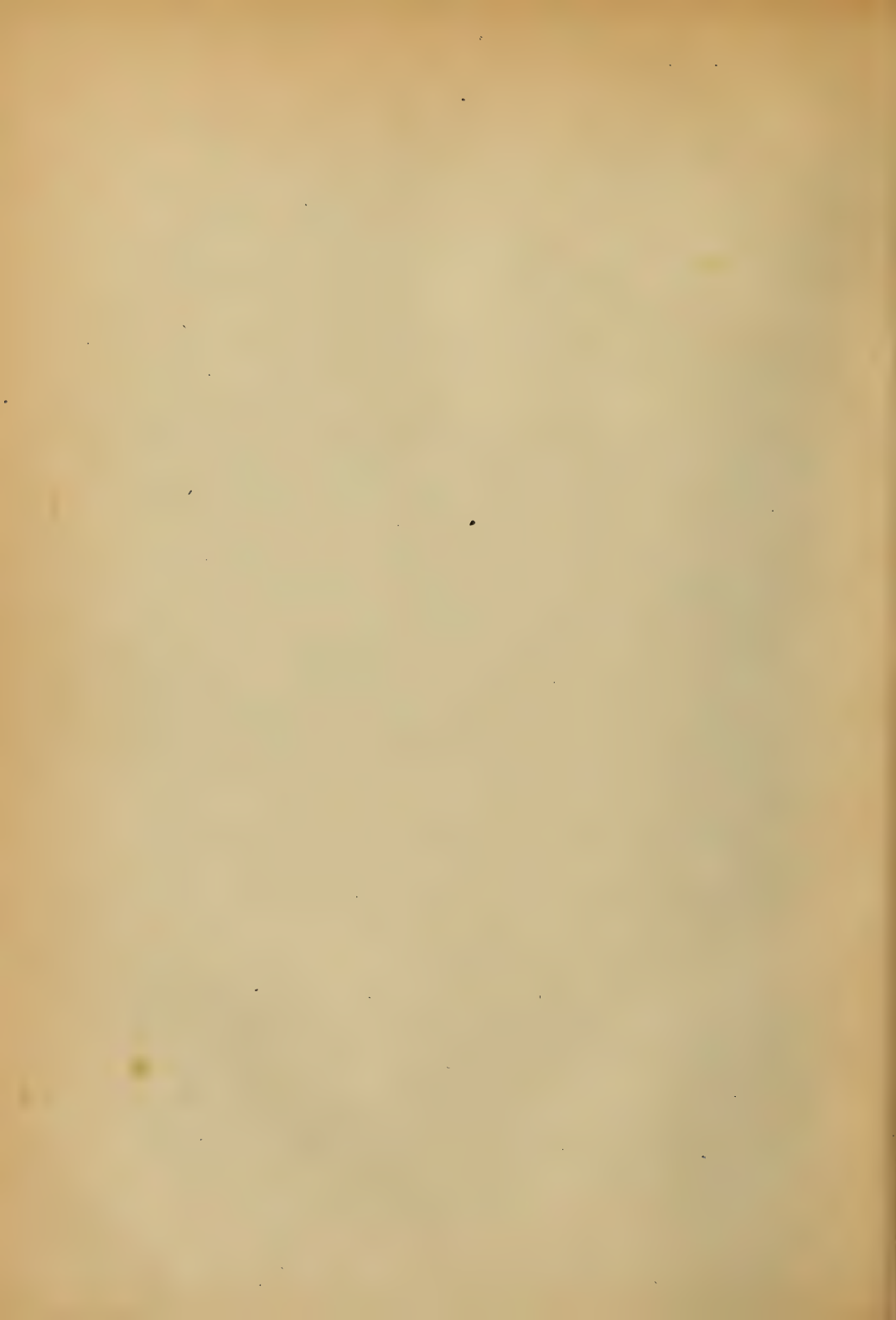
Venta del censal anterior por Juan Gómez, mediante la renunciación y cesión que el Cabildo hizo en favor del dicho, por haber muerto sin testar el canónigo; mediante instrumento público, hecho á 8 de Abril de 1575, en favor de Tomás Fort, Chantre de la Seo de Zaragoza. Notario, Guillén Cleriguet, á 21 de Julio de 1577 (armario III, legajo 1.º, número 95).

Venta de este censal por el dicho Tomás Fort, á favor del Cabildo de la Seo de Huesca, á 6 de Agosto de 1579 (armario III, legajo 1.º, número 96).

Percibía, pues, el Cabildo de la Catedral oscense algunos censos en Loarre.



El Cosmógrafo y Cronista mayor de Portugal, D. Juan Bautista Lavaña, estuvo en las proximidades de Loarre (en Bolea), en 9 de Diciembre de 1610. De aquel Castillo dice solamente en el *Itinerario del Reino de Aragón* (página 49 de la edición de Zaragoza, 1895), que «es un Castillo grande casi arruinado, con una población de 100 vecinos. Es del Rey». Aunque sin duda ya comenzaba á asomar la ruina en algunas partes de la fortaleza, encontramos algo exagerada la afirmación de que estaba casi arruinada. Bien se conoce que Lavaña no visitó el Castillo, ni aun la villa.



Indicaciones útiles al excursionista

Para ir á Loarre desde Huesca, puede contratarse servicio de automóvil en el *garaje* de Elías Besós (calle de Vega Armijo) y en la fábrica de automóviles de Aventin (calle del Mercado). 32 kilómetros de carretera.

Utilizando esta carretera (por Bolea) se puede salir por la mañana de Huesca, en coche, visitar holgadamente el Castillo, comiendo allí, y regresar por la tarde. Yendo en automóvil se abrevia mucho, como es lógico, la excursión.

Yendo por ferrocarril hasta la estación de Ayerbe (línea de Tardienta á Jaca) pídase servicio de tartana desde dicha estación á Loarre (ocho kilómetros de carretera), á Gregorio Visús, en Loarre.

Para el servicio de monturas para la subida al Castillo, comida y hospedaje en Loarre, y demás informes, dirigirse al citado Gregorio Visús.



Gráfico que señala los itinerarios á seguir, para ir al Castillo de Loarre

SUMARIO

	<u>Páginas</u>
Anteportada.	I
Propiedad	II
Portada.	III
Dedicatoria.	V
Prólogo.	VII

I.—Parte descriptiva 1

1.—Muralla, torre de los Reyes, puerta de entrada al recinto. El Castillo visto por el lado Norte.	3
2.—Necrópolis del Castillo	5
3.—Vestigios de construcciones. Torre del vigía.	6
4.—Depósito de agua. Punto de mira.	6
5.—Rampa de subida. Aspecto exterior del edificio-Castillo. Torre del ángulo, ventanales y aspilleras. Abside. Muro Sur de la iglesia. Mirador de la Reina.	7
6.—Portada. Relieve sacro. Inscripciones en esta portada. Reconstrucción con los elementos aparecidos	8
7.—Escalera principal. Observaciones.	11
8.—Cuerpo de guardia	12
9.—Cripta. Escalerillas de subida al templo. Arqueta de reliquias de San Demetrio, que en este lugar se veneran.	12
10.—Iglesia. Planta y dimensiones. La nave. Presbiterio. La arcatura y los ventanales del ábside. Las bóvedas. La cúpula. Ventanales de la nave y su ornamentación. Los capiteles de la iglesia. El ara. Imagen de la Virgen del Castillo. Otros detalles	13
11.—Puerta del templo. Patio de luces. Escaleras y galería interesantísima. Bóvedas. Aspilleras. Rampa de subida á las dependencias y pisos del Castillo.	19
12.—Locales y pasillos en torno de la torre del Homenaje, centro de la vida militar del Castillo. Dos curiosos pasillos con bóveda de cuarto de círculo. Almacenes ó depósitos. Patio de luces, con escalerilla de subida al segundo	

piso de galerías. Aspilleras. Otra escalerilla que da acceso á la galería fronterera y á otra adyacente, también del segundo piso. Restos de los locales del ala Noreste (arcos de separación, aspilleras, etc.). Señales que denotan el segundo y el tercer piso. Ventanaje. Vestigio de puerta de comunicación de esta parte con el ala Norte, en el tercer piso	20
13.—La torre del Homenaje. Arco protegido de comunicación con la misma.	21
14.—Subida en rampa al segundo piso de galerías, junto al muro Norte de la iglesia. Puerta de entrada á este piso. Ajimeces en el muro exterior. Belleza del conjunto. Escalera de subida al piso tercero. Otra moderna de acceso al arco de la torre del Homenaje. Exterior de la cúpula de la iglesia	23
15.—Descenso á la rampa. Puerta de entrada á la planicie ó parte más elevada del Castillo. La torre llamada de la Reina. Vestigios de dos pisos de locales junto á ésta. Comunicación con la torre del Homenaje.	24
16.—Ala Norte del Castillo. Vestigios de esta parte. Depósitos de agua. El aljibe.	25
17.—Capilla llamada de la Reina	26
18.—Vestigios de habitaciones palacianas en el lado Oeste, llamado «sala de la Reina». Poterna de salida al campo, que da al Norte	26
19.—Estereotomía. Aparejo. Signos lapidarios.	27
20.—El lugar de emplazamiento. Su situación privilegiada. Sabio aprovechamiento del mismo. Obstáculos que surgieron.	28
21.—El Arte en el Castillo, en amalgama armónica con la Naturaleza. Valentía é indisciplina espiritual de los arquitectos de Loarre. Detalles que lo revelan. La influencia franco-catalana. La influencia arábica.	29
II.—Obras y descubrimientos verificados en el Castillo recientemente.	33
III.—Intento mental de reconstrucción á la vista de lo descubierto	41
IV.—Notas históricas del Castillo y de la villa	45
1.—Fuentes del presente Capítulo	45
2.—Loarre, la «Calagurris Julia Nassica» romana. Abolengo ibérico del Castillo. La fortaleza de Loarre á fines del siglo VIII y comienzos del siguiente	46

- | | |
|--|----|
| 3.—Loarre en tiempo de Sancho el Mayor y Ramiro I. «Seniores» en Loarre | 48 |
| 4.—Los árabes se apoderan de Loarre. Gánalo el Rey Sancho Ramírez. Bula del Papa Alejandro II. Comunidad de Canónigos reglares en el Castillo. La iglesia de Loarre y el monasterio de Montearagón. Otros datos. Estancias de Sancho Ramírez en el Castillo. Documentos que las comprueban | 49 |
| 5.—El Castillo en tiempo de los Reyes Pedro I, Alfonso el Batallador, Ramiro II el Monje y Alfonso II. Estancias de estos Reyes en el Castillo. El Rey Pedro II empeña el Castillo á D. Pedro de Ahones. | 51 |
| 6.—El Castillo en tiempo de D. Jaime I el Conquistador. La tenencia por la Orden de San Juan de Jerusalén. Pecha que pagaba la villa. El Rey Pedro III ordena que dicha Orden entregue el Castillo al monasterio de Montearagón. Disturbios en el Reino por causa de la «Unión» en tiempo de Alfonso III. Loarre es saqueado por las gentes de D. Pedro de Ayerbe. Pecha real de Loarre | 53 |
| 7.—El Castillo en tiempo de Jaime II. Su tenencia por D. Lope de Gurrea, D. Blasco Pérez de Azlor, D. Pedro Fernández de Bergua y la villa de Loarre. Documentos reales referentes á Loarre | 55 |
| 8.—El Castillo en tiempo de Alfonso IV. Privilegio de inmunidad y libertad en favor de Loarre. Otros privilegios. El Rey Pedro IV confirma el privilegio de inmunidad y promete que ni la villa ni el Castillo podrán ser separados de la Corona. Donación en favor de D. Juan López de Urríes. Justicia de Loarre. El Rey nombra Alcaide del Castillo á D. Pedro Jordán de Urríes y le concede su lugartenencia. Análoga concesión á D. Pedro López de Jasa. Venta del Castillo y la villa á dicho Jordán de Urríes y á su mujer D. ^a Toda Martínez de Riglos. Documentos á esto referentes. | 57 |
| 9.—Las primicias del lugar de Loarre. Concesiones del Rey Pedro IV á los vecinos de Loarre para que rediman la villa y el Castillo. Gracia de los tributos de «maravedí, cena, herbaje», etc. La villa vuelve al dominio real. Su entrega al Sobrejuntero de Huesca. | 58 |
| 10.—El Rey D. Martín el Humano vende á Ramón de Mur, Bayle de Aragón, á carta de gracia, la villa y el Castillo. Loarre en poder de D. Antonio de Luna, fautor de D. Jaime, Conde de Urgel. Encierra aquél en el Castillo á don Pedro López de Gurrea | 60 |
| 11.—D. Antonio de Luna y el Compromiso de Caspe. Epoca agitada é interesante de la vida del Castillo. Desafueros de la gente que lo guarnecía. Asedio del Castillo por las tropas del Rey D. Fernando. Defiéndelo D. ^a Violante | |

de Luna. Negociaciones para la rendición. Continúa el asedio. Condiciones que el Rey ofrece para la capitulación. Entréganse los defensores. D. ^a Violante queda detenida en el Castillo. Es trasladada al de Sora. Palabras de Zurita. El Rey le confisca á D. Antonio de Luna el Castillo de Loarre. Toma del de Montearagón por las tropas de D. Antonio.	61
12.—Más datos interesantes acerca de este período, en su relación con el Castillo. Cartas de D. Antonio y D. ^a Violante de Luna. Noticias que aporta el Proceso contra el Conde de Urgel. Estancias de D. Antonio en el Castillo.	65
13.—Vuelve el Castillo al dominio de la Corona. El Rey Alfonso V lo dona en feudo á su hermano el Infante don Juan. Nueva donación en baronía á D. Antonio de Luna. Este lo vende á D. Felipe y D. Juan de Urríes, con pacto de retro. El Rey ordena que D. Felipe de Urríes lo restituya al de Luna. Su probable recuperación por la Corona.	71
14.—Baja el clero parroquial del Castillo á la nueva iglesia. Fuente pública y Casas Consistoriales en el siglo xvi. Es desmembrada la parroquia de Loarre del Abadiado de Montearagón y adjudicada á la Sede oscense. Donaciones pontificias sobre los diezmos de Loarre. Fúndase la Cofradía de Nuestra Señora del Castillo. Capellanía en la iglesia del Castillo. El Castillo durante las guerras de Sucesión y de la Independencia	72
15.—La villa de Loarre con asiento y voto en Cortes. Denominación del pueblo en los documentos medioevales. «Loarre» ya en el siglo xiii.	73
V.—Datos cronológicos probables de la fábrica del Castillo.	75
Conclusión	79

Apéndice de documentos inéditos

I: del Rey Jaime I (año 1263).—II á VIII: del Rey Jaime II (años 1300 á 1326).—IX á XII: del Rey Alfonso IV (años 1328 á 1330).—XIII á XXIX: del Rey Pedro IV (años 1336 á 1381).—XXX: de la Reina D. ^a María (año 1398).—XXXI y XXXII: del Rey don Martín (año 1408).—XXXIII á XXXVII: del Rey Alfonso V (años 1418 á 1423).	83 á 128
--	----------

Notas sueltas	129
Indicaciones útiles al excursionista	131
Sumario	133
Índice de los grabados.	139
Colofón.	141
Obras del autor.	142

Indice de los grabados

Páginas

Croquis aproximado de la planta del Castillo de Loarre, con inclusión de lo recientemente descubierto (<i>lámina I</i>)	1
Vista general del Castillo, por sus partes Norte y Este. Vista general del Castillo, en la que se aprecia todo el lado Sur (<i>lámina II</i>)	1
Vista interior de la muralla. En primer término, la puerta de ingreso al recinto (<i>lámina III</i>)	4
Arranque del ábside de la iglesia (<i>lámina IV</i>)	12
Ventanal simulado en el ábside (<i>lámina V</i>)	16
Interior de la iglesia: vista parcial del presbiterio, antes de las obras (<i>lámina VI</i>)	16
Capiteles de la arcatura del presbiterio, en la iglesia (<i>lámina VII</i>)	20
Efigie románica de la Virgen, que se venera en la iglesia del Castillo (siglo XII) (<i>lámina VIII</i>)	28
Pasadizo ó galería. Al fondo, las escaleras de subida á la iglesia (<i>lámina IX</i>)	36
Portada del Castillo. Estancias en el lado Noroeste. Galería ó paso de ronda junto á la torre del Homenaje. Estancias militares en la planicie alta (<i>lámina X</i>)	44
Ventanal en el muro Este (hoy derruido) (<i>lámina XI</i>)	48
Entrada á los pisos superiores del Castillo (<i>lámina XII</i>)	52
Puerta de entrada á los pisos superiores del Castillo. En el fondo, un ajimez abierto en el muro (<i>lámina XIII</i>)	60
Estancias del ala Este, antes de las obras (<i>lámina XIV</i>)	64
Planicie alta del Castillo: aljibe. En segundo término, la iglesia, la torre de la Reina y la del Homenaje (<i>lámina XV</i>)	68
Ventanal románico en la planicie alta, denominado «Mirador de la Reina» (<i>lámina XVI</i>)	76
Gráfico de los itinerarios al Castillo	131



FUÉ IMPRESO ESTE LIBRO
EN LA CIUDAD DE HUESCA,
EN LA OFICINA TIPOGRÁFICA
DE JUSTO MARTÍNEZ, COSO
BAJO, NÚM. 4. TERMINÓSE
SU IMPRESIÓN Á VEINTICIN-
CO DÍAS DEL MES DE ENE-
RO DEL AÑO MCMXVII DE
LA NATIVIDAD DEL SEÑOR.

LAUS DEO

Obras del autor

- El Arzobispo Don Antonio Agustín. Nuevos datos para su biografía.*—Tarragona, 1910. En 8.º (Agotada).
- Gala artística y monumental de Huesca y su provincia.*—Huesca, 1910. Con grabados. En 4.º
- Apuntes sobre el antiguo régimen municipal de Huesca.*—Huesca, 1910. Con grabados. En 4.º
- Don Vincencio Juan de Lastanosa. Apuntes bio-bibliográficos.*—Huesca, 1911. Con retrato de Lastanosa. En 8.º
- Más datos sobre Don Vincencio Juan de Lastanosa.*—Huesca, 1912. En 8.º
- Antiguos gremios de Huesca. Ordinaciones, documentos.*—Zaragoza, 1911. En 4.º
Obra informada favorablemente por la Real Academia de la Historia y adquirida por el Estado para las Bibliotecas públicas y las escolares circulantes.
- La Imprenta en Huesca. Apuntes para su historia.*—Madrid, 1911. En 4.º
- Estudios varios sobre historia y arte oscenses.*—Huesca, 1911. Con grabados. En 4.º
- La Justicia criminal en Huesca en el siglo XVIII.*—New-York-París, 1911. En 4.º
- Memorias de la Universidad de Huesca* (dos volúmenes).—Zaragoza, 1912 y 1916. En 4.º Publicados en la «Colección de documentos para el estudio de la historia de Aragón».
- El Alto Aragón monumental y pintoresco.*—Huesca, 1913. Con 64 láminas fuera de texto. En 4.º (En colaboración con D. Luciano Labastida).
- Algunas indicaciones sobre antiguos Castillos, recintos fortificados y casas solariegas del Alto Aragón.*—Huesca, 1914. Texto en español y francés, con grabados. En 4.º Obra informada favorablemente por la Real Academia de la Historia.
- El famoso jurisperito, del siglo XIII, Vidal de Cañellas, Obispo de Huesca. Noticias y documentos inéditos.*—Barcelona, 1917. En 4.º mayor.

Otros estudios históricos

- Testamento de D. Carlos Benito González de Posada (Informe presentado á la Real Academia de la Historia y publicado en su «Boletín» del mes de Enero de 1908).
- El cronista Andrés de Uztarroz (Idem íd., «Boletín» de Octubre de 1910).
- La caída del Conde-Duque de Olivares. Un manuscrito inédito (Idem íd., «Boletín» de Diciembre de 1910).
- Cartas antiguas de varios varones ilustres (Idem íd., «Boletín» de Junio de 1911).

- Estaciones prehistóricas de Albero Alto y Junzano (Idem íd., «Boletín» de Julio de 1913 y Marzo de 1914).
- El Archivo de la Catedral de Jaca (Idem íd., «Boletín» de Julio-Agosto de 1914).
- Noticias inéditas acerca de la famosa Biblioteca de D. Vincencio Juan de Lastanosa (Idem íd., «Boletín» de Octubre de 1914).
- La Judería de Huesca. Noticias y documentos inéditos (Idem íd., «Boletín» de Abril de 1915).
- Estatutos interesantes formados por el Concejo de Huesca. Años 1445, 1471 y 1513 (Idem íd., «Boletín» de Julio-Agosto de 1915).
- El Monasterio de Poblet. Un manuscrito inédito interesante (Publicado en la Revista «Linajes de Aragón», Octubre á Noviembre de 1910).
- La continuación de los «Anales de Aragón» por el cronista Andrés de Uztaroz (En «Archivo de Investigaciones históricas», Abril de 1911).
- El Archivo catedral y los Archivos parroquiales y el municipal de Huesca (En la «Revista de Archivos», Noviembre-Diciembre de 1911).
- El historiador oscense Francisco Diego de Aynsa (En «Nuestro Tiempo», de Agosto de 1912).
- Una linajuda familia aragonesa de historiadores y poetas. Los Abarca de Bolea (En la «Revista de Historia y de Genealogía española», de Febrero y Marzo de 1913).
- Un arqueólogo ilustre. El Conde de Guimerá (Idem íd., Julio á Septiembre de 1913).
- Documentos inéditos del Archivo municipal de Huesca (Colección diplomática publicada en «Linajes de Aragón», Julio á Septiembre de 1913).
- Ordenanzas inéditas dictadas por el Concejo de Huesca (1284 á 1456) (En «Revista de Archivos», Julio á Octubre de 1913).
- Un tratado inédito sobre la moneda jaquesa (En «Linajes de Aragón», Diciembre de 1913 y Enero de 1914).
- Tres cartas de població inéditas ó interesantes (En el «Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona» de Enero de 1914).
- El Obispo de Huesca D. Domingo Ram y el Compromiso de Caspe (En «Nuestro Tiempo» de Mayo de 1914).
- Estancias Reales en Huesca durante la Edad Media (En «Revista de Historia y de Genealogía española» de Julio-Agosto de 1914).
- Las primeras ordenanzas de la villa de Luna (Idem íd., Mayo de 1915).
- Estatutos dictados por el Consejo general de la ciudad de Huesca. Siglos xv á xvii (En «Linajes de Aragón» de Abril de 1915).
- La fama del Santuario de Salas en lo antiguo (Idem íd., Septiembre de 1915).
- Documentos del Archivo de la Catedral de Huesca (Colección diplomática publicada en «Linajes de Aragón», año 1915).
- La Inmaculada Concepción y la ciudad de Huesca. Datos históricos (En «Linajes de Aragón», Diciembre de 1915).
- Don Pedro Antonio de Aragón y el Real Monasterio de Poblet (En «Estudio», de Octubre de 1916).

Otros estudios arqueológicos

- Arquillas bizantinas de la Catedral de Huesca (En la Revista «Por Esos Mundos», Junio de 1912).
- Orfebres oscenses de los siglos xvi á xviii (En «Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona», Julio-Septiembre de 1912).
- Las vidrieras de la Catedral de Huesca. Seis maestros inéditos (En «Arte Aragonés», Febrero de 1913).

- Esmaltes aragoneses (Idem *id.*, Mayo de 1913).
 Iconología Mariana de la provincia de Huesca (En «*Museum*», Diciembre de 1913).
 Monografías histórico-arqueológicas, ilustradas, sobre los Monasterios altoaragoneses de Sigena, Santa Cruz de la Serós, Santa Cristina de Summo Portu, San Pedro de Siresa, Casbas y Montearagón (Publicadas en «*Linajes de Aragón*» durante los años 1913 y 1914).
 La pintura antigua aragonesa y La pintura aragonesa en los siglos XVI, XVII y XVIII (En «*Arte Español*», Agosto de 1913 á Febrero de 1914).
 El pintor cuatrocentista Pedro de Aponte. Tablas inéditas (Idem *id.*, Agosto de 1914).
 La escultura románica en el claustro de San Pedro el Viejo, de Huesca (En «*Arte Aragonés*», Agosto de 1914).
 Damián Forment. El retablo de la Catedral de Huesca (En «*Por Esos Mundos*»; Agosto de 1914).
 El Arte en Huesca en el siglo XVI. Artistas y documentos inéditos (En el «*Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*», Marzo á Septiembre de 1915).
 Pinturas de Goya, inéditas, en el palacio de Sobradiel, de Zaragoza (Idem *id.*, Junio de 1915).
 La sillería del coro de la Catedral de Huesca. Noticias inéditas (En «*Linajes de Aragón*», Junio de 1915).
 Libros corales, códices y otros manuscritos de la Catedral de Huesca. Noticias inéditas (Idem *id.*, Julio de 1915).
 Tablas góticas del Museo provincial de Huesca (En «*Museum*», Mayo de 1915).
 El Arte en el Monasterio de Sigena (En «*Archivo de Arte Español*», 1915).
 Joyas de la Escultura aragonesa. El retablo mayor de Montearagón (En «*Linajes de Aragón*», Diciembre de 1915).
 La Pintura de primitivos en el Alto Aragón. Más retablos y artistas inéditos (En «*Arte Español*», Agosto de 1915 á Febrero de 1916).







DP
302.
.H85
A67

Arco, Ricardo del,
1888-
El castillo real de
Loarre. --

Whitehill
IMS

PONTIFICAL INSTITUTE
OF MEDIAEVAL STUDIES
59 QUEEN'S PARK
TORONTO 5, CANADA

